2013

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE AUTOEMPLEO: PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA



Fiscalización de las políticas activas de autoempleo: Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía

(JA 02/2013)

SEVILLA, OCTUBRE 2014

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	1/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	2/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

FISCALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE AUTOEMPLEO: PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, ha acordado aprobar por unanimidad de los miembros presentes el Informe de fiscalización de las Políticas activas de autoempleo: Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVOS Y ALCANCE 2

3. LIMITACIONES AL ALCANCE 3

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 4

4.1. El Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía 4
4.1.1. Cambios normativos y competenciales 4
4.1.2. Seguimiento, evaluación y control del Plan 4
4.1.3. Derogación del Plan 5

4.2. Encomiendas de gestión del Plan 5
4.2.1. Encomienda de gestión al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación 5
4.2.2. Encomienda de gestión de incentivos a la Agencia de Innovación y desarrollo de Andalucía 6
4.2.3. Encomienda de gestión de IDEA a "Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.L.U." (FAGIA) 8
4.2.4. Gestión de los incentivos de la Orden de 25 de marzo de 2009 9

4.3. Ejecución del Plan 11

4.4. Subvenciones excepcionales 14

4.5. Situación global de las ayudas concedidas 15

5. EL PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA 16

5.1. Aspectos generales 16

5.2. Cambios normativos y competenciales 18

5.3. El Sistema de Atención al Autónomo 20

5.4. Seguimiento, evaluación y control del Plan 20

5.5. Otras previsiones del Plan 23
5.5.1. Registro Público de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo en Andalucía 23
5.5.2. Premio anual a los trabajadores autónomos 23

5.6. Derogación del Plan 23

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	3/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

6. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DEL PLAN 24

6.1. Encomienda de gestión al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación 24
6.1.1. Convenio de colaboración para encomendar la gestión de ayudas 24
6.1.2. Vigencia del convenio de colaboración 26
6.1.3. Liquidación de las ayudas públicas gestionadas 27
6.1.4. Subvenciones excepcionales para la gestión de las ayudas 29

6.2. Encomienda de gestión de incentivos a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía 32
6.2.1. El expediente administrativo 32
6.2.2. Régimen presupuestario 36
6.2.3. Procedimiento de pago y justificación 37
6.2.4. Encomienda de gestión de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a "Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía S.L.U." (FAGIA) 40

6.3. Gestión de los incentivos de la Orden de 25 de marzo de 2009 42
6.3.1. Los incentivos gestionados por IDEA 42
6.3.2. Situación de los expedientes gestionados por IDEA 43
6.3.3. Devolución de incentivos percibidos 47
6.3.4. Muestra de expedientes revisados 48

7. EJECUCIÓN DEL PLAN 49

7.1. Consideraciones sobre la información disponible 49
7.1.1. Sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía (sistema Júpiter) 49
7.1.2. Sistemas de información de gestión de expedientes 50

7.2. Ejecución contable del Plan 51

7.3. Los libramientos pendientes de justificación con plazo límite vencido 54

7.4. Órdenes y resoluciones de exoneración 56

7.5. Expedientes incursos en procedimientos de reintegro 59

7.6. Revisión de los expedientes de ayudas 60
7.6.1. Alcance 60
7.6.2. Resumen de los resultados 62
7.6.3. Incidencias por programa 64
7.6.4. Incidencias en expedientes concretos 65

8. SUBVENCIONES EXCEPCIONALES 71

8.1. Beneficiarios 71

8.2. Análisis de las subvenciones excepcionales a las entidades que integran el Sistema de Atención al Autónomo 73

8.3. Análisis de las subvenciones excepcionales a otras entidades 76

9. SITUACIÓN GLOBAL DE LAS AYUDAS GESTIONADAS 77

10. ANEXOS 79

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 105

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	4/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CACCIN	Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación
CEICE	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
CICE	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
FAFFE	Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo
FAGIA	Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.L.U.
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
LAJA	Ley de Administración de la Junta de Andalucía
LGHP	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
LGS	Ley General de Subvenciones
LRJAPPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común
RETA	Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
SAA	Sistema de Atención al Autónomo
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UTEDLT	Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	5/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	6/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2013 la realización del informe "Políticas activas de autoempleo: Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía".

2 El Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía (en adelante el Plan), se aprobó mediante el Decreto 175/2006, de 10 de octubre. Este plan establece los programas y medidas que desarrolla la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de empleo, en orden a fomentar y consolidar el trabajo autónomo realizado por persona física que ejerce una actividad económica de forma individual, por cuenta propia y con hasta cinco trabajadores por cuenta ajena.

3 Para establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, se dicta la Orden de 15 de marzo de 2007.

Desde 2008 a 2012, se han promulgado quince órdenes que han modificado o derogado parcialmente la Orden de 15 de marzo de 2007. Algunas de estas órdenes han supuesto la puesta en marcha de programas que inicialmente no estaban contemplados en el Plan, pero que en todo caso, han sido políticas activas de autoempleo.

4 A nivel estatal, se aprobó la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo que, entre otras cuestiones, viene a dar respuesta a la demanda de un nivel de protección social semejante a la de otros trabajadores por cuenta ajena, y determina su régimen profesional y sus derechos colectivos.

5 Posteriormente, en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo. Esta ley aporta el marco jurídico conceptual adecuado a la definición de trabajo autónomo y desarrolla las previsiones del Título V del Estatuto del Trabajo Autónomo en cuanto a las competencias de las comunidades autónomas para adoptar políticas de fomento dirigidas al establecimiento y desarrollo de iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia.

6 Debe resaltarse que la Disposición derogatoria única de la Ley 15/2011, deroga el Decreto 175/2006, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. Esta Ley entró en vigor el 1 de enero de 2012.

7 A propuesta de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa se aprobó el Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento, con vigencia exclusiva para el año 2013, que contiene medidas urgentes de fomento del empleo que se concretan en cuatro líneas de ayudas y tres iniciativas de actuación específica. En el Título III, correspondiente al régimen específico en materia de trabajo autónomo, se establecen las seis líneas de actuación, y una financiación total estimada de 51.170,09 m€.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	7/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Conforme a la Disposición transitoria única, entre otras previsiones, establece que a los procedimientos de concesión de subvenciones en el marco del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto-ley les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Por la disposición final tercera, se determina que todos los artículos y disposiciones de este decreto-ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2013. No obstante, para el caso de las líneas de ayuda contempladas en el artículo 2.1, entre las que se encuentran las relativas al trabajo autónomo, se extenderá su vigencia hasta la tramitación administrativa final de las mismas.

8 Las sucesivas reestructuraciones orgánicas de la Junta de Andalucía han puesto de manifiesto cómo las competencias en esta materia han pasado de la Consejería de Empleo (desde mayo de 2004) a la de Innovación, Ciencia y Empresa (abril de 2008), para posteriormente volver a Empleo (abril de 2009) y, actualmente (desde mayo de 2012), residir en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (en adelante CEICE).

La Ley 9/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE), le asigna a este organismo, en su artículo 3.f) entre otras, las funciones relativas al fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

9 El objetivo principal de este informe es el análisis de la ejecución y seguimiento del Plan, desde una perspectiva evolutiva y presupuestaria. Para ello, se plantean los siguientes objetivos complementarios:

- Analizar la estructura competencial y la asignación de los créditos entre los distintos órganos competentes para la ejecución del Plan, en concreto, y para las políticas activas de autoempleo, en general.
- Comprobar el cumplimiento de la legalidad en todas las fases de la gestión de las ayudas o expedientes de gastos correspondientes a los programas seleccionados.
- Verificar el correcto registro contable de los gastos incurridos.
- Evaluar los sistemas de control interno en las distintas fases procedimentales de los gastos realizados por los centros directivos intervinientes.
- Analizar los procedimientos de seguimiento de las políticas activas de autoempleo y, más concretamente, del referido Plan.

10 El alcance temporal abarca desde la puesta en marcha del Plan en 2007 con la promulgación de la Orden de 15 de marzo de 2007, hasta septiembre del ejercicio 2013, en cuanto a la ejecución alcanzada de las ayudas concedidas en materia de autoempleo.

11 El análisis de la gestión de los expedientes, en cuanto al cumplimiento de la legalidad, la verificación del registro contable, así como la evaluación de los sistemas de control interno aplicados en las distintas fases del procedimiento, requieren la realización de pruebas de cumplimiento sobre una muestra. En cada uno de los epígrafes en lo que se analizan los resultados de la fiscalización de la muestra se señalan los criterios de selección de dichos expedientes.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	8/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En todo caso, debe indicarse que las muestras se han obtenido de los tramitadores de gestión de los expedientes y no sobre las bases de datos de terceros del sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía (en adelante Sistema Júpiter), ya que éstas no fueron entregadas hasta octubre de 2013.

12 La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.

13 La ejecución de los trabajos se ha realizado durante los meses de mayo a diciembre de 2013.

14 La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

15 La presentación de las conclusiones y de los resultados de esta fiscalización se ha hecho de la siguiente manera:

- En primer lugar, se exponen los aspectos generales del Plan y los cambios normativos y competenciales que han afectado a su desarrollo y ejecución, determinando las políticas en materia de autónomos realizadas durante su vigencia. Se completa este análisis con el examen de los procedimientos de seguimiento, evaluación y control, para por último, señalar la derogación del mismo.
- A continuación se analizan las encomiendas de gestión realizadas durante su ejecución. La secuencia temporal determina que primero se evalúen las ayudas cuya gestión y abono se encomienda al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Posteriormente. Y después, se examinan los incentivos para autónomos, en los que la gestión y resolución de las ayudas se delega en la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Andalucía. En este caso, se distingue entre el análisis de la encomienda a esta agencia y la gestión de los incentivos realizada por la misma.
- Posteriormente, se presenta su ejecución, considerando los sistemas y fuentes de información disponibles. La ejecución se completa con los resultados de las pruebas realizadas sobre una muestra de expedientes de ayudas concedidas.
- Por último, se exponen las subvenciones excepcionales en materia de autoempleo, concedidas durante la vigencia del plan.
- Como consecuencia de la exposición de los resultados y de las incidencias que se ponen de manifiesto, se ha considerado oportuno terminar resumiendo, a septiembre de 2013, la situación global de las ayudas gestionadas en materia de autoempleo.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

16 Para verificar el cumplimiento de los términos de la encomienda respecto a la gestión de las ayudas, así como la adecuación a la normativa aplicable del propio expediente administrativo relativo al convenio formalizado el 30 de marzo de 2007 entre la Consejería de Empleo y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (CACCIN), la Cámara de Cuentas de Andalucía solicitó a la actual Consejería de Economía, Innovación,

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	9/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Ciencia y Empleo el expediente completo al efecto. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, y tras varias reiteraciones, éste no ha sido aportado. **(§101)**

17 Debido a la extemporaneidad, insuficiencia y condiciones de la información facilitada, ha sido preciso excluir del alcance del informe las ayudas relativas a los programas correspondientes a los capítulos VI "Formación para los trabajadores y trabajadoras autónomos", cuya competencia tiene la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, y VII "Fomento de la cultura preventiva en materia de riesgos laborales para trabajadores autónomos", cuya competencia radica en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, a través de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales. **(§192)**

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. El Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía

4.1.1. Cambios normativos y competenciales

18 Los cambios normativos y competenciales han tenido gran relevancia en la gestión y ejecución del Plan. **(§ epígrafe 5.2)**

19 Durante su vigencia, los titulares competentes en materia de autoempleo han aprobado quince ordenes, que en algunos casos aluden al Plan y en otros no lo mencionan, pero que en cualquier caso se enmarcan dentro de los mismos objetivos, programas y medidas en él previstos, afectando fundamentalmente a su desarrollo procedimental. **(§77)**

20 Las sucesivas reestructuraciones orgánicas de la Junta de Andalucía han tenido especial incidencia en la gestión del Plan y en la situación en que se encuentran los expedientes correspondientes a las ayudas concedidas en su ejecución. **(§80)**

21 Las competencias en materia de autónomos, atribuidas a la Consejería de Empleo desde mayo de 2004, pasaron a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en abril de 2008. Un año después, en abril de 2009, volvieron a la Consejería de Empleo, y en mayo de 2012 de nuevo se asignan a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en la cual residen en la actualidad. **(§80)**

4.1.2. Seguimiento, evaluación y control del Plan

22 El Plan se promulga sin contemplar aspectos sustanciales para efectuar su seguimiento, evaluación y control, tales como una previsión de la financiación destinada a su ejecución, el escenario de partida o diagnóstico de situación en Andalucía en la fecha de su puesta en marcha, así como indicadores de seguimiento, necesarios para evaluar el impacto de los programas y medidas articulados y, en su caso, para decidir la aplicación de medidas correctoras. **(§85)**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	10/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

23 No hay constancia documental de que se hayan elaborado informes de seguimiento y evaluación del mismo, así como indicadores o estadísticas específicas sobre su impacto, bien fueran realizados por el propio Servicio Andaluz de Empleo, por los componentes del Sistema de Atención al Autónomo, o cualquier órgano público, entidad o grupo de trabajo, correspondientes a los Acuerdos de concertación social, intervinientes en el mismo. **(§87)**

4.1.3. Derogación del Plan

24 El Plan se derogó por la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza del Trabajo Autónomo, tras su publicación el 31 de diciembre de 2011. Esta ley prevé que, en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor, se elaborará el primer Plan Estratégico del Trabajo Autónomo, cuestión que a la fecha de finalización de los trabajos de campo (diciembre de 2013) sigue pendiente de cumplimiento. **(§95,96)**

4.2. Encomiendas de gestión del Plan

4.2.1. Encomienda de gestión al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

25 El 30 de marzo de 2007, el Consejero de Empleo, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), suscribió un convenio de colaboración con el Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (CACCIN), para encomendar la gestión y pago, de las medidas: ticket de autónomo, financiación para inicio de actividad del trabajo autónomo, apoyo de la gestión en el ejercicio de la actividad económica y apoyo a la financiación para consolidación de negocio, durante las convocatorias de 2007 a 2010. **(§97,98)**

26 Durante la vigencia del convenio, circunscrita a la gestión de las convocatorias de 2007 y 2008 ya que se produjo su denuncia anticipada, se concedieron 25.421 ayudas que ascendieron a 162.419,32 m€. Esta cifra supera en un 84,50% las previsiones presupuestarias del convenio para las convocatorias de esos dos años, y en un 11,26% las del cuatrienio que totalizaban 145.988,00 m€. Asimismo, han experimentado modificaciones, en valores absolutos y relativos, las previsiones para todas las fuentes de financiación de las ayudas. **(§112,114)**

27 Se mantienen diferencias sin conciliar por parte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, entre los datos proporcionados por ella y los obtenidos por circularización al CACCIN: **(§113)**

- 54,70 m€, entre la cifra de los pagos contabilizados en el sistema contable de la Junta de Andalucía, 162.377,32 m€, y los cobros percibidos por el CACCIN destinados al pago de las ayudas concedidas, 162.322,62 m€.

- 60,47 m€ entre el importe reintegrado por el CACCIN a la tesorería del Servicio Andaluz de Empleo y los reintegros registrados en el sistema de tramitación de expedientes.

28 El convenio firmado entre el Presidente del SAE y el CACCIN, se refiere nominalmente a dicho consejo como entidad colaboradora, pero fija su marco jurídico (estipulación primera, segunda,

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	11/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

décima, duodécima) en las previsiones del artículo 15 de la Ley 30/1992[1]. Por esta vía de encomienda inter-administrativa del artículo 15 de la referida Ley, no cabía realizar compensación económica alguna al CACCIN por la gestión realizada. **(§116 a 119)**

29 No se ajusta a las previsiones de la Ley General de Subvenciones el procedimiento sustitutorio articulado por el SAE, de concesión de subvenciones excepcionales anuales para compensar económicamente al CACCIN por la gestión de las ayudas encomendadas mediante el convenio, en los años 2007 a 2009, cuyos pagos materializados han totalizado 4.219,68 m€. **(§121 a 123)**

4.2.2. Encomienda de gestión de incentivos a la Agencia de Innovación y desarrollo de Andalucía

30 Por Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, las políticas de autoempleo pasaron de la Consejería de Empleo a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. **(§128)**

Esta consejería aprobó la Orden de 25 de marzo de 2009, de establecimiento de las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, delegando la competencia para la resolución y tramitación de los incentivos en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), ente instrumental dependiente de esa consejería. **(§129)**

31 Posteriormente, por Decreto 3/2009, de 23 de abril, de nuevo se atribuyeron a la Consejería de Empleo y al SAE.

El titular de esta Consejería, en el uso debido de sus competencias y facultades, delegó la competencia para resolver y gestionar los incentivos de la Orden de 25 de marzo de 2009 en la Agencia IDEA. Esta delegación presuponía que la Agencia debía financiar con sus propios recursos el ejercicio y la gestión de las competencias asumidas. **(§130)**

32 Sin embargo, el 23 de diciembre de 2009 se formalizó una encomienda de gestión entre la Consejería de Empleo y a Agencia IDEA, para la gestión de estos incentivos, determinado la cuantía a percibir por dicha agencia en relación a la gestión encomendada. Los créditos relacionados en la resolución de encomienda ascienden a 49.780,21 m€, de los cuales 1.953,58 m€ se refieren al coste de la actuación derivado de la ejecución de la encomienda. **(§137, 142 y 143)**

La delegación de competencias lleva implícita la gestión material conducente a su resultado, por lo que resulta innecesaria la encomienda de gestión formalizada entre dichos órganos.

33 Sin embargo, las disposiciones fundamentales del expediente administrativo, posteriormente dictadas por los órganos competentes para autorizar y resolver, sobre la forma y competencias para la gestión material de los incentivos se producen con base en el referido artículo 105 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía que, en su punto 2, determina que *"La*

[1] Debe resaltarse que a la fecha de la firma del convenio aun no había entrado en vigor la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, de ahí que las referencias lo sean a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	12/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda." **(§139)**

34 Esta incoherencia jurídica, por más que pueda tenerla económica desde el punto de vista de la financiación del ente, dado que la técnica de la delegación de competencias no presupone traspaso de fondos del ente delegante al delegado, también se pone de manifiesto en la propia resolución de encomienda. De una parte, determina que las actuaciones encomendadas a la Agencia IDEA despliegan su eficacia desde la fecha de su notificación, 23 de diciembre de 2009, "*en tanto en cuanto, subsistan los incentivos para iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, y su gestión esté delegada en la Agencia IDEA".* Y de otra parte, establece que "*la presente encomienda no supone la cesión de la titularidad de las competencias a gestionar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía".* **(§140)**

35 Sin perjuicio de las cuestiones expuestas, analizando la Resolución de encomienda desde la perspectiva de la financiación de las actividades encomendadas, dado que se trata de que la instrumental ha recibido, aunque indebidamente, una asignación económica de la matriz, sitúa la encomienda realizada en el ámbito de las cuasicontractuales contempladas en el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009, y por lo tanto en el propio del artículo 4.1 n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del artículo 106 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, en lugar de hacerlo en el del artículo 105 de dicha ley, del expediente instruido, de naturaleza intra-administrativa. **(§141)**

36 La ejecución presupuestaria realizada sobre las previsiones contenidas en la encomienda ha sido la siguiente: **(§142,143,149)**

m€

Fuentes de Financiación (Servicios)	Previsto	Pagado	Pendiente de Pago	Justificado a IGJA	Pendiente de justificación a IGJA
01. Recursos Propios (cap.II)	1.953,58	1.544,11	409,47	0,00	1.544,11
01. Recursos Propios (cap.VII)	27.079,43	26.779,43	300,00	22.234,88	4.544,55
16. Fon. Social Europeo (cap.VII)	11.606,84	11.600,20	6,64	9.039,60	2.560,60
18.Otras Transf .Finalistas (cap.VII)	9.140,36	716,11	8.424,25	0,00	716,11
Total Financiación	**49.780,21**	**40.639,85**	**9.140,36**	**31.274,48**	**9.365,37**

Fuente de información: Resolución Encomienda y documentos contabilizados a octubre 2013. **Cuadro nº 1**

Los créditos de la consejería destinados a pagar a IDEA, por el coste del presupuesto de actuación derivado de la ejecución de la encomienda, ascienden a 1.953,58 m€, un 4,08% sobre la cifra de los incentivos, y se clasifican en el capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios".

Los correspondientes a la concesión de los incentivos suman 47.826,63 m€ y estaban clasificados como transferencias de capital, concepto 740, subconceptos 01, 02 y 08, con denominación nominativa de "*AIDA Fomento Trabajo Autónomo"*, con independencia de su fuente de financiación (Fondo Social Europeo, Otras transferencias finalistas y Recursos propios).

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	13/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

37 La última certificación acreditada por IDEA a la Consejería, de fecha 9 de febrero de 2012, acumulada a origen, asciende a 33.228,07 m€. De este importe, 705,40 m€ se corresponde con gastos ejecutados con anterioridad al 23 de diciembre de 2009, que no son elegibles al contravenir las previsiones del resuelve tercero de la encomienda. Del total justificado por IDEA, la Consejería ha justificado contablemente, ante la intervención correspondiente, 31.274,48 m€. **(§152)**

38 Por Adenda de 15 de mayo de 2010, aprobada por el Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del SAE, se modificaron el calendario de pagos a IDEA, fijando el último pago a realizar a fecha anterior al 15 de noviembre de 2010, y el plazo límite de justificación final, posponiéndose hasta antes del 30 de junio de 2014, en lugar del plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la encomienda, previsto inicialmente. El calendario de pagos no se ha cumplido y respecto a la justificación final hay que tener en cuenta el retraso existente en la gestión de los incentivos. **(§147, 151 a 154)**

4.2.3. Encomienda de gestión de IDEA a "Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.L.U." (FAGIA)

39 Siete meses después de asumir IDEA la encomienda de gestión de la Consejería de Empleo (23 de diciembre de 2009), el Director General de la Agencia IDEA, por resolución de 26 de julio de 2010, se encomienda a FAGIA la gestión material de los expedientes presentados al programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, para el periodo 2009 y 2010, fijando un presupuesto máximo de actuación de 1.834,75 m€ y plazo límite de ejecución en diciembre de 2010. **(§156)**

40 El origen de la encomienda a FAGIA, que fue la encomienda de la Consejería de Empleo a la Agencia IDEA, no fue coherente y conforme al orden jurídico establecido, al prevalecer la delegación de competencias a favor de la Agencia IDEA. Es por ello que se cumplieron los requisitos exigidos por la normativa y jurisprudencia comunitaria en cuanto a los términos de la resolución de la encomienda realizada a FAGIA, fundamentada en el artículo 106 de la LAJA. **(§162)**

41 Haciendo abstracción de la delegación de competencias, esta práctica administrativa de encomendar a una entidad la gestión que, a su vez, le ha sido encomendada ("encomendar lo encomendado") constituye una mala práctica de la Administración desde el punto de vista de la eficiencia y la economía. **(§163)**

42 FAGIA comenzó a desarrollar su trabajo en 2009, tras la aprobación de la Orden de 25 de marzo de 2009 y antes del encargo de encomienda, emitiendo la primera factura en el mes de mayo y la última en el mes de diciembre de 2010. Del importe total, 1.834,75 m€, facturado y cobrado a IDEA, 705,40 m€ exceden del periodo de ejecución de la encomienda y, por tanto, no tienen la consideración de gasto elegible a los efectos de justificación, en los términos previstos en los artículos 37 y 40 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. **(§164)**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	14/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

4.2.4. Gestión de los incentivos de la Orden de 25 de marzo de 2009

43 La Orden de 25 de marzo de 2009, aprobada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se delega la resolución y gestión de las ayudas en la Agencia IDEA, establece las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013. **(§165)**

Debido a los cambios competenciales, la vigencia de la orden inicialmente prevista hasta 2013, con cuatro convocatorias anuales, se redujo a cuatro convocatorias en total, tres en 2009 y una en 2010. **(§167)**

44 El número de solicitudes presentadas respecto a las cuatro convocatorias celebradas ascendió a 28.468. De ellas, se estimaron 6.323, para finalmente pasar a ser 5.263 expedientes con resoluciones de concesión de incentivos que totalizaron un importe de ayudas concedidas y comprometidas de 47.332,26 m€. Estos expedientes se registran exclusivamente en la contabilidad de la agencia, sin que consten en el sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía. **(§169)**

45 A septiembre de 2013, la situación conjunta de los compromisos iniciales y los vigentes derivados de las convocatorias realizadas se resume en lo siguiente: **(§169)**

m€

IMPORTE RESOLUCIONES INICIALES	IMPORTE MINORACIONES	IMPORTE RESOLUCIONES NETAS	IMPORTE PAGOS NETOS EXPTES	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO	IMPORTES PAGADOS RECLAMADOS POR IDEA
47.332,26	8.868,59	38.463,67	32.598,69	5.864,98	2.938,63

Fuente de información: Elaboración propia a partir de la Base de datos de la Agencia IDEA. **Cuadro nº 2**

46 Con carácter general, en la gestión realizada por la Agencia IDEA se han dado los siguientes incidencias: **(§171)**

- Incumplimiento de los plazos para resolver y notificar los incentivos, previstos en el artículo 18.4 de la Orden.
- No se ha informado trimestralmente de los incentivos concedidos a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas firmantes de los Acuerdos de Concertación Social, que prevé el artículo 18.6.
- Tampoco se han cumplido las previsiones del artículo 25, sobre la obligación de hacer constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada por Orden de 25 de febrero de 2002, todos los incentivos concedidos.

47 A septiembre de 2013, 4.620 expedientes, relativos a todas las convocatorias, continuaban en gestión por la Agencia IDEA, a pesar de estar sobrepasados los plazos límites de justificación. En

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	15/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

la tabla siguiente se cuantifican de forma agrupada las situaciones más significativas del procedimiento de gestión: **(§170,172)**

m€

Situación de los expedientes	Nº expedites	Importe Concedido (1)	Pago Materializado (2)	Concedido -Pago (1-2)	A reintegrar
1. Expedientes sin justificar por el beneficiario	533	4.287,29	3.331,87	955,42	
2. Expedientes justificados por el beneficiario en trámite de revisión por IDEA	2.933	21.711,76	17.469,31	4.242,45	
3. Expedientes con orden de pago final	564	4.127,53	3.332,76	794,77	
4. Total Expedites en procedimientos reintegro	590	4.350,96	3.527,64		3.265,20
Total Expedientes	4.620	34.477,54	27.661,58	5.992,64	3.265,20

Fuente: elaboración propia sobre base de datos del tramitador de expedientes de IDEA **Cuadro nº3**

Respecto a los 533 expedientes pendientes de justificar por el beneficiario, procede no demorar los trámites de requerimiento y aquellos orientados a la exigencia del reintegro de la cantidad abonada que corresponda, conforme al artículo 23 de la Orden de de 25 de marzo de 2009 y a las previsiones de la Ley General de Subvenciones y del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. **(§175)**

En relación a los 2.933 expedientes con justificaciones presentadas por los beneficiarios, en trámites de verificación de *las justificaciones por IDEA, igualmente se debe agilizar la gestión, para poder efectuar los pagos restantes o, en su caso, habilitar los procedimientos arriba descritos.* **(§172,176)**

48 Las resoluciones de reintegro dictadas por los Gerentes Provinciales de la Agencia IDEA, fundamentadas en las causas e incumplimientos por los beneficiarios previstos en el artículo 23 de la Orden de 29 de marzo de 2009, en los que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, se cifran en 2.826,99 m€ de principal y 397,48 m€ de intereses, relativos a 517 expedientes. **(§179,180)**

De ellos, han pasado a recaudación ejecutiva en el Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía para su gestión por la Consejería de Hacienda y Administración Pública que es la competente, 76 expedientes de reintegro por importe total de 572,08 m€, un 17,74% de la cifra total en reintegro. **(§181)**

49 Se han examinado 32 expedientes, por importe total de 282,45 m€, constatándose la situación general de demora en la gestión. Esta incidencia podría derivar en los siguientes aspectos relevantes: **(§185, 187)**

- para los autónomos beneficiarios de estas ayudas, por el retraso en los cobros definitivos destinados a la puesta en marcha, consolidación, modernización y/o creación de puestos de trabajo en sus negocios,

- y para la propia Administración ya que se encuentra, entre otras cuestiones, con frecuentes dificultades de localización de los beneficiarios para efectuar las notificaciones de

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	16/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

requerimiento o reintegro necesarias, teniendo que articular los procedimientos de publicación previstos en la normativa, implicando dilaciones y costes añadidos para poder finalizar la tramitación de estos expedientes.

Por todo ello, para evitar estos posibles perjuicios, se recomienda a la Agencia IDEA y a la Consejería competente que, con carácter urgente, habiliten los recursos necesarios destinados a agilizar la finalización de los expedientes de incentivos concedidos en base a la Orden de 29 de marzo de 2009, bien sea materializando los pagos finales o bien mediante los procedimientos de exigencia de reintegros oportunos.

4.3. Ejecución del Plan

50 El Plan no contemplaba la previsión de financiación para su ejecución. Sólo determinaba que la concesión de las ayudas se condicionaba a la existencia de dotación presupuestaria en cada ejercicio económico. **(§188)**

51 Durante la vigencia del Plan, los créditos destinados a la financiación de las ayudas en materia de autónomos han estado incardinados en varios programas presupuestarios (32B, 72A y 32L), y secciones presupuestarias (Consejería de Empleo/SAE y Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), compartiendo, a su vez, programa y aplicaciones presupuestarias con otras líneas subvencionadoras en materia de empleo. **(§189)**

Por ello, no ha sido posible identificar, directamente en la contabilidad oficial, las partidas que específicamente correspondían a la ejecución del Plan, siendo necesario obtener dicha información a través de los centros directivos responsables de su gestión. Estas circunstancias, han propiciado que, hasta el mes de octubre de 2013, no haya estado disponible la información contable relativa a la ejecución de la mayoría de las políticas de autoempleo, y que la muestra de expedientes a revisar se haya realizado a través de la información registrada en los tramitadores de gestión de expedientes y no sobre las bases de datos de terceros de la contabilidad oficial. **(§191)**

52 La comparación de datos homogéneos -créditos comprometidos y ayudas concedidas- del sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía (JUPITER), y del sistema de tramitación de expedientes de ayudas del SAE (PAGE) presenta una diferencia de 3.728,21 m€, justificadas por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en diferencias de interpretación y omisiones de registro en el PAGE de los distintos gestores de las ayudas. **(§194)**

53 La ejecución de los créditos contabilizados en el sistema JUPITER es la siguiente: **(§197 a 199)**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	17/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

m€

Ayudas	Expedientes concedidos	Créditos comprometidos	Obligaciones reconocidas	Pagos materializados
Ayudas correspondientes a los capítulos/programas del Plan, con sus variantes de órdenes y convocatorias realizadas.	43.493	304.392,71	294.944,49	293.650,01
Subvenciones excepcionales concedidas en materia de autónomos.	11	5.062,74	4.708,15	4.708,14
Expediente de encomienda de la Consejería de Empleo a la Agencia IDEA, para la gestión de los incentivos correspondientes a la Orden de 25 de marzo de 2009, en lo referente a los créditos destinados a la concesión de incentivos.	(1)	47.826,63 (2)	39.095,74	39.095,74
		357.282,08	**338.748,38**	**337.453,89**

Fuente: Elaboración propia a partir de la Contabilidad oficial facilitada por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. **Cuadro nº4**

(1) La encomienda de la consejería a IDEA es un único expediente. Sin embargo, los expedientes contabilizados en la Agencia IDEA, en relación, a los expedientes de incentivos concedidos, son 5.263.

(2) Se trata de las cantidades consignadas en el capítulo VII del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, en relación a la encomienda de gestión.

54 De estas ayudas, en términos porcentuales, se han concedido en el régimen ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, un 23,05%, y en el régimen excepcional de concurrencia no competitiva, un 76,95%. **(§200)**

55 De la cifra total de pagos materializados, se encuentran en situación de libramientos pendientes de justificar, con el plazo límite de justificación vencido, un total de 115.566,31 m€, lo que representa el 34,25% de las ayudas pagadas. De éstos, el 92,54% deriva de los ejercicios 2009 y 2010. **(§203)**

De lo dilatado en el tiempo de las actuaciones, deriva un riesgo de prescripción del derecho de la Administración autonómica a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones. Dicho derecho prescribe por el transcurso del plazo de 4 años, a computar desde que venció el plazo para presentar la correspondiente justificación por el beneficiario de la ayuda (art. 39. 1 y 2.a de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 125.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía -art. 24 de la anterior Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía-).

Dado el significativo importe de los libramientos a justificar, con el plazo límite de justificación vencido, y que la antigüedad del 92,54% de los mismos es superior a 3 años, es necesario que la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo agilice los procedimientos debidos para propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas, conforme a las previsiones de las propias resoluciones de concesión, en concordancia con la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	18/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

56 Durante los años 2007 a 2012, los titulares competentes en materia de autónomos han dictado, al menos, ocho resoluciones de exoneración, fundamentadas en el artículo 32.2 de la Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras o bien en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que establecen que el titular de la competencia para la concesión de subvenciones y para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar de las limitaciones determinadas, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegar esta competencia. **(§209)**

57 Las resoluciones administrativas de exoneración que se han dictado conforme a las previsiones del artículo 54 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adolecen de falta de motivación, al utilizar términos generalistas y comunes para un conjunto de beneficiarios, sin concreción o explicitación alguna de las razones por las que cada una de dichas empresas o personas físicas, cumplen con el requisito del especial interés social. **(§210)**

Sin perjuicio de que las resoluciones de exoneración hayan sido dictadas de conformidad con el marco legal vigente, debido al ejercicio de la discrecionalidad administrativa que conllevan, sería conveniente que en las mismas se relacionaran, además de las entidades beneficiarias, los expedientes afectados, y que, en cada uno de ellos, se haga constar un informe emitido al efecto, o una validación desde la estructura administrativa sobre el interés social del concreto proyecto desarrollado.

58 La amplia utilización de las excepcionalidades previstas en la normativa aplicable, de poder otorgar nuevas subvenciones a beneficiarios con deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de poder proponer el pago a beneficiarios que tengan pendiente de justificar subvenciones anteriores, con cargo al mismo programa presupuestario, han favorecido el incremento de los pagos materializados pendientes de justificar con plazo vencido. **(§211)**

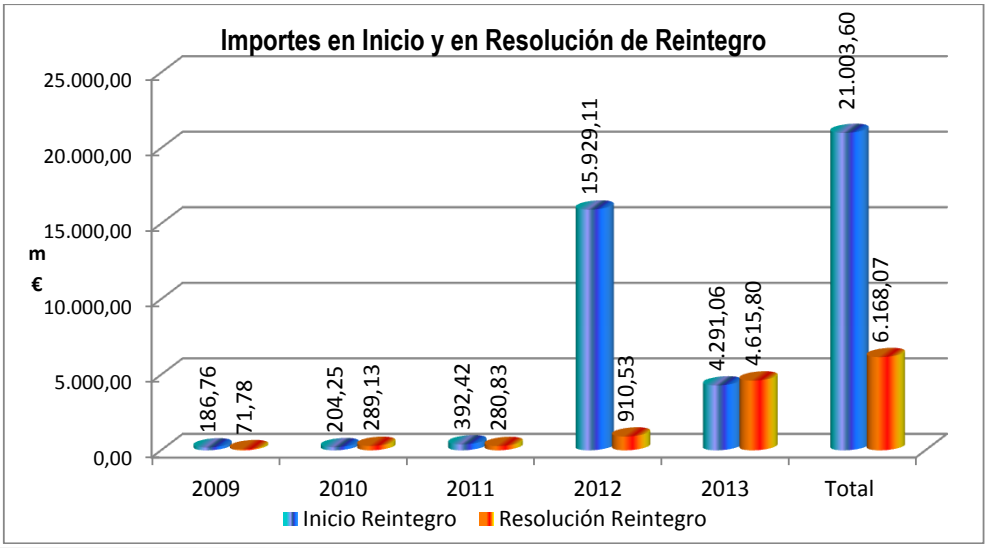
59 Los expedientes en trámite de reintegro, contabilizados en el sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía, que se encuentran pendiente de ingreso en la Junta de Andalucía, afectan a 3.842 expedientes de ayudas concedidas, y ascienden a un importe total de 20.208,00 m€ de deuda principal y de 795,63 m€ de intereses de demora. Esta cifra no incluye la relativa a los incentivos gestionados por IDEA. **(§219)**

60 De estos, las resoluciones de reintegros dictadas por el órgano competente en las que se acuerda la devolución de las cantidades percibidas, en su caso, con cuantificación de los intereses de demora correspondientes, se cifran en 922, y ascienden a 5.386,62 m€ de principal y a 781,44 m€ de intereses, representando un 24%, de los expedientes incursos en estos procedimientos de reintegro. **(§220)**

61 Pese a la antigüedad de los procedimientos de reintegro iniciados, que se refleja en el gráfico siguiente, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo no ha pasado ninguno de estos expedientes a la Consejería de Hacienda y Administración Pública que, conforme al

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	19/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

artículo 16 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, es la competente para articular los procedimientos recaudatorios en periodo ejecutivo. **(§220,222)**



62 Del amplio lapso temporal que se aprecia, deriva un riesgo inherente que ha podido plantearse referido a la caducidad de los procedimientos que ya hubieran sido iniciados, pues conforme a lo previsto en el artículo 22.1 b) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el mismo es de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, siendo esta normativa de preferente aplicación respecto a la prevista en el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones que lo fija en un máximo de 12 meses al no tener la consideración de normativa básica. **(§224)**

4.4. Subvenciones excepcionales

63 Las subvenciones excepcionales en materia de autónomos, concedidas durante la vigencia del Plan, ascienden a 5.062,74, relativas a 11 expedientes de otros tantos beneficiarios. **(§277)** [2]

64 Seis de los beneficiarios forman parte del Sistema de Atención al Autónomo. Además hay otro beneficiario perteneciente a una de las entidades integrada en este sistema. **(§282,286)** [3]

En relación a las cinco subvenciones analizadas, estos beneficiarios habían estado recibiendo ayudas de una de las medidas del Plan, hasta que la convocatoria de la misma fue suspendida desde el 21 de julio de 2008 hasta el 19 de mayo de 2009. **(§287)**[4]

[2] Punto nº 63 modificado por las alegaciones presentadas por la CEICE, ADEMA y CACCIN.
[3] Punto nº 64 modificado por las alegaciones presentadas por la CEICE, ADEMA y CACCIN.
[4] Punto nº 64 modificado por las alegaciones presentadas por la CEICE, ADEMA y CACCIN.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	20/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Ese periodo sin ayudas es el fundamento de la justificación de la excepcionalidad, tal y como se indica en las resoluciones de concesión, señalando la inexistencia de normativa en vigor que regule las actuaciones subvencionadas. **(§288)**

65 Las características y fines de tres de los cuatro restantes beneficiarios, así como los objetivos de los proyectos subvencionados podrían ir destinados a las empresas en general, a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas familiares, y no particularmente a los autónomos y emprendedores. En todo caso y al igual que los beneficiarios integrantes del Sistema de Atención al Autónomo, la excepcionalidad de estos cuatro beneficiarios se justificó por la inexistencia de normativa en vigor que regule las actuaciones subvencionadas. **(§290 a 293)**[5]

4.5. Situación global de las ayudas concedidas

66 En ejecución de las políticas activas de autoempleo durante el periodo 2007 a 2013, se han concedido subvenciones a beneficiarios por importe 356.787,71 m€, y los pagos materializados han ascendido a 330.956,84m€. De estos pagos, se han reintegrado a la Tesorería de la Junta de Andalucía 33.135,99 m€., un 10,1%. A *septiembre* de 2013, la suma de los importes en situación de pendiente de justificar con plazo límite vencido, y que por tanto están abocados a iniciar procedimientos de reintegro, más los que ya se encuentran incursos en estos procedimientos, totalizan 138.592,27 m€., lo que representa un 42% sobre los pagos materializados. **(§294)**

67 Dada las cifras de ejecución, reflejadas en la siguiente tabla, se insta a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que articule los procedimientos necesarios para gestionar con la mayor urgencia los importes en situación de riesgo de prescripción, así como la finalización de todas las ayudas en tramitación. Y máxime, teniendo en cuenta que además de los riesgos inherentes de carácter administrativos ya citados, habría que considerar los que, en su caso, puedan derivarse en relación con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, relativos a la responsabilidad contable.

m€

Órgano Gestor	Ayudas Concedidas	Pagos Realizados	% Ayudas Pagadas	Libramientos Pdte. de Justificar fuera de plazo	% Librmto /Pagos	Importe Reintegrado Mod. 046	% Reintegrado /Pagos	Importes en Procedimiento de Reintegro	% Reintegro/ Pagos
Consejería/SAE	309.455,45	298.358,15	96,41	111.787,20	37,47	33.000,01	11,06	20.208,00	6,77
Agencia IDEA	47.332,26	32.598,69	68,87	3.331,87	10,22	135,98	0,42	3.265,20	10,02
Totales	**356.787,71**	**330.956,84**	**92,76**	**115.119,07**	**34,78**	**33.135,99**	**10,01**	**23.473,20**	**7,09**

Fuentes: Consejería/SAE, Sistema contable JUPITER; IDEA: Base datos tramitador expedientes incentivos **Cuadro nº 5**

68 La conclusión final es que la ejecución del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, así como las sucesivas ordenes de desarrollo, han tenido falta de coordinación, seguimiento y control, así como de continuidad en la gestión de las ayudas

[5] Punto nº 65 modificado por las alegaciones presentadas por la CEICE, ADEMA y FIBES.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	21/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

concedidas. De otro lado, la ausencia de mecanismos adecuados de evaluación impide medir el impacto de las acciones contempladas en el Plan y el cumplimiento de los objetivos previstos.

5. EL PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

5.1. Aspectos generales

69 El Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía se aprobó mediante el Decreto 175/2006, de 10 de octubre.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con este plan son los siguientes (art.2):

- Fomentar el empleo a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica.
- Consolidar a quienes ya ejercen una actividad económica mediante su trabajo por cuenta propia.
- Potenciar el conocimiento del trabajo autónomo por parte de la sociedad andaluza, fomentando el asociacionismo entre los trabajadores autónomos y apoyando a las organizaciones que los representan.

70 Para alcanzar estos objetivos el decreto prevé ocho programas de actuación, con sus correspondientes medidas, cuya efectividad se condiciona a la aprobación del desarrollo respectivo, mediante orden de la Consejería competente en materia de empleo, la cual debe de incluir el contenido mínimo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Por ello, como ya se ha señalado, se dictó la Orden de 15 de marzo de 2007, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan.

71 La estructura del Plan por programas es la siguiente:

I. Objetivo y ámbito de actuación.
II. Programa para fomentar el empleo a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica.
III. Programa de asesoramiento y acompañamiento al trabajo autónomo.
IV. Programa para impulsar proyectos promovidos por las corporaciones locales en el marco de los nuevos yacimientos de empleo.
V. Programa para la consolidación y apoyo de la actividad económica del trabajador y trabajadora autónomos.
VI. Programa de formación para los trabajadores y trabajadoras autónomos.
VII. Programa para el fomento de la cultura preventiva en materia de riesgos laborales.
VIII. Programa de apoyo a la trabajadora autónoma y a proyectos destinados a la conciliación familiar y laboral de los trabajadores y trabajadoras autónomos.
IX. Programa para potenciar el conocimiento del trabajo autónomo en Andalucía, fomentando el asociacionismo de los trabajadores y trabajadoras autónomos.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	22/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

X. Premio anual de autónomos.
XI. Normas comunes.

De las bases reguladoras cabe destacar los aspectos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de su tratamiento conforme se analice la gestión y ejecución del Plan. Además, en el Anexo I se presentan las medidas y características de cada programa.

72 El procedimiento de concesión de subvenciones previsto en las bases reguladoras es el régimen de concurrencia competitiva para tres de los programas, exceptuándose del sometimiento a este régimen a los cinco programas restantes, y a una medida del capítulo IX. Esto se justifica en función de la finalidad que se persigue con la puesta en marcha de los mismos. Los programas y medidas sometidas al régimen de concurrencia competitiva, que es el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones (art. 22.1 LGS) se identifican en el anexo II.

73 En cuanto a las causas generales para la exclusión de los beneficiarios y para las obligaciones exigibles a los mismos, el decreto y la orden de desarrollo se remiten a los artículos 13 y 14 de la LGS.

No obstante, se establece que se considera necesario beneficiar a las personas que soliciten ayudas correspondientes al programa de "fomento del empleo a través del autoempleo individual para el inicio de una actividad económica" (cap. II), y para la medida de "apoyo a la financiación para la consolidación del negocio" del programa para "la consolidación y apoyo de la actividad económica del trabajador autónomo" (cap. V), de la excepción establecida por el artículo 29.1 párrafo 2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias administrativas y financieras, en concordancia con el artículo 13.2 de la LGS[6].

Igual beneficio se otorga a las entidades promotoras del programa para "impulsar los proyectos promovidos por las Corporaciones en el marco de los nuevos yacimientos de empleo" (cap. IV).

74 La competencia para resolver las ayudas le corresponde al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), No obstante, se delega esta competencia respecto a determinados programas y medidas, en los titulares de otros centros directivos de SAE y de la propia consejería (ver anexo II):

75 Respecto a la gestión y el abono de los incentivos correspondientes a tres de las medidas (dos del capítulo II y una del capítulo V) se prevé que puedan ser realizados mediante encomienda de gestión, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta encomienda se ha instrumentado mediante convenio de colaboración con el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

[6] El referido artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, señala que "tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye, …, una obligación del beneficiario que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión,…". El artículo 13.2 de la LGS, en su apartado e), se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	23/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

76 La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de dotación presupuestaria en cada ejercicio económico, pudiéndose tramitar expediente de carácter plurianual conforme al artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LGHP)[7]. El Plan no refleja las previsiones presupuestarias al efecto, ni las posibles fuentes de financiación para su ejecución.

5.2. Cambios normativos y competenciales

77 A partir de la publicación de la Orden de 15 de marzo de 2007, se han aprobado quince órdenes por la Consejería competente en materia de empleo, que en algunos casos aluden al Plan y en otros no lo mencionan, pero que en cualquier caso se enmarcan dentro de los mismos objetivos, programas y medidas en él previstos, afectando fundamentalmente a su desarrollo procedimental.

78 Las sucesivas órdenes han ido modificando determinadas previsiones de la orden de 2007, produciendo cambios de titularidad de las competencias para resolver y gestionar las ayudas, determinando derogaciones parciales de dicha orden y suspendiendo convocatorias ya realizadas.

79 De esta normativa posterior, destaca la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y se efectúan las convocatorias para el periodo 2009-2013. Esta orden no deroga ninguna de las medidas contenidas en la Orden de 15 de marzo de 2007, pero supone una continuación de la misma dado que el programa de incentivos previsto es similar al programa II del Plan, cuya convocatoria quedó suspendida en julio de 2008.

80 Además de ello, han tenido una especial incidencia en la gestión del Plan, y en la situación en que se encuentran aún los expedientes correspondientes a las ayudas concedidas en su ejecución, las sucesivas reestructuraciones orgánicas de la Junta de Andalucía que han puesto de manifiesto cómo las competencias en esta materia han pasado de la Consejería de Empleo (desde mayo de 2004) a la de Innovación, Ciencia y Empresa (abril de 2008), para posteriormente volver a Empleo (abril de 2009) y, actualmente (desde mayo de 2012), residir en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (CEICE).

El siguiente cuadro representa la ubicación de la competencia en materia de autónomos a través de las distintas estructuras orgánicas de la Junta de Andalucía desde 2004 a la más actual:

[7] Esta Ley fue derogada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. A lo largo del informe se producen varias referencias a la Ley 5/1983, ya que era el texto legal vigente.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	24/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Año	Norma	Aspecto regulado	Entidad a la que se atribuyen las competencias			
			Consejería	Organismo autónomo / agencia Administr.	Órgano directivo	Normas derogadas
2004	Decreto 203/2004, de 11 de mayo	Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y del SAE	Empleo	Servicio Andaluz de Empleo	DG de Fomento del Empleo (art 10)	
2005	Decreto 148/2005, de 14 de junio	Estatutos del Organismo Autónomo SAE				
2008	Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril	Reestructuración de Consejerías	Innovación, Ciencia y Empresa			
	Decreto 117/2008, de 29 de abril	Estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa			DG Economía Social y Emprendedores (art 15)	Decreto 201/2004, de 11 de mayo
2009	Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril	Reestructuración de Consejerías	Empleo	Servicio Andaluz de Empleo		Disposiciones de igual o menor rango
	Decreto 170/2009, de 19 de mayo	Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y del SAE			DG Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo (art. 11)	Decreto 118/2008, de 29 de abril
2010	Decreto 136/2010, de 13 de abril	Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y del SAE			DG Formación Profesional, Autónomos y Programas p/Empleo (art. 11)	Decreto 170/2009, de 19 de mayo,
2011	Decreto 96/2011, de 19 de abril	Estatutos de la Agencia de Régimen Especial SAE				Decreto 148/2005, de 14 de junio
2012	Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo	Reestructuración de Consejerías	Economía, Innovación, Ciencia y Empleo			
	Decreto 149/2012, de 5 de junio	Estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo			DG de Autónomos (art. 12)	

Cuadro nº 6

No obstante lo anterior, la Ley 9/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, asignó a este organismo, en su artículo 3.f) entre otras, las funciones relativas al fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial, competencias que ha mantenido, hasta su modificación por Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Debe señalarse que, según el artículo 12 del Decreto 149/2012, las competencias de promoción del trabajo autónomo estaban adscritas a la Dirección General de Autónomos de la CEICE, aunque la Disposición transitoria tercera de este decreto, señalaba que hasta que se proceda a la modificación de la Ley 9/2002, esta dirección general se considera órgano directivo central del SAE. [8]

[8] Punto nº 80 modificado por la alegación presentada por la CEICE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	25/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

81 En los anexos II y III, se concretan dichas órdenes y se relacionan sintéticamente los cambios normativos que se han ido produciendo respecto a cada uno de los programas y medidas contenidos en el Plan, desde la aprobación de sus bases reguladoras hasta su total derogación.

5.3. El sistema de atención al autónomo

82 El sistema de atención al autónomo (SAA) se establece en el capítulo III de la Orden de 15 de marzo de 2007, relacionado con el programa de asesoramiento y acompañamiento al trabajo autónomo**,** asignándole las siguientes funciones:

- Sensibilizar e informar sobre el autoempleo.
- Apoyar y asesorar en la puesta en marcha de las actividades económicas así como realizar el seguimiento, tutorización y consolidación de las mismas.
- Acompañar y asistir técnicamente a los trabajadores y trabajadoras autónomos.

83 El sistema estará participado por las siguientes entidades:

- Unidades territoriales de empleo, desarrollo local y tecnológico (UTEDLT), que además de informar y asesorar en la puesta en marcha de los proyectos, les correspondía realizar el seguimiento y la tutorización de los mismos[9].
- Aquellas unidades que trabajen en materia de acompañamiento y tutorización para el trabajo autónomo que colaboren con el SAE.

Las entidades participantes en el SAA, que en 2007 conforman una red de 188 unidades intervinientes con 1.071 técnicos adscritos, son: las UTEDLT; las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía; la Confederación de Empresarios de Andalucía; Comisiones Obreras de Andalucía; la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía; Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos; Federación Andaluza de Mujeres Empresarias; y la Fundación Forja XXI.

Según se expone en el epígrafe 7.6.4.2.1, la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) acogiéndose a la convocatoria de la Orden de 15 de marzo de 2007, resulta beneficiaria de una subvención destinada al seguimiento y evaluación de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica al trabajo autónomo.

5.4. Seguimiento, evaluación y control del Plan

84 Como se cita en el expositivo del Decreto, el Plan nace con la finalidad de consolidar una apuesta decidida del Gobierno andaluz de impulsar y fomentar el autoempleo, en el marco de la concertación social. Se define un plan complejo y amplio, con diversidad de entes públicos y privados intervinientes, bien como colaboradores o bien como beneficiarios de ayudas, que, a su vez, se canalizan a los trabajadores autónomos, como destinatarios finales de las ayudas.

[9] La Cámara de Cuentas de Andalucía ha realizado el informe "Fiscalización horizontal de la gestión de las ayudas de la Junta de Andalucía a las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT). Ejercicios 2010-2011-2012".

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	26/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

85 No obstante ello, el Plan no contempla los siguientes aspectos sustanciales:

- Previsión de la financiación destinada a su ejecución.
- Escenario de partida o diagnostico de situación en Andalucía a la aprobación del Plan.
- Indicadores de seguimiento, necesarios para evaluar el impacto de los programas y medidas articulados y, en su caso, para la toma de decisiones de aplicación de medidas correctoras, durante su vigencia.

86 Las previsiones generales de seguimiento y control de las actuaciones establecidas, tanto en el Decreto como en la Orden de desarrollo, se circunscriben a las relacionadas respecto al SAA, y a los temas de publicidad y comunicación (artículo 32), estableciéndose la obligación de las personas y entidades beneficiarias de las ayudas de manifestar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Empleo, en su caso, del Fondo Social Europeo, en las actuaciones que así se requieran, teniendo en cuenta el Manual de diseño gráfico de la Junta de Andalucía (Decreto 245/1997) y la normativa de la Unión Europea (Reglamento (CE) nº 1159/2000).

87 Respecto a las actuaciones de control, seguimiento y evaluación del Plan en su conjunto, se solicitaron a la Consejería competente, a través de la Dirección General de Autónomos, todos los informes elaborados durante su vigencia, realizados por el SAE o cualquier órgano público, entidad, o grupo de trabajo correspondientes a los Acuerdos de concertación social o al SAA. No se ha facilitado información al respecto, justificándolo en que no se han llegado a realizar o, en el caso de que se hayan realizado, no consta en los archivos.

88 Igualmente, ha sucedido respecto a la petición de indicadores o estadísticas realizadas en relación al Plan, pese a que en los tramitadores informáticos habilitados para la gestión de los expedientes correspondientes a estas ayudas se han grabado datos que podrían haber sido susceptibles de explotación a estos efectos.

89 En ambos casos, se remiten a los datos contenidos en las memorias anuales del SAE, incluidas en la Cuentas Generales de los respectivos años de vigencia del Plan.

Estas memorias anuales de actividades del SAE (que están publicadas hasta 2011) ofrecen datos del Plan, si bien la información no es homogénea ni completa año a año. En el anexo V se ha confeccionado una tabla con los indicadores recogidos en las memorias sobre las distintas medidas de la orden de 15 de marzo de 2007. Con todo ello, se realizan las siguientes consideraciones:

- No hay homogeneidad en la presentación de la información de una memoria a la siguiente, ni en beneficiarios de las ayudas, ni en proyectos desarrollados ni en recursos destinados a ellos. En unos ejercicios y/o capítulos se desglosan los datos medida a medida y en otros casos se da información del capítulo en global, sin entrar en el detalle de cada una de las medidas. En otros supuestos se da información sobre proyectos desarrollados sin cuantificar.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	27/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- La cantidad y calidad de la información sobre cada una de las medidas también varía de una memoria a otra. Así, en la memoria de 2006, de cada actuación se informa de los objetivos, contenido, beneficiarios, referencia normativa, fuentes de financiación, desarrollo técnico y normativo, indicadores de realización, correspondencia con actuaciones y medidas del VI Acuerdo de Concertación Social, en su caso. Esta circunstancia no se vuelve a producir en las memorias de los ejercicios siguientes, con el Plan vigente.
- La terminología usada en cada memoria y/o medida es distinta: unas veces se habla de *"concedidos"*, en otros casos de *"pagados"*, otras veces hace referencia a proyectos desarrollados durante el ejercicio, aunque provengan de convocatorias de ejercicios anteriores, etc.
- Teniendo el Plan como uno de sus objetivos la promoción en las zonas ATIPE (Zonas de Actuación Territorial Preferente para el Empleo), sólo la memoria de 2010 recoge la incidencia de las ayudas a autónomos en estas zonas.
- Los recursos globales destinados anualmente al Plan, recogidos en las memorias, son claramente inferiores a los registrados en el sistema contable Júpiter.
- Para las medidas que han acaparado el mayor volumen de recursos del Plan, no se ofrece información completa ni que se corresponda con los datos del sistema Júpiter ni del tramitador de expedientes.

Por todo lo expuesto, no se pueden extraer de las memorias de actividades del SAE indicadores concluyentes de la ejecución del Plan.

90 Otra fuente de información serían las memorias de ejecución de los programas presupuestarios. Sin embargo, sólo ofrecen unos indicadores generales sobre número de desempleados constituidos en autónomos.

91 En cuanto a las previsiones de control específicas de cada programa del plan, se hacen las siguientes consideraciones:

- En la medida "Ticket del autónomo para el inicio de la actividad" (cap. II), no se determina quién y cómo ha de controlarse el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios.
- En la medida "Financiación para el inicio de la actividad" (cap. II), en el caso de créditos sin aval o microcréditos, no se establecen límites de cuantía, ni de tiempo, para la concesión de los créditos.
- En las medidas "Proyectos destinados a la elaboración de herramientas e instrumentos técnicos y metodologías de asesoramiento" (cap. III) y "Proyectos destinados al seguimiento y evaluación de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica al trabajo autónomo" (cap. III) no se establecen cuantías, ni límites por tipo de gasto subvencionable (como si ocurre en la otra medida de este capítulo).

92 Para terminar con la evaluación y seguimiento del Plan y ante la falta de indicadores que midan el impulso y fomento del autoempleo, en el anexo VIII se presenta el número de trabajadores afiliados al Sistema de la Seguridad Social, al 31 de enero de cada año del periodo 2007-2013, por comunidad autónoma.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	28/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

5.5. Otras previsiones del Plan

5.5.1. Registro Público de Asociaciones de Profesionales del Trabajo Autónomo de Andalucía

93 Para el procedimiento de inscripción y certificación referidos a las asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Andalucía, se prevé la creación de un Registro público, hecho que no se produce hasta octubre de 2009, mediante el Decreto 362/2009, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de trabajo autónomo de Andalucía y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento.

5.5.2. Premio anual a los trabajadores autónomos

94 El Plan prevé la creación del "Premio anual a los trabajadores y trabajadoras autónomos de Andalucía", con la finalidad de galardonar a aquellos trabajadores, que se hayan hecho acreedores del mismo por sus méritos, acciones, y servicios extraordinarios realizados, o por la trayectoria desarrollada en el ámbito el trabajo autónomo. Se establece que la concesión del premio sea compatible con cualquier otra distinción y que sean otorgados por el titular de la persona competente en materia de empleo.

Este premio se ha convocado una única vez mediante la Orden de 27 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Premio Anual a los Trabajadores y Trabajadoras Autónomos de Andalucía, resultando desierto. Dicha orden deroga el Capítulo X de la Orden de 15 de marzo de 2007, relativo a este premio anual.

5.6. Derogación del Plan

95 La derogación del Plan se produce tras la publicación el 31 de diciembre de 2011 de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza del Trabajo Autónomo, así como de aquellas otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a sus previsiones (disposición derogatoria única).

96 Esta ley prevé que, en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor, se elaborará el primer Plan Estratégico del Trabajo Autónomo**,** cuestión que a la fecha de finalización de los trabajos de campo (diciembre de 2013) sigue pendiente de cumplimiento.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	29/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

6. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DEL PLAN

6.1. Encomienda de gestión al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

6.1.1. Convenio de colaboración para encomendar la gestión de ayudas

97 El Plan y la orden de 15 de marzo de 2007 establecen la posibilidad de que la gestión de determinas ayudas y el abono de las mismas se realice mediante encomiendas de gestión. En concreto, las previsiones de esta forma de gestión se circunscriben a las siguientes medidas:

- Programa para fomentar el empleo a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica (capítulo II). Se gestionan las tres medidas:
 - Ticket del autónomo para el inicio de la actividad.
 - Financiación para inicio de actividad del trabajo autónomo.
 - Medida para el apoyo y gestión necesarios en el ejercicio de la actividad económica.
- Programa para la consolidación y apoyo a la actividad económica del trabajador y trabajadora autónomos (capítulo V). Se acoge una de las dos medidas:
 - Apoyo a la financiación para consolidación o ampliación de negocio.

98 El 30 de marzo de 2007, el Consejero de Empleo, en calidad de Presidente del SAE, suscribió un convenio de colaboración con el Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (en adelante CACCIN), para articular la colaboración en la gestión y pago de estas líneas de ayudas, mediante encomienda de gestión, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

La Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, define al Consejo como corporación de derecho público para la representación, relación y coordinación de las Cámaras, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento y colaboración con la administración de la Junta de Andalucía.

99 Respecto a las citadas medidas, se le encomienda, sin que suponga cesión de la titularidad de las competencias, que actúe como entidad colaboradora en las actuaciones de gestión y pago siguientes:

- Recepción de las solicitudes en soporte informático.
- Análisis y seguimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas, tanto para la concesión como para el pago y posterior justificación.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	30/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- Elevar a los órganos competentes, a través de la Dirección General de Fomento del Empleo del SAE, propuesta de: concesión, desistimiento, pago y, en caso de detectar incumplimientos, de inicio de reintegro de los pagos realizados.
- Todas las actuaciones conllevan, asimismo, la gestión de la notificación de los correspondientes actos.

100 Conforme a las previsiones presupuestarias reflejadas en el Convenio, para el periodo 2007 a 2010, las actuaciones encomendadas se financian con fondos de la Junta de Andalucía, del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, quedando supeditadas estas cuantías a los ajustes derivados de los presupuestos anuales aprobados. El siguiente cuadro muestra la financiación prevista:

m€

Fuentes de financiación	2007	2008	2009	2010	Total fuentes	%
Junta de Andalucía	25.000	20.000	17.500	15.000	77.500	53,09%
Fondo Social Europeo	4.090	3.272	2.863	2.454	12.689	8,69%
Mº de Trabajo y Asuntos Soc.	18.000	14.400	12.600	10.800	54.800	38,22%
Totales años	**47.090**	**37.672**	**32.963**	**28.254**	**145.989**	100,00%

Fuente de información: Convenio entre la Consejería de Empleo y el CACCIN: clausula 3ª. **Cuadro nº 7**

101 Para verificar el cumplimiento de los términos de la encomienda respecto a la gestión de las ayudas, así como la adecuación a la normativa aplicable del propio expediente administrativo relativo al convenio formalizado, la Cámara de Cuentas de Andalucía solicitó a la Consejería el expediente completo al efecto. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, y tras varias reiteraciones, éste no ha sido aportado.

En consecuencia, no se ha dispuesto de constancia documental sobre los siguientes aspectos significativos de la tramitación del expediente administrativo y de la gestión realizada:

- La aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno y la publicación en BOJA, establecidas en los artículos 105 del la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y 19 de la Ley 11/2006, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007.
- La intervención previa del expediente con la documentación e informes procedentes.
- Los documentos contables intervenidos por las transferencias materializadas al CACCIN.
- Las conciliaciones bancarias realizadas durante la vigencia del convenio, dada la obligación recogida en el acuerdo tercero, de abrir una cuenta específica para depositar las cuantías de las transferencias y efectuar los pagos, y de reintegrar a la tesorería las cantidades no justificadas así como los intereses generados.
- El cumplimiento de las previsiones del acuerdo tercero, de reintegro a la tesorería del SAE de las cantidades recibidas por el CACCIN que no hayan sido materializadas en pagos a los beneficiarios, en el plazo de 15 días tras el último pago de cada convocatoria.
- La documentación justificativa de cada convocatoria gestionada, establecida en el acuerdo cuarto del convenio.
- La documentación acreditativa del funcionamiento y acuerdos adoptados por la comisión mixta paritaria. Sobre este asunto, únicamente, se ha facilitado el acta de la reunión mantenida el 10 de agosto de 2010, para la finalización de la gestión de las medidas encomendadas mediante el convenio de marzo de 2007.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	31/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

6.1.2. Vigencia del convenio de colaboración

102 El convenio establecía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, en tanto subsistieran las líneas de ayudas encomendadas, previendo prórrogas por periodos anuales en el caso de no producirse denuncia expresa por alguna de las partes.

103 La entrada en vigor del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, produjo un cambio de competencias de las políticas de autoempleo, pasando de la Consejería de Empleo a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

104 A raíz del cambio competencial, por Orden de 21 de julio de 2008 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se suspendieron las convocatorias de las ayudas correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, encomendadas al CACCIN.

105 Posteriormente, la citada consejería aprobó la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecían las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, cuyos objetivos fundamentales concordaban con las ayudas cuya gestión tenía encomendada el CACCIN.

En esta Orden, artículos 7 y 18, se establecía la delegación de la competencia para la resolución de los incentivos, asignándole asimismo, la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago, revocación y reintegro, en su caso de los expedientes de incentivos, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

106 Un mes después, en abril de 2009, por Decreto del Presidente 3/2009, sobre reestructuración de Consejerías, de nuevo pasaron las competencias en materia de autoempleo a la Consejería de Empleo. Y en virtud del Decreto 170/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Salud, se incardinaron en la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo.

107 No obstante estos cambios normativos, y la suspensión de las convocatorias de 2009 y 2010 operadas por la Orden de 21 de julio de 2008 de la que indirectamente deriva la suspensión del Convenio, éste siguió en ejecución respecto a la gestión de las convocatorias realizadas, 2007 y 2008, sin mediar modificación o adenda al mismo que viniera a actualizar su contenido a la nueva situación competencial y al alcance de los compromisos adquiridos por los firmantes, lo que hubiera sido aconsejable desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica.

108 El 10 de agosto de 2010, por acuerdo de la Comisión Mixta paritaria, se convino proceder a la denuncia expresa y conclusión anticipada de la encomienda de gestión a la fecha de 15 de octubre de 2010.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	32/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

6.1.3. Liquidación de las ayudas públicas gestionadas

109 La liquidación del convenio se produce en 10 de agosto de 2010, y en el acta al efecto se recoge de forma sucinta y sin ninguna cuantificación, los siguientes extremos:

- La entrega al SAE por el CACCIN de la totalidad de los expedientes de ayudas en soporte papel, en el mes de julio.
- El ofrecimiento del CACCIN, en ese mismo mes de julio, de reintegrar a la Tesorería del SAE los fondos públicos recibidos como entidad colaboradora correspondientes a las ayudas no abonadas, solicitando instrucciones al respecto.
- El acuerdo de que el SAE traslade al CACCIN la relación nominal de beneficiarios e importes a reintegrar mediante modelo 046, una vez que verifique la improcedencia del abono de las ayudas, y en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2010, fecha acordada para la cancelación anticipada del convenio.

110 Debido a la ausencia de datos cuantificados en el propio acta o anejo a la misma, y a la falta de aportación de la anterior relación nominal de reintegros y de los restantes documentos relacionados relativos al convenio, para evaluar en lo posible su cumplimiento, se solicitó al CACCIN la confirmación de los datos aportados por la CEICE, de la contabilidad oficial y del tramitador PAGE.

111 El CACCIN gestionó las convocatorias correspondientes a 2007 y 2008, con los siguientes volúmenes de gestión:

Número de solicitudes	**Convocatoria 2007**	**Convocatoria 2008**	**Total general**
Solicitudes concedidas	15.330	10.091	25.421
Solicitudes denegadas	17.497	22.089	39.586
Total solicitudes gestionadas	**32.827**	**32.180**	**65.007**

Fuente de información: CEICE y CACCIN **Cuadro nº 8**

112 Finalizada la encomienda el 15 de octubre de 2010, el CACCIN continuó realizando algunos pagos y devoluciones de ayudas que presentaban incidencias, alcanzando los siguientes datos finales, según los datos facilitados por el propio CACCIN:

Ayudas gestionadas por el CACCIN	**Nº expedientes**	**Importe concedido (m€)**
(1). Exptes. de ayudas concedidas cobradas por el CACCIN	25.421	162.322,62
(2). Expedientes pagados a los beneficiarios	21.282	134.067,78
(3). Expedientes reintegrados (modelo 046)	4.536	28.249,66
(4). Saldo en cuenta cte. CACCIN (4)= (1) - (2 + 3)		**5,18**
(5). Reintegros indebidos realizados por el CACCIN	15	59,82
(6). Pendiente de reintegrar / o abonar al beneficiario	11	65,00

Fuente: CACCIN **Cuadro nº 9**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	33/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

113 Contrastados los datos se mantienen las siguientes diferencias sin conciliar por la consejería competente:

- La cifra de los pagos contabilizados en el sistema Júpiter, 162.377,32 m€, supera en 54,70 m€ a la de los cobros percibidos por el CACCIN por las ayudas concedidas, que se reflejan en el cuadro anterior.
- En cuanto a los reintegros realizados por el CACCIN a la Tesorería del SAE, motivados por la percepción de fondos públicos para ayudas que no llegó a abonar a los beneficiarios por su improcedencia, 28.249,66 m€, presenta una diferencia superior en 60,47 m€, a la cifra de los reintegros obtenida de los registros del tramitador PAGE facilitada por el CEICE, que asciende a 28.189,19 m€.

Dado que a la fecha de la liquidación, 2010, las convocatorias de 2007 y 2008 estaban cerradas y las resoluciones de concesión dictadas, no cabrían diferencias al alza en los compromisos / concesiones y en los pagos. Si proceden en el caso de los reintegros, a resulta de los acuerdos contenidos en el acta de liquidación y de lo expuesto en el párrafo anterior.

114 Es destacable que conforme a las previsiones presupuestarias contenidas en el convenio (cuadro nº 7), el importe destinado a estas ayudas para las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 totalizaban 84.762 m€ €, y para el conjunto de los cuatro años 145.989 m€. Sin embargo, las ayudas concedidas por resolución del titular del SAE ascendieron a 162.419,32 m€, superando en un 84,50% las previsiones de los ejercicios de las convocatorias realizadas, y en un 11,26% a las del cuatrienio. Igualmente, han experimentado modificaciones los importes y porcentajes previstos para todas las fuentes de financiación de las ayudas, como se muestra en la tabla siguiente,

Fuentes de financiación	Importes (m€)		% sobre los importes	
	Previsión 2007/2010	Ejecución 2007/2008	Previsión	Ejecución
Junta de Andalucía (servicio 01)	77.500,00	119.003,21	53,09%	73,27%
Fondo Social Europeo (servicio 16)	12.689,00	27.384,00	8,69%	16,86%
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (servicio 18)	54.800,00	16.032,11	38,22%	9,87%
Total	**145.989,00**	**162.419,32**	**100,00%**	**100,00%**

Fuente de información: Convenio y mayor de gastos del SAE (sistema Júpiter) **Cuadro nº 10**

115 Respecto al conjunto de los datos obtenidos de los ficheros del tramitador de expedientes de la CEICE, se ha comprobado que presentan diferencias con la contabilidad oficial registrada en el sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía (sistema Júpiter), y dependiendo del tipo de fichero, cuando se consideran situaciones relativas a la fases de tramitación de los expedientes, también se dan diferencias en el número de expedientes y en los importes totalizados relativos a estas fases.

Las causas de las diferencias respecto a la contabilidad oficial, según manifiesta la CEICE, residen en que no en todos los casos los expedientes de las ayudas concedidas se han registrado en el tramitador, así como, en la diferente interpretación al registrar los datos de los diversos entes intervinientes en la gestión de los expedientes. Estas diferencias se relacionan en el epígrafe 7.1 relativo a los sistemas de información disponibles para cuantificar la ejecución del Plan.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	34/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

6.1.4. Subvenciones excepcionales para la gestión de las ayudas

116 El convenio firmado ente el Presidente del SAE y el Consejo General de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, se refiere nominalmente al CACCIN como entidad colaboradora, pero fija su marco jurídico (estipulación primera, segunda, décima, duodécima) en las previsiones del artículo 15 de la LRJAPPAC[10].

Por la vía de la encomienda inter-administrativa del art. 15 de la LRJAPPAC, no cabía realizar compensación económica alguna al CACCIN por gestión realizada.

La posibilidad de utilizar la vía de la encomienda de gestión del art. 15 de la LRJAPPAC, para la gestión y abono del incentivo se encontraba ya en el propio Decreto del Consejo de Gobierno 175/2006 (art. 4.3 y 5.3), siendo así que la Orden de 15 de marzo de 2007, que desarrolla reglamentariamente el programa con la aprobación de las correspondientes bases, fija en su artículo 7, la encomienda de gestión del artículo 15 de la LRJAPPAC, a favor del CACCIN, como forma de gestión del mismo, de ahí que el convenio firmado debía necesariamente atenerse a este mandato reglamentario de las bases. En consonancia con ello, ninguna mención en dichas bases se realiza a la posible actuación de las entidades colaboradoras, lo que hubiera sido debido en otro caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la anterior Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (actual art. 117.1 del TRLHP).

117 La LGS establece en los artículos 12 a 15, las condiciones, requisitos y obligaciones de las entidades colaboradoras, entendiendo por estas aquellas que, "*actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio".* Y en el artículo 16, se prevé el contenido mínimo de los convenios a suscribir con las entidades colaboradoras y, entre ellos, en el apartado *m)* el referido a "*la compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora".*

118 Analizando el contenido del convenio, -y superando los nominalismos relativos a las continuas referencias que se verifican del CACCIN como entidad colaboradora-, sucede que el elenco de prestaciones que se espera desarrollen las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (estipulación segunda), son de notoria amplitud, dado que no sólo se encarga a la entidad corporativa la entrega y distribución de fondos, sino al tiempo una serie de actuaciones materiales previas a la propia concesión de las subvenciones (recepción de las solicitudes, examen de las mismas, elevación al SAE de propuestas de resolución), y posteriores a la propia entrega de fondos, tales como la "iniciación" de las correspondientes actuaciones de inicio del procedimiento de reintegro, lo que desde luego excede de la consideración del CACCIN como

[10] Debe resaltarse que a la fecha de la firma del convenio aun no había entrado en vigor la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, de ahí que las referencias lo sean a la LRJAPPAC.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	35/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

mera entidad colaboradora de la LGS[11], al abarcar otras funciones administrativas, lo que hace que la extensión del mandato que recibe sea más amplio que el prefigurado en la LGS, cuadrando mejor con la naturaleza propia de las encomiendas de gestión del art. 15 de la LRJAPPAC, que es precisamente lo habilitado por el Decreto del Consejo de Gobierno y mandatado en la Orden de convocatoria.

119 Ante esta tesitura, para compensar económicamente al CACCIN por la gestión de las ayudas encomendadas, el SAE articuló durante los años 2007, 2008 y 2009 un procedimiento administrativo de concesión de subvenciones excepcionales.

120 Conforme al artículo 22.2 de la LGS, con carácter general las subvenciones se han de tramitar en régimen de concurrencia competitiva, no obstante la ley prevé tres supuestos en que pueden concederse de forma directa:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y que, en todo caso, deberán ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondientes crédito presupuestario.
b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la administración por una norma de rango legal que seguirá el procedimiento de concesión que le resulte de aplicación de acuerdo con su normativa propia.
c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

121 En el expediente objeto de fiscalización, el procedimiento de concesión de subvenciones excepcionales para compensar al CACCIN por la gestión realizada de las ayudas encomendadas mediante convenio, no resulta acorde a las previsiones de la LGS.

Y no sólo es porque sea un supuesto de traspaso de fondos ajeno al concepto jurídico de subvención pública, sino porque además es un supuesto de transferencia de fondos respecto de una encomienda que, por su propia naturaleza, no admite contraprestación económica[12], salvo su transformación en otra cuasicontractual, lo que en este caso no sería posible dado que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación no son medio propio de la Administración de

[11] Como acotación se indica que esa labor de inicio de las actuaciones correspondientes para el reintegro de las ayudas, "*a los efectos de elevar expediente a la Dirección General de Fomento de Empleo, para en su caso, su oportuna tramitación y resolución*" (estipulación segunda), no sólo es un exceso respecto de la actividad propia de una entidad colaboradora incluso desde la perspectiva de lo dispuesto en el art. 117.3 TRLGHP (anterior 106.e de la LGHP), que permite a tales entidades "colaborar" en la restitución de las subvenciones, sino incluso desde la perspectiva del correcto entendimiento del concepto de encomienda restringido a la realización de actuaciones meramente materiales, dado que el acuerdo de inicio implica ejercicio de las potestades administrativas, siendo así que además siempre debe adoptarse de oficio por lo órgano competente (art. 22.1ªa del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.).

[12] A salvo supuestos de financiación general vía subvenciones nominativas o en PAIF, lo que no es el caso.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	36/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

la Junta de Andalucía. Y es que en efecto, no cabe plantearse una encomienda cuasicontractual en el presente caso, dado que el CACCIN, no tiene reconocido ni en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, ni en su Reglamento de Régimen Interior, la condición de medio propio de la Administración Autonómica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

122 Si se hubiera utilizado la posibilidad de considerar al CACCIN entidad colaboradora de la LGS, reduciendo el ámbito de actuaciones encomendadas, las condiciones, compromisos y cuantías a percibir por la gestión debieran haberse hecho constar detalladamente en el convenio suscrito en 2007, al tener éste carácter de norma reguladora de la concesión conforme a las previsiones de la LGS.

Además, los importes plurianuales correspondientes hubieran figurado en el presupuesto de cada año y, obviamente, en cuantías equilibradas y proporcionales a las ayudas gestionadas anualmente por el CACCIN.

123 Durante el periodo de vigencia del Convenio, se concedieron al CACCIN tres subvenciones excepcionales, destinadas a subvencionar en cada año el 100% del proyecto presentado, comprensivo de los gastos que se generen por la gestión de las medidas de la Orden de 15 marzo de 2007 (costes salariales y de seguridad social, otros costes de personal, dietas y desplazamientos, gastos corrientes, material de oficina y otros bienes consumibles, alquiler de edificios y fotocopiadoras, gastos de mantenimiento, seguros, y otros gastos). En la tabla siguiente se relacionan los aspectos más significativos de estas subvenciones.

m€

Resolución Concesión Fecha	Plazo de ejecución	Importe Concedido	Importe Pagado	Importe Justificado
18/07/2007	01/06/2007 al 31/07/2008	2.645,48	2.114,55	2.114,55
14/10/2008	01/08/2008 al 30/09/2009	1.706,63	1.706,63	1.669,51
09/12/2009	01/10/2009 al 31/05/2010	420,00	398,50	398,50
	Totales	**4.772,11**	**4.219,68**	**4.182,56**

Fuente de información: Resoluciones de concesión y documentos contables. **Cuadro nº 11**

124 La suma del importe pagado en 2007 y 2009 es inferior en 552, 43 m€ al importe concedido, debido a que el CACCIN certificó que la ejecución real del proyecto subvencionado era menor al importe concedido. Además hay otra diferencia, entre el importe pagado y el justificado en 2008, de 37,12 m€, que obedece a la misma causa anterior pero al haberse materializado el pago al CACCIN, el exceso fue reintegrado a la Tesorería mediante el modelo normalizado 046.

125 Si se divide el coste de gestión percibido y justificado por el CACCIN, entre el número total de solicitudes presentadas (65.007) o el de solicitudes concedidas (25.421), el gasto incurrido por cada ayuda, sería de 64,34€ o de 164,53€, respectivamente.

126 El importe justificado por estas subvenciones excepcionales (4.182,56 m€) representa el 2,58% del importe gestionado por el CACCIN relativo a expedientes de ayudas concedidas cobradas (162.322,62 m€).

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	37/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

127 Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto, sobre el procedimiento articulado por el SAE para efectuar las compensaciones económicas al CACCIN por la encomienda de gestión, los expedientes tramitados con carácter de subvenciones excepcionales presentan las siguientes incidencias:

- No está documentada la publicación en BOJA de las subvenciones correspondientes a 2008 y 2009. Conforme a la LGS todas las subvenciones públicas, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, han de ser publicadas en los términos previstos en el artículo 30 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006).
- No constan los debidos certificados expedidos por el CACCIN sobre la incorporación a su presupuesto, con la expresión del asiento contable practicado, de los pagos relativos al 25% de las subvenciones correspondientes a 2007 y a 2009, incumpliéndose las estipulaciones del resuelve 7ª de las correspondientes resoluciones de concesión.
- En cuanto a la justificación de los gastos de las subvenciones de 2008 y 2009, se observan imputaciones en porcentajes distintos, en algunos gastos corrientes y entre las nominas del personal contratado y los seguros sociales correspondientes, sin estar documentados los criterios en cada caso.

6.2. Encomienda de gestión de incentivos a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

6.2.1. El expediente administrativo

128 La entrada en vigor del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, produjo un cambio de competencias de las políticas de autoempleo, pasando de la Consejería de Empleo a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

129 Casi un año después, esta Consejería, en uso de sus competencias, aprobó la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y efectúa sus convocatorias para el periodo 2009-2013, determinándose en los artículos 7 y 18 la delegación de la competencia para la resolución y tramitación de los incentivos, al amparo del artículo 101 de la LAJA (Ley 9/2007, de 22 de octubre), en la Agencia IDEA, ente instrumental dependiente de esa Consejería.

130 Pasado un mes, entró en vigor el Decreto 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del SAE. Las competencias sobre la promoción del trabajo autónomo, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de pequeños emprendedores y empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial, de nuevo se atribuyeron a la Consejería de Empleo y al SAE. La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del SAE, le había asignado a este organismo las funciones relativas al fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	38/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

131 A raíz del Decreto 3/2009, de 23 de abril, la Consejería de Empleo, entre las competencias de autoempleo, asume las reguladas en la Orden de 25 de marzo de 2009, cuya primera convocatoria para el ejercicio 2009 estaba abierta, conforme a las previsiones de la disposición adicional única de la propia Orden, durante 45 días a contar desde el día siguiente a su entrada en vigor.

132 Ello hizo necesario realizar nuevas actuaciones administrativas para adecuar las previsiones de la Orden al nuevo marco competencial. Dichas actuaciones se iniciaron en el mismo mes de abril y concluyeron ocho meses después.

133 En octubre de 2009, la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) emitió informe de fiscalización de disconformidad del expediente administrativo tramitado al efecto, y entre los diversos requerimientos de documentación y cuestiones observadas, citaba las siguientes:

- Solicita informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sobre la necesidad de dictar una Orden de la Consejería de Empleo, por la que se establezca, de forma expresa, la delegación de competencias en la Agencia IDEA para la concesión de las subvenciones conforme al artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Respecto al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno precisa que, *"la referencia al artículo 105.3, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, no se corresponde con el tipo de encomienda de gestión que se propone, por lo que deberá sustituirse por la referencia al artículo 19.1 y 4 de la Ley 3/2008* [13]*, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009. Asimismo, esta deficiencia deberá subsanarse en los demás documentos que forman parte del expediente."*

134 En ese mismo mes, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el informe jurídico (nº 242/2009), que, en síntesis, concluía diciendo que los cambios competenciales no alteraban la vigencia de las bases reguladoras establecidas en la orden para la concesión de los incentivos, conforme a las previsiones de la LGHP, mientras no fueran modificadas o derogadas por la nueva Consejería competente, pero que por seguridad jurídica y clarificación a terceros, seria procedente emitir y publicar una orden expresa de delegación de la Consejería de Empleo a la Agencia IDEA.

135 Con base en el artículo 13.1 de la LRJAPPAC y el artículo 101 de la LAJA, motivada en razones de agilidad administrativa, eficacia y eficiencia, la Consejería de Empleo aprobó la Orden de 9 de noviembre de 2009, por la que se adaptan algunas disposiciones contenidas en la Orden de 25 de marzo de 2009 al Decreto del Presidente 3/2009 y al Decreto 170/2009, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del SAE.

[13] El referido artículo 19 determina las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de los gastos, previendo en el apartado 1, la autorización para cualquier expediente de gastos que sea igual o superior a 12.000.000€, y en el 4, para los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la LGHP, en los mismos términos y cuantía anterior.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	39/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

La Orden entró en vigor el 20 de noviembre, estableciendo en su artículo 2 que "*se delega en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la gestión y resolución de las ayudas recogidas en la Orden de 25 de marzo de 2009"*.

Asimismo, determina que, las menciones a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores se entendieran referidas a la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo. Modifica las referencias de las Comisiones Provinciales de Valoración, correspondiendo la presidencia al Delegado Provincial de Empleo, la vicepresidencia al Gerente Provincial de IDEA e incluyendo cuatro miembros más designados por el Presidente. Además, se faculta a la Dirección Gerencia del SAE para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de la orden en el ámbito de sus competencias.

136 El 22 de diciembre de 2009 el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo establecido "*en el artículo 105.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en los apartados 1 y 4 del artículo 19 y el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009",* acordó *"1. Autorizar a la Consejería de Empleo a encomendar a la Agencia de innovación y Desarrollo de Andalucía la gestión de los expedientes de solicitudes de incentivos presentados al amparo de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 25 de marzo de 2009. Dicha encomienda se circunscribe a las convocatorias de 2009 y enero de 2010*."(acuerdo publicado en el BOJA nº6, de 12 de enero de 2010).

137 El 23 de diciembre, el Consejero de Empleo dictó la Resolución por la que se formaliza la encomienda de gestión a la Agencia IDEA para los fines autorizados anteriores, citando expresamente en el segundo de sus fundamentos de derecho, "*la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 15, así como el artículo 105.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.* La cuantía de esta encomienda se detalla en el epígrafe 6.2.2.

138 Las actuaciones, expuestas a continuación y detalladas en el resuelve segundo de la encomienda a IDEA, para la gestión de los expedientes de incentivos presentados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, comprende de forma indistinta, actuaciones encomendables como son las actividades de gestión o materiales, y elementos sustantivos determinantes del ejercicio de la competencia del ámbito de la delegación realizada, que nunca pueden ser objeto de encomienda:

- Tramitación de todas las solicitudes que se presenten
- Tramitación, análisis y subsanación en su caso, de solicitudes
- Evaluación de solicitudes
- Resolución
- Notificación al interesado de las Resoluciones
- Publicación de las Resoluciones que procedan
- Pago de los incentivos
- Modificación de la Resolución de concesión
- Control de la justificación de los incentivos
- Revocación

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	40/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- Procedimiento de reintegro
- Justificación ante la Consejería de Empleo de los pagos realizados
- Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la tramitación de los expedientas.

En cuanto a la delegación de la "resolución de incentivos" hecha a IDEA, la literalidad de los artículos 7.1 y 18 de la Orden de 25 de marzo de 2009, modificada por la de 9 de noviembre de ese año, podría ceñirse sólo a la resolución de concesión de los mismos. No obstante, basándose en el contexto en que se han dado ambas Ordenes y en su propio contenido (artículos 7, 18, 19.4 y 23.3), se ha realizado una interpretación razonada y extensiva del ejercicio de las competencias delegadas a las resoluciones de modificación, revocación, y reintegro de estas ayudas.

139 De la descripción de todos los hechos anteriores y de su cronología debe destacarse que el titular de la Consejería de Empleo, en el uso debido de sus competencias y facultades, delega la competencia para resolver los incentivos en la Agencia IDEA (entidad de derecho público del artículo 6.1.b) de la LGHP[14]), que, conforme a la orden, tiene potestades administrativas acorde a la competencia que se le delega.

Y que posteriormente, las disposiciones fundamentales del expediente administrativo, dictadas por los órganos competentes para autorizar y resolver, sobre la forma y competencias para la gestión material de los incentivos, se producen con base en el referido artículo 105 de la LAJA en concordancia con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de LRJAPPAC, pese a la observación formulada por la IGJA en su informe de disconformidad del mes de octubre de 2009, que hacía referencia a los artículo 105.3 de la LAJA y 19.1 y 4 de la LRJAPPAC.

140 Teniendo en cuenta lo determinado en el punto 2 del artículo 105 de la LAJA[15], se produce un efecto de confrontación de dos técnicas de traslación de competencias en las que un supuesto anularía al otro. La delegación de la competencia de gestión y resolución de las ayudas a favor de IDEA contenida en la Orden de 25 de marzo de 2009 y posterior ratificatoria de 9 de noviembre, lleva implícita la gestión material conducente a dicho resultado, siendo superflua la encomienda realizada.

Esta incoherencia jurídica también se pone de manifiesto en la propia Resolución de encomienda. De una parte determina que las actuaciones encomendadas a la Agencia IDEA abarcan las convocatorias de 2009 y 2010, y desplegarán su eficacia desde la fecha de su notificación, 23 de diciembre de 2009, "*en tanto en cuanto, subsistan los incentivos para iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, y su gestión esté delegada en la Agencia IDEA".* Y de otra parte, establece que "*la presente encomienda no supone la cesión de la titularidad de las competencias a gestionar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía".*

[14] La referencia a la Ley General de Hacienda Pública es la que se desprende de la resolución por la que se formaliza la encomienda de gestión con la Agencia IDEA. Actualmente, esta agencia se encuadra como una agencia pública empresarial, según establece el artículo 68.1.b) de la LAJA.

[15] Este apartado señala lo siguiente: *"La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda."*

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	41/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

141 Sin perjuicio de las cuestiones expuestas, analizando la Resolución de encomienda desde la perspectiva de la financiación de las actividades encomendadas, dado que no solo se trata de que la instrumental recibe una asignación económica indebida de la matriz, sino que incluso implícitamente[16] aplica la tarifa de gastos de gestión y administración al servicio que se le encomienda, lo que claramente, sitúa a la encomienda realizada en el ámbito de las cuasi contractuales contempladas en el art. 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, y por lo tanto en el propio del art. 4.1 n) del TRLCSP y del art. 106 de la LAJA, en lugar de hacerlo en el ámbito de las inter-administrativas del art. 105 de la LAJA del expediente instruido.

6.2.2. Régimen presupuestario

142 Los créditos relacionados en la Resolución de encomienda, concordantes con los detallados en el acuerdo del Consejo de Gobierno, se sitúan en la clasificación funcional presupuestaria del programa de gasto *72A, Emprendedores y Fomento Empresarial,* correspondiente a la CEICE. Los créditos son los siguientes:

m€

Aplicación presupuestaria	2009	2010	Total
1.11.00.01.00.8071.740.02.72A	14.306,39	12.773,04	27.079,43
1.11.00.01.00.8071.227.06.72A	1.544,11	409,47	1.953,58
1.11.00.16.00.8071.740.01.72A	11.606,84	--	11.606,84
1.11.00.18.00.8071.740.08.72A	9.140,36	--	9.140,36
Total años	**36.597,70**	**13.184,51**	**49.780,21**

Fuente: Acuerdo Consejo Gobierno de 22 diciembre de 2009 y Resolución de encomienda **Cuadro nº 12**

143 Los créditos destinados a la concesión de los incentivos suman 47.826,63 m€ y aparecen clasificados como transferencias de capital, concepto 740, subconceptos 01, 02 y 08, con denominación nominativa de "*AIDA Fomento Trabajo Autónomo"*, con independencia de su fuente de financiación (Fondo Social Europeo, Otras transferencias finalistas y Recursos propios)[17].

Los destinados a pagar a IDEA, por el coste del presupuesto de actuación derivado de la ejecución de la encomienda, ascienden a 1.953,58 m€, representan el 4,08% sobre la cifra de los incentivos, y se clasifican en el capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios", acorde con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de elaboración del Presupuesto de 2009, en referencia a la Orden de 4 de junio de 2003, de esa misma Consejería.

144 Previo acuerdo de las consejerías afectadas y de la Consejería de Hacienda, los compromisos de carácter plurianual contraídos en 2009, se traspasaron en 2010 al programa presupuestario 32B "Fomento e igualdad en el empleo" del SAE.

[16] Comparativa de costes y cuantías en ambas encomiendas.

[17] Instrucción 1/2004, de 18 de Febrero, por la que se dictan criterios para la fiscalización de las transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas a favor de las empresas públicas.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	42/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

145 Las transferencias de capital financiadas con recursos propios (servicio 01) cambiaron su clasificación económica situándose en el *artículo* 78 "A familias e Instituciones sin fines de lucro", conforme a la finalidad última de las ayudas prevista en la Instrucción 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se dictan normas para la presupuestación de las transferencias corrientes y de capital.

146 No fue así, en el caso de las financiadas con el Fondo Social Europeo (servicio 16) y Otras transferencias finalistas (servicio 18), que mantuvieron su clasificación dentro del artículo 74 "A empresas públicas y otros entes públicos", como transferencias de capital, con las denominaciones respectivas de *"en materia de autoempleo"* y *"actuaciones de fomento e igualdad en el empleo"*.

Además de ello, en ambos casos perdieron la referencia nominal a IDEA como agencia receptora de los fondos, desvinculándolas de su carácter inicial de transferencias con asignación nominativa, conforme al artículo 25. 1.b) y 4 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto del año 2009, que regulaba el régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1. b) de la LGHP, sociedades mercantiles del sector público andaluza y entidades asimiladas con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas u organismos autónomos.

6.2.3. Procedimiento de pago y justificación

147 El calendario de los pagos a IDEA, tanto los destinados a la concesión de incentivos como al cobro de sus actuaciones por la gestión de los incentivos, se detalla en el resuelve 7º de la Resolución de encomienda. Posteriormente, a petición de la Agencia IDEA, se modificaron estos plazos, así como el plazo límite para la justificación final, por Adenda a la Resolución de concesión, aprobada el 15 de mayo de 2010, por el Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del SAE.

Las modificaciones se motivan en el retraso de la resolución de las tres convocatorias del ejercicio 2009, debido al cambio de competencias entre las Consejerías, derivado del Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de consejerías. En la siguiente tabla se relacionan, los plazos iniciales y los vigentes tras la modificación:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	43/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Nº Pagos	RESUELVE 7º RESOLUCIÓN DE ENCOMIENDA DE 23 de diciembre de 2009. Fases de pagos	Importes (m€)
1	A la firma de la Resolución, previa aceptación términos encom. por IDEA, <30 días desde notificación	24.890,10
2	Antes 31 de diciembre de 2009, previa certificado acreditativo de abono de incentivos 2009 por 11.710m€	11.707,60
3	Primer cuatrimestre 2010 y antes 31 de marzo de 2010 previo certificado acreditativo de abono de incentivos y de los pagos del presupuesto actuación de, al menos, 24.500 m€	13.182,51
	Total pagos a realizar	**49.780,21**

Nº Pagos	ADDENDA DE MODIFICACIÓN DE 15 de julio de 2010. RESUELVE 7º. Fases de pagos	Importes
1	A la firma de la Resolución, previa aceptación encom. por IDEA, <30 días desde notificación	24.890,10
2	Antes 31 de diciembre de 2009, previo certificado de abono de incentivos de 2009 de al menos 11.710m€	11.707,60
3	Tercer trimestre de 2010 previo certificado acreditativo de abono de incentivos y de pagos del presupuesto de actuación de al menos, 13.180,11 m€	4.042,15
4	Antes 15 de noviembre de 2010 y previo certificado abono de incentivos concedidos y de pagos presupuesto actuación de al menos por 11.707,60 m€	9.140,36
	Total pagos a realizar	**49.780,21**

ADDENDA DE MODIFICACIÓN DE 15 de julio de 2010. RESUELVE 13º. Plazo justificación
Se modifica el apartado 3 del resuelve 13º de la encomienda ampliando el plazo de justificación final de las cantidades hasta antes del 30 de junio de 2014, en lugar de en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la finalización de la encomienda.

Cuadro nº 13

148 Las cantidades abonadas a IDEA para el pago de incentivos a los beneficiarios se tienen que depositar en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para este fin, ajena a las integrantes del patrimonio de la Agencia. Los intereses que se generen, así como las cantidades no justificadas y los ingresos realizados por los beneficiarios debido a resoluciones de reintegro, tienen que ser reintegrados a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

149 En el cuadro siguiente, se detalla, por fuentes de financiación, la ejecución realizada sobre las previsiones contenidas en la encomienda:

m€

Fuentes de Financiación (Servicios)	Previsto	Pagado	Pendiente de Pago	Justificado a IGJA	Pendiente de justificación a IGJA
01. Recursos Propios (cap.II)	1.953,58	1.544,11	409,47	0,00	1.544,11
01. Recursos Propios (cap.VII)	27.079,43	26.779,43	300,00	22.234,88	4.544,55
16. Fon. Social Europeo (cap.VII)	11.606,84	11.600,20	6,64	9.039,60	2.560,60
18. Otras Trans. Finalistas (cap.VII)	9.140,36	716,11	8.424,25	0,00	716,11
Total Financiación	**49.780,21**	**40.639,85**	**9.140,36**	**31.274,48**	**9.365,37**

Fuente de información: Resolución Encomienda y documentos contabilizados a octubre 2013. **Cuadro nº 14**

En los puntos 143, 145 y 146 se indican la forma de contabilizar estas transferencias a IDEA. En la contabilidad de la agencia, se registran en cuentas de intermediación, no teniendo impacto en la cuenta de explotación.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	44/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

150 A octubre de 2013, la Agencia IDEA había recibido un importe total de 40.639,85 m€. De ellos, 1.544,11 m€ estaban destinados a sufragar los gastos de gestión, y 39.095,74 m€ iban dirigidos al pago de los incentivos concedidos en las cuatro convocatorias realizadas (tres en 2009 y una en 2010). Los tres primeros pagos, aunque con alguna variación temporal, se produjeron conforme a las previsiones de la encomienda.

151 El último pago de 9.140,36 m€, que se tenía que haber transferido a la Agencia IDEA antes del 15 de noviembre de 2010, previa acreditación acumulada a esa fecha de un importe total de 36.597,71 m€ por los incentivos abonados y los pagos realizados del presupuesto de actuación, sigue pendiente a la fecha de finalización de los trabajos de campo.

152 La última certificación acreditada por IDEA, de fecha 9 de febrero de 2012, acumulada a origen asciende a 33.228,07 m€. De este importe, hasta septiembre de 2013, la Consejería ha justificado contablemente ante la intervención 31.274,48 m€.

La diferencia existente entre lo acreditado por IDEA y la justificación contable, 1.953,58 m€, según la Consejería competente actualmente, obedece, en gran medida, a la necesidad de realizar adaptaciones orgánicas, presupuestarias y contables derivadas de los cambios normativos competenciales operados en ese mismo año 2012.

153 Así, por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y de reestructuración de Viceconsejerías, se integra en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Consejería de Empleo con la mayoría de sus competencias, y se le adscribe el SAE.

La disposición transitoria tercera del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de esta Consejería, establece un régimen transitorio hasta tanto se modifique la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Esta disposición, referida a las competencias en materia de formación profesional para el empleo y en materia de trabajadores y trabajadoras autónomos, establece que, hasta tanto se proceda a la modificación de la Ley de creación del SAE, las competencias en materia de formación profesional para el empleo atribuidas a la Consejería de Educación por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, serán ejercidas por la Dirección-Gerencia del SAE de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Igualmente, hasta tanto se proceda a la citada modificación legal, la Dirección General de Autónomos a que se refiere el artículo 12 del Decreto, se considerará órgano directivo central del SAE.

Por último, las previsiones del Decreto Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley del SAE, suprimen de sus competencias la formación para el empleo y las referidas al trabajo autónomo. La Disposición final cuarta habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la realización de supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para el cumplimiento de sus previsiones.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	45/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

154 Estas cuestiones han dado lugar a reparos de la Intervención Delegada del SAE, sobre propuestas de documentos contables "J", supeditando su tramitación hasta que la IGJA resuelva sobre los efectos y órganos competentes, en la tramitación de los expedientes.

155 De otra parte, en el importe certificado por IDEA y pendiente de justificación contable por la CEICE ante la IGJA, se encuentran 1.544,11 m€, de pagos correspondientes a gastos de personal, que fueron realizados por "Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía S.L.U" (FAGIA) por encomienda de gestión realizada por IDEA.

De ellos, 705,40 m€ corresponden a gastos ejecutados con anterioridad al 23 de diciembre de 2009, contraviniendo las previsiones del Resuelve tercero de la encomienda, que determina que, aunque las actuaciones encomendadas abarquen las convocatorias de 2009 y 2010,"*los costes generados por esta gestión y contemplados en el apartado sexto, se imputaran a partir de la fecha de notificación de la presente encomienda*".

Esta precisión, al igual que otras recogidas en los apartados que afectan al presupuesto de actuación, se introdujeron en la encomienda debido a las observaciones formuladas por la IGJA en la fiscalización previa del expediente, con base en el artículo 26 de la Ley del Presupuesto para 2009.

A pesar de las circunstancias que han concurrido respecto al desarrollo de la Orden de incentivos y haber abonado IDEA a FAGIA esos gastos, con la normativa que le es aplicable, no se ha producido la certificación de conformidad del director de los trabajos, que le corresponde al titular de la Dirección General de Autónomos y, consecuentemente, tampoco la justificación de los servicios realizados ante la Intervención correspondiente, conforme a las previsiones anteriores y a los artículos 37 y 40 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

6.2.4. Encomienda de gestión de IDEA a "Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.L.U." (FAGIA)

156 Siete meses después de asumir IDEA la encomienda de gestión de la Consejería de Empleo (23 de diciembre de 2009), y quince meses después de la primera convocatoria de 2009, previa autorización del Consejo Rector de IDEA (sesión de 18 de mayo de 2010) y del Consejo de Gobierno (acuerdo de 20 de julio de 2010), por Resolución del Director General de la Agencia IDEA, de fecha 26 de julio de 2010, se encomienda a "Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía S.L.U" *(*en adelante FAGIA) la gestión material de los expedientes presentados al programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, para el periodo 2009 y 2010.

157 El precio máximo fijado para pagar a FAGIA, por sus servicios, se cifra en 1.834,75 m€, incluidos los gastos de gestión derivados de la realización de las actividades previstas en la encomienda que se estiman en un 6% del presupuesto total de las actuaciones, financiado con cargo a las dotaciones presupuestarias procedentes de la Consejería de Empleo para esa finalidad.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	46/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Debe indicarse que la encomienda de la Consejería de Empleo con IDEA para la gestión de los incentivos, fijaba un presupuesto máximo de actuación de 1.953,58 m€, de los cuales 1.834,75m€ eran para gastos de contratación de personal y 118,83 m€ para otros gastos de gestión.

158 La encomienda con FAGIA se fundamenta, entre otros, en el artículo 106 de la LAJA, que determina la posibilidad de que las Consejerías y sus Agencias puedan ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquella, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejerzan sobre sus propios servicios, y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.

Las sociedades o fundaciones tendrán la consideración de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias, a los efectos de la ejecución de las obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de los servicios que se le encomienden. La encomienda no puede implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo.

159 Igualmente la resolución de la encomienda se fundamenta en los artículos 5.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril de creación de la Agencia IDEA, y 4.5 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, que disponen que, para el ejercicio de las funciones que le son propias, la Agencia podrá actuar directamente o través de cualquiera de sus sociedades participadas.

160 Por otra parte, al día siguiente de formalizarse la resolución de encomienda, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 2010, se aprueba el "Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía", y entre los acuerdos adoptados, se determina, la absorción por la Agencia IDEA de FAGIA.

161 La situación jurídica de FAGIA se ha mantenido hasta fechas recientes y la gestión de los expedientes de incentivos de la Orden de 2009, a estas fechas, no ha finalizado, continuando su tramitación por la Agencia IDEA y sus Gerencias Provinciales, no articulándose el procedimiento de prórroga previsto en la resolución de encomienda, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2010.

162 El origen de la encomienda a FAGIA, que fue la encomienda de la Consejería de Empleo a la Agencia IDEA, no fue coherente y conforme al orden jurídico establecido, al prevalecer la delegación de competencias a favor de la Agencia IDEA. Es por ello que se cumplieron los requisitos exigidos por la normativa y jurisprudencia comunitaria en cuanto a los términos de la resolución de la encomienda realizada a FAGIA, fundamentada en el artículo 106 de la LAJA.

163 Haciendo abstracción de la delegación de competencias, esta práctica administrativa de encomendar a una entidad la gestión que, a su vez, le ha sido encomendada ("encomendar lo encomendado") constituye una mala práctica de la Administración desde el punto de vista de la eficiencia y la economía.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	47/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

164 En cuanto a la ejecución de la encomienda, FAGIA comenzó a desarrollar su trabajo en 2009, antes del encargo de la misma, emitiendo la primera factura en el mes de mayo y la última en el mes de diciembre de 2010.

El importe total facturado a la Agencia IDEA, 1.834,75 m€, que concuerda con el precio máximo establecido, se corresponde fundamentalmente con nóminas de personal y seguros sociales. La facturación por los servicios efectivamente prestados en el ejercicio 2009 fue de 705,40 m€, y la de 2010 ascendió a 1.129,35 m€. La suma facturada por FAGIA ha sido abonada en su totalidad por la Agencia.

6.3. Gestión de los incentivos de la Orden de 25 de marzo de 2009

6.3.1. Los incentivos gestionados por IDEA

165 El objeto de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúan sus convocatorias para el período 2009-2013, era establecer las bases por las que se tenían que regir los incentivos a conceder por la CEICE para los proyectos de:

- Creación, destinados a las personas que vayan a iniciar una actividad económica por cuenta propia y presenten una iniciativa emprendedora de trabajo autónomo.
- Consolidación y modernización, destinadas a trabajadores autónomos que vengan desarrollando una actividad económica por cuenta propia durante más de un año y presenten un proyecto al efecto.

166 Con carácter general se estipulan pagos anticipados del 75% del incentivo concedido, en firme con justificación diferida, y el 25% restante cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto y de las inversiones realizadas.

167 Si bien la vigencia de la orden estaba prevista inicialmente hasta 2013, con cuatro convocatorias anuales, sólo se produjeron cuatro convocatorias en total, tres en 2009 conforme a la Disposición Adicional única de la orden, y una en 2010.

168 Los expedientes de incentivos concedidos por la Agencia IDEA se someten a los procedimientos de control establecidos por la Resolución de 15 de Diciembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre la implantación del procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 85.2 de la LGHP, en las entidades sometidas a control financiero permanente, sin perjuicio de las verificaciones especificas de los expedientes financiados por el Fondo Social Europeo.

169 El número de solicitudes presentadas respecto a las cuatro convocatorias celebradas ascendió a 28.468. De ellas, se estimaron 6.323, para finalmente pasar a ser 5.263 expedientes con Resoluciones de concesión de incentivos que totalizaron un importe de ayudas concedidas y comprometidas de 47.332,26 m€.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	48/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En el cuadro siguiente se muestra, actualizada a final de septiembre de 2013, la situación de los compromisos iniciales y los vigentes por convocatorias del conjunto de los expedientes concedidos. En los compromisos vigentes están deducidos los importes correspondientes a las revocaciones de las resoluciones de concesión, debido a desistimientos o renuncias realizadas por los beneficiarios, y otras modificaciones de las mismas derivadas de liquidaciones con reducción de cuantía, por justificaciones incompletas o parciales de los beneficiarios u otras alteraciones de las condiciones requeridas para la concesión del incentivo.

DATOS ECONÓMICOS DE LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS

m€

Convocatoria	Resoluciones iniciales (1)	Minoraciones (2)	Resoluciones netas (3)=(1)-(2)	Pagos netos (4)	Pendiente de pago (3)-(4)	Pagos reclamados por IDEA (reintegros)
ene-09	21.015,73	3.469,02	17.546,71	15.427,78	2.118,93	1.515,49
jul-09	6.845,24	1.552,12	5.293,12	4.584,70	708,42	561,94
oct-09	6.960,23	1.328,65	5.631,58	4.735,17	896,41	468,45
ene-10	12.511,06	2.518,80	9.992,26	7.851,04	2.141,22	392,75
TOTAL	**47.332,26**	**8.868,59**	**38.463,67**	**32.598,69**	**5.864,98**	**2.938,63**

Fuente de información: Elaboración propia a partir de la base de datos de la Agencia IDEA a septiembre 2013. **Cuadro nº 15**

6.3.2. Situación de los expedientes gestionados por IDEA

170 A finales de septiembre de 2013, 4.620 expedientes, relativos a todas las convocatorias, continuaban en gestión en el tramitador de expedientes de incentivos de la Agencia IDEA, a pesar de que los plazos límites de justificación se han sobrepasado. En general, el plazo concedido para la ejecución y justificación de los proyectos no supera los 2 años.

Según manifiesta la Agencia, la causa del retraso en la gestión y finalización de los expedientes se encuentra en los hechos derivados de las variaciones de competencias citados en el epígrafe 7.3, y en la insuficiencia de recursos humanos para la gestión de los incentivos.

171 Con carácter general se observan las siguientes cuestiones respecto a las previsiones de la orden:

- No se ha producido la información trimestral de los incentivos concedidos a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas firmantes de los Acuerdos de Concertación Social, que establece el artículo 18.6.

- Tampoco se han cumplido las previsiones del artículo 25, sobre la obligación de hacer constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada por Orden de de 25 de febrero de 2002, todos los incentivos concedidos.

- El incumplimiento de los plazos previstos para resolver y notificar los incentivos. El artículo 18.4 estipula un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, sin recaer resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	49/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

6.3.2.1. Expedientes en trámite

172 En el cuadro siguiente, se especifican, agrupados por las distintas situaciones de gestión, los importes y el número de expedientes en tramitación.

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE A SEPTIEMBRE DE 2013

m€

Situación de los expedientes		nº expdtes	Importe Concedido (1)	Pago Materializado (2)	Pendiente de Pago (1-2)
Expedientes sin justificar por el beneficiario	con informe IDEA	141	1.116,72	867,45	249,27
	sin informe IDEA	392	3.170,57	2.464,42	706,15
1. Total expedientes sin justificar por el beneficiario (VER EPÍGRAFE 6.3.2.2.)		**533**	**4.287,29**	**3.331,87**	**955,42**
Expedientes justificados por el beneficiario	con informe IDEA	479	3.299,56	2.870,75	428,81
	sin informe IDEA (VER EPÍGRAFE 6.3.2.3.)	2.454	18.412,20	14.598,56	3.813,64
2. Total expedientes justificados por el beneficiario		**2.933**	**21.711,76**	**17.469,31**	**4.242,45**
3. Expedientes con orden de pago final		**564**	**4.127,53**	**3.332,76**	**794,77**
4. Subtotal (1+2+3)		**4.030**	**30.126,58**	**24.133,94**	**5.992,64**
Expedientes en procedimientos de reintegro		**nº expdtes**	**Importe Concedido**	**Pago Materializado**	**A reintegrar**
Expedientes en reintegro con intereses señalados (VER EPÍGRAFE 6.3.2.4)		517	3.784,47	3.089,43	2.826,99
Expedientes con pérdida de derecho al cobro sin cálculo intereses (situación de cancelados en el tramitador)		73	566,49	438,21	438,21
5. Total expedientes en procedimientos de reintegro		**590**	**4.350,96**	**3.527,64**	**3.265,20**
6. Total expedientes en tramitación (4+5)		**4.620**	**34.477,54**	**27.661,58**	

Fuente de información: elaboración propia sobre base de datos del tramitador de expedientes de IDEA **Cuadro nº16**

173 Debe resaltarse la importancia relativa de los expedientes que, en septiembre de 2013, aún permanecen en tramitación, habida cuenta de que se trata de ayudas convocadas en 2009 y 2010. La cifra de importes concedidos, 34.477,54 m€, representa el 89,65% del importe de las resoluciones netas y el 72,85% de las resoluciones iniciales (ver cuadro nº 15). En cuanto al número de expedientes, los 4.620 que estaban en tramitación suponen el 87,78% de los 5.263 expedientes con resolución de concesión (ver punto 169).

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	50/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

6.3.2.2. Expedientes sin justificar por el beneficiario y sin inicio de reintegro

174 En el cuadro siguiente, se reflejan, para cada una de las convocatorias y año límite de justificación de los incentivos percibidos, aquellos en los que el beneficiario no ha cumplido con la obligación de justificar el empleo del importe recibido, en plazo:

EXPEDIENTES SIN JUSTIFICAR POR EL BENEFICIARIO Y SIN INICIO DE REINTEGRO

m€

Año Límite Justificación	Convocatoria	nº expdtes	% s/total	Importe Concedido	% s/total	Pago Materializado	% s/total
2011	1ª Convocatoria de 2009	206	38,6	1.611,60	37,6	1.255,74	37,7
	2ª Convocatoria de 2009	59	11,1	517,18	12,1	397,45	11,9
	3ª Convocatoria de 2009	51	9,6	424,30	9,9	329,22	9,9
	Convocatoria de 2010	6	1,1	40,42	0,9	32,40	1,0
Total a Justificar en 2011		**322**	**60,4**	**2.593,60**	**60,5**	**2.014,81**	**60,5**
2012	1ª Convocatoria de 2009	17	3,2	166,84	3,9	125,13	3,8
	2ª Convocatoria de 2009	8	1,5	64,43	1,5	49,55	1,5
	3ª Convocatoria de 2009	13	2,4	102,43	2,4	83,52	2,5
	Convocatoria de 2010	173	32,5	1.360,09	31,7	1.058,86	31,8
Total a Justificar en 2012		**211**	**39,6**	**1.693,79**	**39,5**	**1.317,06**	**39,5**
Total Expedientes sin Justificar por el beneficiario		**533**	**100,0**	**4.287,29**	**100,0**	**3.331,87**	**100,0**

Fuente de información: elaboración propia sobre base de datos del tramitador de expedientes de IDEA **Cuadro nº 17**

175 En este caso, se encuentran un total de 533 expedientes. En el 60,4% de los casos el plazo límite para la justificación venció en el año 2011 y en el 39,6% restante en 2012. La suma total de los incentivos pagados que se encuentran en esta situación asciende a 3.331,87 m€, lo que representa el 10,22% sobre la cifra total de los abonados (32.598,69 m€ de pagos netos según el cuadro nº 15).

Sobre estos expedientes, procede realizar los trámites de requerimiento y aquellos otros orientados a la exigencia del reintegro de la cantidad abonada que proceda, conforme al artículo 23 de la Orden de de 25 de marzo de 2009 y a las previsiones de la LGS y TRLGHP.

6.3.2.3. Expedientes justificados por el beneficiario en trámite de revisión por IDEA

176 En el siguiente cuadro se reflejan, asimismo por convocatoria y año límite para la justificación, aquellos otros expedientes que estando justificados por el beneficiario, se encuentran pendiente de análisis y de las oportunas certificaciones por la Agencia IDEA, conducentes, en su caso, a la tramitación del segundo pago, a los requerimientos de subsanación, o bien a los reintegros oportunos.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	51/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

EXPEDIENTES JUSTIFICADOS POR EL BENEFICIARIO EN TRAMITES DE REVISIÓN POR IDEA

m€

Año Límite Justificación	Convocatoria	Nº Expdtes	% s/Expdtes	Importe Concedido	% s/total	Pago Materializado	% s/total
2011	1ª Convocatoria de 2009	727	29,6	5.109,07	27,7	4.140,15	28,4
	2ª Convocatoria de 2009	205	8,4	1.583,52	8,6	1.251,29	8,6
	3ª Convocatoria de 2009	255	10,4	2.128,88	11,6	1.649,63	11,3
	Convocatoria de 2010	22	0,9	155,86	0,8	122,69	0,8
Total a Justificar en 2011		**1.209**	**49,3**	**8.977,33**	**48,8**	**7.163,77**	**49,1**
2012	1ª Convocatoria de 2009	60	2,4	563,36	3,1	431.95	3,0
	2ª Convocatoria de 2009	37	1,5	350,64	1,9	269,55	1,8
	3ª Convocatoria de 2009	85	3,5	691,54	3,8	536,48	3,7
	Convocatoria de 2010	1.063	43,3	7.829,33	42,5	6.196,81	42,4
Total a Justificar en 2012		**1.245**	**50,7**	**9.434,87**	**51,2**	**7.434,79**	**50,9**
Total Expedientes Justificados por el beneficiario sin informe de IDEA		**2.454**	**100,0**	**18.412,20**	**100,0**	**14.598,56**	**100,0**

Fuente: elaboración propia sobre base de datos del tramitador de expedientes de IDEA **Cuadro nº 18**

177 A septiembre de 2013, se encuentran en esta situación un total de 2.454 expedientes. De ellos, 787 pertenecen a la primera convocatoria de 2009, 582 a la segunda y tercera de 2009, y los 1.085 restantes derivan de la convocatoria de 2010.

178 Respecto a la convocatoria de 2010, que es la más importante en cuanto a expedientes en tramitación y que se produjo entre el 10 y el 30 de enero de 2010, la situación general de la gestión es la siguiente:

- Se han evaluado las solicitudes recibidas, realizado el requerimiento de subsanación de documentación previa a la concesión o en su caso decaimiento de las mismas, y se han notificado las resoluciones de concesión de los incentivos.
- Se han realizado los primeros pagos del 75% en concepto de anticipo del importe concedido, tramitados como pagos en firme con justificación diferida, o el 100%, en los casos cuyo importe concedido no superan los 6.050 €. A la fecha citada, se han abonado 6.319,50 m€ correspondientes a 1.085 expedientes de incentivos concedidos.
- Habiéndose cumplido el plazo de ejecución y justificación del proyecto, se ha priorizado el control de la presentación de las correspondientes justificaciones y la culminación de los expedientes con informe de justificación desfavorable. [18]
- Como consecuencia de lo anterior, a septiembre de 2013, están pendientes de realizar los pagos definitivos procedentes a los beneficiarios, bien sea el 25% restante de la cantidad concedida u otra cifra de liquidación inferior, en función de la ejecución definitiva que cada beneficiario haya alcanzado en el proyecto y que haya justificado debidamente.

[18] Punto nº 178 modificado por las alegaciones presentadas por la CEICE e IDEA.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	52/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

6.3.2.4. Expedientes incursos en procedimientos de reintegro

179 A septiembre de 2013, los expedientes de incentivos con resoluciones de reintegro dictadas por los Gerentes Provinciales de la Agencia IDEA, que aún no se han ingresado en la Junta de Andalucía, ascienden a unos importes totales, de 2.826,99 m€ de principal por las ayudas percibidas y 397,48 m€ por los intereses de demora.

180 En el siguiente cuadro se detallan, por provincia, el número e importes de los expedientes de reintegro, a la fecha referenciada al inicio:

EXPEDIENTES EN REINTEGRO O PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO QUE NO HAN HECHO LA DEVOLUCIÓN

m€

Prov.	Expedientes		Principal a reintegrar		Intereses de demora		Total reintegro	
	nº	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total
Almería	97	18,76	520,25	18,40	76,39	19,22	596,64	18,50
Cádiz	31	6,00	197,17	6,97	27,59	6,94	224,76	6,97
Córdoba	53	10,25	343,37	12,15	46,28	11,64	389,65	12,08
Granada	94	18,18	495,61	17,53	70,85	17,83	566,46	17,57
Huelva	65	12,57	354,03	12,52	50,12	12,61	404,15	12,53
Jaén	112	21,66	542,89	19,20	77,91	19,60	620,80	19,25
Málaga	6	1,16	41,04	1,45	5,02	1,26	46,06	1,43
Sevilla	59	11,41	332,63	11,77	43,32	10,90	375,95	11,66
Total	**517**	**100,00**	**2.826,99**	**100,00**	**397,48**	**100,00**	**3.224,47**	**100,00**

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos de gestión de incentivos de IDEA.

Cuadro nº 19

181 Han pasado a recaudación ejecutiva para su gestión por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, 76 expedientes de reintegro por importe total de 572,08 m€, siendo 502,83 m€ el principal y 69,25 m€ los intereses de demora. En el epígrafe 7.5 se exponen los plazos a considerar en los procedimientos de reintegro.

6.3.3. Devolución de incentivos percibidos

182 La información anterior refleja unos datos de gestión estáticos a una fecha determinada, obtenidos de la base de datos del tramitador de expedientes que es dinámica y en continua evolución. A la misma fecha, estos datos no pueden ir en absoluta sincronía con la información contable. A pesar de ello se han confrontado ambas fuentes de datos (gestor de expedientes y contabilidad), resultando que, respecto a los expedientes en gestión se han producido y contabilizado ingresos en la Agencia IDEA por devoluciones de incentivos pagados por importe de 543,56 m€, que aún no constaban en el tramitador, y deben ser reflejados en el mismo para cerrar los correspondientes expedientes.

183 En el siguiente cuadro se detalla la incidencia de estas devoluciones de ingresos considerando las situaciones de gestión tratadas anteriormente:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	53/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

m€

Expedientes con devoluciones	nº expdtes	Importe concedido	Pago materializado	Importe devuelto
En reintegro con intereses señalados	32	139,65	182,33	42,68
Con pérdida del derecho al cobro (situación de cancelados en el tramitador)	60	475,63	367,18	367,17
Justificados por el beneficiario	87	370,30	443,39	104,41
Sin justificar por el beneficiario	7	45,64	36,94	29,30
Total Devoluciones contabilizadas	**186**	**1.031,22**	**1.029,84**	**543,56**

Fuente: elaboración propia sobre base de datos del tramitador de expedientes y listados de contabilidad de IDEA **Cuadro nº 20**

6.3.4. Muestra de expedientes revisados

184 La selección de la muestra se ha realizado por criterio aleatorio, siguiendo las pautas del manual de procedimiento de muestreo de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre la base de datos de expedientes proporcionada por la Agencia IDEA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los procedimientos legales aplicables en la gestión de estos incentivos.

185 Partiendo de los datos indicados en el punto 169, se han examinado 32 expedientes, por importe total de 282,45 m€, correspondiendo 17 a la primera convocatoria de 2009, que fue la de mayor número de ayudas e importes concedidos, tres a la segunda y seis a la tercera de 2009. Los otros seis restantes corresponden a incentivos concedidos en la convocatoria de enero de 2010. De la muestra, 28 se han seleccionado de forma aleatoria y 4 representan a los expedientes más importantes.

186 De la revisión de los expedientes, además de corroborar los incumplimientos de carácter general citados en el punto 171, sobre plazos, comunicaciones a agentes sociales y registro en la base de datos de subvenciones de la Junta de Andalucía, se ha verificado, como aspecto más destacable, la situación general de demora en la gestión, resultando que de los analizados, 16 expedientes están finalizados y los 16 restantes continúan en tramitación, con el siguiente detalle de situación:

- En 9 casos los beneficiarios renuncian al incentivo concedido con anterioridad al cobro del incentivo, total o parcial y decae el incentivo concedido.
- En 4 casos se han pagado y justificado los incentivos de acuerdo con las resoluciones de concesión finalizando sin incidencias los expedientes.
- En 3 casos se ha materializado el reintegro de los incentivos concedidos por ausencia de ejecución y justificación de los incentivos concedidos.
- En 3 casos las justificaciones presentadas por los beneficiaros están pendientes de análisis y certificación de conformidad por la Agencia IDEA.
- En 7 casos los expedientes están pendiente de subsanación de la justificación presentada por el beneficiario.
- En 5 casos están en procedimiento de reintegro. De ellos, 4 por ausencia total de justificación y 1 en reintegro parcial.
- En 1 caso la justificación del 75% es conforme y está pendiente de realizar el pago del 25% restante.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	54/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

187 De la demora en la gestión de los incentivos examinados se podrían derivar los siguientes aspectos relevantes:

- para los autónomos beneficiarios de estas ayudas por el retraso en los cobros definitivos, destinados a la puesta en marcha, consolidación, modernización y/o creación de puestos de trabajo en sus negocios.
- para la propia Administración que se encuentra, entre otras cuestiones, con frecuentes dificultades de localización de los beneficiarios para efectuar las notificaciones necesarias teniendo que articular los procedimientos de publicación previstos en la normativa, lo que lleva implícito dilaciones y costes añadidos para poder finalizar la tramitación de estos expedientes.

Por tanto, para evitar estos posibles perjuicios, sería recomendable destinar los recursos necesarios para agilizar la finalización de los expedientes de incentivos concedidos en base a la Orden de 29 de marzo de 2009.

7. EJECUCIÓN DEL PLAN

7.1. Consideraciones sobre la información disponible

7.1.1. Sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía (sistema Júpiter)

188 Como se ha citado anteriormente, el Plan no contemplaba la previsión de financiación para su ejecución. Sólo determinaba que la concesión de las ayudas se condicionaba a la existencia de dotación presupuestaria en cada ejercicio económico, pudiéndose tramitar expediente de gastos de carácter plurianual conforme a la normativa presupuestaria de la Junta de Andalucía. Por tanto, no ha sido posible evaluar su grado de realización sobre las previsiones iniciales. Por ello, se han considerado diversas fuentes de información con el objetivo de cuantificar los recursos destinados a estas políticas de ayudas.

189 Durante su vigencia, los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las ayudas en materia de autónomos han estado incardinados en varios programas presupuestarios (32B, 72A y 32L[19]), y secciones presupuestarias (Consejería de Empleo/SAE y Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), compartiendo, a su vez, programa y aplicaciones presupuestarias con otras líneas subvencionadoras en materia de empleo.

190 Las variaciones de secciones presupuestarias derivadas de los cambios normativos sobre competencias de las políticas activas de autoempleo, que se han ido produciendo durante el alcance temporal del informe, han incidido en la gestión presupuestaria de las mismas, debido a las necesarias adaptaciones en todos los órdenes, incluido el presupuestario y contable.

[19] El programa 32B durante los ejercicios 2007 y 2008 se denominó "Fomento del empleo". En 2009 y 2010 pasó a denominarse "Fomento e igualdad en el empleo". En 2011 y 2012 el fomento del empleo pasó al programa 32L "Empleabilidad, intermediación y fomento del empleo", que empezó a funcionar en 2011. Por otra parte, el programa 72A "Emprendedores y fomento empresarial" ha estado vigente desde 2007 a 2010.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	55/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

191 Por todo ello, no ha sido posible identificar directamente en la contabilidad oficial (sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía – sistema Júpiter) las partidas que específicamente han correspondido a la ejecución del Plan, siendo necesario obtener dicha información a través de los centros directivos responsables de su gestión.

Estas circunstancias han propiciado que, hasta el mes de octubre de 2013, la Cámara de Cuentas de Andalucía no haya dispuesto de la información contable relativa a la ejecución de la mayoría de las políticas de autoempleo, y que, con el objeto de no retrasar la ejecución de los trabajos, la muestra de expedientes a revisar se haya realizado a través de la información registrada en los tramitadores de gestión de expedientes y no sobre las bases de datos de terceros de la contabilidad oficial.

192 De otra parte, ha sido preciso excluir del alcance del informe las ayudas relativas a los programas correspondientes a los capítulos VI y VII de la Orden de 15 de marzo de 2007. Ello obedece a las condiciones de la información facilitada que se indican a continuación:

- Capítulo VI – Programa de formación para los trabajadores y trabajadoras autónomos. La competencia para la tramitación de estas ayudas era de la Dirección General de Formación para el Empleo del SAE. No se han facilitado información, ni documentación alguna sobre los expedientes de ayudas concedidas. En cuanto a la información contable, solo han aportado los datos agregados de los ejercicios 2007 a 2012 que ascienden en disposiciones a 2.729,55 m€ y en obligaciones y pagos a 2.261,65 m€.

- Capítulo VII – Programa para el fomento de la cultura preventiva en materia de riesgos laborales para trabajadores y trabajadoras autónomos. La instrucción de los procedimientos de concesión de estas ayudas ha sido competencia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, a través del Centro de Prevención de Riesgos Laborales. No se ha facilitado la información solicitada sobre los expedientes de ayudas concedidas. En cuanto a la información contable, los datos aportados se circunscriben a la cifra de los créditos comprometidos en los ejercicios, 2007 a 2012, que ascendieron a 4.552,25 m€, sin incluir los relativos a obligaciones, pagos y a las justificaciones pendientes de las ayudas concedidas.

7.1.2. Sistemas de información de gestión de expedientes

193 Considerando la incidencia derivada de la variedad de entes intervinientes en la concesión y gestión de las ayudas, así como en sus sistemas de registro y tramitación, el SAE implantó un sistema informático de gestión de expedientes (denominado tramitador PAGE) con la finalidad de registrar los hitos fundamentales de los expedientes administrativos, excluidos los capítulos VI y VII anteriores, cuya tramitación no se ha llevado con esta herramienta.

194 Los datos obtenidos del tramitador PAGE presentan diferencias con la contabilidad oficial del sistema Júpiter. Mientras que en el tramitador PAGE, el importe total de las ayudas concedidas correspondientes a las líneas de ayudas que configuran el Plan, exceptuados los programas citados de formación y de prevención de riesgos laborales (capítulos VI y VII), no gestionados en PAGE y excluidos del alcance del informe, se cifran en 300.664,49 m€, los créditos dispuestos por las ayudas concedidas suponen 304.392,70 m€ (ver cuadro nº 24 y anexo VI).

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	56/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Según manifestación de la CEICE, la causa principal de las diferencias reside en que no todos los expedientes de las ayudas concedidas se han registrado en el tramitador PAGE, sin que se haya suministrado una conciliación de estas diferencias.

195 Por otra parte y en cuanto los incentivos gestionados por la Agencia IDEA a través de la Orden de 25 de marzo de 2009 (ver epígrafe 6.3), éstos han sido registrados en su contabilidad y en un tramitador de expedientes propio de la Agencia, distinto del PAGE.

Además, debido a que estos expedientes no están sujetos a fiscalización previa y que IDEA no ha cumplido con la obligación de hacer constar los incentivos concedidos en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada por Orden de de 25 de febrero de 2002, éstos no constan en la contabilidad oficial de la Junta de Andalucía (sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía - sistema Júpiter).

En el sistema Júpiter se registran, exclusivamente, los créditos asignados y los pagos materializados a la Agencia IDEA, conforme a los términos e hitos establecidos en la encomienda realizada por la Consejería de Empleo para la gestión de los incentivos. Asimismo, se refleja la situación de los pagos materializados que están pendientes de justificar contablemente ante la intervención competente.

7.2. Ejecución contable del Plan

196 Partiendo del sistema contable Júpiter, en el siguiente cuadro se concreta la ejecución presupuestaria alcanzada en cada año, por las políticas subvencionadoras en materia de autónomos, incluyendo los libramientos pendientes de justificar con plazo vencido. Estos gastos se han registrado en el capítulo VII del estado de gastos del presupuesto, como transferencias de capital.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO Y DE LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO POR AÑOS

m€

Ejercicio	Créditos comprometidos (AD)		Obligaciones reconocidas (OP)		Pagos materializados		Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo	
	Importe	% s/Total	Importe	% s/Total	Importe	% s/Total	Importe	% s/Total
2007	65.548,03	18,35	58.464,59	17,26	8.182,08	2,42		0
2008	132.011,77	36,95	131.406,42	38,79	178.544,65	52,91	141,00	0,12
2009	44.240,11	12,38	35.641,15	10,52	31.696,37	9,39	20.656,52	17,87
2010	55.561,74	15,55	55.858,95	16,49	31.518,68	9,34	86.291,98	74,67
2011	38.082,94	10,66	31.516,12	9,30	37.361,29	11,07	1.625,91	1,41
2012	21.837,49	6,11	25.861,15	7,63	37.266,38	11,04	2.378,96	2,06
2013	0,00	0	0,00	0	12.884,44	3,82	4.471,94	3,87
Total	**357.282,08**	**100**	**338.748,38**	**100**	**337.453,89**	**100**	**115.566,31**	**100**

Fuente: elaboración propia a partir de la Contabilidad Oficial facilitada por la Consejería de Innovación. **Cuadro nº 21**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	57/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En la columna de los documentos contables AD, se reflejan exclusivamente los importes comprometidos en cada año. No se incluyen las incorporaciones de los remanentes comprometidos, sobre los que no se ha llegado a proponer el pago en el ejercicio de origen del compromiso, para evitar duplicidades en dichos créditos.

Igualmente sucede con los pagos materializados. En cada año se detallan los efectivamente realizados, tengan origen en ese año o en anteriores. Debido a ello, en 2010, 2012 y 2013, los importes de los pagos superan a los de los créditos comprometidos en esos años.

197 En la ejecución de estos créditos están incluidas las siguientes partidas:

- Las ayudas correspondientes a los capítulos / programas del Plan, con sus variantes de órdenes y convocatorias realizadas.
- Las subvenciones excepcionales concedidas en materia de autónomos durante la vigencia del Plan (ver epígrafe 8).
- La situación relativa a la citada encomienda de gestión de los incentivos a la Agencia IDEA. Se reflejan exclusivamente los créditos destinados a las concesiones de incentivos que se contabilizan en el capítulo VII del presupuesto de gastos, y no los relativos al pago a IDEA por su gestión, que por su naturaleza están contabilizados como gastos corrientes (ver epígrafes 6.2 y 6.3).

198 En el periodo de referencia, se concedieron un total de 48.787 ayudas en materia de autónomos, correspondiendo: 5.263 a incentivos concedidos y gestionados por la Agencia IDEA, 43.493 a programas de actuación previstos en el Plan y 11 a subvenciones excepcionales.

199 Derivada de estas concesiones, los créditos comprometidos contabilizados en el sistema Júpiter se cifran en 357.282,08 m€ y los pagos materializados ascienden a 337.453,89 m€, con una significación del 94,95% del importe de las ayudas concedidas.

200 El régimen de concurrencia competitiva es el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones previsto en el artículo 22.1 de la LGS. No obstante, la distribución de los regímenes de concesión de subvenciones según el estado de ejecución del gasto es la siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO Y DE LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

m€

Procedimiento de concesión	Créditos comprometidos (AD)		Obligaciones reconocidas (OP)		Pagos materializados		Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo	
	Importe	% s/Tot.	Importe	% s/Tot.	Importe	% s/Tot.	Importe	% s/Tot.
Concurrencia no competitiva	274.937,73	76,95	270.524,46	79,86	269.229,97	79,78	105.021,21	90,88
Concurrencia competitiva	82.344,35	23,05	68.223,92	20,14	68.223,92	20,22	10.545,10	9,12
Total	**357.282,08**	**100**	**338.748,38**	**100**	**337.453,89**	**100**	**115.566,31**	**100**

Fuente: elaboración propia a partir de la Contabilidad Oficial facilitada por la Consejería de Innovación. **Cuadro nº 22**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	58/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

201 Considerando el origen de la financiación, el 48,76% de las ayudas concedidas proceden de recursos tributarios y propios de la Junta de Andalucía, y el 51,24% restante de ingresos finalistas. Estos ingresos finalistas se distribuyen entre un 25,75% del Fondo Social Europeo y un 25,49% de transferencias de la Administración del Estado, alcanzándose similares niveles porcentuales en los pagos materializados. El siguiente cuadro detalla estas fuentes de financiación según el estado de ejecución del gasto:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO Y DE LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

m€

Fuente de financiación	Créditos comprometidos (AD)		Obligaciones reconocidas (OP)		Pagos materializados		Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo	
	Importe	% s/Tot.	Importe	% s/Tot.	Importe	% s/Tot.	Importe	% s/Tot.
Autofinanciada (servicio 01)	174.221,65	48,76	173.043,49	51,08	171.900,75	50,94	92.206,56	79,79
Fondo Social Europeo (serv.16)	91.995,17	25,75	84.724,50	25,01	84.561,21	25,06	17.558,28	15,19
Administración del Estado (servicio 18)	91.065,26	25,49	80.980,39	23,91	80.991,93	24,00	5.801,47	5,02
Total	**357.282,08**	**100**	**338.748,38**	**100**	**337.453,89**	**100**	**115.566,31**	**100**

Fuente: elaboración propia a partir de la Contabilidad Oficial facilitada por la Consejería de Innovación. **Cuadro nº 23**

202 En el siguiente cuadro, se detalla de forma agregada por tipos de ayudas, el estado de ejecución de los gastos, y los libramientos pendientes de justificar cuyo plazo límite se encontraba vencido a septiembre 2013. El desarrollo de la ejecución alcanzada por medidas correspondientes a cada uno de los programas de actuación se detalla en el anexo VI.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	59/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO Y DE LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO POR TIPOS DE AYUDAS

m€

Ayudas	Créditos comprometidos		Obligaciones Reconocidas			Pagos materializados			Libramientos Pendientes de Justificar fuera de plazo		
	Importe	% s/ Total	Importe	% s/ Total	% Ejecuc.	Importe	% s/ Total	% Ejecuc.	Importe	% s/ Total	% Ejecuc.
II. Fomentar el empleo a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica	243.655,89	68,20	242.355,55	71,54	99,47	241.213,12	71,48	99,53	102.611,10	88,79	42,54
III. Asesoramiento y acompañamiento al trabajo autónomo	9.688,90	2,71	9.188,90	2,71	94,84	9.188,90	2,72	100,00	500,00	0,43	5,44
IV. Impulso de proyectos promovidos por las corporaciones locales en el marco de los nuevos yacimientos de empleo	20.785,33	5,82	16.746,24	4,94	80,57	16.746,24	4,96	100,00	6.091,96	5,27	36,38
V. Consolidación y apoyo de la actividad económica del trabajador autónomo	19.364,50	5,42	17.421,81	5,14	89,97	17.269,14	5,12	99,12	0,00	0,00	0,00
VIII .Apoyo a la trabajadora autónoma y a proyectos destinados a la conciliación familiar y laboral	5.276,17	1,48	4.664,05	1,38	88,40	4.664,67	1,38	100,01	395,67	0,34	8,48
IX. Potenciar el conocimiento del trabajo autónomo en Andalucía fomentando el asociacionismo	5.621,92	1,57	4.567,94	1,35	81,25	4.567,94	1,35	100,00	267,43	0,23	5,85
Subtotal Programas de actuación	**304.392,71**	**85,20**	**294.944,49**	**87,07**	**96,90**	**293.650,01**	**87,02**	**99,56**	**109.866,16**	**95,07**	**37,41**
Subvenciones excepcionales	5.062,74	1,42	4.708,15	1,39	93,00	4.708,15	1,40	100,00	1.921,04	1,66	40,80
Encomienda de Gestión de incentivos por IDEA	47.826,63	13,39	39.095,74	11,54	81,74	39.095,73	11,59	100,00	3.779,11	3,27	9,67
Total Ayudas en materia autónomos	**357.282,08**	**100,00**	**338.748,38**	**100,00**	**94,81**	**337.453,89**	**100,00**	**99,62**	**115.566,31**	**100,00**	**34,25**

Fuente: elaboración propia a partir de la Contabilidad Oficial facilitada por la CEICE. **Cuadro nº 24**

El programa dedicado a "fomentar el empleo a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica" es el que ha concentrado la mayoría de los créditos y ayudas concedidas en materia de autónomos, un 68,20%, alcanzando el mayor nivel de pagos de todas las líneas subvencionadoras, un 99,53% sobre las obligaciones reconocidas y un 71,48% del conjunto de los pagos realizados.

7.3. Los libramientos pendientes de justificar con plazo límite vencido

203 De la cifra total de pagos materializados, se encuentran en situación de pendientes de justificar, con el plazo límite de justificación vencido, un total de 115.566,31 m€, lo que representa un 34,25% de las ayudas pagadas. De éstos, el 92,54% deriva de los ejercicios 2009 y 2010, como se refleja en el cuadro nº 21.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	60/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

El 88,79% del conjunto de los pagos materializados con plazo límite de justificación vencido (ver cuadro nº 24) corresponde al programa de "Fomento del empleo, a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica", y que asciende a 102.611,11 m€. Es el que presenta el mayor nivel de justificaciones pendientes fuera de plazo, un 42,4% de las ayudas pagadas en su ejecución, que ascendieron a 241.213,13 m€.

204 En cuanto a la distribución de los libramientos, considerando los perceptores o destinatarios finales de las ayudas concedidas en materia de autónomos, durante la vigencia del Plan, se muestra en el siguiente cuadro:

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO POR PERCEPTORES

m€

Perceptores de las Ayudas	Créditos comprometidos		Obligaciones Reconocidas		Pagos materializados			Libramientos Pdtes de Justificar fuera de plazo		
	Importe	% s/Total	Importe	% s/Total	Importe	% s/Total	% Pagos/ Obligacs	Importe	% s/Total	% Lbrmtº/ Pagos
Trabajadores Autónomos(1)	316.123,19	88,48	303.537,16	89,61	302.242,67	89,57	99,57	106.785,88	92,40	35,33
Corporaciones Locales (2)	20.785,33	5,82	16.746,24	4,94	16.746,24	4,96	100,00	6.091,96	5,27	36,38
Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro(3)	20.373,56	5,70	18.464,98	5,45	18.464,98	5,47	100,00	2.688,47	2,33	14,56
Total Ayudas	**357.282,08**	**100,00**	**338.748,38**	**100,00**	**337.453,89**	**100,00**	**99,62**	**115.566,31**	**100,00**	**34,25**

Fuente: elaboración propia a partir de la CEICE. **Cuadro nº 25**

(1) Incluye los programas II, V y VIII y los incentivos gestionados por IDEA
(2) Incluye el programa IV cofinanciado al 80% por el SAE y al 20% por las corporaciones locales. Estas, a su vez, conceden ayudas a personas desempleadas con interés en poner en marcha una idea de negocio de autoempleo. El importe de estas ayudas representa en torno al 50% del coste total del proyecto.
(3) Incluye los programas III y IX y las Subvenciones excepcionales.

205 Diversas cuestiones, además de la fundamental que es el propio incumplimiento de obligación de justificación de los beneficiarios de las ayudas, han incidido en que el 34,25% del total de los pagos realizados se encuentren en esa situación:

- La referida necesidad de realizar adaptaciones orgánicas, presupuestarias y contables derivadas de los cambios normativos competenciales. El más reciente, operado por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, y a resultas de ello, las previsiones de la disposición transitoria tercera y final cuarta del Decreto 149/2012, está referido a las competencias en materia de formación profesional para el empleo y en materia de trabajadores autónomos.

 Estas cuestiones han producido paralizaciones en la gestión de los expedientes y reparos de la Intervención Delegada del SAE, sobre propuestas de documentos contables "J", supeditando su tramitación hasta que la IGJA resuelva sobre los efectos y órganos competentes, en la tramitación de los expedientes. Esta situación se ha mantenido hasta septiembre de 2013.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	61/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- De otra parte, durante la vigencia del Plan, los titulares competentes en materia de autónomos y del programa presupuestario donde estas ayudas se incardinan, han venido dictando todos los años ordenes o resoluciones de exoneración de los límites establecidos para poder proponer nuevos pagos a beneficiarios, los cuales no cumplían con la obligación de tener justificados en tiempo y forma las subvenciones percibidas con anterioridad (como se expone en el siguiente epígrafe 7.4).

206 Sin perjuicio de destacar que, conforme a las previsiones normativas, la responsabilidad de la exigencia del cumplimiento de la obligación de justificación del empleo de la subvención al beneficiario le compete al órgano gestor, hay que recordar que el artículo 42 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, determina que compete a los Interventores Delegados y Provinciales, en su caso, llevar un registro de subvenciones concedidas y satisfechas sujetas a justificación posterior y, pasado el plazo de justificación sin que lo haya sido, proceder a ponerlo en conocimiento del órgano concedente para que inicie el expediente de reintegro.

7.4. Órdenes y resoluciones de exoneración

207 Cómo se ha señalado en el punto 73, en la regulación del Plan se determinaba el beneficio de la excepción establecida por el artículo 29.1 párrafo 2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y financieras, para las personas que solicitaran ayudas correspondientes al Programa de "fomento del empleo a través del autoempleo individual para el inicio de una actividad económica" (cap. II), y para la medida de apoyo a la "financiación para la consolidación del negocio" del programa para la "consolidación y apoyo de la actividad económica del trabajador autónomo" (cap. V). Igual beneficio se otorga a las entidades promotoras del programa para "impulsar los proyectos promovidos por las Corporaciones en el marco de los nuevos yacimientos de empleo" (cap. IV).

208 El citado artículo 29.1 establece, en su primer párrafo que, además de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, "*tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía*". La acreditación de esta circunstancia, junto con las restantes previstas en el art 14 de la LGS, constituye una obligación para los beneficiarios que tienen que cumplir antes de dictarse la resolución de concesión, salvo que gocen del beneficio de excepción citado. El párrafo segundo del artículo 29.1 señala, que *"la normativa reguladora de cada subvención podrá, en atención a la naturaleza de la misma, exceptuar de la prohibición establecida en el párrafo anterior".*

209 Así, durante los ejercicios 2007 a 2012, los titulares competentes en la materia han dictado, al menos, ocho resoluciones de exoneración fundamentadas en el artículo 32.2 de la referida Ley 3/2004 o bien en el artículo 124.1 del TRLGHP. Este artículo 124 establece que el órgano, que a tenor de las previsiones de la propia ley, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar de las limitaciones contenidas en ese apartado, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegar esta competencia.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	62/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Las limitaciones referidas establecen que "*no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones percibidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.*"

210 Las resoluciones administrativas de exoneración analizadas adolecen de falta de motivación. Mediante una fórmula común estereotipada, se determinan en anexos las empresas beneficiarias de tal exención, pero sin concreción o explicitación alguna de las razones por las que cada una de dichas empresas cumplen con el requisito del especial interés social.

Así, en las resoluciones de 2007, 2008 y 2011, la motivación se centra en que las "*Entidades a las cuales se les ha concedido una subvención, desarrollan proyectos de cuyo análisis individualizado se desprende un gran interés social y de cuyo desarrollo se benefician un importante número de personas desempleadas*", (antecedente tercero); en la resolución de 11 de diciembre de 2012 se dice que se desprende de los antecedentes de hecho de la resolución el especial interés social, dado que "*la severa crisis económica está ocasionando graves problemas de financiación a las entidades beneficiarias*". Se hace así una valoración conjunta, especificando las empresas beneficiadas, pero sin darse razón de cuál fue el motivo tenido en cuenta en cada uno de estos casos.

211 Estas circunstancias, de poder otorgar nuevas subvenciones a beneficiarios con deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de poder proponer el pago a beneficiarios que tengan pendiente de justificar subvenciones anteriores, con cargo al mismo programa presupuestario, han favorecido el incremento de los pagos materializados pendientes de justificar con plazo vencido.

212 Ninguna de las resoluciones de exoneración se ha publicado en BOJA y, salvo las dos primeras dictadas en 2007 y 2008 que van referidas expresamente a determinados programas de ayudas contenidos en la Orden de 15 de marzo de 2007, y afecta a entidades públicas y privadas, las demás van dirigidas a las ayudas concedidas en ejecución del programa 32L, en general, afectando a personas físicas, entidades públicas y privadas, con o sin ánimo de lucro.

213 En los anexos de beneficiarios de las resoluciones, a excepción de la del año 2012, únicamente se detalla el NIF/CIF y la denominación de los perceptores exonerados a los que se les puede realizar nuevos pagos.

Por tanto, al no constar la numeración de los expedientes por cada beneficiario, no es posible identificar el número de subvenciones pendientes de justificar que tiene cada perceptor, la antigüedad y si las ayudas pertenecen o no a programas de autónomos.

214 El número de perceptores beneficiados con estas resoluciones de exoneración ha ido aumentado cada año. En el cuadro siguiente se puede ver la evolución en este periodo. Debe reiterarse que no se ha podido distinguir las resoluciones que afectan a los autónomos:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	63/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Titular competente	Fecha resolución	Nº beneficiarios
Servicio Andaluz de Empleo	17/10/2007	31
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	17/11/2008	12
Consejería de Empleo	27/11/2009	393
Servicio Andaluz de Empleo	22/12/2010	286
Servicio Andaluz de Empleo	14/11/2011	130
Servicio Andaluz de Empleo	16/12/2011	535
Servicio Andaluz de Empleo	28/12/2011	664
Servicio Andaluz de Empleo	11/12/2012	1.163

Cuadro nº 26

215 La resolución de exoneración de 2012 es la única que determina un plazo límite de vigencia de su efecto, hasta el 18 de enero de 2013. La relación anexa de beneficiarios comprende 35 páginas, afectando a 1.163 perceptores, y para la mayoría de ellos se reflejan varios expedientes de diversa antigüedad.

216 Entre los beneficiarios de estas resoluciones de exoneración destacan las entidades participantes en el Sistema de Atención al Autónomo (ver epígrafe 5.2), resultando beneficiadas en varias ocasiones. El siguiente cuadro muestra la exclusión para cada una de las resoluciones dictadas:

Fecha resolución	Cámaras de Comercio, Industrias y Navegación de Andalucía	Confederación de Empresarios de Andalucía	Comisiones Obreras de Andalucía	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía	Federación Nacional de Trabajadores Autónomos	Federación Andaluza de Mujeres Empresarias	Fundación Forja XXI
17/10/07		X	X	X	X	X	X
17/11/08	X	X	X	X	X	X	X
27/11/09							
22/12/10	X	X					X
14/11/11	X						X
16/12/11	X	X	X	X	X	X	X
28/12/11	X	X	X	X		X	X
11/12/12	X	X	X	X	X	X	X

Cuadro nº 27

217 También debe resaltarse por su relación con el referido Sistema de Atención al Autónomo, la exoneración que se resuelve a favor de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE), entidad que ejercía las tareas de coordinación, formación de personal técnico e información al resto de las entidades colaboradoras e integradas en el mencionado sistema (ver epígrafe 7.6.4.2). Las resoluciones de exoneración estaban fechadas los días 17 de noviembre de 2008, 6 de octubre de 2009, 26 de diciembre de 2010 y 13 de junio de 2011.

218 Dado el significativo importe de los libramientos a justificar, con el plazo límite de justificación vencido, y que la antigüedad del 92,66% de los mismos es superior a tres años (ver cuadro nº21), se hace necesario que la CEICE agilice los procedimientos debidos para propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios o, en su caso, de reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas, conforme a las previsiones de las propias resoluciones de concesión, en concordancia con la LGS y su reglamento de desarrollo.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	64/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

7.5. Expedientes incursos en procedimientos de reintegro

219 A septiembre de 2013, había 3.842 expedientes de ayudas concedidas en trámite de reintegro que se encontraban pendiente de ingreso en la Junta de Andalucía. Esta incidencia ascendía a un importe total de 20.208,00 m€ de deuda principal y de 795,60 m€ de intereses de demora.

220 En el cuadro siguiente se reflejan, por años, el número de expedientes afectados, los importes pagados, los importes en trámites de reintegro y los porcentajes de unos sobre otros. Además se detallan los expedientes que han tenido resolución de reintegro:

m€

Año	Exped. en los que se ha iniciado el proc. de reintegro					Expedientes con Resolución de Reintegro				
	Nº Exp.	Principal	Intereses	Inicio Reintegro	% Total	Nº Exp.	Principal	Intereses (1)	Resolución Reintegro	% Total
2009	41	185,31	1,45	186,76	0,89	17	71,00	0,78	71,78	1,16
2010	41	197,35	6,90	204,25	0,97	57	282,92	6,21	289,13	4,69
2011	64	356,13	36,29	392,42	1,87	42	252,88	27,95	280,83	4,55
2012	2.690	15.281,74	647,37	15.929,11	75,84	162	835,70	74,82	910.,52	14,76
2013	1.006	4.187,47	103,59	4.291,06	20,43	644	3.944,12	671,68	4.615,80	74,83
Total	**3.842**	**20.208,00**	**795,60**	**21.003,60**	**100**	**922**	**5.386,62**	**781,44**	**6.168,06**	**100**

Fuente información: Elaboración propia a partir de los ficheros de gestión facilitados por la CEICE. **Cuadro nº 28**

(1) De los 922 expedientes con resolución de reintegro, 757 tienen señalados intereses.

221 En el anexo VII se expone el procedimiento de reintegro, en cuanto a los principales hitos que marcan los plazos a considerar.

222 En relación a lo indicado anteriormente, hay que significar que pese a la antigüedad de los procedimientos de reintegro iniciados, la consejería responsable de las políticas de autoempleo, según la estructura orgánica vigente, no ha pasado ninguno de estos expedientes a la Consejería de Economía y Hacienda (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública), que conforme al artículo 16 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, es la competente para articular los procedimientos recaudatorios en periodo ejecutivo.

223 A la fecha de referencia septiembre de 2013, las Resoluciones de procedimientos de reintegros dictadas por el órgano competente en las que se acuerda la devolución de las cantidades percibidas, en su caso, con cuantificación de los intereses de demora correspondientes, se cifran en 922 (ver cuadro anterior), lo que representa un 24%, de los expedientes incursos en estos procedimientos de reintegro.

224 Ante el problema detectado, y considerando el procedimiento descrito en el anexo VII, caben actuaciones en un doble orden: administrativo y contable, siendo así *que* no son procedimientos mutuamente excluyentes, pues tienen distinta naturaleza y significación.

Respecto al reintegro pudieran plantearse dos situaciones: por una parte, la prescripción de los derechos de la Administración Autonómica a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones; y por otra parte, la caducidad de los procedimientos que ya se hubieran iniciado dado el amplio periodo transcurrido.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	65/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En cuanto a la responsabilidad contable, debe tenerse presente que en materia subvencional, cabe la existencia de un doble orden de responsabilidades: la del sujeto beneficiario de las mismas en cuanto directamente concernido por las obligaciones de justificación del buen fin de los fondos públicos (art. 42 Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas), y la de la todos aquellos que por negligencia o demora en el cumplimiento de sus obligaciones, hayan dado ocasión directa o indirecta a que los caudales públicos resulten menoscabados o a que no pueda conseguirse el resarcimiento total o parcial del importe de las responsabilidades directas (art. 43 de la referida ley).

7.6. Revisión de los expedientes de ayudas

7.6.1. Alcance

225 La selección de los expedientes, destinada a verificar el cumplimiento de la legalidad, el registro contable, así como la evaluación de los sistemas de control interno aplicados en las distintas fases del procedimiento de gestión de las ayudas, se ha realizado por muestreo aleatorio, siguiendo las pautas del "Manual de procedimiento de muestreo de la Cámara de Cuentas de Andalucía", sobre la base de datos del tramitador de expedientes PAGE proporcionada por la Dirección General de Autónomos de la CEICE, que comprende 43.292 registros.

La muestra resultante se completó con la inclusión de los 9 expedientes de mayor cuantía, resultando un total de 39 expedientes por importe total de 12.318,71 m€. Además, durante los trabajos de campo, se han añadido otros tres expedientes aportados por la Consejería que, por estar relacionados, estaban incluidos en los expedientes anteriores.

226 En total, se han revisado 42 expedientes por un importe de 12.343,19 m€. En el cuadro siguiente se detalla el número de expedientes revisados por programas de actuación, haciendo abstracción de la norma de la convocatoria, ya sea la Orden de 15 de marzo de 2007 u otras órdenes posteriores convocantes:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	66/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

m€

PROGRAMAS DE ÓRDENES DE DESARROLLO DEL DECRETO 175/2006	Expedientes base de datos	Importes concedidos	Expedientes seleccionados	Importe expedientes seleccionados	Criterio de selección de la muestra
II. FOMENTAR EL EMPLEO A TRAVÉS DEL AUTOEMPLEO INDIVIDUAL MEDIANTE EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA.	37.631	242.395,35	22	151,21	Aleatorio, al resultar expedientes de pequeñas cuantías
			3	14,48	Relacionados
III. ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL TRABAJO AUTÓNOMO.	9	9.469,80	5	8.159,02	Los más importantes
IV. IMPULSAR PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO.	82	21.412,88	4	3.294,57	
V. CONSOLIDACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL TRABAJADOR Y TRABAJADORA AUTÓNOMOS.	4.075	19.546,12	3	28,50	Aleatorio, al resultar expedientes de pequeñas cuantías
VIII. APOYO A LA TRABAJADORA AUTÓNOMA Y A PROYECTOS DESTINADOS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AUTÓNOMOS.	1.473	4.849,79	2	3,97	
IX- POTENCIAR EL CONOCIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA, FOMENTANDO EL ASOCIACIONISMO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AUTÓNOMOS.	22	3.206,74	3	691,44	
TOTALES	**43.292**	**300.880,68**	**42**	**12.343,19**	

Cuadro nº 29

227 Como se ha señalado en el epígrafe 7.1.2, esta base de datos, que fue la primera en remitir la CEICE, difiere de los datos de la contabilidad tratados en el análisis de la financiación del Plan, donde constan registradas 43.493 ayudas concedidas por importe de 304.392,70 m€. Asimismo, difiere en 216,19 m€ de la suma total de los datos contenidos en el propio tramitador que fue remitido con posterioridad por la CEICE, a fin de contrastar ambos registros (tramitador PAGE y datos del sistema contable Júpiter).

228 Como cuestión previa respecto al control interno, debe indicarse que los expedientes correspondientes a estas ayudas, bien fueran directamente gestionados por la Consejería competente en materia de empleo, por el SAE o a través del CACCIN como entidad colaboradora, han estado sometidos a fiscalización previa por muestreo[20], desde 2007 hasta que el SAE pasa a ser Agencia administrativa (a partir de enero de 2012, en cumplimiento de la Ley 1/2011, de 17 de febrero de Reordenación del Sector Público Andaluz, se configura como Agencia de Régimen Especial).

En 2010, por la Instrucción nº 8/2010 de la IGJA, se establece la fiscalización por muestro de los expedientes de gasto relativos a la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 26 de abril de 2010. En 2011, comienza el control de los verificadores del Fondo Social Europeo sobre la totalidad de los expedientes financiados por este fondo que estén en tramitación, aunque procedan de años anteriores, afectados al Programa Operativo FSE Andalucía 2007-2013. En el año 2012, comienza a funcionar la Unidad de Control Previo del SAE mediante una encomienda

[20] Fiscalización conforme a la Instrucción nº 5/2007, de 17 de mayo, de la IGJA, modificada por la Instrucción nº 6/2007, de 26 de septiembre.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	67/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

de funciones personal, hasta tanto se produjera la reforma de la relación de puestos de trabajo del SAE.[21]

7.6.2. Resumen de los resultados

229 Teniendo en cuenta que la muestra revisada comprende expedientes correspondientes a distintos programas y medidas de actuación y que, consecuentemente, sus bases reguladoras también los son por responder a la casuística específica de cada línea subvencionadora, los resultados obtenidos se han agrupado por aquellos aspectos más significados del procedimiento administrativo que resultan más comunes a todos ellos, como puede verse en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA SELECCIONADA

Requisito o Trámite del expediente administrativo	SI	NO	NA/NP	Total exp.	% SI	% NO	% NA/NP
Régimen Concesión: Concurrencia competitiva	10	32	0	42	23,81%	76,19%	0,00%
Participación SAA /UTDLTS	17	0	25	42	40,48%	0,00%	59,52%
Colectivo ámbito preferente	29	3	10	42	69,05%	7,14%	23,81%
Zona geográfica preferente: Zona ATIPE	8	22	12	42	19,05%	52,38%	28,57%
Consta Plan de Viabilidad/ Proyecto actuación.	24	4	14	42	57,14%	9,52%	33,33%
Informe previo Valoración técnica	24	2	16	42	57,14%	4,76%	38,10%
Creación empleo	26	8	8	42	61,90%	19,05%	19,05%
Notificación Resolución concesión en plazo	8	34	0	42	19,05%	80,95%	0,00%
Publicación en BOJA	28	8	6	42	66,67%	19,05%	14,29%
Alta en RETA	31	3	8	42	73,81%	7,14%	19,05%
Anulación/Revocación/Modificación de Resolución	13	29	0	42	30,95%	69,05%	0,00%
Cumplimiento permanencia en RETA (5 en plazo)	18	7	17	42	42,86%	16,67%	40,48%
Declaración censal actividad económica	13	11	18	42	30,95%	26,19%	42,86%
Menor coste proyecto justificado sobre concedido	12	27	3	42	28,57%	64,29%	7,14%
Pagos pendientes	1	38	3	42	2,38%	90,48%	7,14%
Justificado por el beneficiario	24	8	10	42	57,14%	19,05%	23,81%
Justificado contablemente sistema JUPITER	18	21	3	42	42,86%	50,00%	7,14%
Seguimiento posterior obligaciones beneficiarios	26	5	11	42	61,90%	11,90%	26,19%
Procedencia de inicio de reintegro	15	22	5	42	35,71%	52,38%	11,90%
Resolución inicio procedimiento reintegro	6	9	27	42	14,29%	21,43%	64,29%
Reintegros materializados en la JA	4	11	27	42	9,52%	26,19%	64,29%

NA/NP: Requisito que no procede o no resulta aplicable **Cuadro nº 30**

230 De los expedientes analizados, el 71% corresponden a subvenciones concedidas a personas físicas que inician su actividad como autónomo o la consolidan, el 19% a entidades sociales para la realización de proyectos de apoyo, asesoramiento y fomento del asociacionismo de los autónomos y el 10% restante a Corporaciones Locales, para impulsar proyectos promovidos por éstas en el marco de los nuevos yacimientos de empleo.

[21] Punto nº 228 modificado por la alegación presentada por la CEICE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	68/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

231 El 76% de estas ayudas analizadas se han concedido en régimen de concurrencia no competitiva y el 24% restante en concurrencia competitiva.

232 Como cuestiones destacables respecto a los trámites y condiciones previos a la concesión, en el 41% de los casos han colaborado las entidades adscritas al Sistema Andaluz del Autónomo (UDLTs); en un 62% se ha previsto generar empleo y sólo en un 19% de las ayudas se ubican en zonas geográficas preferentes.

233 En cuanto a las resoluciones de concesión y las notificaciones al interesado de las ayudas concedidas, en la mayoría de los casos, un 81%, se incumplen los plazos establecidos en las bases reguladoras. La publicación en BOJA, que conforme al artículo 18 de la LGS es obligatoria para todas aquellas subvenciones concedidas que superen los 3.000 €, no se ha realizado en el 19% de las ayudas revisadas.

Además, se han producido modificaciones de las resoluciones en un 29% de los casos: tres de revocación por incumplimiento del beneficiario previo al pago de la ayuda y nueve debido al menor coste del proyecto justificado sobre el importe concedido.

234 El 90% de las ayudas concedidas de los expedientes analizados se han pagado con las modificaciones pertinentes en función de las menores justificaciones presentadas por los beneficiarios. Sólo está pendiente de materializarse el pago final de un expediente (FAFFE – ver epígrafe 7.6.4.2), debido a las sucesivas prórrogas que se le han concedido para la realización del proyecto subvencionado. El 7% restante no se ha pagado por revocación de las resoluciones de concesión debido a la no acreditación por los beneficiarios del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).

235 En el 19% de los casos, superado el plazo límite, no se han producido las debidas justificaciones por los beneficiarios al centro directivo competente. Y en diez casos, un 24%, siete corresponden a ayudas convocadas por la Orden de 26 de abril de 2010, que aún están en plazo de justificación, debido a que la misma queda diferida a tres meses después de que los beneficiarios hayan permanecido de alta, al menos, tres años de forma ininterrumpida en el RETA, plazo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. Los tres casos restantes se refieren a las revocaciones anteriormente citadas.

236 El 50% de las ayudas analizadas se encuentran pendientes de justificar ante la intervención correspondiente. Al respecto debe tenerse en cuenta las observaciones realizadas sobre la incidencia en la contabilización derivada de los cambios de secciones presupuestarias a raíz de las diversas modificaciones de los órganos competentes (ver punto 205).

237 Derivado de la ausencia de justificación, en el 36% de los casos analizados procedería iniciar los procedimientos de reintegro. De estos, en seis casos se han dictado las resoluciones correspondientes y respecto a cuatro de ellos, se han materializado los reintegros correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	69/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

7.6.3. Incidencias por programas

238 Sin perjuicio de los resultados anteriores, cabe resaltar determinadas incidencias que afectan de forma generalizada a los siguientes programas concretos de actuación.

7.6.3.1. Programa para "Fomentar el empleo a través del autoempleo individual mediante una el inicio de una actividad económica" (Cap. II)

239 Respecto a los 16 expedientes de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 2007, se ha acreditado la publicación en BOJA de las 7 concedidas en la convocatoria de 2007, no así de las 5 correspondientes a 2008. Además, hay 4 expedientes, menores a 3.000 €, que no requieren esta publicación.

240 En relación a los 9 expedientes de ayudas concedidas por la convocatoria de la Orden de 26 de abril de 2010, que aún están en plazo de justificación, hay que significar que cumplidos, al final del año 2011, los trámites previstos por la Instrucción 8/2010 para la fiscalización de conformidad del conjunto de las ayudas concedidas, la Intervención emitió, en enero de 2012, un reparo de *"rechazo automático"* por resolución de suspensión de contabilidad, lo que suponía que la gestión quedaba condicionada a la existencia de crédito para proponerlos de nuevo. Este hecho motivó retrasos en la notificación de las resoluciones de concesión de las ayudas y, consiguientemente, de los plazos de justificación de la permanencia en situación de autónomo, que comienzan a computar a partir de esa fecha, produciéndose una demora media en los pagos desde las resoluciones de concesión superior a 220 días.

241 En 5 de los 9 expedientes revisados, relativos a la Orden de 26 de abril de 2010, se evidencia que no se efectúa un seguimiento periódico de la permanencia de los beneficiarios en el RETA, durante los tres años previos a la justificación. Dado que el SAE recaba la autorización expresa de los beneficiarios para realizar dichas consultas, este seguimiento, aunque no sea obligatorio conforme a las previsiones de la orden, agilizaría las actuaciones de reintegro derivadas del incumplimiento del requisito de permanencia, pese a tener el SAE la autorización expresa de los beneficiarios para realizar dichas consultas. [22]

7.6.3.2. Programa de "Asesoramiento y acompañamiento al trabajo autónomo" (Cap. III)

242 En los cinco expedientes revisados, no constan las actas de evaluación técnica de los proyectos presentados que han sido subvencionados. En los expedientes se incluye un cuadro relativo a la ayuda concreta, sin fechar y sin reflejar los datos (cargo y nombre) de quien o quienes han participado en la evaluación. Igualmente, en los cronogramas no se identifican las fechas de realización.

Al ser subvenciones en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 8.3 de la LGS, que se han de realizar de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tales extremos han de quedar debidamente acreditados en el expediente administrativo.

[22] Punto nº 241 modificado por la alegación presentada por la CEICE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	70/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

243 En las cinco memorias presentadas sobre los resultados obtenidos no se interrelacionan de forma homogénea los datos de los objetivos previstos con dichos resultados, siendo de difícil evaluación el cumplimiento de las previsiones cualitativas del proyecto.

7.6.3.3. Programa para "Impulsar Proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los. Nuevos yacimientos" (Cap. IV)

244 Al igual que en caso del programa anterior, sucede que en las cuatro memorias de ejecución presentadas no se interrelacionan de forma homogénea los datos de los objetivos previstos con los resultados obtenidos, siendo de difícil evaluación el cumplimiento de las previsiones cualitativas del proyecto.

245 Los cuatro expedientes revisados han justificado menor importe del proyecto que el inicialmente concedido. Además, los cuatro están abocados a procedimientos de reintegro por causas tales como la ausencia de justificación de los dos años de permanencia en el RETA de los autónomos que han sido subvencionados a través de estos proyectos, en total 296.[23]

246 A pesar de que se trata de subvenciones concedidas en 2007 y 2008, con plazo de ejecución de dos años, el SAE ha requerido en diversas ocasiones, inclusive en 2012 y 2013, la subsanación de las justificaciones correspondientes. A septiembre de 2013, tan solo en un caso, consta la resolución de inicio reintegro, dictada en febrero de 2013.

7.6.3.4. Programa para "Potenciar el conocimiento del trabajo autónomo en Andalucía, fomentando el asociacionismo de los trabajadores autónomos" (Cap. IX)

247 En dos de los tres expedientes revisados, no hay constancia documental de la evaluación de las solicitudes según los criterios de baremación establecidos en las bases reguladoras. [24]

Al ser subvenciones en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 8.3 de la LGS, que se han de realizar de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tales extremos han de quedar debidamente acreditados en el expediente administrativo.

248 Los tres expedientes revisados han justificado menor importe de ejecución del proyecto que el inicialmente subvencionado. En dos de ellos se han reintegrado los importes correspondientes.

7.6.4. Incidencias en expedientes concretos

7.6.4.1. Expediente de subvención a la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir

249 Por la naturaleza de sus incidencias, se destaca este expediente del capítulo IV del Plan, con una subvención concedida por importe de 688,65 m€, representativa del 80% del coste de realización de un proyecto denominado *"Impl@NET"*. Su periodo de ejecución transcurre desde

[23] Punto nº 245 modificado por la alegación presentada por la CEICE.
[24] Punto nº 247 modificado por la alegación presentada por la CEICE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	71/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

el 1 de diciembre de 2008 hasta el 15 de abril de 2011, resultando como fecha límite de presentación de la justificación el 31 de agosto de 2011. El importe total era de 860,82 m€, aportando la Mancomunidad el 20% restante, 172,16 m€.[25]

250 El SAE ha pagado a la Mancomunidad 516,49 m€, y ésta ha presentado, con los respectivos informes del auditor, dos cuentas justificativas sobre el proyecto ejecutado de cuyo importe se aplican a justificar estos pagos 364,32 m€ (80% de lo ejecutado), resultando una diferencia a reintegrar a la Junta de Andalucía de 152,17 m€.

251 El informe del auditor de cuentas, que se exige en las bases reguladoras y se debe realizar conforme a la Orden EHE/1434/27 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, y se dicta en desarrollo del artículo 74 del Reglamento de la LGS, pretende garantizar el carácter elegible de los gastos imputados y la acreditación de que se han verificado los originales de los gastos y pagos realizados que son imputados al proyecto.

252 La primera cuenta justificativa fue rectificada y presentada en cinco ocasiones ante el SAE. Y en la segunda justificación, presentada el 31 de agosto de 2011, se especifica en el informe del auditor que *"no se ha podido verificar el justificante de pago a las personas de la partida de Ayudas Directas"*, que ascienden a 234,30 m€. Este importe, salvo acreditación posterior de haber efectuado los pagos en el plazo de ejecución debido, se ha de sumar a la diferencia anterior a reintegrar por la Mancomunidad.[26]

253 El proyecto preveía crear 480 empleos (360 por cuenta propia y 120 por cuenta ajena), en los sectores de atención a personas dependientes y en los relacionados con la vida cotidiana (mejora de la vivienda, comercio de proximidad,…), preferentemente entre los colectivos de jóvenes y mujeres.

En la memoria de la actuación desarrollada, no se incluyen datos de situación laboral y edad de los beneficiarios y no se analiza el número de empleos generados y el mantenido en el tiempo.

De las 64 ayudas concedidas, relacionadas en la justificación económica, el 56% son mujeres y el 44% son hombres.

En el expediente consta el alta en RETA de los beneficiarios de la primera justificación (21 ayudas) y no así los de la segunda justificación (43 ayudas).

254 El proyecto no puede considerarse ejecutado ya que, ni han sido pagadas parte de las ayudas de la segunda fase, como precisa el citado informe del auditor, ni se ha realizado la última fase del proyecto, relativa al seguimiento y consolidación del trabajo autónomo.[27]

[25] Punto nº 249 modificado por la alegación presentada por la CEICE.
[26] Punto nº 252 modificado por la alegación presentada por la CEICE.
[27] Punto nº 254 modificado por la alegación presentada por la CEICE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	72/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

255 Este expediente, al ser financiado por el Fondo Social Europeo, ha sido fiscalizado y reparado por el equipo de verificadores de dicho fondo el 11 de Junio de 2012. Desde que el SAE solicitó la subsanación de las deficiencias detectadas, el 25 de febrero de 2013, no consta nueva información en el expediente.[28]

256 Al respecto hay que señalar que la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, formada por once localidades de las provincias de Cádiz y Sevilla, acordó en sesión plenaria celebrada en el mes de junio de 2012, iniciar los trámites correspondientes a su disolución y posterior liquidación.

257 Sin perjuicio de lo anterior, dado los incumplimientos de los fines subvencionados -no se ejecuta la totalidad del proyecto, no se justifica el pago a parte de los autónomos subvencionados por la Mancomunidad y no se justifica la permanencia de dos años en el RETA de la totalidad de los autónomos subvencionados- procedería que el SAE hubiese iniciado el correspondiente expediente de inicio de reintegro, en ese mismo año, cuestión que hasta diciembre de 2013, no se había acometido por el órgano compete.

7.6.4.2. Expediente de subvención a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE)

7.6.4.2.1. Tramitación del expediente

258 Con fecha 27 de abril de 2007, la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (en adelante, FAFFE)[29], acogiéndose a la convocatoria de la Orden de 15 de marzo de 2007, presenta una solicitud de ayuda por importe de 2.000 m€ para la realización de un proyecto de evaluación y seguimiento de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica al trabajo autónomo.

259 Posteriormente, el 17 de octubre de 2007, el Consejero de Empleo en calidad de Presidente del SAE, resuelve excepcionar de las limitaciones establecidas en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004 de 8 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras a 31 entidades, entre ellas a la FAFFE, para poder gestionar las ayudas solicitadas respecto a varios programas de la citada Orden de de 15 de marzo de 2007.

260 Mediante Resolución de la Directora General de Fomento del Empleo del SAE, de fecha 19 de diciembre de 2007, se le concede una subvención de 2.000 m€ para llevar a cabo el proyecto destinado al seguimiento y evaluación de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica al trabajo autónomo. Esta resolución se publica en el BOJA nº 145 de 05 de marzo de 2008.

[28] Punto nº 255 modificado por la alegación presentada por la CEICE.

[29] La FAFFE se crea por acuerdo del Consejo de Gobierno Andaluz en enero de 2003, y queda adscrita a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía como instrumento de ámbito regional, con la consideración de medio propio respecto de la Junta de Andalucía. La principal finalidad de la Fundación es impulsar y dinamizar el tejido productivo andaluz, a través del fomento y promoción, preferentemente, del sector industrial local, mediante la cualificación profesional de los recursos humanos, el desarrollo de programas de fomento del empleo y asistencia técnica en materia de formación e inserción.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	73/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

261 El grueso del importe del proyecto se concentra, fundamentalmente, en las partidas de: *"Costes salariales y de seguridad social*", 1.120 m€ (20 personas) más 31,50 m€ de puestos de dedicación parcial (15%, 4 personas); y en la de *"Herramientas de gestión",* 431,50 m€. El importe restante se destina a gastos generales: gastos de viaje, publicaciones y publicidad, alquiler de edificios, material de oficina e informático y gastos de auditoría externa.

262 La subvención se financia con cargo al Servicio 16 (Fondo Social Europeo). La secuencia de pagos establecida es: el 75%, dividido en dos pagos, 688,20 m€ a la firma de la resolución de concesión y 811,80 m€ cuando estén disponibles los créditos de la anualidad 2008; y el 25% restante cuando se justifique al menos el 50% del presupuesto total del proyecto.

263 Esta subvención se concede en régimen de concurrencia competitiva, y, por tanto, conforme al artículo 8.3 de la LGS, se ha de realizar de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y tales extremos han de quedar debidamente acreditados en el expediente administrativo.

En el expediente no consta el acta de evaluación técnica de los proyectos presentados para esa misma medida y convocatoria. En la resolución de concesión se cita que el órgano Instructor levantó acta en la que se establece el orden de prelación de las solicitudes presentadas en base a la baremación alcanzada por cada expediente, y que no habiendo causa de exclusión de ninguna de ellas, se resuelve declarando admitidas y beneficiarias a todas las solicitudes presentadas, que se relacionan en anexos a la misma, incluyendo la puntuación total obtenida en cada caso.

7.6.4.2.2. Ampliaciones y modificaciones

264 El periodo inicial para la ejecución del proyecto que era de dos años, hasta el 30 de noviembre de 2009, tras las cuatro sucesivas ampliaciones aprobadas se lleva hasta el 31 de diciembre de 2011, superando los 4 años, resultando que el periodo inicialmente aprobado se ha duplicado.

El artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se establece el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su apartado 4 que se podrá ampliar el plazo de ejecución y justificación, estableciendo que la ampliación del plazo de justificación "*no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido…".* Por tanto, no se prevé límite a la ampliación del plazo de ejecución. Este decreto entró en vigor el 5 de junio de 2010, cuando ya se habían concedido las primeras prorrogas.

Previo a esta norma, estaba vigente el Decreto 254/2001, de 21 de septiembre, que en su artículo 19.2. establecía que se podrían ampliar los plazos de ejecución y justificación, no fijando límites en cuanto a su extensión.

265 Las ampliaciones de plazo, entre otras causas, se justifican en los cambios competenciales, de abril de 2008 en que se traspasan a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y del Decreto del Presidente 3/2009 de 23 de abril, en que vuelven de nuevo a asignarse a la Consejería de Empleo, resultando necesario realizar ajustes con motivo del cierre dado el elevado volumen de la información que se precisa traspasar, y finalizar con la revisión de la

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	74/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

información y documentación generada a través de las diferentes aplicaciones informáticas y herramientas que se han ido creando.

266 Las modificaciones realizadas al presupuesto aprobado han afectado fundamentalmente, a la partida de "*Costes salariales y Seguridad Social*" que ha aumentado en 327,15 m€, y a la partida de *"Herramientas de gestión"* que se minora, y pasa a tener un presupuesto aprobado de 92,13 m€, para finalmente presentar una gastos ejecutados por importe de 35,36 m€.

7.6.4.2.3. Efecto de la extinción del la FAFFE en la ejecución del expediente

267 Las acciones llevadas a cabo en el contexto del proyecto se han concretado fundamentalmente en lo siguiente:

- Contratación de personal.
- Difusión, información, orientación y formación sobre el trabajo autónomo en Andalucía.
- Apoyo y soporte técnico al portal web del autónomo.
- Asesoramiento y asistencia técnica al personal perteneciente a las entidades integrantes del Sistema de Atención al Autónomo (SAA) hasta su extinción en julio de 2009[30], y al de los propios centros directivos gestores de la Consejería.

268 En el conjunto del SAA, la FAFFE ejercía tareas de coordinación, formación del personal técnico e información al resto de las entidades colaboradoras e integradas en el mismo (ver epígrafe 5.2).

269 Por Resoluciones de 17 de noviembre de 2008, 6 de octubre de 2009, 29 de diciembre de 2010 y 13 de junio de 2011 se declara la excepción de la FAFFE, en el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la normativa vigente (artículo 32.2 Ley 3/2004, artículo 124.1 de la LGHP, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo – ver epígrafe 7.4), relativa a la justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas con anterioridad para poder posibilitar las propuestas de pago de las subvenciones de las que son beneficiarias.

270 La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, art. 8.1 dispone que el SAE adoptará la configuración de Agencia de régimen especial de las previstas en el articulo 54.2 c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En el mismo apartado 8, se establece que el SAE quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de las que es titular la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, así como del personal de los Consorcios UTEDLT de Andalucía, desde la fecha en la que se acuerde su disolución o extinción.

El 3 de mayo de 2011 se produjo la constitución efectiva de la Agencia y el inicio del ejercicio de las funciones asignadas respecto a la FAFFE, conforme a la Disposición Adicional Quinta y Disposición Adicional Final Segunda del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del SAE (BOJA nº 83, de 29 de abril de 2011).

[30] La fecha de extinción de SAA se ha obtenido de la memoria justificativa del expediente de subvención a la FAFFE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	75/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

271 El 29 de abril de 2011, el Patronato de la FAFFE, en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad el acuerdo de extinción de la Fundación, acuerdo ratificado por el Patronato de Fundaciones de Andalucía mediante Resolución de 05 de mayo de 2011, de la Dirección General de la Oficina Judicial y Cooperación, mediante la cual se inscribe, en el registro de fundaciones de Andalucía, la extinción de la FAFFE, subrogándose el SAE en todas sus relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de la extinta Fundación.

272 En la misma sesión anterior, el Patronato aprobó por unanimidad el nombramiento de los liquidadores, apoderándose mancomunadamente para el cobro de los créditos, satisfacción de deudas y formalización de activos pendientes de ejecución. Por Resolución de la Dirección General de la Oficina Judicial y Cooperación de 5 de mayo de 2011, se procedió a la inscripción de los liquidadores designados.

273 Por Resolución de 26 de mayo de 2011, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, autorizó el cambio de titularidad de las cuentas corrientes de la FAFFE al SAE

274 Los pagos materializados por la Consejería de Empleo a la FAFFE han ascendido a 1.500 m€, 75% del importe concedido.

275 Las justificaciones presentadas por esta entidad han sido las siguientes:

- El 29 de enero de 2010 se presentó memoria parcial de las actividades desarrollas y cuenta justificativa firmada por el auditor, por importe de 1.000,41 m€.

- El 11 de junio de 2012, rectificada el 24 de septiembre de 2012, la entidad en liquidación, presentó la memoria final de ejecución de las acciones y la cuenta justificativa de los gastos, ascendiendo a 1.831,62 m€, pasados tres meses del plazo límite de justificación fijado para el mes marzo.

276 El 11 de octubre de 2012 se elaboró, por el centro directivo competente, una propuesta de Resolución de liquidación, minorando el presupuesto inicial en 191,02 m€. De la justificación presentada por la FAFFE, la Dirección General aceptó como gasto debidamente justificado por realización del proyecto, 1.808,98 m€ y por diferencia entre este importe y los pagos materializados, 1.500 m€, reconoció una diferencia final a pagar a la Fundación por importe de 308,98 m€.

Esta diferencia no se ha pagado. De los pagos materializados a la FAFFE, se encuentran en la situación contable de libramientos pendientes de justificar 500 m€. La Dirección General de Autónomos ha expedido certificaciones de conformidad con las justificaciones por dicho importe, en dos ocasiones 10 de octubre de 2012 y 11 de marzo de 2013. No obstante a septiembre de 2013, el expediente continúa sin obtener la conformidad del servicio de verificadores del Fondo Social Europeo y de la Intervención.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	76/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

8. SUBVENCIONES EXCEPCIONALES

8.1. Beneficiarios

277 En el estado de ejecución del Plan (ver cuadro nº 24), obtenido a partir del sistema de información económico-financiero (sistema Júpiter) entregado por la CEICE, figuran 11 expedientes de subvenciones excepcionales, por un importe de 5.062,74 m€. El detalle de los beneficiarios y el registro contable de estas subvenciones se muestra en el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES EXCEPCIONALES DEL PLAN **m€**

NIF	BENEFICIARIO	Sistema Júpiter			
		Año	Créditos comprometidos (AD)	Obligaciones reconocidas (OP)	Pagos materializados (PM)
G14441570	Asociación de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA)	2010	195,00	--	--
		2011	--	195,00	195,00
Total ATA			**195,00**	**195,00**	**195,00**
G91238287	Asociación de Diseñadores y Empresarios de Moda de Andalucía (ADEMA)	2009	15,00	11,25	11,25
		2010	--	--	--
Total ADEMA			**15,00**	**11,25**	**11,25**
G14024178	Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO)	2007	700,00	137,69	137,69
		2008	--	387,31	387,31
Total CECO			**700,00**	**525,00**	**525,00**
G41387556	Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO)	2010	1.177,50	883,13	883,13
		2012	--	294,37	294,37
Total CCOO			**1.177,50**	**1.177,50**	**1.177,50**
G41036161	Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla (FIBES)	2007	30,00	22,50	22,50
		2008	30,00	30,00	30,00
		2009	--	7,50	7,50
		2010	7,50	7,50	7,50
Total FIBES			**67,50**	**67,50**	**67,50**
G83619676	Fundación Másfamilia	2009	67,50	67,50	67,50
		2010	22,50	--	--
		2011	--	22,50	22,50
Total MASFAMILIA			**90,00**	**90,00**	**90,00**
G41527052	Fundación Forja XXI	2010	164,00	--	--
		2011	--	164,00	164,00
Total FORJA XXI			**164,00**	**164,00**	**164,00**
G11431939	PSICAS AYF S.L.	2009	319,73	319,73	319,73
		2010	106,57	53,29	53,29
Total PSICAS			**426,30**	**373,01**	**373,01**
G91141507	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA)	2010	1.177,50	883,12	883,12
		2012	-7,41	286,97	286,97
Total UPTA			**1.170,09**	**1.170,09**	**1.170,09**
Q4100677f	Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (CACCIN)	2007	424,61	424,61	424,61
		2008	118,00	118,00	118,00
Total CACCIN			**542,61**	**542,61**	**542,61**
V91132266	Federación Andaluza de Mujeres Empresarias (FAME)	2010	522,90	392,18	392,18
		2012	-8,16	--	--
Total FAME			**514,74**	**392,18**	**392,18**
Total Subvenciones Excepcionales (m€)			**5.062,74**	**4.708,15**	**4.708,15**

Fuente: elaboración propia a partir de la Contabilidad Oficial (sistema Júpiter) facilitada por la CEICE. **Cuadro nº 31**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	77/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

278 De estos expedientes, se ha requerido a la CEICE las solicitudes de las subvenciones por parte de los beneficiarios, las resoluciones de concesión y la publicación en BOJA de las mismas.[31]

279 Según las resoluciones de concesión, el importe concedido asciende a 6.123,99 m€, superior al importe del sistema Júpiter reflejado en el cuadro anterior. Las principales diferencias están en las subvenciones a ATA y a FORJA XXI, ya que en los datos remitidos por la Consejería, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, sólo aparecen reflejados el 25% de cada una de estas subvenciones.[32]

Las principales características de estas subvenciones, en relación a la solicitud y concesión, se presentan en el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES EXCEPCIONALES

nº	Beneficiario	Resolución de concesión			
		Año Solicitud	Año Concesión	Importe Concedido (m€)	Objeto
1	ATA	2009	2009	780,00 (1)	Asistencia y asesoramiento técnico al trabajo autónomo
2	ADEMA	2009	2009	15,00	Gastos del desfile de la VI Edición de Andalucía de Moda
3	CECO	2007	2007	700,00	Construcción y equipamiento de un "Centro de Fomento del Autoempleo y Espacio de Atención al Trabajo Autónomo".
4	CCOO	2010	2010	1.177,50	Asistencia y asesoramiento técnico al trabajo autónomo
5	FIBES	2009	2009	30,00	Sufragar gastos directos de promoción y publicidad del Salón Internacional de la Moda Flamenca "SIMOF 2010"
6	MASFAMILIA	2009	2009	90,00	Impulso a la implantación de la iniciativa empresa familiarmente responsable (EFR) en la Comunidad Autónoma Andaluza.
7	PSICAS	2009	2009	426,00	Proyecto "Asistencia Técnica Integral de Formación y Consultoría a empresas andaluzas en materia de igualdad y conciliación".
8	UPTA	2009	2010	1.177,50	Asistencia y asesoramiento técnico al trabajo autónomo
9	FORJA XXI	2009	2009	656,00 (2)	Apoyo a la creación y consolidación al colectivo autónomo
10	CACCIN	2006	2006	549,09 (3)	Realización de un proyecto que contempla actividades para la preparación, puesta en marcha y gestión de aquellas medidas contempladas en el Decreto 175/2006, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, especialmente el ticket del autónomo.
11	FAME	2009	2009	522,90 (4)	Creación de un observatorio sobre el empleo autónoma de las andaluzas
Total Subvenciones Excepcionales (€)				**6.123,99**	

Fuente: Documentación entregada por la CEICE. **Cuadro nº 32**

(1) La CEICE ha señalado en el trámite de alegaciones que la diferencia respecto a las cantidades contabilizadas, detalladas en el cuadro nº31, obedece a 585,00 m€ comprometidos y abonados en 2010.
(2) Igualmente, la CEICE ha aclarado en el trámite de alegaciones que la diferencia respecto a las cantidades contabilizadas, detalladas en el cuadro nº31, se refiere a 492,00 m€ comprometidos en 2010 y abonados en 2011.
(3) La diferencia de 6,48 m€ respecto a las cantidades contabilizadas no ha sido aclarada.
(4) Este importe difiere del indicado en el cuadro nº 31 en 8,16 m€, documento AD/ por un importe pendiente de justificar.

[31] Párrafo del punto nº 278 suprimido por las alegaciones presentadas por la CEICE y CACCIN.
[32] Punto nº 279 y cuadro nº 32 modificado por las alegaciones presentadas por la CEICE y CACCIN.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	78/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

280 La CEICE ha remitido la publicación en BOJA de las subvenciones concedidas a CCOO, ATA, CECO, FIBES Y FORJA XXI.[33]

281 A septiembre de 2013 hay 1.921,04 m€ de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, correspondientes a cuatro subvenciones excepcionales: una de ella con fecha límite en 2012 y las otras tres restantes en 2013. De estos expedientes hay dos con la denominación *"subv. excepcional ATA/2011"* y *"sub.excep. UPTA/2011"*, con libramientos pendientes por 523,72 m€ y 683,22 m€, respectivamente, que pudieran ser subvenciones excepcionales distintas a las indicadas en el cuadro anterior.

De hecho, el expediente "subv. excepcional ATA/2011" tiene el mismo objeto que la subvención excepcional de ATA indicada en dicho cuadro, si bien cubren dos periodos de tiempo consecutivos: el expediente de 2009 se ejecuta desde el 18/12/2009 al 17/12/2011 y el ATA/2011 transcurre desde el 20/12/2011 al 19/12/2013. Además, la cantidad consignada como libramiento pendiente de justificar fuera de plazo, 523,72 m€, se corresponde con la aplicación presupuestaria del ejercicio 2011, según se expone en el punto sexto de la resolución de concesión.[34]

8.2. Análisis de las subvenciones excepcionales a las entidades que integran el Sistema de Atención al Autónomo

282 Seis beneficiarios de subvenciones excepcionales forman parte del Sistema de Atención al Autónomo (CECO, UPTA, ATA, FORJA XXI, CACCIN Y FAME – ver epígrafe 5.2).

La subvención al CACCIN sería un expediente previo a las subvenciones excepcionales para la gestión de las ayudas encomendadas a dicha entidad y cuya problemática ha sido analizada en el epígrafe 6.1.4, ya que se trata de un "proyecto que contempla actividades para la preparación, puesta en marcha y gestión de aquellas medidas contempladas en el Decreto 175/2006, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, especialmente el ticket del autónomo". [35]

283 Las subvenciones concedidas a ATA, CCOO, FORJA XXI y UPTA tienen por objeto el proyecto "Asistencia y asesoramiento técnico al trabajo autónomo". Aunque el proyecto de FORJA XXI tenga una denominación similar, el contenido, según las resoluciones de concesión, es el mismo en las cuatro subvenciones. Tres de ellas se han solicitado en noviembre y concedido en diciembre de 2009 y una en 2010.

284 Estos cuatro proyectos subvencionados son idénticos, tanto en su definición como en el desarrollo y "*partidas de gastos a subvencionar*", a los proyectos subvencionados en los ejercicios 2007 y 2008 con cargo a la medida "Acompañamiento de los trabajadores y trabajadoras autónomos" del capítulo III "Asesoramiento y Acompañamiento al Trabajo Autónomo" del Plan.

[33] Punto nº 280 modificado por las alegaciones presentadas por la CEICE y CECO.
[34] Punto nº 281 modificado por la alegación presentada por la ATA.
[35] Punto nº 282 modificado por la alegación presentada por la CEICE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	79/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

285 La denominación de los proyectos y las partidas de gastos de estas subvenciones excepcionales se exponen en el siguiente cuadro:[36]

m€

Beneficiarios	**CCOO (1)**		**ATA**		**UPTA**		**FORJA XXI (1)**	
Denominación	Asistencia Técnica y Asesoramiento Técnico al Trabajo Autónomo		Asistencia Técnica y Asesoramiento Técnico al Trabajo Autónomo		Asistencia Técnica y Asesoramiento Técnico al Trabajo Autónomo		Creación y consolidación al colectivo autónomo	
Duración	24 meses		24 meses		24 meses		24 meses	
Nº personas asociadas al proyecto	18		11		17		10	
Importe Concedido	1.177,50	% gastos / coste	780,00	% gastos / coste	1.177,50	% gastos / coste	656,00	% gastos / coste
Coste del Proyecto	1.177,50	100,00	780,00	100,00	1.177,50	100,00	656,00	100,00
Gastos de Personal	**1.095,12**	**93,00**	**702,00**	**90,00**	**1.068,80**	**90,77**	**616,68**	**94,01**
Costes salariales y Seg.S.	1.033,94	87,81	702,00	90,00	1.068,80	**90,77**	613,68	93,55
Otros ctes. de personal	61,18	5,20					3,00	0,46
Gastos Generales	**82,38**	**7,00**	**78,0**	**10,00**	**108,70**	**9,23**	**39,32**	**5,99**
Gastos viaje y estancia	6,22	0,53					3,50	0,53
Publicaciones y public.	7,20	0,61					3,00	0,46
Alquiler edif. y equipam.	40,70	3,46	40,30	5,17	39,32	**3,34**		
Material fungible	8,25	0,70					2,50	0,38
Mat.ofic,did. e informát.	6,57	0,56	3,40	0,44	4,50	**0,38**	13,80	2,10
Limpieza y gtos corrient.	4,84	0,41	30,00	3,85	58,88	**5,00**	11,52	1,76
Seguro Respons. Civil	5,00	0,42						
Auditoría externa	3,60	0,31	4,30	0,55	6,00	**0,51**	5,00	0,76

Fuente de información: Expedientes suministrados por la CEICE. **Cuadro nº 33**

(1) Por sendas resoluciones de la Dirección General competente se amplía el plazo de ejecución y se reajustan las partidas de gastos generales

286 Otra de las subvenciones excepcionales es la concedida en 2007 a CECO, organización territorial de la Confederación de Empresarios de Andalucía, entidad integrante del SAA como las anteriores, por importe de 700 m€, lo que representa el 8,43% del proyecto presentado para "*la construcción y equipamiento de un Centro de Fomento del Autoempleo"*.

287 Además, estas entidades del Sistema de Atención al Autónomo han percibido ayudas en 2007 y 2008 con cargo la medida "Acompañamiento de los trabajadores y trabajadoras autónomos" del Plan, señalada anteriormente. Las ayudas de esta medida se conceden en régimen de concurrencia competitiva, acorde con el artículo 29 de la Orden de 15 de marzo de 2007.

Entre los beneficiarios de las ayudas concedidas, en relación a esta medida, se encuentra también FAME, que ha recibido una subvención excepcional para la creación de un observatorio sobre el empleo autónomo de las andaluzas. Las ayudas señaladas son las siguientes: [37]

[36] Punto nº 285 modificado por la alegación presentada por la UPTA.

[37] Punto nº 287 modificado por la alegación presentada por la CEICE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	80/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

m€

NIF	Beneficiarios	Expedientes	Año	Créditos comprometidos (AD)	Obligaciones reconocidas (OP)	Pagos propuestos y materializados (PM)
G14441570	ATA	SC/ACO/00001/2008	2008	537,83	537,83	537,83
		SC/ACO/00005/2007	2007	560,59	560,59	560,59
G41098609	CEA	SC/ACO/00002/2007	2007	1.599,05	1.599,05	1.599,05
G41387556	CCOO	SC/ACO/00003/2007	2007	1.438,56	1.438,56	1.438,56
G41527052	FORJA XXI	SC/ACO/00008/2008	2008	639,87	639,87	639,87
		SC/ACO/00012/2007	2007	141,46	141,46	141,46
G91132266	FAME	SC/ACO/00015/2007	2007	802,81	802,81	802,81
G91141507	UPTA	SC/ACO/00001/2007	2007	1.897,83	1.897,83	1.897,83
Total Medida Acompañamiento y Asesoramiento				**7.618,00**	**7.618,00**	**7.618,00**

Fuente: Contabilidad Oficial facilitada por la CEICE. **Cuadro nº 34**

288 En el caso de las subvenciones excepcionales a ATA, CCOO, FORJAXXI y UPTA, concedidas en 2009 y 2010, la Consejería de Empleo recurrió a la excepcionalidad porque *"… actualmente no existen en vigor normas que regulen ayudas encaminadas a la realización de este tipo de actuaciones…"* (punto décimo de los antecedentes de hecho de la resolución de concesión). Igualmente apeló al *"evidente interés social y económico"* de los proyectos subvencionados (punto noveno de los antecedentes de hecho de la resolución de concesión).[38]

En la subvención excepcional concedida en 2007 a CECO, dicha consejería justifica la excepcionalidad porque "… *actualmente no existen en vigor normas que regulen ayudas encaminadas a la ejecución de este tipo de proyecto… y la finalidad pública e interés social…*" (punto undécimo de los antecedentes de hecho de la resolución de concesión).

En la subvención excepcional concedida en 2009 a FAME, esta consejería justifica la excepcionalidad porque "… actualmente no existen en vigor normas que regulen ayudas encaminadas a la realización de este tipo de actuaciones, se justifica la finalidad pública e interés social…" (punto noveno de los antecedentes de hecho de la resolución de concesión).[39]

La Orden de 21 de julio de 2008 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que había asumido las competencias de autónomos por el Decreto 10/2008, de 19 de abril, suspende la convocatoria de ayudas con cargo al capítulo III, entre otros, de la orden de 15 de marzo de 2007.

Posteriormente, el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, vuelve a otorgar las competencias en materia de autónomos a la Consejería de Empleo. Esta Consejería, por orden de 10 de julio de 2009, delega la competencia para resolver sobre las medidas establecidas en "… *programa regulado en el Capítulo III …*" en la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del SAE.

[38] Punto nº 288 modificado por la alegación presentada por la CEICE.
[39] Párrafo añadido por la alegación presentada por la CEICE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	81/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Esta orden no reestablece expresamente la vigencia del artículo 119 (plazo de presentación de las solicitudes) de la orden de 15 de marzo de 2007, que había quedado suspendido por la orden de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

8.3. Análisis de las subvenciones excepcionales a otras entidades

289 Se han concedido otras cuatro subvenciones excepcionales a las siguientes entidades:

m€

Beneficiario	Objeto de la subvención	Solicitud	Resolución	Coste Proyecto	Importe Concedido	% subvención
ADEMA	*Sufragar parte de los gastos de organización de los desfiles derivados de la celebración de la VI Edición de Andalucía de Moda*	Jun 2009	Sep 2009	187,50	15,00	8,00%
FIBES	*Sufragar parte de los gastos directos de promoción y publicidad derivados del Salón Internacional de la Moda Flamenca "Simof 2010"*	Nov 2009	Dic 2009	37,00	30,00	81,08%
MASFAMILIA	*Impulso a la implantación de la iniciativa empresa familiarmente responsable (EFR) en la Comunidad Autónoma Andaluza*	Jun 2009	Sep 2009	90,00	90,00	100,00%
PSICAS	*Sufragar gastos del Proyecto "Asistencia Técnica Integral de formación y consultoría a empresas andaluzas en materia de igualdad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral"*	May 2009	Jun 2009	426,00	426,00	100,00%

Fuente de información: Resoluciones de concesión. **Cuadro nº 35**

290 [40]

291 Las características y fines de FIBES, MASFAMILIA y PSICAS, así como los objetivos de los proyectos subvencionados podrían ir destinados a las empresas en general, a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas familiares, respectivamente, y no particularmente a los autónomos y emprendedores.[41]

292 En todos los casos, la Consejería de Empleo declara su excepcionalidad porque "*actualmente no existen en vigor normas que regulen ayudas encaminadas a la ejecución de este tipo de actuaciones, se justifica la finalidad pública e interés social*.

293 La subvención excepcional a FIBES, cuya documentación ha remitido la CEICE, está concedida en 2009 y con cargo al presupuesto de los ejercicios 2009 y 2010, según la resolución de concesión, y no se corresponde con lo contabilizado en el sistema económico-financiero (sistema Júpiter), como puede observase en el cuadro nº 31.

[40] Punto nº 290 eliminado por las alegaciones presentadas por la CEICE, ADEMA y FIBES.
[41] Punto nº 291 modificado por las alegaciones presentadas por la CEICE y FIBES.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	82/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

9. SITUACIÓN GLOBAL DE LAS AYUDAS GESTIONADAS

294 Como consecuencia del trabajo realizado, la situación global de las ayudas en cuanto a la ejecución del Plan, a septiembre de 2013, distinguiendo entre los gestión realizada por la Consejería competente en materia de empleo y la Agencia IDEA, es la siguiente:

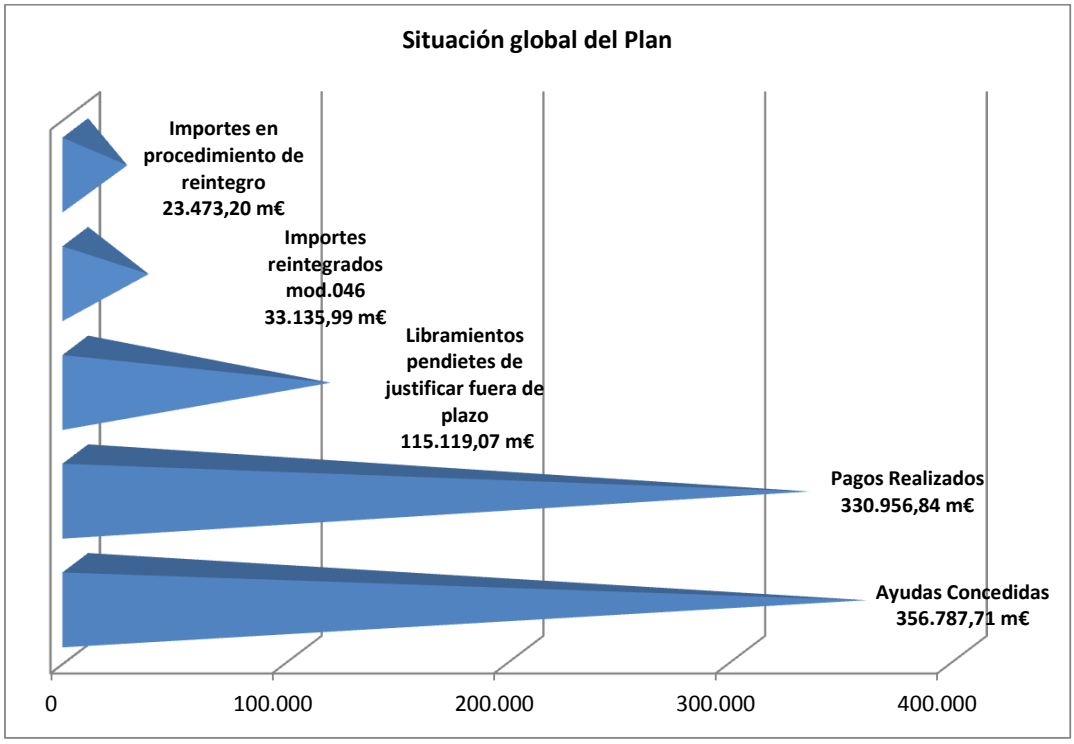
m€

Órgano Gestor	Ayudas Concedidas	Pagos Realizados	% Ayudas Pagadas	Libramientos Pdte. de Justificar fuera de plazo	% Librmto /Pagos	Importe Reintegrado Mod. 046	% Reintgrado /Pagos	Importes en Procedimiento de Reintegro	% Reintegro /Pagos
Consejería/SAE	309.455,45	298.358,15	96,41	111.787,20	37,47	33.000,01	11,06	20.208,00	6,77
Agencia IDEA	47.332,26	32.598,69	68,87	3.331,87	10,22	135,98	0,42	3.265,20	10,02
Totales	**356.787,71**	**330.956,84**	**92,76**	**115.119,07**	**34,78**	**33.135,99**	**10,01**	**23.473,20**	**7,09**

Órgano Gestor	Expedientes con resoluciones de reintegro			
	Principal	Intereses	Total	% principal sobre pagos
Consejería/SAE	5.386,62	781,44	6.168,06	1,80
Agencia IDEA	2.826,99	397,48	3.224,47	8,67
Totales	**8.213,61**	**1.178,92**	**9.392,53**	**2,48**

Fuentes: Consejería/SAE, Sistema contable JUPITER; IDEA: Base datos tramitador expedientes incentivos **Cuadro nº 36**

295 La representación gráfica de los importes totales se presenta a continuación:



Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	83/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

296 La información relativa a la gestión de la Consejería se obtiene del sistema de información contable de la Junta de Andalucía -sistema Júpiter- (epígrafe 7.1.1). Se incluyen las ayudas correspondientes a los capítulos / programas del Plan, con sus variantes de órdenes y convocatorias realizadas, y las subvenciones excepcionales concedidas en materia de autónomos durante la vigencia del Plan (epígrafe 7).

297 La información sobre las ayudas gestionadas por IDEA se obtiene a partir de su propio tramitador de expedientes (epígrafe 6.3), debido a que la consignada en el sistema Júpiter (cuadro nº 24) refleja los créditos destinados a la encomienda de gestión.

298 Del total de expedientes con resoluciones de reintegro, sólo 76 expedientes gestionados por la Agencia IDEA, por importe 572,08 m€ incluyendo intereses, han pasado a recaudación ejecutiva.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	84/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

10. ANEXOS

Anexo I. Medidas y características del Plan

Objetivos específicos de los programas y medidas del Plan

1. PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO A TRAVÉS DEL AUTOEMPLEO INDIVIDUAL MEDIANTE EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAPÍTULO II)

Se instrumenta a través de las siguientes medidas:

- **Ticket del autónomo para el inicio de la actividad**, consiste en una ayuda económica de 6.000 hasta 9.000 €. Los beneficiarios han de cumplir los requisitos de estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo y, ser mujer, jóvenes menores de 30 años, o personas calificadas con especiales dificultades al acceso al mercado de trabajo. Se establecen colectivos y sectores de actividad preferentes y exclusiones específicas.

La gestión y el pago se encomienda al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación como entidad colaboradora, instrumentándose ésta como encomienda de gestión, conforme al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos establecidos en el instrumento de colaboración.

La entidad colaboradora tras, analizar y revisar las solicitudes, los planes de viabilidad y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha de emitir informe que debe elevar a la Consejería de Empleo sobre la oportunidad de conceder, denegar, o entender el desistimiento de la solicitud y el archivo de la misma.

Le compete a la Dirección General de Fomento del Empleo la determinación de la ayuda con base en el artículo 11 de la propia orden y elevar la propuesta de concesión al Consejero de Empleo.

El plazo para resolver es de dos meses desde la presentación de la solicitud, operando el desistimiento por silencio administrativo (art. 31. 4 Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras).

En el plazo de 30 naturales, el beneficiario tiene que causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y acreditar este hecho ante el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (CACCIN), quién procederá a abonar la ayuda mediante transferencia bancaría a la cuenta corriente del beneficiario.

Los beneficiarios están obligados a realizar la actividad a tiempo completo, sin compatibilidad con cualquier otra actividad por cuenta ajena y deben mantener la condición de autónomo, al menos un año.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	85/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Ni en el Decreto ni en la orden, se determina quién y cómo ha de controlar en cada caso el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios.

- **Financiación para el inicio de la actividad**, esta medida se articula mediante dos instrumentos,

1.- *Bonificación de intereses de préstamo*, que facilitan la disposición de recursos necesarios para financiar las inversiones.

Pueden solicitarla las personas que pretendan iniciar una actividad económica o profesional como autónomo, reúnan los requisitos del artículo 8 de la orden, cuenten con el informe favorable del plan de viabilidad y hayan formalizado préstamo con entidades financieras.

Consiste en una ayuda a tanto alzado, con carácter de pago en firme destinada a pagar los intereses del préstamo para el que se solicita. Como máximo será de 6 puntos del tipo de interés fijado por la entidad financiera y hasta una cuantía máxima de 300.005€ destinada a financiar los intereses del primer año.

Igualmente, la gestión y pago se encomienda al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación como entidad colaboradora, con el mismo trámite para su aprobación que en el caso del Ticket de autónomo, siendo compatibles ambas ayudas.

2.- *Créditos sin aval o microcréditos*, para fomentar el autoempleo mediante la concesión de pequeños créditos personales a personas desempleadas sin posible acceso al sistema crediticio ordinario, que presenten un proyecto viable de autoempleo.

Los créditos se prestan por las entidades financieras o entidades colaboradoras que tengan suscrito convenio de colaboración con la Junta de Andalucía, sin aval y previa valoración favorable por parte del Sistema de atención al autónomo de la Consejería de Empleo, quien efectuara el seguimiento de la actividad autónoma.

No se establecen límites de cuantía, ni de tiempo para la concesión de este tipo de créditos.

- **Medida para el apoyo y gestión necesarios en el ejercicio de la actividad**, el objetivo es facilitar al trabajador autónomo el ejercicio de la actividad económica, apoyando la contratación por servicios externos de asesoramiento, tales como análisis de mercado, marketing, publicidad, gestión financiera y comercial que no puedan ser atendidos por el Sistema de atención al autónomo ni con las herramientas e instrumentos existentes en el portal del empleo sito en la página web de la Consejería de Empleo.

Se puede solicitar antes o durante el primer año de inicio de la actividad. Para la concesión es necesario que exista valoración favorable del plan de viabilidad del proyecto de actividad o negocio por parte del tutor personal asignado por dicho Sistema.

La ayuda es una cantidad a tanto alzado destinada a financiar el coste de terceras personas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y con un importe máximo de 4.000€.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	86/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

La tramitación, resolución y pago de la ayuda es igual que la que rige para el Ticket de autónomo, debiendo incluir, además, entre la documentación las facturas proformas de los servicios que se vayan a contratar.

La justificación por los beneficiarios, se ha de realizar una vez ejecutada la acción, aportando las facturas y documentación justificativa de los pagos realizados por los servicios contratados. Procede el reintegro, en los casos de exceso de lo percibido sobre el coste real de la actividad desarrollada.

2. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL TRABAJO AUTÓNOMO (CAP. III)

Destinado a facilitar información básica y orientación personalizada para promover la inserción en el mercado de trabajo de personas desempleadas demandantes de empleo a través del trabajo autónomo. Asesoramiento técnico y acompañamiento de los mismos, para la puesta en marcha de la actividad económica de los desempleados, y también para trabajadores autónomos ya constituidos para consolidar su negocio.

El Sistema de atención al autónomo de la Consejería de Empleo se establece a este fin, y cómo medida de apoyo de entidades que colaboran con el SAE, en materia de asesoramiento y tutorización en proyectos de trabajo autónomo. Se establecen ayudas a la financiación de:

- proyectos destinados a acompañar a los trabajadores,
- proyectos destinados a la elaboración de herramientas e instrumentos técnicos y metodología de asesoramiento,
- proyectos destinados al seguimiento y evaluación de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica al trabajo autónomo.

Son beneficiarios de las ayudas las entidades colaboradoras, y aparecen como destinatarios los desempleados que quieren constituirse como autónomos, o los que lo sean y quieren consolidarse como tal.

Las ayudas previstas en este programa pueden ascender hasta el 100% del coste de los proyectos presentados por las entidades para las acciones contempladas en dichos capítulos, cuando la entidad solicitante tenga ámbito autonómico e implantación y sede en todas las provincias andaluzas.

La cuantía máxima para el desarrollo de los Proyectos destinados a la elaboración de herramientas, instrumentos técnicos y metodologías de asesoramiento, es de 120.000 euros. Excepcionalmente, la Dirección General de Fomento del Empleo podrá autorizar una cuantía superior, en atención a las especiales características y dificultades técnicas del proyecto.

- **Proyectos destinados al acompañamiento de los trabajadores autónomos**, podrán ser promovidos por Corporaciones de Derecho Público y Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, en las que concurran los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	87/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

a) Que la entidad tenga al menos ámbito autonómico e implantación y sede en todas las provincias andaluzas.
b) Que tenga carácter intersectorial.
c) Que la entidad cuente con una experiencia mínima de tres años en la realización de proyectos similares al presentado para el que se solicita la ayuda.
d) Que la entidad ponga a disposición del proyecto los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para ejecutar las acciones que el proyecto contemple, y aquellos otros que faciliten el seguimiento y posterior evaluación del proyecto.

- Los técnicos-tutores contratados para la ejecución del proyecto habrán de contar con titulación universitaria adecuada a los requisitos necesarios para el desempeño del puesto y una experiencia mínima de dos años en asesoramiento al autoempleo y conocimiento en determinadas materias.

e) Que la entidad se comprometa a desarrollar el proyecto bajo las directrices y coordinación que establezca el SAE, usando las herramientas que le facilite dicho Servicio, y todo ello en el marco del Sistema de atención al autónomo de la Consejería de Empleo.

Los proyectos a desarrollar tendrán una duración máxima de tres años, en cuyo período deberán desarrollarse, al menos, las acciones recogidas en la propia orden (artículo 31)

La valoración de los proyectos se realiza en régimen de concurrencia competitiva y los criterios y las puntuaciones máximas por cada uno de ellos se detallan en el art. 32 de la orden.

Son gastos subvencionables: los gastos de contratación de personal (coordinador, 35.384€, Técnico, 29.321,50€, y apoyo administrativo, 20.525€); y los gastos generales, siguientes, que se relacionan en el artículo 33 de la orden.

- los costes de coordinación, evaluación, formación y mentoring.
- gastos de viaje y estancia del personal para actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto.
- publicaciones y publicidad.
- alquiler de edificios y equipamientos, sin que en este concepto pueda entenderse incluido el leasing.
- amortización de equipos conforme a la legislación vigente.
- material fungible y otros bienes consumibles no amortizables.
- material de oficina, didáctico e informático.
- gastos corrientes, entendiendo por tales suministros de luz, agua, calefacción, teléfono, fax, internet y correos.
- seguros de responsabilidad civil.
- limpieza.
- gastos de auditoría externa para la comprobación de las certificaciones de gastos

Los gastos de personal no pueden superar el 90% del coste total del proyecto. Se prevén incrementos anuales automáticos del 3% en los gastos de personal, salvo que se dicte disposición en contra, pero durante la vigencia de un proyecto plurianual no se pueden modificar las cantidades.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	88/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Las limitaciones de cuantías podrán ser actualizadas o modificadas mediante Resolución de la Dirección General de Fomento del Empleo.

- **Proyectos destinados a la elaboración de herramientas e instrumentos técnicos metodológicas de asesoramiento**. Pueden ser promovidos por entidades sin ánimo de lucro, y entidades privadas en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la entidad cuente con una experiencia mínima de tres años en la realización de proyectos similares al presentado para el que se solicita la ayuda.
b) Que la entidad ponga a disposición del proyecto los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para ejecutar las acciones que el proyecto contemple, y aquellos otros que faciliten el seguimiento y posterior evaluación del proyecto.
c) Que la entidad se comprometa a desarrollar el proyecto bajo las directrices y coordinación que establezca el SAE.

La duración máxima es de 2 años y, al igual que en el caso anterior, la valoración de los proyectos se realiza en régimen de concurrencia competitiva y los criterios y las puntuaciones máximas por cada uno de ellos se detallan en el art. 36 de la orden.

Se concretan como gastos subvencionables:

- los costes salariales y de seguridad social del personal necesario para el desarrollo de la actividad, si pertenece a la entidad la parte proporcional del tiempo que dedique y si es de nueva contratación el 100%.
- gastos de viaje y estancia del personal relacionados con el desarrollo del proyecto.
- gastos generales, detallados en el artículo 38 de la orden, homólogos a los relacionados respecto al proyecto anterior, exceptuados: los de coordinación y evaluación; gastos de viaje y estancia; seguros de responsabilidad civil; y limpieza.
- cualquier otro gasto directo que sea aprobado con anterioridad por la Dirección General de Fomento del Empleo.

La propiedad de los instrumentos o herramientas aprobados corresponderá al SAE conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Y si lo considera oportuno, podrá incorporar dichos instrumentos o herramientas aprobados al Sistema de atención al autónomo de la Consejería de Empleo para el uso generalizado de las entidades que lo conforman.

No se establecen cuantías ni limites por tipo de gasto subvencionable como sucede en el caso anterior de los proyectos destinados al acompañamiento de los trabajadores autónomos.

- **Proyectos destinados al seguimiento y evaluación de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica al trabajo autónomo**. Pueden ser promovidos por entidades sin ánimo de lucro en las que concurran los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	89/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

a) Que la entidad tenga ámbito autonómico y sede en todas las provincias andaluzas.
b) Que la entidad cuente con una experiencia mínima de 2 años en el ámbito de la planificación, seguimiento y evaluación de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica al trabajo autónomo.
c) Que la entidad ponga a disposición del proyecto los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para ejecutar las acciones que el proyecto contemple, y aquellos otros que faciliten el seguimiento y posterior evaluación del proyecto. El personal que la entidad ponga a disposición del proyecto ha de contar con la cualificación necesaria para ejecutar las acciones que el mismo contempla y una experiencia mínima de al menos dos años.
d) Que la entidad se comprometa a desarrollar el proyecto bajo las directrices y coordinación que establezca el SAE.

Estos proyectos pueden durar hasta 4 años, y contemplan acciones destinadas a la mejora continua de los servicios de atención personalizada que se presten a los autónomos en el marco de este programa por las entidades que conforman el Sistema de atención al autónomo de la Consejería de Empleo, para mantener niveles óptimos de calidad, continuados y estables en los productos y herramientas que se elaboren y en los servicios que se presten.

El objetivo resumido de estos últimos proyectos es: analizar y evaluar los proyectos y acciones anteriores e implementar acciones de mejora continuada; diseño de sistemas validados por el SAE; elaboración de mecanismos para implementar sistemas de seguimiento y evaluación de los servicios de acompañamiento y asesoramiento al trabajo autónomo; diseñar e impartir programas formativos a los técnicos-tutores que integran el Sistema de atención al autónomo; asesoramiento y apoyo a las entidades que conforman el sistema; acciones de difusión y seminarios relacionados con el proyecto; acciones innovadoras y soporte técnico.

Al igual que en los casos anteriores, la valoración de los proyectos se realiza en régimen de concurrencia competitiva y los criterios y las puntuaciones máximas por cada uno de ellos se detallan en el art. 41 de la orden.

Los gastos subvencionables vuelven a ser los correspondientes a: gastos de personal (salarios y cotizaciones a la Seguridad Social); gastos generales idénticos a los relacionados para los proyectos destinados al acompañamiento de los trabajadores autónomos; y cualquier otro gasto directo derivado de la realización del proyectos.

No se establecen cuantías, ni limites por tipo de gasto subvencionable como sucede en el caso de los proyectos destinados al acompañamiento de los trabajadores autónomos.

Las funciones y acciones inherentes a este tipo de proyecto parece que serían las propias de la Dirección General competente en la materia. Además de ello, en los dos tipos de proyectos anteriores se les exige la puesta a disposición de recursos suficientes y adecuados para facilitar el seguimiento y posterior evaluación de los proyectos, se supone que ante la Consejería de Empleo y la Dirección General correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	90/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

3. PROGRAMA PARA IMPULSAR PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO (CAP. IV)

Su objeto es impulsar nuevas actividades económicas a través del trabajo autónomo en proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los nuevos yacimientos de Empleo.

Pueden ser beneficiarios de las medidas previstas en el presente programa las Entidades Locales, que cuenten con recursos humanos y materiales suficientes, y dispongan de instalaciones adecuadas para desarrollar las acciones contempladas en el presente programa. Los/as profesionales encargados de asesorar a las personas destinatarias de este proyecto.

Este programa se articula mediante la presentación de proyectos de carácter experimental, consistentes en la puesta en marcha de iniciativas innovadoras de autoempleo en aquellos territorios con mayor potencial de generación de actividades económicas, en función del conocimiento y análisis previo del territorio.

La ayuda consiste en la cofinanciación por el Servicio Andaluz de Empleo, de hasta el 80% del coste global de los proyectos presentados por las CCLL. Los gastos subvencionables son los mismos que los relacionados en el programa de acompañamiento y asesoramiento al trabajo autónomo, con los límites establecidos en el artículo 50.

Las personas encargadas de asesorar a los destinatarios del proyecto tienen que contar con una experiencia de mínima de 2 años en proyectos de autoempleo y acreditar la cualificación adecuada para el desempeño del puesto.

Pueden colaborar con las CCLL, en la puesta en marcha y desarrollo de estas acciones pilotos, entidades, asociaciones centros especiales de empleo u organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, que acrediten ante el SAE una experiencia mínima de 3 años, en esta materia.

También colaboran las entidades del Sistema de atención al autónomo y especialmente las UTEDLT, en la ejecución del proyecto, fundamentalmente en la fase de consolidación de los negocios que se pongan en marcha y prestando el asesoramiento un año más, a partir de la finalización del proyecto.

Los proyectos incentivados, tienen un plazo máximo de realización de 2 años, con tres fases:

- **Información, difusión y formación, con una duración de 6 meses**. En esta fase se dan a conocer las oportunidades de empleo y las actividades económicas que hayan sido seleccionadas sobre la base del diagnostico del territorio; se seleccionan a los beneficiarios, desempleados demandantes de empleo con interés en la puesta en marcha de alguna de dichas iniciativas; y se desarrollan actividades formativas para dotar al futuro autónomo de conocimientos teórico prácticos y competencias necesarias para desarrollar su negocio.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	91/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- **Puesta en marcha y lanzamiento de los proyectos**. En esta fase se pueden otorgar ayudas económicas a los beneficiarios de igual cuantía a la del ticket de autónomo y con los mismos criterios para el establecimiento que los previstos en el capítulo II.

Los beneficiarios, tienen que darse de alta durante la ejecución del proyecto y se tienen que mantener en alta en el Registro de Trabajadores Autónomos (RETA), al menos durante 2 años, desde la concesión de la ayuda, y han de presentar un Plan de Negocio, acompañado de un informe de viabilidad del técnico-tutor.

- **Seguimiento y consolidación de los negocios del trabajo autónomo.** En esta fase se presta una asistencia técnica individualizada de los proyectos en desarrollo. Se pueden establecer ayudas de hasta el 50% del coste del servicio con una cuantía máxima de 2.000€, para incentivar la demanda de los servicios que oferten los trabajadores autónomos, especialmente los enmarcados en el ámbito de la vida diaria y que van dirigidos a la atención de personas dependientes.

Estas últimas ayudas por su similitud de contenido, son incompatibles con las ayudas reguladas en el capítulo II. Y las ayudas para incentivar la demanda del servicio son incompatibles con otras para la misma finalidad que se regulen en el ámbito autonómico o estatal.

4. PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ECÓNOMICA DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO (CAP. V)

La concesión de estos incentivos no está sometida al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesarias la comparación entre las solicitudes, ni la prelación entre ellas. Se instrumenta a través de dos medidas:

- Medida de apoyo a la primera/s contratación/es de carácter indefinido, o transformación de contratos de duración indeterminada en indefinidos, que realice forma simultánea el trabajador autónomo.

Las nuevas contrataciones tienen que ser de desempleados demandantes de empleo, inscritos como tales. En los casos de contratación de mujeres, o de dos o más contrataciones simultaneas, o de áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo, la ayuda por cada contratación asciende a 5.000 €. En los restantes casos a 4.750 € por contrato.

El periodo mínimo de mantenimiento de los puestos indefinidos creados por nueva contrataciones o por transformación en indefinido de contratos de duración determinada, será de 4 años. En el caso de bajas, en el plazo máximo de un mes se ha de realizar y comunicar la sustitución, aportando el nuevo contrato. En caso contrario, se ha de reintegrar la cuantía del incentivo percibido.

- **Medida de apoyo para la consolidación de negocio**. Se articula a través de dos instrumentos: la bonificación de intereses de préstamos que faciliten la disposición de recursos necesarios para financiar las inversiones requeridas para la ampliación, la adquisición de instalaciones, equipamiento, o maquinaria del negocio; y el crédito sin aval o microcrédito.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	92/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Las personas beneficiarias de la bonificación de intereses han de mantener la condición de autónomo durante un año desde la formalización del préstamo. La bonificación como máximo es de 6 puntos del tipo de interés fijado por la entidad financiera que concede el préstamo, y hasta una cuantía máxima de 3.005 €.

Los créditos sin aval o microcréditos van dirigidos a las personas, que no pueden acceder al sistema crediticio ordinario, y justifiquen la carencia de recursos financieros para la consolidación de su negocio y no sean beneficiarios de otro préstamo.

Estos créditos se prestan por las entidades financieras o colaboradoras con las que la Junta de Andalucía haya suscrito Convenio de colaboración a estos efectos.

5. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AUTÓNOMOS (CAP. VI)

Se establecen las bases en régimen de concurrencia no competitiva y se articula mediante las siguientes medidas,

- **Formación profesional ocupacional para destinatarios que sean personas desempleadas, cuya inserción laboral vaya dirigida al autoempleo**. Son beneficiarios de esta medida entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro radicadas en Andalucía y con una experiencia acreditada en actividades de formación para el empleo en los tres años anteriores a la convocatoria.

- **Formación continua cuyos destinatarios sean trabajadores autónomos que deseen actualizar sus competencias profesionales** (técnicas, gerenciales o relacionadas con la prevención en riesgos laborales). En el caso de esta medida, son beneficiarias las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial e implantación en el ámbito de la CAA, con experiencia acreditada en acciones formativas por sí o través de sus organizaciones asociadas, y aquellos entes públicos que acrediten estos mismos requisitos.

Son gastos subvencionables, los gastos: de personal; de medios y materiales didácticos y fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad; amortización de instalaciones y equipos, y/o alquileres de los mismos, que no superen el 20% del coste total de la subvención; gastos de auditoría, cuando se presenta ésta como justificación de la ayuda; otros gastos directamente relacionados con la acción subvencionada, no incluidos en los anteriores, como el coste de seguros de los alumnos, y los suministros. En ningún caso, los gastos que tengan naturaleza de inversión.

En ningún caso el importe ha de superar el resultado de aplicar la ratio de 12 € hora lectiva/alumno para acciones régimen presencial y 6,75 € hora lectiva/alumno para las acciones formativas a distancia. Las acciones formativas son gratuitas para los alumnos y su realización no genera derecho a ayudas.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	93/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

6. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA PREVENTIVA EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS (CAP. VII)

Para la consecución del objetivo del programa se establecen ayudas económicas a la realización de proyectos e inversiones, y de programas formativos de carácter general y específicos de los sectores de su actividad económica, en materia de riesgos laborables. Se encuadran en dos modalidades:

- **Proyectos dirigidos a implantar una cultura preventiva que permita mayor seguridad y salud laboral y unas optimas condiciones de trabajo (M1).**

- **Proyectos dirigidos a la incorporación de medidas especificas de prevención (M2)**.

Son beneficiarios los trabajadores autónomos, incluidos en el ámbito de aplicación de la orden que pertenezcan a alguno de los CNAE relacionado (artículo 79). Las ayudas oscilan en la modalidad 1, entre la mínima de 500 € y la máxima de 6.000€, siendo el porcentaje máximo sobre el presupuesto aceptado del 50%. En la modalidad 2, oscila entre la mínima de 1.000€ y la máxima de 12.000€, y con el mismo porcentaje máximo del 50€.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas es la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de cada provincia, a través del Centro de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, que emitirá informe técnico, evaluando el interés del proyecto y propuesta de resolución motivada, con indicación de la cuantía.

7. PROGRAMA DE APOYO A LA TRABAJADORA AUTÓNOMA Y A PROYECTOS DESTINADOS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS (CAP. VIII)

Se persigue una mayor presencia de las mujeres en el trabajo autónomo, con las siguientes medidas:

- **Medida de apoyo a la trabajadora autónoma**, se establece para que las trabajadoras autónomas que por motivo de maternidad, adopción, o acogimiento pre adoptivo, necesiten realizar una contratación que les permita disfrutar de permisos, Este incentivo no se somete al régimen de concurrencia competitiva. La formalización se ha de realizar dentro del periodo de 4 meses, desde que se produce el hecho que determina la contratación de una persona de apoyo. La cuantía máxima será de 3.000€, destinada a cubrir los costes salariales y de seguridad social, reduciéndose proporcionalmente por periodo inferior a 4 meses. El abono se realiza en firme, de una sola vez.

- **Medida de apoyo a proyectos destinados a la conciliación familiar y laboral de los trabajadores autónomos**. Se incentiva a través de la realización de estudios e investigaciones, o la realización de acciones innovadoras en esta materia. Al igual que la medida anterior estas ayudas no se someten al régimen de concurrencia competitiva. Pueden ser beneficiarias las Entidades de derecho público y entidades sin ánimo de lucro, radicadas en Andalucía, que dispongan de medios tecnológicos que faciliten el seguimiento y evaluación del proyecto, e instalaciones adecuadas para su realización. Experiencia de al menos 2 años en acciones similares o relacionadas con las de esta medida, y compromiso de realizar el proyecto bajo las directrices y coordinación que determine el SAE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	94/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Las ayudas pueden financiar el 100% del coste global de los proyectos presentados, cuando la entidad solicitante tenga ámbito autonómico e implantación y sede en todas las provincias andaluzas. Los gastos subvencionables son los mismos que los relacionados en el Programa de acompañamiento y asesoramiento al trabajo autónomo (cap. III), y en otras medidas citadas, con los límites establecidos en el artículo 94.

8. PROGRAMA PARA POTENCIAR EL CONOCIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCIA, FOMENTANDO EL ASOCIACIONISMO DE LOS TRABAJADORES AUTONÓMOS (CAP. IX)

Se persigue potenciar el conocimiento del trabajo autónomo por parte de la sociedad, incorporando el valor añadido que el trabajo autónomo representa para el crecimiento, desarrollo y generación de empleo en Andalucía. Se articula a través de las siguientes medidas:

- **Medida de apoyo a las organizaciones que representen a los trabajadores autónomos**. Se destina a consolidar las estructuras representativas de los autónomos, que tengan personalidad jurídica, estén debidamente inscritas, tengan carácter intersectorial, ámbito autonómico y sede en cada una de las provincias andaluzas, tanto a nivel técnico como de infraestructuras, con ayudas anuales para financiar los gastos derivados del su funcionamiento. Las ayudas pueden alcanzar hasta el 100% de sus gastos, con un límite máximo anual de 120.000 €, y con las proporcionalidades de: hasta el 80% en gastos de personal y hasta el 20% en gastos generales.

- **Medida para el análisis, conocimiento y difusión del autoempleo**. Los beneficiarios pueden ser organizaciones sindicales, empresariales, y organizaciones de trabajadores autónomos, siempre que tengan ámbito autonómico y sede en cada una de las provincias andaluzas. Asimismo las Entidades de Derecho Público y las Universidades andaluzas. Los proyectos tienen que estar orientados a la realización de: estudios e investigaciones; acciones de sensibilización e información sobre el trabajo autónomo y promoción de la cultura del autoempleo, tendrán una duración máxima de 2 años. La ayuda puede alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto.

- **Medida para el fomento y la creación de canales de colaboración entre trabajadores autónomos**. Se articula mediante acciones tales como: el impulso del asociacionismo, la consolidación del tejido asociativo de los autónomos; la creación de redes entre autónomos para fortalecer su posición; incrementar y propiciar la presencia de las mujeres autónomas en sus organizaciones y en los foros y lugares de encuentro entre ellos y en el tejido productivo.

Pueden ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro radicadas en Andalucía, que dispongan de medios tecnológicos que faciliten el seguimiento y evaluación del proyecto, e instalaciones adecuadas para su realización. Experiencia de al menos 2 años, en acciones similares o relacionadas con las de esta medida, y compromiso de realizar el proyecto bajo las directrices y coordinación que determine el SAE. La ayuda puede alcanzar hasta el 100% de los gastos derivados del funcionamiento de las actividades desarrolladas.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	95/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Anexo II. Bases Reguladoras

Siglas identific-aplicativo	Programas/Medidas	Competencia p/resolver (art. 121)/Informe favorable	Gestor	Ente Pagador	Tipo de ayuda	Beneficiarios	Destinatarios	Duración	Régimen concesión	Solicitud	Normativa que afecta a la Orden de 15 de marzo 2007	Otras Disposiciones Posteriores	Normativa que afecta al Decreto 175/2006
II. FOMENTAR EL EMPLEO A TRAVES DEL AUTOEMPLEO INDIVIDUAL MEDIANTE EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA													
TA	Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad	Titular Consejería (a propuesta de DG Fomento del Empleo)/Cámaras Comercio, art. 13	Cámaras Comercio	Cámaras Comercio	6.000 €	Desempleados que deseen iniciar una actividad autónoma, c/requisitos arts. 2 y 8		1 año	Concurrencia no competitiva	Enero, mayo y septiembre de cada año	* **Suspendida la convocatoria** regulada en la Orden de 15 de marzo de 2007 por Orden de 21 de julio de 2008, de la C. De Innovación, Ciencia y Empresa. * **Delegación de competencias** en DG Autónomos por Orden de 10 de julio 2009 * **Derogado por Orden de 26 de abril de 2010** de la Consejería de Empleo	* **Orden de 25 de marzo de 2009**, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúan sus convocatorias para el período 2009-2013 * **Orden de 26 de abril de 2010**, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía. Modificada por la Orden de **28 de abril de 2011.** * **Orden de 26 de julio de 2012,** suspende la convocatoria de las ayudas de 26 de abril de 2010	**Derogados por Ley 15/2011**, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Ttrabajo Autónomo
					9.000 €								
FI	Financiación para inicio de actividad de trabajo autónomo				Bonificación intereses. Max 6 ptos tipo interés. Max 3.005 €								
		Titular Consejería (a propuesta de DG Fomento del Empleo)/SAA	SAA	Entddes Fcras o Conveniadas	Crédito sin aval o microcrédito								
AP	Apoyo y gestión necesarios en el ejercicio de la actividad económica		Cámaras Comercio	Cámaras Comercio	Coste contratación de servicios. Max 4.000 €								
III. ASESORAMIENTO y ACOMPAÑAMIENTO AL TRABAJO AUTÓNOMO													
ACO	Acompañamiento a los autónomos	DG Fomento del Empleo/SAA	SAA	SAE	100% coste proyecto. Max 120.000€	Entidades de dchº pbcº y públicas y privadas s/ánimo de lucro, art. 29	Desempleados q/pretendan constituirse, o se han constituido, como autónomos	3 años	Concurrencia competitiva	Diciembre d/ejerc anteior al de inicio d/acciones	* **Suspendida** la convocatoria regulada en la Orden de 15 de marzo de 2007 por **Orden de 21 de julio de 2008**, de la C. De Innovación, Ciencia y Empresa		
HER	Elaboración de herramientas, instrumentos técnicos y metodologías de asesoramiento							2 años					
SYE	Seguimiento y evaluación de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica							4 años					
IV. IMPULSAR PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS CCLL EN EL MARCO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO (proyectos cofinanciados hasta el 80% por el SAE)													
NYE	Información, difusión y formación	Titular Consejería (Presidente SAE)	SAE	No determina ayudas		Entidades Locales	Desempleados q/deseen iniciar una idea de negocio de autoempleo	2 años	Concurrencia competitiva	Diciembre d/ejercicio anterior al de inicio d/acciones	* **Modificación** plazo convocatoria por Orden 21 de noviembre de 2008 * **Derogado** por Orden de Orden de 6 de abril de 2009, de la Consejería de Empleo	* **Orden de 6 de abril de 2009**, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.	
	Puesta en marcha y lanzamiento de los proyectos			SAE/CCLL	6.000/9.000€								
	Seguimiento y consolidación de los negocios de trabajo autónomo				50% coste servicio Max 2.000€		Autónomos q/ofertan servicios dirigidos a personas dependientes						
V. CONSOLIDACIÓN y APOYO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO													
PCA	Apoyo a la/s primera/s contratación/es de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos que realice de forma simultánea el trabajador autónomo	DDPP del SAE		SAE	Max 5.000 € p/contrato	Trabajador autónomo c/requisitos art. 2		4 años	Concurrencia no competitiva	2 meses d/la contratación	* **Derogado** por **Orden de 24 de febrero de 2010**, de la consejería de Empleo	*__Orden de 24 de febrero de 2010__, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. Modificada por la Orden de **28 de abril de 2011**	
FC	Apoyo a la financiación para consolidación o ampliación de negocio	Titular Consejería (a propuesta DG Fomento del Empleo)/Cámaras Comercio (art. 13)	Cámaras Comercio	Cámaras Comercio	Bonificación intereses. Max 6 ptos tipo interés. Max 3.005 €	Autónomos c/Informe favorable del SAA p/ampliación o mejora actividad		1 año		Enero, mayo y septiembre d/cada año	* **Suspendida** la convocatoria regulada en la Orden de 15 de marzo de 2007 por **Orden de 21 de julio de 2008**, de la C. de Innovación, Ciencia y Empresa. * **Delegación** de competencias en DG Autónomos por **Orden de 10 de julio 2009** * **Derogado** por **Orden de 24 de febrero de 2010**, de la consejería de Empleo	* **Orden de 25 de marzo de 2009**, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúan sus convocatorias para el período 2009-2013 * **Orden de 26 de abril de 2010**, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía * **Orden de 26 de julio de 2012**, suspende la convocatoria de las ayudas de la Orden de 26 de abril de 2010	
		Titular Consejería (Presidente SAE)	SAE	Entddes Fcras o Colaboradoras	Crédito sin aval o microcrédito	Trabajador autónomo c/requisitos arts. 2 y 8							

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	96/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Anexo II. Bases Reguladoras

Siglas identific-aplicativo	Programas/Medidas	Competencia p/resolver (art. 121)/Informe favorable	Gestor	Ente Pagador	Tipo de ayuda	Beneficiarios	Destinatarios	Duración	Régimen concesión	Solicitud	Normativa que afecta a la Orden de 15 de marzo 2007	Otras Disposiciones Posteriores	Normativa que afecta al Decreto 175/2006
VI. FORMACIÓN PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS													*** Derogado por Decreto 335/2009**, de 22 de septiembre
	FPO para desempleados cuya inserción en el mercado laboral vaya dirigida al autoempleo	DG Formación para el Empleo (SAE)	SAE	SAE	Art. 69.4	Entidades de dchº pbcº y públicas y privadas s/ánimo de lucro, art. 67.1	Alumnos, 50% mujeres. Art. 73	n/a	Concurrencia no competitiva	Diciembre d/ejercicio anterior al de inicio d/acciones	* **Derogada** por **Orden de 24 de noviembre de 2008** de la Consejería de Empleo	* **Decreto 335/2009**, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía * **Orden de 23 de octubre de 2009** de la Consejería de Empleo	
	Formación continua a autònomos que deseen actualizar sus competencias profesionales					Asociacs Trabjdres Autónomos, art. 67.2							
VII. FOMENTAR LA CULTURA PREVENTIVA EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES EN AUTÓNOMOS													**Derogados por Ley 15/2011**, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo
	Implantar una cultura preventiva	DDPP Empleo/Centros de Prevención de Riesgos Laborales (CPRL)		SAE	<500,6.000>, 50% pptº aceptado	Trabajadores Autónomos de determinados CNAE, art. 79		n/a	Concurrencia no competitiva	Diciembre d/ejerc anterior al de inicio d/acciones	* Se suspende la vigencia por **Orden de 23 de noviembre de 2010**. **Derogada** por **Orden de 16 de mayo de 2011** de la Consejería de Empleo	**Orden de 16 de mayo de 2011**, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a PYMES y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales Suspendida la convocatoria por la Orden de **28 de diciembre de 2012**	
	Incorporación de medidas específicas de prevención				<1.000,12.000>, 50% pptº aceptado								
VIII. APOYO A LA TRABAJADORA AUTÓNOMA y A PROYECTOS DESTINADOS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL													
MTA	Apoyo a la trabajadora autónoma	DDPP del SAE		SAE	Costes salariales, máx 3.000€	Trabajadora autónoma c/requisitos arts. 2, 86 y 87		n/a	Concurrencia no competitiva	2 meses d/contrat	* **Derogado** por **Orden de 24 de febrero de 2010**, de la Consejería de Empleo	***Orden de 24 de febrero de 201**0, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral	
ECF	Apoyo a proyectos destinados a la conciliación familiar y laboral	DG Fomento del Empleo (SAE)	SAE		100% coste proyecto	Entidades de dchº pbcº y públicas y privadas s/ánimo de lucro, art. 91		2 años		Diciembre d/ejercicio anterior al de inicio d/acciones	* **Modificación** plazo convocatoria por **Orden 21 de noviembre de 2008** * **Derogado** por **Orden de 24 de febrero de 2010**, de la Consejería de Empleo		
ACF													
IX. POTENCIAR EL CONOCIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, FOMENTANDO EL ASOCIACIONISMO DE LOS AUTÓNOMOS													
AOA	Apoyo a las organizaciones que representen a los autónomos	DDPP del SAE		SAE	100% coste proyecto. Max 120.000€	Organizaciones trabajadores autónomos, art. 98		n/a	Concurrencia competitiva	Diciembre d/ejercicio anterior al de inicio d/acciones			
EIT	Apoyo para el análisis, conocimiento y difusión del autoempleo	DG Fomento del Empleo (SAE)	SAE		100% coste proyecto	Organizaciones sindicales, empresariales y de autónomos, art. 103		2 años			* Modificado por la **Orden de 28 de abril de 2011** * **Delegación** de competencias en DG Autónomos por **Orden de 10 de julio 2009**		
SEI													
PAE													
RED	Fomento y creación de canales de colaboración entre autónomos	DG Fomento del Empleo (SAE)				Entidades s/ánimo de lucro, art 108			Concurrencia no competitiva				
X. PREMIO ANUAL A AUTÓNOMOS													
	Premio anual a autónomos	Titular de la Consejería (a propuesta de DG Fomento del Empleo)		n/a	n/a	Personas acreedoras del mismo, art. 112		n/a	n/a		* **Derogada** por **Orden de 27 de mayo de 2011**, de la Consejería de Empleo	* **Orden de 27 de mayo de 2011**, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Premio Anual a los Trabajadores y Trabajadoras Autónomos de Andalucía	

***Fuente**: elaboración propia a partir de la Orden y cumplimentada por la Consejería de Innovación*

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	97/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ANEXO III - Modificaciones a la Orden de 15 de marzo de 2007

Programa/Medidas	Ordenes que modifican o derogan parcialmente la Orden de 15 de marzo de 2007 (*2*)											Ordenes q/afectan a la Orden de 2007 y/o sus modificaciones					Ley 15/2011	Decreto-Ley 8/2013	
	21-7-08		21-11-08	24-11-08	25/3/09	6/4/09	10-7-09	9-11-09	24-2-10	26-4-10	23-11-10	28-04-11	16-05-11	27-5-11	26-07-12	28-12-12			
FOMENTAR EL EMPLEO A TRAVES DEL AUTOEMPLEO INDIVIDUAL MEDIANTE EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA (II)	Suspende la convocatoria	Titular CICE (*1*)			Bases reguladoras de un programa de incentivos p/**creación, consolidación y modernización** de iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo. No deroga ninguna medida de la Orden de 2007. Son medidas similares a las del Capítulo II, que tienen la convocatoria suspendida desde julio de 2008. ***Delega la gestión en IDEA (art. 7)***		Titular DG Autónomos ... (*3*)	Adapta algunas disposiciones de la Orden de 25 de marzo de 2009 a los Decretos 3/2009 y 170/2009, de reestructuración de Consejerías y estructura orgánica de la Consejería de Empleo y SAE, respectivamente. Las competencias de autónomos vuelven a Empleo. ***Mantiene la gestión y resolución de las ayudas en IDEA***		Derogadas (nueva regulación)	Bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador autónomo. Deroga las Ordenes de 25 de marzo y de 9 de noviembre de 2009. ***La gestión vuelve a atribuirse a la Consejería de Empleo***		Programa integral de Empleo p/Personas Jóvenes. Modifica las Órdenes ***de 15/03/07 (Cap. IX), 24/02/10 y 26/04/10***	Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones a PYMES y Autónomos p/proyectos de prevención de riesgos laborales. ***Deroga el Capítulo VII de la Orden de 15/03/07***		Suspende la convocatoria de ayudas de la Orden de 26/4/10	Suspende la convocatoria de ayudas de la Orden de 16/5/11	La Ley 15/2011, de 23 de diciembre, de Promoción del Trabajo Autónomo deroga el Decreto 175/2006, Plan de Trabajo Autónomo	Decreto-Ley, 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento, deroga la Orden de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento coo trabajador autónomo y el Capítulo II de la Orden de 24 de febrero de 2010, de fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.
Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad																			
Financiación para inicio de actividad de trabajo autónomo																			
Apoyo y gestión necesarios en el ejercicio de la actividad económica																			
ASESORAMIENTO y ACOMPAÑAMIENTO AL TRABAJO AUTÓNOMO (III)	Suspende la convocatoria	Titular CICE (*1*)					Titular DG Autónomos ... (*3*)												
Acompañamiento a los autónomos																			
Elaboración de herramientas, instrumentos técnicos y metodologías de asesoramiento																			
Seguimiento y evaluación de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica							Titular DG Autónomos ... (*3*)												
IMPULSAR PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS CCLL EN EL MARCO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO (proyectos cofinanciados hasta el 80% por el SAE) (IV)			Modifica plazo solicitud			Derogadas (nueva regulación)													
Información, difusión y formación																			
Puesta en marcha y lanzamiento de los proyectos																			
Seguimiento y consolidación de los negocios de trabajo autónomo																			
CONSOLIDACIÓN y APOYO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO (V)																			
Apoyo a la/s primera/s contratación/es de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos que realice de forma simultánea el trabajador autónomo									Derogada (nueva regulación)										
Apoyo a la financiación para consolidación o ampliación de negocio	Suspende la convocatoria	Titular CICE (*1*)					Titular DG Autónomos ... (*3*)			Derogada									
FORMACIÓN PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS (VI)				Derogadas															
FPO para desempleados cuya inserción en el mercado laboral vaya dirigida al autoempleo			Modifica plazo solicitud																
Formación continua a autónomos que deseen actualizar sus competencias profesionales																			
FOMENTAR LA CULTURA PREVENTIVA EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES EN AUTÓNOMOS (VII)											suspende la vigencia								
Implantar una cultura preventiva																			
Incorporación de medidas específicas de prevención																			
APOYO A LA TRABAJADORA AUTÓNOMA y A PROYECTOS DESTINADOS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL (VIII)									Derogadas (nueva regulación)										
Apoyo a la trabajadora autónoma																			
Apoyo a proyectos destinados a la conciliación familiar y laboral			Modifica plazo solicitud																
POTENCIAR EL CONOCIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, FOMENTANDO EL ASOCIACIONISMO DE LOS AUTÓNOMOS (IX)		Titular CICE (*1*)					Titular DG Autónomos ... (*3*)												
Apoyo a las organizaciones que representen a los autónomos																			
Apoyo para el análisis, conocimiento y difusión del autoempleo																			
Fomento y creación de canales de colaboración entre autónomos																			
PREMIO ANUAL A AUTÓNOMOS (X)														convoca					

(*1*): Las competencias se atribuyen a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (CICE), por reestructuración de competencias, y resuelve el titular de la misma, a propuesta de la DG de Economía Social y Emprendedores

(*2*): Las Ordenes de 21 de julio de 2008 y 25 de marzo de 2009 son de la CICE. El resto son de la Consejería de Empleo

(*3*): Las competencias vuelven a la Consejería de Empleo y se delegan en la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del SAE

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	98/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Anexo IV. Relación cronológica de los cambios normativos

ORDEN de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

ORDEN de 21 de julio de 2008, por la que se modifican algunas disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Empleo de 15 de marzo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

ORDEN de 21 de noviembre de 2008, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para el Programa contemplado en el Capítulo IV y para la medida regulada en la sección segunda del Capítulo VIII, regulado por la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

ORDEN de 24 de noviembre de 2008, por la que se derogan varios preceptos de la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el plan de fomento y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.

ORDEN de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúan sus convocatorias para el período 2009-2013.

ORDEN de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

ORDEN de 10 de julio de 2009, por la que se delega la competencia para resolver sobre determinadas ayudas contempladas en la Orden de 15 de marzo de 2007.

ORDEN de 9 de noviembre de 2009, por la que se adaptan algunas disposiciones contenidas en la Orden de 25 de marzo de 2009, al Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y al Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	99/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ORDEN de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

ORDEN de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía.

ORDEN de 23 de noviembre de 2010, por la que se suspende la vigencia del Capítulo VII de la Orden de 15 de marzo de 2007, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, hasta su próxima regulación.

ORDEN de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía y se modifican las Órdenes que se citan.

ORDEN de 16 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a PYMES y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales.

ORDEN de 27 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Premio Anual a los Trabajadores y Trabajadoras Autónomos de Andalucía.

Orden de 26 de julio de 2012, por la que se suspende la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador y trabajadora autónomo en Andalucía.

Orden de 28 de diciembre de 2012, por la que se suspende la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a PYMES y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales.

LEY 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	100/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Anexo V

Memoria de Actividades del SAE'2006-2011

	Actividad	2006-(págs 266 y ss)		2007- (págs 86 y ss)		2008-(págs 61 y ss)		2009-(págs 59 y ss)		2010-(págs 119 y ss)		2011- (págs 95 y ss)	
		nº benef	Recursos	nº benef	Recursos *(2)*	nº benef	Recursos	nº benef	Recursos	nº benef	Recursos	nº benef	Recursos
	Pago Unico cuotas SS	659	511.114,02	237				92	66.615,80	173	316.472,00	77	150.902,06
II	Ayudas al Inicio de Actividad/Establecimiento (1)	4.332	23.576.421,00	5.717				4.197		5.771	40.768.556,72	6.526	41.155.200,00
	Apoyo y Gestión/Mantenimiento			2.750						874	2.427.285,16		
	Bonificación Tipos Interés			208									
	Creación, consolidación y modernización de las iniciativas del trabajo autónomo							2.806	21.024.267,03				
V	Ayudas a la 1ª contratación o transformación de contratos de duración determinada en indefinidos	214		573		1.453	6.020.040,03	1.020	4.701.470,45	478	1.948.536,00	706	2.609.970,62
	Bonificación Tipos Interés			90									
	Programa de Microcréditos	113	1.471.022,00	71									
IV	Nuevos Yacimientos de Empleo (3)	26	6.143.355,53	17		17	5.412.894,60	16	3.808.290,63	17		17	4.186.128,40
VIII	Pryt° conciliac en el ámbito del trabajo autónomo	7	680.889,47	4			407.863,20	2	374.204,00	3	158.461,00	15	10.142,55
	Apoyo a la maternidad de la trabaj autónoma			145				386	1.040.794,82	319	842.661,31	245	643.559,58
III	Asistencia Técnica al Autoempleo	35	12.429.173,61										
	Estudios y Difusión	7	866.717,54										
	Herramientas e instrumentos técnicos p/asesoramiento			1									
	Seguimiento y evaluación			2									
IX *(4)*	Apoyo a organizcs representativas			3									1.011.848,21
	Fmt° y creac canales de colaboración			2					186.650,00				
	Estudios e Investigaciones			3									
	Promoción autoempleo en la educación			2									
	Acciones de sensibilización			4									
Total Recursos (2)					**66.261.562,00**		**5.073.796,12**		**31.302.292,73**		**461.972,19**		**49.767.751,42**

(1) Los datos de 2006 proceden de las páginas precedentes a los indicadores, en los indicadores se consignan 4.564 beneficiarios de esta medida. En 2009 se abonan expedientes pendientes de pago de las convocatorias anteriores (pág 68)
(2) Para 2007 y 2008, dato indicado en las Memorias, págs. 237 y 180, respectivamente, bajo el epígrafe "Fomento del Tabajo Autónomo y su consolidación". Para 2010, los datos globales recogidos en la Memoria, en el epígrafe "RECURSOS ECONÓMICOS", ascienden a 39.790.849,84€, cifra sensiblemente inferior a las aportadas en los distintos apartados dedicados a fomento de empleo autónomo.

(3) De los 17 proyectos de 2008 se han beneficiado 1.355 personas en la 1ª fase y 283 en las fases 2ª y 3ª (págs 76 y 77, Memoria'2008). En 2009 se alcanzaron 2.280 beneficiarios, sin especificar fases de los proyectos.

(4) El importe concedido en 2011 se refiere en general a "Conocimiento del Trabajo Autónomo", recogido en el epígrafe Datos Económicos, pág 204

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	101/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Anexo VI. Ejecución del Plan

Cap/ Medida	SISTEMA JÚPITER-MAYOR DE GASTOS SAE					Orden Regulad	BASE DE DATOS DEL TRAMITADOR PAGE				PAGE-JUPITER
	Año Mayor de Gastos	Autorizado	Dispuesto	Obligado	Pagado		Convocatoria		Concesión		Concedido-Dispuesto
							Año	Importe	Año	Importe	
Cap II: Fomentar el empleo a través del autoempleo mediante el inicio de una actividad económica	**TA: Ticket del Autónomo**					15/03/2007	**TA: Ticket del Autónomo**				
	2007	39.402.000,00	39.402.000,00	39.402.000,00	6.372.000,00		2007	85.320.000,00	2007	39.231.000,00	
	2008	116.970.275,51	116.970.275,51	116.964.275,51	149.970.275,51				2008	46.089.000,00	
	2009	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00		2008	70.503.000,00	2008	70.503.000,00	
	2010	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00						
	Total TA	**156.402.275,51**	**156.402.275,51**	**156.396.275,51**	**156.360.275,51**		**Total TA**	**155.823.000,00**		**155.823.000,00**	**-579.275,51**
	AP: Apoyo y Gestión						**AP: Apoyo y Gestión**				
	2007	5.287.940,21	5.287.940,21	5.287.940,21	492.443,11		2007	5.168.896,79	2007	5.168.896,79	
	2008				4.795.497,10						
	Total AP	**5.287.940,21**	**5.287.940,21**	**5.287.940,21**	**5.287.940,21**		**Total AP**	**5.168.896,79**		**5.168.896,79**	**-119.043,42**
	FI: Financiación						**FI: Financiación**				
	2007	729.106,12	729.106,12	729.106,12	96.981,22		2007	729.106,12	2007	729.106,12	
	2008				632.124,90						
	Total FI	**729.106,12**	**729.106,12**	**729.106,12**	**729.106,12**		**Total FI**	**729.106,12**		**729.106,12**	**0,00**
	AEA: Establecimiento como trabajador autónomo					26/04/2010	**AEA: Establecimiento como trabajador autónomo**				
	2010	28.671.600,00	28.671.600,00	28.399.980,57	3.986.000,00		2010	30.245.300,00	2010	28.738.600,00	
	2011	29.249.900,00	29.249.900,00	28.355.900,00	29.458.843,78				2011	1.023.700,00	
	2012	21.207.100,00	21.207.100,00	21.362.100,00	33.085.763,71				2012	483.000,00	
	2013				10.482.589,17		2011	42.415.600,00	2011	28.312.200,00	
									2012	14.103.400,00	
							2012	6.892.700,00	2012	6.892.700,00	
	Total AEA	**79.128.600,00**	**79.128.600,00**	**78.117.980,57**	**77.013.196,66**		**Total AEA**	**79.553.600,00**		**79.553.600,00**	**425.000,00**
	AMA: Mantenimiento como trabajador autónomo						**AMA: Mantenimiento como trabajador autónomo**				
	2010	1.547.520,93	1.547.520,93	1.476.694,94	0,00		2010	1.893.362,32	2010	1.550.352,17	
	2011	333.397,78	333.397,78	343.063,45	1.496.147,18				2011	343.010,15	
	2012	227.053,10	227.053,10	4.500,00	326.462,27						
	Total AMA	**2.107.971,81**	**2.107.971,81**	**1.824.258,39**	**1.822.609,45**		**Total AMA**	**1.893.362,32**		**1.893.362,32**	**-214.609,49**
Total Cap II		**243.655.893,65**	**243.655.893,65**	**242.355.560,80**	**241.213.127,95**	**Total Cap II**		**243.167.965,23**		**243.167.965,23**	**-487.928,42**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	102/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Cap/ Medida	SISTEMA JÚPITER-MAYOR DE GASTOS SAE					Orden Regulad	BASE DE DATOS DEL TRAMITADOR PAGE				PAGE-JUPITER
	Año Mayor de Gastos	Autorizado	Dispuesto	Obligado	Pagado		Convocatoria		Concesión		Concedido-Dispuesto
							Año	Importe	Año	Importe	
III: Asesoramiento y acompañamiento al Trabajo Autónomo	ACO: Acompañar a Trabajadores Autónomos					15/03/2007	ACO: Acompañar a Trabajadores Autónomos				
	2007	6.861.071,67	6.861.071,67	3.806.749,58	0,00		2007	6.861.071,67	2007	6.861.071,67	
	2008	1.177.698,27	1.177.698,27	2.118.641,88	5.522.017,50		2008	537.831,94	2008	537.831,94	
	2009			774.324,31	1.043.240,29						
	2010	-420.772,79	-420.772,79	918.281,38	1.052.739,36						
	Total ACO	**7.617.997,15**	**7.617.997,15**	**7.617.997,15**	**7.617.997,15**		**Total ACO**	**7.398.903,61**		**7.398.903,61**	**-219.093,54**
	HER: Herramientas, Instrumentos Técnicos y Metodologías de Asesoramiento						HER: Herramientas, Instrumentos Técnicos y Metodologías de Asesoramiento				
	2007	70.900,13	70.900,13	53.175,10	0,00		2007	70.900,13	2007	70.900,13	
	2008			17.725,03	70.900,13						
	Total HER	**70.900,13**	**70.900,13**	**70.900,13**	**70.900,13**		**Total HER**	**70.900,13**		**70.900,13**	**0,00**
	SYE: Seguimiento y Evaluación de las Tareas de Acompañamiento y Asistencia Técnica al Trabajo Autónomo						SYE: Seguimiento y Evaluación de las Tareas de Acompañamiento y Asistencia Técnica al Trabajo Autónomo				
	2007	2.000.000,00	2.000.000,00	688.200,00			2007	2.000.000,00	2007	2.000.000,00	
	2008				688.200,00						
	2009			811.800,00	811.800,00						
	Total SYE	**2.000.000,00**	**2.000.000,00**	**1.500.000,00**	**1.500.000,00**		**Total SYE**	**2.000.000,00**		**2.000.000,00**	**0,00**
Total Cap III		**9.688.897,28**	**9.688.897,28**	**9.188.897,28**	**9.188.897,28**			**9.469.803,74**		**9.469.803,74**	**-219.093,54**
IV: Impulsar prytos promovidos p/CCLL de Nuevos Yacim Empleo	NYE: Nuevos Yacimientos de Empleo						NYE: Nuevos Yacimientos de Empleo				
	2007	5.362.833,35	5.362.833,35	4.059.670,94	0,00	15/03/2007	2007	5.412.894,60	2007	5.412.894,60	
	2008	4.140.524,82	4.140.524,82	3.105.393,62	6.648.574,02		2008	4.140.524,82	2008	4.140.524,82	
	2009	3.134.452,56	3.134.452,56	3.960.315,37	823.208,54		**Total**	**9.553.419,42**		**9.553.419,42**	
	2010	3.873.491,28	3.873.491,28	2.549.012,90	4.047.202,37	06/04/2009	2009	3.646.870,63	2009	3.646.870,63	
	2011	4.186.128,39	4.186.128,39	909.323,04	2.439.805,13		2010	3.361.073,21	2010	3.361.073,21	
	2012	87.902,34	87.902,34	2.162.519,61	1.006.492,12		2011	4.186.128,39	2011	4.186.128,39	
	2013	0,00	0,00	0,00	1.780.953,30		**Total**	**11.194.072,23**		**11.194.072,23**	
	Total NYE	**20.785.332,74**	**20.785.332,74**	**16.746.235,48**	**16.746.235,48**		**Total NYE**	**20.747.491,65**		**20.747.491,65**	**-37.841,09**
Total Cap IV		**20.785.332,74**	**20.785.332,74**	**16.746.235,48**	**16.746.235,48**		**Total Cap IV**	**20.747.491,65**		**20.747.491,65**	**-37.841,09**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	103/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Cap/ Medida	SISTEMA JÚPITER-MAYOR DE GASTOS SAE					Orden Regulad	BASE DE DATOS DEL TRAMITADOR PAGE				PAGE-JUPITER
							Convocatoria		Concesión		
	Año Mayor de Gastos	Autorizado	Dispuesto	Obligado	Pagado		Año	Importe	Año	Importe	Concedido-Dispuesto
V: Consolidación y apoyo de la actividad económica del trabajador autónomo	PCA: Apoyo a las 1ª contrataciones indefinidas o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido					15/03/2007	PCA: Apoyo a las 1ª contrataciones indefinidas o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido				
	2007	2.341.621,89	2.341.621,89	2.041.746,89	595.980,59		2007	3.581.149,14	2007	2.230.871,89	
	2008	6.351.548,43	6.351.548,43	6.435.725,93	6.716.336,51				2008	1.298.027,25	
	2009	4.623.439,20	4.623.439,20	4.565.064,20	3.694.106,44				2009	49.750,00	
	2010	1.990.848,42	1.990.848,42	1.419.539,58	2.829.823,43				2010	2.500,00	
	2011	-38.312,50	-38.312,50	56.750,00	588.704,63		2008	6.088.857,25	2008	5.069.137,78	
	2012	-9.250,00	-9.250,00	7.125,00	24.250,00				2009	1.007.469,47	
									2010	12.250,00	
							2009	4.481.800,82	2009	3.621.188,48	
									2010	855.862,34	
									2011	4.750,00	
							2010	1.085.298,58	2010	1.075.548,58	
									2011	9.750,00	
	Total PCA	**15.259.895,44**	**15.259.895,44**	**14.525.951,60**	**14.449.201,60**		**Total PCA**	**15.237.105,79**		**15.237.105,79**	**-22.789,65**
	CTI: Incentivos a las 1ª contrataciones indefinidas o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido					24/02/2010	CTI: Incentivos a las 1ª contrataciones indefinidas o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido				
	2010	1.156.893,75	1.156.893,75	1.085.018,75	0,00		2010	1.919.843,69	2010	1.116.768,75	
	2011	2.586.170,62	2.586.170,62	806.133,38	1.052.143,75				2011	798.051,75	
	2012	361.536,60	361.536,60	1.004.703,27	1.541.496,23				2012	5.023,19	
	2013				226.297,92		2011	1.800.840,95	2011	1.729.743,87	
									2012	71.097,08	
							2012	410.896,33	2012	410.896,33	
	Total CTI	**4.104.600,97**	**4.104.600,97**	**2.895.855,40**	**2.819.937,90**		**Total CTI**	**4.131.580,97**		**4.131.580,97**	
Total Cap V		**19.364.496,41**	**19.364.496,41**	**17.421.807,00**	**17.269.139,50**	**Total Cap V**		**19.368.686,76**		**19.368.686,76**	**4.190,35**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	104/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Cap/ Medida	SISTEMA JÚPITER-MAYOR DE GASTOS SAE					Orden Regulad	BASE DE DATOS DEL TRAMITADOR PAGE				PAGE-JUPITER
	Año Mayor de Gastos	Autorizado	Dispuesto	Obligado	Pagado		Convocatoria		Concesión		Concedido-Dispuesto
							Año	Importe	Año	Importe	
VIII: Apoyo a la Trabajadora Autónoma y Proyectos destinados a la conciliación familiar y laboral de los autónomos	**ACF: Acciones Innovadoras**					15/03/2007	**ACF: Acciones Innovadoras**				
	2007	266.666,66	266.666,66	199.999,99	0,00		2007	266.666,66	2007	266.666,66	
	2008	275.000,00	275.000,00	206.250,00	406.249,99		2008	275.000,00	2008	275.000,00	
	2009			66.666,67	0,00						
	2010	374.204,52	374.204,52	316.153,39	188.147,74						
	2011	-1.982,64	-1.982,64	31.267,36	225.939,68						
	2012	-23.053,59	-23.053,59	16.816,52	0,00						
	2013				16.816,52						
	Total ACF	**890.834,95**	**890.834,95**	**837.153,93**	**837.153,93**		**Total ACF**	**541.666,66**		**541.666,66**	**-349.168,29**
	ECF: Estudios e Investigación						**ECF: Estudios e Investigación**				
	2007	375.493,00	375.493,00	281.619,75	0,00		2007	375.493,00	2007	375.493,00	
	2008	132.863,20	132.863,20	99.647,40	381.267,15		2008	132.863,20	2008	132.863,20	
	2009			93.873,25	32.123,25						
	2010			33.215,80	61.750,00						
	2011				33.215,80						
	Total ECF	**508.356,20**	**508.356,20**	**508.356,20**	**508.356,20**		**Total ECF**	**508.356,20**		**508.356,20**	**0,00**
	ICI: Incentivos a la ampliación a jornada completa de contratos en régimen de interinidad a tiempo parcial, para cubrir puestos de trabajadoras en excedencia …					24/02/2010	**ICI: Incentivos a la ampliación a jornada completa de contratos en régimen de interinidad a tiempo parcial, para cubrir puestos de trabajadoras en excedencia …**				
	2011	800,00	800,00	800,00			2011	800,00	2011	800,00	
	2012				800,00						
	Total ICI	**800,00**	**800,00**	**800,00**	**800,00**		**Total ICI**	**800,00**		**800,00**	**0,00**
	IMT: Incentivos a la contratación en régimen de interinidad para sustituir a trabajadoras en excedencia p/cuidado de hijos o personas dependientes a su cargo						**IMT: Incentivos a la contratación en régimen de interinidad para sustituir a trabajadoras en excedencia p/cuidado de hijos o personas dependientes a su cargo**				
	2010	304.151,91	304.151,91	271.258,85	0,00		2010	501.684,85	2010	298.901,71	
	2011	736.891,68	736.891,68	244.852,29	274.017,78				2011	197.802,16	
	2012	7.959,93	7.959,93	105.058,93	332.850,51				2012	4.980,98	
	2013				14.223,21		2011	471.591,97	2011	468.806,34	
									2012	2.785,63	
	Total IMT	**1.049.003,52**	**1.049.003,52**	**621.170,07**	**621.091,50**		**Total IMT**	**973.276,82**		**973.276,82**	**-75.726,70**
	MPA: Incentivos a la contratación para sustituir a trabajadoras en supuestos de riesgo durante el embarazo y maternidad, …						**MPA: Incentivos a la contratación para sustituir a trabajadoras en supuestos de riesgo durante el embarazo y maternidad, …**				
	2010	4.832,20	4.832,20	4.533,10	0,00		2010	7.637,85	2011	5.380,71	
	2011	9.342,55	9.342,55	3.224,41	4.533,10				2012	2.257,14	
	2012			664,29	3.888,70		2011	7.085,41	2011	7.085,41	
	Total MPA	**14.174,75**	**14.174,75**	**8.421,80**	**8.421,80**		**Total MPA**	**14.723,26**		**14.723,26**	**548,51**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	105/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Cap/ Medida	SISTEMA JÚPITER-MAYOR DE GASTOS SAE					Orden Regulad	BASE DE DATOS DEL TRAMITADOR PAGE				PAGE-JUPITER
	Año Mayor de Gastos	Autorizado	Dispuesto	Obligado	Pagado		Convocatoria		Concesión		Concedido-Dispuesto
							Año	Importe	Año	Importe	
	MTA: Apoyo a la Trabajora Autónoma						MTA: Apoyo a la Trabajora Autónoma				
	2007	351.786,51	351.786,51	321.579,77	39.873,87		2007	546.032,54	2007	346.349,02	
	2008	1.001.292,79	1.001.292,79	1.013.499,90	1.078.021,43				2008	188.246,02	
	2009	1.014.396,51	1.014.396,51	960.080,08	721.853,80				2009	11.437,50	
	2010	436.762,19	436.762,19	303.791,20	563.801,00		2008	1.052.288,05	2008	807.843,63	
	2011	8.758,93	8.758,93	74.946,44	251.841,68				2009	244.444,42	
	2012			14.250,00	30.696,44				2010		
	2013				2.758,93		2009	971.755,04	2009	761.171,38	
									2010	210.583,66	
							2010	214.901,75	2010	209.142,82	
									2011	5.758,93	
	Total MTA	**2.812.996,93**	**2.812.996,93**	**2.688.147,39**	**2.688.847,15**		**Total MTA**	**2.784.977,38**		**2.784.977,38**	**-28.019,55**
Total Cap VIII		**5.276.166,35**	**5.276.166,35**	**4.664.049,39**	**4.664.670,58**	**Total Cap VIII**		**4.823.800,32**		**4.823.800,32**	**-452.366,03**
IX: Potenciar el conocimiento del Trabajo Autónomo, fomentando el asociacionismo de los trabajadores autónomos	AOA: Apoyo a las organizaciones que representan a los trabajadores autónomos					15/03/2007	AOA: Apoyo a las organizaciones que representan a los trabajadores autónomos				
	2007	360.000,00	360.000,00	270.000,00	0,00		2007	360.000,00	2007	360.000,00	
	2008	360.000,00	360.000,00	329.381,55	329.381,55		2008	240.000,00	2008	240.000,00	
	2009			85.960,16	270.000,00		2011	118.579,77	2011	118.579,77	
	2010	598.993,13	598.993,13	449.244,85	175.960,16						
	2011	645.681,47	645.681,47	155.745,03	479.244,85						
	2012	-2.165,46	-2.165,46	266.015,04	125.745,03						
	2013				176.015,04						
	Total AOA	**1.962.509,14**	**1.962.509,14**	**1.556.346,63**	**1.556.346,63**		**Total AOA**	**718.579,77**		**718.579,77**	**-1.243.929,37**
	EIT: Estudio e Investigación del Autoempleo						EIT: Estudio e Investigación del Autoempleo				
	2008	99.941,72	99.941,72	74.956,29	0,00		2008	99.941,72	2008	99.941,72	
	2009				74.956,29						
	2011	104.789,24	104.789,24	36.123,75	36.123,75						
	2012			12.041,25	0,00						
	2013				12.041,25						
	Total EIT	**204.730,96**	**204.730,96**	**123.121,29**	**123.121,29**		**Total EIT**	**99.941,72**		**99.941,72**	**-104.789,24**
	PAE: Promoción de la cultura del autoempleo en el sistema educativo						PAE: Promoción de la cultura del autoempleo en el sistema educativo				
	2007	258.807,03	258.807,03	194.105,27	0,00		2007	258.807,03	2007	258.807,03	
	2008				194.105,27						
	2011	46.550,00	46.550,00	34.912,50	34.912,50						
	Total PAE	**305.357,03**	**305.357,03**	**229.017,77**	**229.017,77**		**Total PAE**	**258.807,03**		**258.807,03**	**-46.550,00**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	106/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Cap/ Medida	SISTEMA JÚPITER-MAYOR DE GASTOS SAE					Orden Regulad	BASE DE DATOS DEL TRAMITADOR PAGE				PAGE-JUPITER
							Convocatoria		Concesión		
	Año Mayor de Gastos	Autorizado	Dispuesto	Obligado	Pagado		Año	Importe	Año	Importe	Concedido-Dispuesto
	RED: Fomento y creaciòn de canales de colaboración entre los trabajadores autónomos						**RED: Fomento y creaciòn de canales de colaboración entre los trabajadores autónomos**				
	2007	171.570,00	171.570,00	128.677,50	0,00		2007	171.570,00	2007	171.570,00	
	2008	1.189.511,41	1.189.511,41	473.111,34	128.677,50		2008	994.580,97	2008	994.580,97	
	2009			389.828,59	473.111,34		2011	124.527,50	2011	124.527,50	
	2010	96.650,00	96.650,00	151.548,37	389.828,59						
	2011	124.527,50	124.527,50		151.548,37						
	2012	-3.828,51	-3.828,51	231.729,01	151.263,30						
	2013				80.465,71						
	Total RED	**1.578.430,40**	**1.578.430,40**	**1.374.894,81**	**1.374.894,81**		**Total RED**	**1.290.678,47**		**1.290.678,47**	**-287.751,93**
	SEI: Sensibilizar e Informar sobre el trabajo autónomo						**SEI: Sensibilizar e Informar sobre el trabajo autónomo**				
	2007	553.620,00	553.620,00	415.215,00	0,00		2007	553.620,00	2007	553.620,00	
	2008	165.116,67	165.116,67	32.500,00	447.715,00		2008	165.116,67	2008	165.116,67	
	2009			169.270,43	0,00						
	2010	233.468,98	233.468,98	164.715,00	169.270,43						
	2011	90.300,00	90.300,00	81.575,00	190.965,00						
	2012	-194,91	-194,91	92.282,59	55.325,00						
	2013				92.282,59						
	Total SEI	**1.042.310,74**	**1.042.310,74**	**955.558,02**	**955.558,02**		**Total SEI**	**718.736,67**		**718.736,67**	**-323.574,07**
	PMA: Puesta en marcha de acciones innovadoras						No gestionadas en PAGE				
	2010	389.617,62	389.617,62	292.213,22	67.200,00						
	2011				225.013,22						
	Total PMA	**389.617,62**	**389.617,62**	**292.213,22**	**292.213,22**						
	REI: Realización de estudios de investigación										
	2010	138.961,00	138.961,00	36.786,23							
	2011				36.786,23						
	Total REI	**138.961,00**	**138.961,00**	**36.786,23**	**36.786,23**						
Total Cap IX		**5.621.916,89**	**5.621.916,89**	**4.567.937,97**	**4.567.937,97**	**Total Cap IX**		**3.086.743,66**		**3.086.743,66**	**-2.535.173,23**
Total contabilizado en JUPITER de medidas gestionadas en PAGE		**304.392.703,32**	**304.392.703,32**	**294.944.487,92**	**293.650.008,76**	**Total PAGE**		**300.664.491,36**		**300.664.491,36**	**-3.728.211,96**

***Fuente**: elaboración propia a partir de datos de Contabilidad Oficial y base de datos de gestión de expedientes (PAGE), facilitados ambos por la Consejería de Innovación. Se comparan las ayudas concedidas registradas en PAGE con el crédito comprometido en Júpiter*

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	107/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ANEXO VII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Conforme a las previsiones del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que aprueba el TRLGHP, en materia de subvenciones procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del propio TRLGHP. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro está establecido en doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

En cuanto a la prescripción, rige lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria, que establece que prescribirán a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose los plazos, en cada caso.

- *"Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora."*
- *"Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30".*
- *"En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo".*

El cómputo del plazo de prescripción se interrumpe por:

- "*cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro".*
- *" la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos".*
- *"cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro".*

La competencia para resolver el reintegro de las cantidades percibidas por la persona o entidad beneficiaria, corresponde al órgano o entidad concedente de la subvención, y la resolución de reintegro tiene que ser notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	108/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano o entidad concedente de la subvención tiene que dar traslado del expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio, es decir el procedimiento orientado a la recaudación en periodo ejecutivo.

De acuerdo con el artículo 42 de la LGS, el procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la LRJAPPAC, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la propia LGS y en sus disposiciones de desarrollo.

El procedimiento se ha de iniciar de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se puede iniciar a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

En la tramitación del procedimiento se ha de garantizar, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LRJAPPAC.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado al interesado resolución expresa, se produce la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	109/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ANEXO VIII

NÚMERO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFILIADOS AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL 31 DE ENERO

	2007 (*)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Variación 2013-07	% Var. 2013-07
TOTAL	3.305.342	3.390.047	3.273.471	3.135.089	3.079.773	3.042.120	2.994.370	-310.972	-9,41%
Andalucía	490.904	504.835	487.909	469.944	462.804	459.889	454.950	-35.954	-7,32%
Aragón	113.564	117.216	112.715	107.965	105.439	103.600	101.902	-11.662	-10,27%
Asturias	82.975	83.603	81.467	79.044	77.405	76.457	74.526	-8.449	-10,18%
Baleares	81.602	85.026	82.715	78.629	77.170	75.660	75.182	-6.420	-7,87%
Canarias	112.015	115.409	111.320	105.727	104.526	105.384	105.219	-6.796	-6,07%
Cantabria	45.096	46.297	44.734	43.294	42.513	41.937	40.975	-4.121	-9,14%
Castilla-La Mancha	156.977	163.615	157.347	149.225	146.669	143.870	141.488	-15.489	-9,87%
Castilla y León	220.479	222.986	216.637	209.308	205.838	203.598	199.740	-20.739	-9,41%
Cataluña	581.877	593.610	570.120	543.682	533.389	525.544	513.827	-68.050	-11,69%
Valencia	362.348	372.333	352.049	331.221	323.862	318.725	313.106	-49.242	-13,59%
Extremadura	78.925	81.069	80.523	78.735	78.218	77.011	76.088	-2.837	-3,59%
Galicia	237.638	237.866	231.690	224.325	219.091	215.725	212.913	-24.725	-10,40%
Madrid	367.330	385.803	375.772	358.335	354.509	352.512	346.775	-20.555	-5,60%
Murcia	102.056	105.151	100.224	95.285	91.698	89.468	88.365	-13.691	-13,42%
Navarra	50.146	50.779	48.527	47.009	46.489	45.505	44.707	-5.439	-10,85%
País Vasco	187.330	189.494	185.950	180.699	177.931	175.302	172.596	-14.734	-7,87%
Rioja (La)	28.301	29.037	27.799	26.632	26.102	25.620	25.441	-2.860	-10,11%
Ceuta y Melilla	5.779	5.918	5.973	6.030	6.120	6.313	6.570	791	13,69%

Fuente de información: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

A partir de enero de 2008, los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario pasan a integrarse en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18/2007 de 4 de julio. Por ello, estos trabajadores del régimen especial agrario se han incluido en el dato consignado en el 2007, favoreciendo la comparación de datos (*).

Aunque a partir del 1 de enero de 2012, se integran en el régimen General los regímenes especiales Agrario y Empleados de Hogar pasando a denominarse Sistema Especial Agrario y Sistema Especial Empleados de Hogar, según establece la Ley 28/2011 de 22 de septiembre y la Ley 27/2011 de 1 de agosto, siguen manteniéndose los datos de estos regímenes/ sistemas en las series correspondientes a la situación anterior.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	110/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
CONSEJERÍA DE ECONOMCÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO (CEICE)							
Alegación nº 1	Objetivos y alcance	-	-	X	-	-	
Alegación nº 2	Limitaciones	-	-	X	-	-	
Alegación nº 3	"	-	-	-	X	-	
Alegación nº 4	El Plan	-	-	X	-	-	
Alegación nº 5	"	-	-		-	X	
Alegación nº 6	Encomiendas de gestión	-	-	X	-	-	
Alegación nº 7		-	-		-	X	
Alegación nº 8	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 9	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 10	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 11	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 12	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 13	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 14	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 15	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 16	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 17	Ejecución del Plan	-	-	X	-	-	
Alegación nº 18	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 19	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 20	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 21	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 22	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 23	Subv.excepcionales	-	X	-	-	-	
Alegación nº 24	Situación Global	-	-	-	-	X	
Alegación nº 25	El Plan	X	-	-	-	-	
Alegación nº 26	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 27	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 28	Encomiendas de gestión	-	-	X	-	-	
Alegación nº 29		-	-	X	-	-	
Alegación nº 30	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 31	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 32	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 33	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 34	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 35	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 36	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 37	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 38	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 39	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 40	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 41	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 42	"	-	X	-	-	-	
Alegación nº 43	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 44	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 45	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 46	Ejecución del Plan	-	-	X	-	-	
Alegación nº 47	"	-	-	X	-	-	

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	111/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 48	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 49	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 50	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 51	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 52	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 53	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 54	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 55	"	-	-	-	--	X	
Alegación nº 56	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 57	"	x	-	-	-	-	
Alegación nº 58	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 59	"	-	X	-	-	-	
Alegación nº 60	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 61	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 62	"	-	X	-	-	-	
Alegación nº 63	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 64	"	X	-	-	-	-	
Alegación nº 65	"	X	-	-	-	-	
Alegación nº 66	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 67	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 68	"	-	X	-	-	-	
Alegación nº 69	"	-	-	-	X	-	
Alegación nº 70	"	-	X	-	-	-	
Alegación nº 71	"	-	X	-	-	-	
Alegación nº 72	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 73	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 74	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 75	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 76	Subv.excepcionales	X	-	-	-	-	
Alegación nº 77	"	X	-	-	-	-	
Alegación nº 78	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 79	"	X		-	-	-	
Alegación nº 80	"	-	X	-	-	-	
Alegación nº 81	"	-	X	-	-	-	
Alegación nº 82	"	-	-	-	X	-	
Alegación nº 83	"	-	-	X	-	-	
		7	**9**	**42**	**3**	**22**	**83**
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)							
Alegación nº 1	Encomiendas de gestión	-	-	X	-	-	
Alegación nº 2		-	-	X	-	-	
Alegación nº 3	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 4	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 5	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 6	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 7	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 8	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 9	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 10	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 11	Encomiendas de gestión	-	-	X	-	-	
Alegación nº 12		-	-	X	-	-	
Alegación nº 13	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 14	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 15	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 16	"	-	-	X	-	-	
Alegación nº 17	"	-	-	X	-	-	

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	112/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 18	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 19	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 20	"	-	X	-	-	-	
Alegación nº 21	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 22	"	-	-	-	-	X	
Alegación nº 23	"	-	-	-	-	X	
		0	**1**	**15**	**0**	**7**	**23**
CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN (CACCIN) Alegación nº 1	Encomiendas de gestión y subvenciones excepcionales	-	X	-	-	-	**1**
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (ATA) Alegación nº 1	Subvenciones excepcionales	-	X	-	-	-	**1**
ASOCIACIÓN DE DISEÑADORES EMPRESARIOS DE MODA DE ANDALUCÍA (ADEMA) Alegación nº 1	Subvenciones excepcionales	X	-	-	-	-	**1**
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA (CECO) Alegación nº 1	Subvenciones excepcionales	X	-	-	-	-	**1**
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA (CCOO) Alegación nº 1	Subvenciones excepcionales	-	-	-	-	X	**1**
FERIA DE MUESTRAS IBEROAMERICANA DE SEVILLA (FIBES) Alegación nº 1	Subvenciones excepcionales	-	X	-	-	-	**1**
UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UPTA) Alegación nº 1	Subvenciones excepcionales	-	X	-	-	-	**1**
TOTALES		**9**	**14**	**57**	**3**	**30**	**113**

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	113/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

11.1 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.

ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO 11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 11 del informe provisional, se afirma que "El análisis de la gestión de los expedientes, en cuanto al cumplimiento de la legalidad, la verificación del registro contable, así como la evaluación de los sistemas de control interno aplicados en las distintas fases del procedimiento, requieren la realización de pruebas de cumplimiento sobre una muestra. En cada uno de los epígrafes en lo que se analizan los resultados de la fiscalización de la muestra se señalan los criterios de selección de dichos expedientes.

En todo caso, debe indicarse que las muestras se han obtenido de los tramitadores de gestión de los expedientes y no sobre las bases de datos de terceros del sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía (en adelante Sistema Júpiter), ya que éstas no fueron entregadas hasta octubre de 2013."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Resulta necesario matizar la afirmación que se realiza en el informe provisional de la Cámara de Cuentas respecto a la entrega de la información obtenida de la contabilidad oficial de la Junta de Andalucía y el sistema utilizado para realizar la selección de la muestra. A este respecto ha de señalarse que en todo momento desde la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha habido disposición absoluta para atender los requerimientos de la Cámara. En este sentido y tras la aportación de los primeros ficheros con la información contable solicitada en los meses de abril de 2013, en el formato con el que se generaba desde el sistema contable Júpiter (texto plano (.txt)), se abrió un proceso complejo de explotación y tratamiento de datos desde el mes de mayo hasta el día 12 julio, depurándose los ficheros que se iban enviando a la Cámara y adecuándolos a los requerimientos que se hacían de la misma, con unos medios técnicos limitados.*

El 28 de junio se remitió desde la Coordinación de Calidad y Gestión del Conocimiento del Servicio Andaluz de Empleo a la DGA la información obtenida del sistema contable en un CD, en el que se incluía la siguiente documentación:

Carpetas:

- *Autoempleo_empleo, que contiene:*
 - *Carpetas 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, que comprende:*
 - *Carpeta Autoempleo_txt, contiene para cada una de las aplicaciones presupuestarias, ficheros de "Listado mayor de aplicaciones de Gastos (gestión)" en formato txt, extraídos del sistema "JÚPITER" para los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*
 - *Carpeta Archivo_Cámara, contiene los archivos enviados por la Cámara de Cuentas una vez formateados los txt enviados por la DG de Autónomos mediante e-mail.*

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	114/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- *Carpeta Autoempleo_excel, contiene los archivos excel generados con los txt contenidos en la carpeta Autoempleo_txt. Estos archivos contienen dos pestañas:*
 - *La primera con el nombre del archivo contiene todos los datos del fichero txt.*
 - *La segunda con el nombre de "autoempleo", contiene los datos de la primera pestaña, pertenecientes a las líneas de ayudas de Autoempleo.*
- *Archivo excel "TotalAño", contiene los datos de todos los excel de la carpeta Autoempleo_excel hoja Autoempleo.*

- *Autoempleo_Formación, que contiene:*

 - *Carpeta Autoempleo_Formación_txt, contiene los ficheros extraídos del sistema "JÚPITER", "Listado mayor de Proyectos de Gastos", para cada ejercicio desde 2007 a 2012, con los códigos de proyectos utilizados en las subvenciones concedidas para la formación del autoempleo.*
 - *Carpeta Autoempleo_formación excel, contiene los archivos excel generados con los txt contenidos en la carpeta Autoempleo_Formación _txt.*
 - *Total Autoempleo_Formación 2007-2012, archivo excel con todo el contenido de los archivos excel de la carpeta anterior.*

Esta información se entregó a la Cámara de Cuentas a principios del mes de julio, como se indica en el escrito remitido el 10 de septiembre de 2013, por la Cámara de Cuentas a la persona designada como interlocutora por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por el que se solicitaba aportación de documentación y aclaración sobre la información ya entregada en el marco de la actuación inspectora, entre otra referida al sistema de información contable y su relación con los datos obtenidos del sistema de tramitación.

Sobre la base de esta petición y posteriores requerimientos de la Cámara, se procedió al envío de ficheros complementarios a los entregados con anterioridad así como la información solicitada en relación con los mismos, circunstancia que se prolongó hasta finales del mes de octubre.

De forma paralela al envío de la información contable, la Cámara solicitó la información existente en la Base de datos del tramitador de ayudas PAGE, utilizándose la misma para hacer la selección de la muestra e iniciar cuanto antes el análisis concreto de los expedientes.

De lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto que, en todo momento, desde la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha habido una actitud de colaboración, para entregar la información y, para ajustarla, al detalle y necesidades de la Cámara de Cuentas en el momento solicitado, y que, en consecuencia, debería revisarse la afirmación de demora en la entrega de la información contable y de ésta como causa de la fuente seleccionada para la extracción de la muestra.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone el continuo suministro de información a partir de las peticiones y aclaraciones solicitadas por el equipo de fiscalización. La propia alegación confirma el envío de ficheros complementarios a los ya entregados y que se prolongó hasta octubre de 2013.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	115/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Este segundo párrafo del punto 11 alegado se desarrolla en profundidad en el punto 191, también alegado y es la consecuencia de los tres puntos anteriores. En el 189 y en su nota a píe de página se detalla que los créditos de las políticas de autoempleo han estado incardinados en varios programas y secciones presupuestarias, no siendo posible, como se indica en el punto 191, identificar las partidas que específicamente se corresponden con la ejecución del Plan. Por ello, hubo que obtener esta información de los centros directivos responsables de la gestión. Esta circunstancia es la que ha propiciado el tiempo transcurrido entre la primera remisión de datos (finales de junio de 2013) y la obtención de la información contable (octubre 2013), además de múltiples solicitudes de aclaraciones sobre los datos inicialmente remitidos y que afectaban a la coherencia y razonabilidad de los mismos. Por tanto, el equipo de fiscalización de la Cámara de Cuentas, ante esta contingencia, decidió utilizar los datos del tramitador de expedientes para seleccionar una muestra de partidas de gastos.

Esta descripción de los hechos, resumida en el punto 191, en ningún momento ha sido calificada como falta de colaboración. Simplemente se expone lo que ha pasado.

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 16 del informe provisional, se afirma que "Para verificar el cumplimiento de los términos de la encomienda respecto a la gestión de las ayudas, así como la adecuación a la normativa aplicable del propio expediente administrativo relativo al convenio formalizado el 30 de marzo de 2007 entre la Consejería de Empleo y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (CACCIN), la Cámara de Cuentas de Andalucía solicitó a la actual Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo el expediente completo al efecto. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, y tras varias reiteraciones, éste no ha sido aportado"

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Derivado de los diferentes cambios de adscripción, así como de sede del órgano administrativo encargado de la custodia del citado expediente, motivaron que en el momento en el que se estaba desarrollando el trabajo de campo no fuera posible la aportación de la documentación solicitada por la Cámara relativa al expediente tramitado al efecto para instrumentar la encomienda de gestión respecto de la gestión de las ayudas entre la Consejería de Empleo y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (en adelante CACCIN). No obstante lo anterior, se ha procedido a solicitar a los órganos encargados de la emisión de informe preceptivo en este expediente copia de los emitidos con ocasión de la tramitación del mismo que se aportan junto con el presente documento. (DOC.1)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la cuestión observada y trata de justificar la no aportación de la documentación que fue solicita reiteradamente por esta Cámara de Cuentas, en los cambios de adscripción y de sede del órgano administrativo encargado de la custodia del expediente.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	116/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

A este respecto hay que destacar que las actuaciones auditoras comenzaron en abril de 2013 y los trabajos de campo, que finalizaban en septiembre, debido a la demora en la aportación de diversa información, entre la que se encontraba la relativa a este expediente, se extendieron hasta el mes de diciembre de ese año.

La alegación cita sin detallarlos que, como documento nº1, se aportan diversos informes emitidos con ocasión de la tramitación del expediente del convenio de colaboración con el CACCIN. La documentación fotocopiada de nueva aportación es la siguiente: proyecto de Convenio; documento de observaciones al proyecto de Convenio de la IGJA, de fecha 22 de marzo de 2007, sin firmar, apareciendo doble membrete superpuesto uno sobre otro, del Gabinete Jurídico y de la Intervención General; e Informe 43/2007, de 27 de marzo de 2007 del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo.

De estos documentos, lo más destacable es lo indicado en el segundo párrafo de las consideraciones jurídicas del informe 43/2007, que señala lo siguiente:

"La normativa fundamental de la institución de la entidad colaboradora en materia de subvenciones está constituida por los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), preceptos a los cuales ha de estarse para la redacción del presente Convenio."

Esta observación sobre la Ley General de Subvenciones no se llevo a afecto en el Convenio suscrito el 30 de marzo ya que, como se cita en el punto 98 y ss. del apartado 6.1 del informe, éste se adecuó a las previsiones del artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, también manifiestan que ponen a disposición de esta Cámara determinada información que no envían por su gran volumen (documentos contables ADOP y comunicaciones con el CACCIN).

Respecto a esta documentación, hay que decir que para salvar su ausencia, esta Cámara de Cuentas circularizó al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, para procurar la confirmación de los saldos contables.

La consecuencia de todo lo expuesto es que el análisis de esta información extemporánea y parcial no añade aspectos significativos y no altera las incidencias observadas respecto al punto alegado ni otras contenidas en el apartado 6.1 considerado en su conjunto.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 17 del informe provisional, se afirma que "Debido a la extemporaneidad, insuficiencia y condiciones de la información facilitada, ha sido preciso excluir del alcance del informe las ayudas relativas a los programas correspondientes a los capítulos VI "Formación para los trabajadores y trabajadoras autónomos", cuya competencia tiene la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, y VII "Fomento de la cultura preventiva en materia de riesgos laborales para trabajadores autónomos", cuya competencia radica en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, a través de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales."

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	117/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Es importante aclarar que en 2013, año en el que se realizaron los trabajos de fiscalización por la Cámara de Cuentas, la competencia en materia de formación profesional para el empleo estaba atribuida a la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n°88, de 7 de mayo) y el Decreto Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, que vino a hacer efectivo el traspaso de las referidas competencias a la citada Consejería.

Al objeto de que se procediera a su remisión por la Consejería competente, además de peticiones por medios electrónicos, se cursó formalmente solicitud al centro directivo responsable para la entrega de información y correspondiente documentación, que se remitió con fecha de salida del 02 de mayo de 2013 y que se aporta junto al presente informe. (DOC.2)

No obstante lo anterior y como se ha indicado previamente en este informe, desde la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se remitió la información correspondiente al "listado mayor de proyectos de gasto" obtenido del sistema contable en el mes de julio. Asimismo, se remitió una ampliación posterior, a petición de la Cámara, durante el mes de octubre.

En relación con el programa capítulo VII, correspondiente al Programa de Fomento de la cultura preventiva en materia de riesgos laborales para trabajadores autónomos, se realizaron sendas entregas de ficheros con la información contable para atender los requerimientos de la Cámara, en los meses de abril y julio de 2013, como se refleja en el escrito de petición de información formulado por la Cámara remitido el 10 de septiembre de 2013, antes citado, información que fue completada con posterioridad con la relativa a las obligaciones y pagos del periodo analizado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

EL punto 10 del informe establece el alcance temporal del mismo: desde la puesta en marcha del Plan en 2007, con la promulgación de la Orden de 15 de marzo de 2007, hasta septiembre de 2013. Como se expone en la conclusión del punto 21, durante este periodo, las competencias en materia de autónomos, atribuidas a la Consejería de Empleo desde mayo de 2004, pasaron a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en abril de 2008. Un año después, en abril de 2009, volvieron a la Consejería de Empleo, y en mayo de 2012 de nuevo se asignan a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Como se señala en el punto 153, por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y de reestructuración de Viceconsejerías, se integra en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Consejería de Empleo con la mayoría de sus competencias, y se le adscribe el SAE.

La disposición transitoria tercera del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de esta Consejería, establece un régimen transitorio hasta tanto se modifique la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Esta disposición,

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	118/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

referida a las competencias en materia de formación profesional para el empleo y en materia de trabajadores y trabajadoras autónomos, establece que, hasta tanto se proceda a la modificación de la Ley de creación del SAE, las competencias en materia de formación profesional para el empleo atribuidas a la Consejería de Educación por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, serán ejercidas por la Dirección-Gerencia del SAE de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Igualmente, hasta tanto se proceda a la citada modificación legal, la Dirección General de Autónomos a que se refiere el artículo 12 del Decreto, se considerará órgano directivo central del SAE.

La promulgación del Decreto Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley del SAE, suprime de sus competencias la formación para el empleo y las referidas al trabajo autónomo.

Por tanto, las competencias de formación para los autónomos, si bien pasaron a la Consejería de Educación en abril de 2013, durante la vigencia del Plan (derogado el 31 de diciembre de 2012) habían pertenecido a la Consejería competente en materia de autoempleo, y en este caso, a la consejería que alega que ya no es de su competencia. Por tanto, la posibilidad apuntada en la alegación relativa a dar trámite de alegaciones a la Consejería de Educación no hubiese supuesto la aclaración de la limitación al alcance que genera este punto 192, en la medida que toda la gestión y generación de documentos contables y justificativos era responsabilidad de las consejerías competentes en autoempleo, detalladas en el punto 21.

En todo caso, la CEICE se había dirigido formalmente a la Consejería de Educación, según escrito aportado en esta alegación.

Además, ninguna de las personas interlocutoras de la CEICE indicó al equipo de fiscalización esta contingencia durante la ejecución de los trabajos.

Por último, la alegación señala que remitió información contable relativa a los programas objeto de limitación al alcance. Esta información, como se indica en el 192, son datos contables agregados o totales de la liquidación del presupuesto, sin incluir ningún detalle de los documentos contables justificativos. Este consideración, junto con la falta de información y documentación de los expedientes de ayudas, conforman la limitación al alcance del punto 192 y su correspondiente referencia en el punto 17.

ALEGACIÓN Nº 4 A LOS PUNTOS 22 Y 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 22 y 23 del informe provisional, se afirma que "El Plan se promulga sin contemplar aspectos sustanciales para efectuar su seguimiento, evaluación y control, tales como una previsión de la financiación destinada a su ejecución, el escenario de partida o diagnóstico de situación en Andalucía en la fecha de su puesta en marcha, así como indicadores de seguimiento, necesarios para evaluar el impacto de los programas y medidas articulados y, en su caso, para decidir la aplicación de medidas correctoras.

No hay constancia documental de que se hayan elaborado informes de seguimiento y evaluación del mismo, así como indicadores o estadísticas específicas sobre su impacto, bien fueran realizados por el propio Servicio Andaluz de Empleo, por los componentes del Sistema de Atención al Autónomo, o cualquier órgano público, entidad o grupo de trabajo, correspondientes a los Acuerdos de concertación social, intervinientes en el mismo."

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	119/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Antes de entrar en el fondo de la cuestión analizada en esta consideración, se estima necesario entrar a analizar desde un punto de vista conceptual qué ha de entenderse por "Plan" y cuáles han de ser los elementos que pueden conformar el mismo.

Entre las acepciones que recoge el diccionario de la Real Academia de la lengua española para el término Plan, encontramos ésta que lo define como: "Modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla".

De este significado dado, puede entenderse que un plan es un esquema teórico, que se ajusta a una determinada estructura, elaborado con carácter previo a la puesta en marcha de una actuación para orientar la misma a la consecución de un fin.

En este sentido, se puede considerar que, con carácter básico, un plan puede contener los antecedentes, el diagnóstico y la prospectiva de la acción pretendida; una parte propositiva, en la que se definan los objetivos, las líneas de actuación y en su caso las medidas para su ejecución; un marco económico y temporal de acción; y finalmente un sistema de seguimiento y evaluación, a través de un sistema de indicadores.

Partiendo de este enfoque y, centrando el análisis en el objeto de la actuación inspectora de la Cámara de Cuentas objeto de estas alegaciones, se realizan las siguientes consideraciones:

Derivado de los compromisos para el fomento del autoempleo incluidos en el VI Acuerdo de Concertación Social, suscrito el 25 de enero de 2005, el ejecutivo autonómico aprobó el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

Como se recoge en su parte expositiva, con esta disposición viene a establecerse el marco normativo, integrado y homogéneo, de los programas y medidas dirigidas exclusivamente al trabajador o trabajadora autónomos, como persona física que ejerce una actividad económica por cuenta propia.

Por tanto, no puede entenderse que esta norma reglamentaria, sea realmente un instrumento de planificación analítico y programático en el que se delimiten las actuaciones a implementar con carácter estratégico, en un determinado espacio temporal, por la Junta de Andalucía en materia de trabajo autónomo; sino que estamos ante la regulación de un conjunto de incentivos articulados a través de diversos programas, cuya efectividad quedaba condicionada, como se recogía en la Disposición adicional segunda, a la aprobación de las respectivas bases de concesión mediante Orden de la Consejería con competencia en la materia.

Se utiliza por tanto, para la regulación de las medidas impulsadas por la Junta de Andalucía en materia de su competencia, en este caso el trabajo autónomo, la misma técnica normativa seguida en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, para la delimitación de los Programas para la Inserción Laboral, o el Decreto 149/2005, de 14 de junio, relativo a los incentivos a la contratación de carácter indefinido. En definitiva, se fija un marco regulador común de las distintas líneas de intervención implementadas dentro de su ámbito competencial.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	120/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Por otra parte, puede considerarse significativo, que sólo se menciona la palabra "Plan" en el título de la norma, utilizándose a lo largo de todo el texto, tanto en su parte expositiva como dispositiva, los términos programas y medidas para hacer referencia a las actuaciones que en el mismo se delimitan.

En conclusión, se estima que si bien se ha utilizado el término Plan, realmente nos encontramos ante la regulación unificada de los incentivos que ponía en marcha la Junta de Andalucía en materia de trabajo autónomo, lo que motiva que, más allá del contenido mínimo exigible por la legislación aplicable en el proceso de elaboración de esta norma, no se disponga de lo que se ha calificado por la Cámara de Cuentas como "aspectos sustanciales del Plan".

Sin perjuicio de lo expuesto, ha de señalarse que junto a la información contenida en las memorias anuales del Servicio Andaluz de Empleo con las líneas de ayudas en materia de trabajo autónomo, se elaboraron informes internos de seguimiento y evaluación a medida que se avanzaba en el desarrollo y ejecución de las medidas y líneas de actuación convocadas al amparo del Decreto de 2006 y de las Órdenes que posteriormente se dictaron durante el alcance temporal del Plan, ejemplo de ello es el Informe que elaboró la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sobre la situación en la que se encontraban las convocatorias de las medidas reguladas por la Orden de 15 de marzo de 2007 a fecha de 29 de mayo de 2009, con carácter previo al retorno de las transferencias a Empleo en 2009 y que se aporta con este informe. (DOC.3.).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone que las actuaciones contenidas en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, no son un plan, sino una *"regulación unificada de los incentivos que ponía en marcha la Junta de Andalucía en materia de trabajo autónomo"*. Por tanto, la CEICE alega que estas actuaciones denominadas "plan" no son un plan.

Tanto si es un plan, como un conjunto de programas y medidas, o cualquier referencia de actuación estratégica, es razonable exigir que contemple aspectos sustanciales para efectuar su seguimiento, evaluación y control, ya que, en definitiva, se trata de una política pública, la cual debe ser evaluable y controlable.

Además, este plan aparece en la siguiente página web de la Junta de Andalucía, dentro de un enlace dedicado a "servicios", y más concretamente a "planes y programas":

http://www.juntadeandalucia.es/servicios/planes/detalle/11695.html

Igualmente, la presentación que la Consejería de Empleo hizo de este documento lo definió como un *"plan de autónomos"*, como se evidencia en el siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/empleo/autonomos/autonomostr/html/novedades/presentacion_plan.html

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	121/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

También son numerosos los enlaces a medios de comunicación que permiten mostrar noticias sobre la presentación de este decreto, haciendo mención al mismo como el plan de autónomos.

En cuanto a la referencia a información contenida en las memorias anuales del SAE, el punto 89 del informe analiza su contenido y señala que no se pueden extraer indicadores concluyentes de la ejecución del Plan.

Además, la alegación expone que se han elaborado informes internos de seguimiento y evaluación a medida que se avanzaba en el desarrollo y ejecución del Plan, remitiendo uno a título de ejemplo, que informa de la situación de las convocatorias de ayudas al 29/05/2009. Sobre estas cuestiones cabe realizar las siguientes consideraciones:

- En los puntos 87 y 88 del informe se señala que no han sido entregados, por no realizarse o no constar en los archivos, informes de seguimiento y evaluación del Plan. En este trámite de alegaciones, se afirma que se elaboraron "informes internos", pero sólo han suministrado uno.
- En cuanto a este informe, se refiere a la situación a 29/05/2009, es decir, cuando el Plan llevaba más de dos años en vigor.
- Este informe expone varios cuadros resumen de la situación de las solicitudes presentadas, indicando el número e importes de las ayudas resueltas, pendientes de resolver, denegadas y desistidas.

Por todo lo expuesto, no puede admitirse la alegación planteada.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 24 del informe provisional, se afirma que "El Plan se derogó por la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza del Trabajo Autónomo, tras su publicación el 31 de diciembre de 2011. Esta ley prevé que, en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor, se elaborará el primer Plan Estratégico del Trabajo Autónomo, cuestión que a la fecha de finalización de los trabajos de campo (diciembre de 2013) sigue pendiente de cumplimiento."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

En el marco de desarrollo de la Agenda por el Empleo, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2014, y con referencia a lo establecido Ley Andaluza del Trabajo Autónomo, se ha estructurado el Plan de Actuación del Trabajo Autónomo de Andalucía 2014-2020, con los objetivos de fomentar más y mejores emprendedores autónomos, la creación de empleo y mejora sociolaboral de los trabajadores autónomos y el impulso a la competitividad, el crecimiento y los sectores prioritarios. Una vez desarrollados los objetivos y redactadas las líneas de actuación y medidas que componen el plan, en este momento se está instruyendo el Acuerdo de Formulación del Plan de Actuación del Trabajo Autónomo de Andalucía 2014-2020.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la situación actual del nuevo plan de autónomos, cuyos trámites de formulación se están instruyendo.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	122/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 26 del informe provisional, se afirma que "Durante la vigencia del convenio, circunscrita a la gestión de las convocatorias de 2007 y 2008 ya que se produjo su denuncia anticipada, se concedieron 25.421 ayudas que ascendieron a 162.419,32 m€. Esta cifra supera en un 84, 50% las previsiones presupuestarias del convenio para las convocatorias de esos dos años, y en un 11,26% las del cuatrienio que totalizaban 145.988,00 m€. Asimismo, han experimentado modificaciones, en valores absolutos y relativos, las previsiones para todas las fuentes de financiación de las ayudas".

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Con fecha 30 de marzo de 2007, el Consejero de Empleo, en calidad de Presidente del SAE y el Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, firmaron un Convenio para la colaboración y pago de determinadas líneas de ayudas del Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, mediante encomienda de gestión. Situación expresamente prevista en la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de los establecido en el Decreto anteriormente mencionado, en cuyo artículo 7.1 se establece que "La gestión y pago de las ayudas previstas en estas medidas se realizará por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (CACCIN), como entidad colaboradora, instrumentándose ésta mediante encomienda de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevista por el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 175/2006, de 10 de octubre, y en los términos que se establezcan en el correspondiente instrumento de colaboración".

La Encomienda tuvo vigencia efectiva en la convocatorias 2007 y 2008, en las que se concedieron un total 25.421 ayudas de apoyo al Trabajo Autónomo, por importe de 164,4 millones euros. Cifra que como resalta la Cámara de Cuentas, superó ampliamente las previsiones establecidas en el Convenio para esos dos años, y supuso un importante esfuerzo para las consejerías de Empleo y de Innovación, Ciencia y Empresa, que priorizaron sus políticas presupuestarias en apoyo de un sector que había generado inversiones productivas y empleo en Andalucía, y que demandaba los apoyos regulados en el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo. En las cuatro convocatorias abiertas en abril 2007, septiembre 2007, enero 2008 y mayo 2008 se presentaron un total de 68.224 solicitudes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone los hechos que se dieron para formalizar el Convenio de encomienda con el CACCIN y ratifica el contenido del informe, al que hace referencia con un pequeño error de transcripción, al citar como importe total de ayudas que se concedieron 164,4 M€, en lugar de 162,4 M€.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	123/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 27 del informe provisional, se afirma que "Se mantienen diferencias sin conciliar por parte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, entre los datos proporcionados por ella y los obtenidos por circularización al CACCIN.

- *54,70 m€, entre la cifra de los pagos contabilizados en el sistema contable de la Junta de Andalucía, 162.377,32 m€, y los cobros percibidos por el CACCIN destinados al pago de las ayudas concedidas, 162.322,62 m€.*
- *60,47 m€ entre el importe reintegrado por el CACCIN a la tesorería del Servicio Andaluz de Empleo y los reintegros registrados en el sistema de tramitación de expedientes."*

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Analizada la información aportada existente relativa a la cifra de pagos contabilizados en el sistema contable Júpiter en relación con los cobros recibidos por el CACCIN, se detectan las siguientes incidencias que permiten conciliar las diferencias detectadas por la Cámara:

INCIDENCIA	DIFERENCIA DE ABONO	Nº EXPEDIENTE	DNI	OBSERVACIONES
Error en el DNI de la persona beneficiaria	**9.000,00**	CA/TA/01611/2007	(.../...)	Se comprueba que para un mismo expediente un mismo expediente que tiene asociado dos DNI, se constata que hay un error en el documento de identidad que figura en la información del CACCIN
	-9.000,00		(.../...)	
Duplicidad en datos SAE	9.000,00	TA/CA/0006793/2007	(.../...)	Se comprueba que por error se incluyó en el listado de contabilidad aportado hay un registro duplicado para este expediente respecto del que figura en la Cámara.
Minoración en la devolución del CACCIN	**12.703,10**	SE/TA/04209/2007	(.../...)	Expedientes sujetos a embargos en parte de la cuantía concedida. Incumplimiento de la persona beneficiaria y petición de la devolución de la cantidad minorada al CACCIN
		TA/SE/0002748/2008	(.../...)	
Estimación de recursos en vía administrativa o judicial	**42.000,00**	SE/TA/05061/2007	(.../...)	Estimación con posterioridad a la gestión del CACCIN
		SE/TA/00040/2007	(.../...)	
		GR]TA/07629/2007	(.../...)	En CACCIN consta abono y reintegro. Recurso estimatorio
		JA/TA/06578/2007	(.../...)	
		MATTA/07162/2007	(.../...)	
		JA/TA/04515/2007	(.../...)	
		SE/TA/07309/2007	(.../...)	
		SETTA/07103/2007	(.../...)	
NO LISTADO SAE	-9.000,00	TA/GR/0007213/2008	(.../...)	EN LISTADO CACCIN entre los 046 pendientes de devolución, aunque según información contable el pago no se llega a materializar
TOTAL	**54.703,10**			

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	124/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Por lo que respecta a los reintegros se comprueba lo siguiente:

INCIDENCIA	***N° EXPEDIENTE***	***DIFERENCIA DE ABONO***	***OBSERVACIONES***
Discrepancia en los importes	*GR/TA/07155/2007*	*13.000,00*	*Diferencias en los importes que se registran en el CACCIN y PAGE*
	JAITA/04377/2007	*6.000,00*	
	AL/TA/07886/2007	*3.000,00*	
	HU/TA/04408/2007	*9.000,00*	
	CO/AP/06440/2007	*3.000,00*	
	CO/AP/00723/2007	*0,50*	
	SE/TA/07285/2007	*2.400,00*	
	GR/TA/00546/2007	*9.000,00*	
	GR/TA/01420/2008	*3.000,00*	
	CO/AP/06104/2007	*240.00*	
	CA/TA/03597/2007	*830.00*	
	CA/TA/00589/2007	*900.00*	
	JA/TA/01952/2008	*-6.000,00*	
	GIVTA/05199/2007	*1.615,00*	
	GR/FI/00612/2007	*-1.615,00*	
	S E/TA/04087/2008	*-6.000,00*	
	SE/TA/02748/2008	*-4.545,04*	
Reintegros no realizados por CACCIN	*SE/AP/4325/2007*	*-6.000,00*	*Reintegros realizados por los particulares*
	GR/AP/8439/2007	*-6.000,00*	
	A L/TA/100/2008	*-6.000,00*	
Reintegros que no se han mecanizado en PAGE	*CA/TA/00051/2007*	*9.000,00*	*Expediente con incidencia para CACCIN*
	JA/AP/08981 /2007	*290,00*	*no figura en PAGE y consta 046 por parte del CACIN*
	SE/TA/03642/2007	*9.000,00*	
	CO/AP/08223/2007	*10.000,00*	
	JA/FI/00091/2007	*79,78*	
	CO/F1/00387/2007	*1.366,00*	
	MMTA/01017/2007	*6.000,00*	
	GR/FI/00890/2007	*479,90*	
	GR/AP/03795/2007	*1.016,90*	
	MA/TA/00865/2007	*6.000,00*	
	GR/AP/04182/2007	*160,00*	
	SE/AP/00103/2007	*1.005,00*	
	GR/AP/03660/2007	*251,56*	
TOTAL		***60.474,60***	

Al objeto de poder solventar las diferencias identificadas en relación tanto con los pagos como con los reintegros, se va a crear un grupo trabajo con funcionarios del centro directivo responsable de finalizar la tramitación de estos incentivos que, presidido por el titular del mismo, en colaboración con el CACCIN, permita cerrar las incidencias.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	125/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada ratifica la certeza de la incidencia observada. Al tiempo, aporta una serie de datos identificados, sin evidencia documental, orientados a la conciliación de los importes, para concluir manifestando las actuaciones que van a emprender para solventar las diferencias identificadas, tanto en los pagos como en los reintegros.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 28 del informe provisional, se afirma que "El convenio firmado entre el Presidente del SAE y el CACCIA', se refiere nominalmente a dicho consejo corno entidad colaboradora, pero fija su marco jurídico (estipulación primera, segunda, décima, duodécima) en las previsiones del artículo 15 de la Ley 30/1992. Por esta vía de encomienda inter-administrativa del artículo 15 de la referida Ley, no cabía realizar compensación económica alguna al CACCIN por la gestión realizada."

Como se ha señalado anteriormente, el Consejero de Empleo, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo y el Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía suscribieron el 30 de marzo de 2007 un Convenio para la colaboración y pago de determinadas líneas de ayudas del Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, mediante encomienda de gestión.

Mediante dicho convenio, el CACCIN actúa como entidad colaboradora en la gestión y pago de las siguientes líneas de ayudas:

a) Ticket del autónomo para el inicio de la actividad.
b) Financiación para inicio de actividad de trabajo autónomo y para la consolidación de trabajadores ya constituidos, ayudas para la bonificación de intereses.
c) Medida para el apoyo y gestión necesarios en el ejercicio de la actividad económica.

Para la gestión de estas líneas, se encomiendan expresamente las siguientes actuaciones:

- *Recepción de las solicitudes por vía telemática.*
- *Examen de la solicitud comprobando que la misma reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras de concesión de la respectiva ayuda y en su caso, realizar el correspondiente requerimiento de subsanación completando el expediente administrativo.*
- *Elevar al órgano competente para resolver, si procediera, sobre el desistimiento de los requerimientos incumplidos.*
- *Elevar al órgano competente para resolver a través de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo informe con firma digitalizada con la relación de propuestas de resolución de las solicitudes recepcionadas.*
- *Examen de los requisitos que las bases reguladoras de concesión de las subvenciones correspondientes establezca para proceder al pago de las mismas y en su caso elevación al órgano competente para resolver de propuesta de resolución desestimatoria si no aportara la documentación correspondiente.*

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	126/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- *Proceder al pago del incentivo por orden del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.*
- *Iniciar, en su caso, una vez materializado el pago del incentivo, las actuaciones correspondientes para el reintegro de la ayuda si se produjera el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión y en general en la normativa general de subvenciones, y elevar el expediente a la Dirección General de Fomento de Empleo para, en su caso, su oportuna tramitación y resolución.*
- *Todas las actuaciones anteriores conllevarán igualmente la gestión de la notificación de los correspondientes actos.*

Por otra parte, destacar que pese a la amplitud de funciones encomendadas, la propia encomienda fija su marco jurídico en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, que señala que:

1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas".

En base a los fundamentos que establece este artículo, el Convenio de 30 de marzo de 2007, por el que se articula la colaboración para la gestión y pago de determinadas líneas de ayudas del Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, entre la Consejería de Empleo y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, mediante encomienda de gestión, no establece compensación económica alguna por la realización de las actuaciones que el mismo conlleva.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la cuestión observada. Hace un relato sobre la causa y el contenido del Convenio de encomienda formalizado entre el Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	127/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

del SAE, y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que alude al propio texto del informe. Y termina justificando que no se estableció compensación económica alguna al CACCIN, debido a que la colaboración se instrumentó con fundamento en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC.

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 35 del informe provisional, se afirma que "Sin perjuicio de las cuestiones expuestas, analizando la Resolución de encomienda desde la perspectiva de la financiación de las actividades encomendadas, dado que se trata de que la instrumental ha recibido, aunque indebidamente, una asignación económica de la matriz, sitúa la encomienda realizada en el ámbito de las cuasicontractuales contempladas en el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009, y por lo tanto en el propio del artículo 4.1 n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del artículo 106 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, en lugar de hacerlo en el del artículo 105 de dicha ley, del expediente instruido, de naturaleza intra-administrativa."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

La persona titular de la Consejería de Empleo aprueba la Orden 9 de noviembre de 2009, por la que se adaptan algunas disposiciones contenidas en la Orden de 25 de marzo de 2009 a los citados Decretos (de estructura) y se le delegan a la Agencia la gestión y resolución de las ayudas, no modificándose los extremos previstos en la Orden respecto a que los incentivos se financiaban con las dotaciones presupuestadas con esta finalidad, en los programas presupuestarios de la CEM en lugar de los de la CICE.

Esta última circunstancia, se considera que es la que provoca que la CEM deba articular y aprobar el 23 de diciembre de 2009, con la autorización del Consejo de Gobierno (art. 105 de la LAJA), una encomienda a la Agencia para la gestión de los expedientes de solicitudes presentadas Orden de 25 de marzo de 2009 (cuando ésta tenía las competencias ahora encomendadas ya delegadas) con el fin de hacerle llegar la financiación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos con los beneficiarios y para sufragar los gastos de disposición y contratación de instalaciones, equipos, personal necesario y gastos generales que debía asumir la Agencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone los hechos que concurrieron para justificar la encomienda y la financiación realizada, pero no refuta el fondo de la cuestión observada en este párrafo, que se concreta en una doble inadecuación del procedimiento administrativo utilizado.

De una parte, se realiza una encomienda que no era procedente por existir una delegación previa. Y de otra, haciendo abstracción de esta incoherencia jurídica, suponiendo que hubiera procedido realizarla, se ha instrumentado de forma inadecuada en el ámbito del artículo 105 de la LAJA, en lugar de hacerlo en el del artículo 106 de la LAJA, dada su naturaleza cuasicontractual.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	128/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

La autorización del Consejo de Gobierno fue procedente en cualquier caso, dado que, al margen de toda encomienda, era preceptiva por razón de la cuantía de los gastos que se preveían delegar.

En cuanto a la financiación, se debería haber canalizado a través de los mecanismos presupuestarios acordes a la naturaleza de la delegación realizada y atendiendo al principio de especialidad de los créditos (art. 39.1 del TRLGHPJA).

Así, la relativa a los costes de gestión, derivados de los gastos de disposición y contratación de instalaciones, equipos, personal, y demás necesarios para la gestión de los incentivos delegados, correspondía haberla imputado como transferencias de financiación de explotación, destinadas al mantenimiento de la estructura administrativa y al desempeño de esta actividad por la Agencia.

Y las transferencias de capital realizadas, destinadas a cumplir con los compromisos adquiridos con los beneficiarios en ejecución de la Orden delegada, podrían haberse instrumentado como transferencias finalistas de asignación nominativa.

ALEGACIÓN Nº 10 A LOS PUNTOS 37 Y 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 37 y 38 del informe provisional, se afirma que "La última certificación acreditada por IDEA a la Consejería, de fecha 9 de febrero de 2012, acumulada a origen, asciende a 33.228,07 m€. De este importe, 705,40 m€ se corresponde con gastos ejecutados con anterioridad al 23 de diciembre de 2009, que no son elegibles al contravenir las previsiones del resuelve tercero de la encomienda. Del total justificado por IDEA, la Consejería ha justificado contablemente, ante la intervención correspondiente, 31.274,48 m€.

Por Adenda de 15 de mayo de 2010, aprobada por el Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del SAE, se modificaron el calendario de pagos a IDEA, fijando el último pago a realizar a fecha anterior al 15 de noviembre de 2010, y el plazo límite de justificación final, posponiéndose hasta antes del 30 de junio de 2014, en lugar del plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la encomienda, previsto inicialmente. El calendario de pagos no se ha cumplido y respecto a la justificación final hay que tener en cuenta el retraso existente en la gestión de los incentivos."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

En el marco de sus competencias la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa aprobó la Orden de 25 de marzo de 2009, de establecimiento de las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, delegando la competencia para la resolución y tramitación de los incentivos en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

En el ámbito de las competencias asignadas por el Decreto 3/2009, de 23 de abril, la Consejería de Empleo delegó la competencia para resolver y gestionar los incentivos de la Orden de 25 de marzo de 2009 en la Agencia IDEA.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	129/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

No obstante a lo anterior, como consecuencia del cambio de las competencias relacionadas con el trabajo autónomo y al objeto de reforzar las actuaciones de gestión de la Orden de 25 de marzo de 2009, con fecha 23 de diciembre de 2009 se formalizó una encomienda de gestión entre la Consejería de Empleo y a Agencia IDEA, para la gestión de estos incentivos derivados de la referida Orden. Encomienda autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009 (BOJA n°6, de 12 de enero de 2010).

Dicha encomienda determina que las actuaciones asignadas a la Agencia IDEA despliegan su eficacia desde la fecha de su notificación, el 23 de diciembre de 2009, y la misma instruye la financiación a la Agencia IDEA de 1.834.750,00 euros para la contratación de 28 técnicos analistas de expedientes y 12 administrativos de apoyo, y 118.834,00 euros para servicios de correos, mensajería, informática, fotocopias, papelería y otros gastos generales.

De la última certificación de gastos se han identificados partidas ejecutadas con fecha anterior al 23 de diciembre de 2009, 705, 40 m€, así como otras incidencias.

Estas incidencias, a efectos de justificación del expediente, están siendo estudiadas al objeto de proceder a la conciliación de las mismas y, en su caso, liquidación del correspondiente expediente.

En definitiva, se considera que dada la complejidad de esta Encomienda de Gestión, los plazos se han extendido, en efecto, más allá de los límites fijados en la propia Encomienda, pero que ello no desvirtúa el sentido de la misma, porque finalmente es el propio procedimiento sumado a la enorme demanda que generó la promulgación de la Orden, que fue bastante más allá de las expectativas más optimistas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone los hechos que concurrieron para tratar de defender y justificar la elegibilidad de los gastos cuestionados. Y no se puede admitir, debido a que los términos de la Resolución de encomienda son claros y concretos. Prevén que los costes generados por la gestión de los incentivos se han de imputar a partir de la fecha de notificación de la misma, 23 de diciembre de 2009. Por tanto, todos los gastos incurridos con anterioridad a esa fecha no son elegibles, al contravenir las previsiones normativas de la propia encomienda y las contenidas en el RIJA.

Al tiempo, trata de justificar el incumplimiento del calendario de pagos y de los plazos de justificación establecidos en la resolución de encomienda y en sus posteriores adendas, basándose en la complejidad de la gestión y en la enorme demanda derivada de la Orden de incentivos.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 41 del informe provisional, se afirma que "Haciendo abstracción de la delegación de competencias, esta práctica administrativa de encomendar a una entidad la gestión que, a su vez, le ha sido encomendada ("encomendar lo encomendado') constituye una mala práctica de la Administración desde el punto de vista de la eficiencia y la economía".

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	130/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

FAGIA es una entidad instrumental de la propia Agencia IDEA, participada al 100% por la misma, y creada en su momento para hacer frente a encargos de gestión que llevaran aparejadas actuaciones que permitieran ser desarrolladas con más competitividad por equipos ad-hoc, que se fueran creando para cada encargo, y desapareciendo con su ejecución. El abordar esos encargos directamente por la Agencia IDEA con sus propios recursos hubiera sido menos eficiente y hubiera tenido un mayor coste para la propia Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación trata de justificar la razonabilidad de "la encomienda de lo encomendado" en aspectos de eficiencia y de economía, precisando que la gestión directa por IDEA con sus propios recursos hubiera sido menos eficiente y hubiera tenido un mayor coste para la Junta de Andalucía. Estas cuestiones resultan de difícil consideración por las siguientes causas:

- en cuanto a la eficiencia, los medios habilitados por FAGIA para gestionar los incentivos por el coste encomendado fueron insuficientes, resultando que cumplido el plazo de vigencia de la encomienda el 31/12/2010, la gestión de la Orden de incentivos no había finalizado y, al no instrumentarse la prórroga prevista en la encomienda, la Agencia IDEA tuvo que asumirla con sus propios medios personales.

- respecto a la economía hay que decir que, mientras que la encomienda para la gestión de la Orden de Incentivos realizada por la Consejería de Empleo a IDEA preveía un coste total de 1.953,58 m€, IDEA le encomienda las mismas actuaciones a FAGIA por 1.834,75 m€, importe que FAGIA cobra en su totalidad, sin que logre finalizar las actuaciones encomendadas como se cita en el párrafo anterior.

La situación actual, a septiembre de 2014, es que la Agencia IDEA continúa con la tramitación de muchos de los expedientes que fueron concedidos en ejecución de la Orden de incentivos, con cargo a sus propios recursos personales y económicos.

ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 42 del informe provisional, se afirma que "FAGIA comenzó a desarrollar su trabajo en 2009, tras la aprobación de la Orden de 25 de marzo de 2009 y antes del encargo de encomienda, emitiendo la primera factura en el mes de mayo y la última en el mes de diciembre de 2010. Del importe total, 1.834,75 m€ facturado y cobrado a IDEA, 705,40 m€ exceden del periodo de ejecución de la encomienda y, por tanto, no tienen la consideración de gasto elegible a los efectos de justificación, en los términos previstos en los artículos 37y 40 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	131/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Respecto a la coincidencia de situaciones (delegación y encomienda) en el marco de las bases reguladoras del programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo aprobadas por la Orden de 25 de marzo de 2009, cabe reseñar que la citada Orden la aprueba la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en virtud del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, mediante el cual se le asignan a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (CICE) competencias relativas a la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial y en concreto por lo que aquí respecta el Programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del Trabajo Autónomo.

Publicadas las bases reguladoras el 3 de abril de 2009, teniendo en cuenta que la Agencia en dicha fecha tenía delegadas las competencias por la CICE, se encontraba abierta la primera de las convocatorias prevista y teniendo en cuenta que los incentivos se financiaban con las dotaciones presupuestadas con esta finalidad, en los programas presupuestarios de la CICE, la Agencia siendo consciente de la carga de trabajo y de las necesidades de recursos técnicos y humanos que requería el cumplimiento de las competencias delegadas, por razones de eficacia consideró necesario encomendar a su participada FAGIA las actuaciones materiales de gestión de la Orden habida cuenta de la habilitación legal prevista en el artículo 106 de la LAJA y en el artículo 26 de Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

En este escenario se aprueba el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo (CEM) y del Servicio Andaluz de Empleo, mediante los que se le asignan a ésta las competencias del Programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del Trabajo Autónomo.

Posteriormente el titular de la CEM aprueba la Orden 9 de noviembre de 2009, por la que se adaptan algunas disposiciones contenidas en la Orden de 25 de marzo de 2009 a los citados Decretos y se le delegan a la Agencia la gestión y resolución de las ayudas, no modificándose los extremos previstos en la Orden respecto a que los incentivos se financiaban con las dotaciones presupuestadas con esta finalidad, en los programas presupuestarios de la CEM en lugar de los de la CICE.

Esta última circunstancia es la que determina que la CEM articule y apruebe el 23 de diciembre de 2009, con la autorización del Consejo de Gobierno (art. 105 de la LAJA), una encomienda a la Agencia para la gestión de los expedientes de solicitudes presentadas Orden de 25 de marzo de 2009 (cuando ésta tenía las competencias ahora encomendadas ya delegadas) con el fin de hacerle llegar la financiación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos con los beneficiarios y para sufragar los gastos de disposición y contratación de instalaciones, equipos, personal necesario y gastos generales que debía asumir la Agencia.

Ante la necesidad de contar con los medios humanos y materiales para cumplir dicho encargo, la Agencia IDEA considera que lo más adecuado es encomendar a FAGIA las actuaciones materiales

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	132/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

de gestión (disposición y contratación de instalaciones, equipos y personal necesario) para que la Agencia pudiera ejecutar las competencias delegadas/encomendadas por la Consejería de Empleo establecidas en la Orden reguladora.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación vuelve a exponer los hechos que concurrieron para tratar de justificar los procedimientos y actos de disposición dictados y no refuta con fundamentos legales la incidencia observada.

Como se ha indicado en la contestación a la alegación al punto 37, la incidencia observada está basada en el incumpliendo del RIJA y de la norma que rige la encomienda que prevé que los costes generados por la gestión de los incentivos se han de imputar a partir de la fecha de notificación de la misma, 23 de diciembre de 2009, no siendo elegibles los realizados con anterioridad. Ello, sin perjuicio de que estos gastos no elegibles fueran acordes a la naturaleza de los encomendados para la gestión de la Orden de incentivos.

ALEGACIÓN Nº 13 AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 45 del informe provisional, se afirma que "A septiembre de 2013, la situación conjunta de los compromisos iniciales y los vigentes derivados de las convocatorias realizadas se resume en lo siguiente:

m€

IMPORTE RESOLUCIONES INICIALES	*IMPORTE MINORACIONES*	*IMPORTE RESOLUCIONES NETAS*	*IMPORTE PAGOS NETOS EXPTES*	*IMPORTE PENDIENTE DE PAGO*	*IMPORTES PAGADOS RECLAMADOS POR IDEA*
47.332,26	*8.868,59*	*38.463,67*	*32.598,69*	*5.864,98*	*2.938,63*

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Según informa IDEA los únicos datos coherentes en tiempo real son los que pueden obtenerse de la contabilidad oficial, porque la obtención de información a partir de la aplicación Adriano pueden conllevar incoherencias en función de la metodología utilizada.
La agencia aporta nuevamente los datos obtenidos atendiendo a los criterios que según la metodología utilizada por ella darían los resultados correctos.

m€

IMPORTE RESOLUCIONES INICIALES	*IMPORTE MINORACIONES*	*IMPORTE RESOLUCIONES NETAS*	*IMPORTE PAGOS NETOS EXPTES*	*IMPORTE PENDIENTE DE PAGO*	*IMPORTES PAGADOS RECLAMADOS POR IDEA*
47.332,26A	*8.868,59A-B*	*38.463,67B*	*32.598,69*	*5.864,98*	*2.938,63*
ok	*11.804,23*	*35.525,03*	*ok*	*ok*	*ok*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se puede admitir la rectificación propuesta puesto que las cifras dadas en el informe son correctas. La alegación cuestiona la interpretación y presentación realizada por esta CCA de los datos obtenidos de la base de datos de la Agencia IDEA y rectifica los importes correspondientes a las minoraciones de las resoluciones iniciales y a las resoluciones netas, ratificando los restantes.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	133/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En sus cálculos, IDEA, con un pequeño error de transcripción de -3.000 €, excluye del importe de las resoluciones netas el importe de los pagos realizados y reclamados que se encuentran pendientes de reintegro por los beneficiarios, 2.938,63 m€, y, a su vez, lo incrementa en la suma de las minoraciones. Esos pagos fueron materializados fundamentados en una previa resolución de concesión, por lo que han de formar parte del importe correspondiente a las Resoluciones Netas y del de los pagos netos materializados y excluido de las minoraciones. Este último importe ha de recoger exclusivamente las modificaciones de cuantías de las resoluciones inicialmente concedidas, causadas por motivos procedentes (desistimiento, reducciones coste proyecto,….etc.) que no hayan generado pagos a los beneficiarios susceptibles de reintegro.

En síntesis, la Agencia IDEA realiza un tratamiento de los datos que le puede resultar práctico a sus efectos, pero que difiere de la secuencia debida conforme a los hitos del procedimiento administrativo, que es el que ha sido utilizado por esta CCA.

ALEGACIÓN Nº 14 AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 46 del informe provisional, se afirma que "Con carácter general, en la gestión realizada por la Agencia IDEA se han dado los siguientes incidencias:

- *Incumplimiento de los plazos para resolver y notificar los incentivos, previstos en el artículo 18.4 de la Orden.*
- *No se ha informado trimestralmente de los incentivos concedidos a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas firmantes de los Acuerdos de Concertación Social, que prevé el artículo 18.6.*
- *Tampoco se han cumplido las previsiones del artículo 25, sobre la obligación de hacer constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada por Orden de 25 de febrero de 2002, todos los incentivos concedidos.*

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

El incumplimiento de los plazos tiene como base la complejidad de gestión de los expedientes de esta Orden y la enorme demanda que suscitó. Adicionalmente surgieron dificultades como consecuencia del traspaso de competencias de la CEIC a la CEM por el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo (CEM) y del Servicio Andaluz de Empleo.

En relación con la información trimestral de los incentivos concedidos, dado que las organizaciones a las que iba dirigida la información, formaban parte tanto de los órganos de dirección del organismo que tenía competencias en la materia, como de los grupos de trabajo creados al afecto para el seguimiento de los Acuerdos de Concertación Social, se considera que la transmisión de dicha información debió de hacerse efectiva.

Por último en relación con la transmisión de información a la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde la agencia IDEA se manifiesta que esta incidencia está en fase de solución, ya que hasta la fecha los problemas con

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	134/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

la base de datos Ariadna no han permitido grabar estos expedientes. No obstante para salvar el cumplimiento de los requisitos de difusión y transparencia esta información se publicó en los tablones de anuncios de las gerencias provinciales de la Agencia IDEA y en la página WEB de IDEA, para su debida consulta por los solicitantes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación viene a ratificar y a tratar de justificar las cuestiones observadas.

Respecto al incumplimiento relativo a informar trimestralmente de los incentivos concedidos a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas firmantes de los acuerdos, la Consejería actualmente competente manifiesta que la transmisión debió de hacerse efectiva a través de los grupos de trabajo creados para el seguimiento de los Acuerdos de Concertación Social. En relación a ello hay que decir que, pese a la petición expresa de esta Cámara de informes, actas, acuerdos, etc., que evidenciaran el funcionamiento y actividad desarrollada por esos grupos de trabajo, no han aportado documentación alguna al respecto.

En lo relativo a la transmisión de la información de los incentivos desde la Agencia IDEA a la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma andaluza, manifiestan que esta incidencia está en fase de solución y aducen que la información se ha publicado en los tablones y en la web de IDEA. Al respecto, esta Cámara entiende que con esas acciones no se posibilita el cumplimiento del objetivo de integridad perseguido por la Orden de 25 de febrero de 2002 ni de los fines previstos en su artículo 3.

ALEGACIÓN Nº 15 AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 47 del informe provisional, se afirma que "A septiembre de 2013, 4.620 expedientes, relativos a todas las convocatorias, continuaban en gestión por la Agencia IDEA, a pesar de estar sobrepasados los plazos límites de justificación. En la tabla siguiente se cuantifican de forma agrupada las situaciones más significativas del procedimiento de gestión:

Situación de los expedientes	*Nº expedites*	*Importe Concedido (1)*	*Pago Materializado (2)*	*Concedido-Pago (1-2)*	*A reintegrar*
1. Expedientes sin justificar por el beneficiario	*533*	*4.287,29*	*3.331,87*	*955,42*	
2. Expedientes justificados por el beneficiario en trámite de revisión por IDEA	*2.933*	*21.711,76*	*17.469,31*	*4.242,45*	
3. Expedientes con orden de pago final	*564*	*4.127,53*	*3.332,76*	*794,77*	
4. Total Expedites en procedimientos reintegro	*590*	*4.350,96*	*3.527,64*		*3265,20*
Total Expedientes	*4.620*	*34.477,54*	*27.661,58*	*5.992,64*	*3265,20*

Fuente: *elaboración propia sobre base de datos del tramitador de expedientes de IDEA* ***Cuadro nº 3***

Respecto a los 533 expedientes pendientes de justificar por el beneficiario, procede no demorar los trámites de requerimiento y aquellos orientados a la exigencia del reintegro de la cantidad abonada que corresponda, conforme al artículo 23 de la Orden de 25 de marzo de 2009 y a las previsiones de la Ley General de Subvenciones y del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	135/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación a los 2.933 expedientes con justificaciones presentadas por los beneficiarios, en trámites de verificación de las justificaciones por IDEA, igualmente se debe agilizar la gestión, para poder efectuar los pagos restantes o, en su caso, habilitar los procedimientos arriba descritos."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Según manifiesta la Agencia IDEA, esta información elaborada por la CCA a partir de listados de trabajo de la herramienta de tramitación, ofrece datos diferentes según la metodología utilizada por la agencia para su análisis, circunstancia que puede dar lugar a diferentes interpretaciones e, incluso, a la comparación de datos no homogéneos.

IDEA informa que se encuentran solo 229 pendientes de justificar por los beneficiarios, de los cuales sólo 87 expedientes en esta fase están pendientes de analizar por IDEA. Por consiguiente los 142 ya analizados están evolucionando hacia el oportuno requerimiento de reintegro.

Asimismo, señala que se encuentran solo 1503 expedientes en fase del análisis de la justificación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se puede admitir la alegación puesto que cuestiona sin fundamento ni evidencia los datos de gestión de los expedientes de la Orden de incentivos que presentamos en el informe. Los datos han sido obtenidos, exclusivamente, del tratamiento de la propia, única y completa base de datos de tramitación de expedientes de la Agencia IDEA que es donde se registran todos los hitos del procedimiento administrativo a los que IDEA, en su alegación a este mismo punto, se refiere como "*maraña compleja de estados y fases".*

Además de ello, los datos obtenidos del tratamiento realizado por esta CCA se comunicaron y contrastaron con el personal encargado de la gestión e interlocución en la Agencia IDEA.

De otra parte, hay que significar que para la actualización de datos que realizan en diversas alegaciones a fecha 14/07/2014, la Agencia IDEA toma como base los incluidos en el informe siendo evidente que ratifican la fiabilidad de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 16 AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 48 del informe provisional, se afirma que "Las resoluciones de reintegro dictadas por los Gerentes Provinciales de la Agencia IDEA, fundamentadas en las causas e incumplimientos por los beneficiarios previstos en el artículo 23 de la Orden de 29 de marzo de 2009, en los que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, se cifran en 2.826,99 m€ de principal y 397,48 m€ de intereses, relativos a 517 expedientes.

De ellos, han pasado a recaudación ejecutiva en el Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía para su gestión por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que es la competente, 76 expedientes de reintegro por importe total de 572,08 m€, un 17,74% de la cifra total en reintegro. "

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	136/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Respecto a los expedientes en fase de reintegro, parcial o total, a 14/07/2014 se encuentran 1293 expedientes, sin incluir los que ya han reintegrado lo reclamado. De aquellos, 523 ya están tramitados hacia el Sistema Unificado de Recaudación SUR (recaudación ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la incidencia observada en el informe y, al igual que en la alegación anterior al punto 47, aporta datos de evolución de la gestión respecto a los expedientes en reintegro actualizados a fecha 14/07/2104.

ALEGACIÓN Nº 17 A LOS PUNTOS 50 Y 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 50 y 51 del informe provisional, se afirma que "El Plan no contemplaba la previsión de financiación para su ejecución. Sólo determinaba que la concesión de las ayudas se condicionaba a la existencia de dotación presupuestaria en cada ejercicio económico, pudiéndose tramitar expediente de gastos de carácter plurianual conforme a la normativa presupuestaria de la Junta de Andalucía. Por tanto, no ha sido posible evaluar su grado de realización sobre las previsiones iniciales. Por ello, se han considerado diversas fuentes de información con el objetivo de cuantificar los recursos destinados a estas políticas de ayudas. (Referencia 188)

Durante su vigencia, los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las ayudas en materia de autónomos han estado incardinados en varios programas presupuestarios (32B, 72A y 32L), y secciones presupuestarias (Consejería de Empleo/SAE y Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), compartiendo, a su vez, programa y aplicaciones presupuestarias con otras líneas subvencionadoras en materia de empleo

Por todo ello, no ha sido posible identificar directamente en la contabilidad oficial (sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía - sistema Júpiter) las partidas que específicamente han correspondido a la ejecución del Plan, siendo necesario obtener dicha información a través de los centros directivos responsables de su gestión"

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como se ha indicado en las observaciones realizadas en el presente informe, a las referencias 22 y 23 relativas al Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, la regulación contenida en el Decreto 175/2006, no puede entenderse como un Plan, en sentido estricto, sino como una regulación integrada de incentivos que se articulaban a través de programas y medidas, que supeditaba su efectividad a la aprobación de unas bases reguladoras de concesión. Es por ello, por lo que el mencionado Decreto, no contenía una previsión de financiación para su ejecución.

Más aún, condicionaba la concesión de los incentivos a la existencia de dotación presupuestaria en cada ejercicio económico, circunstancia esta que viene a explicar el por qué para la ejecución de las distintas medidas en materia de trabajo autónomo se asignarán los créditos consignados en las

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	137/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

partidas definidas, para cada ejercicio, en los programas presupuestarios correspondientes a las Consejerías que en cada momento ostentaron las competencias en la materia.

No obstante, como ya se ha puesto de manifiesto en este documento, desde el inicio de los trabajos de campo por la Cámara de Cuentas, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, puso a disposición de la misma, la información extraída de la contabilidad oficial, tratada siguiendo las peticiones de la referida institución, para que pudiera ser explotada convenientemente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, debe advertirse que el texto de los puntos de conclusiones 50 y 51 que se reproduce en la alegación se corresponde realmente con los puntos 188 y 189, que son los puntos de referencia de dichas conclusiones. Por tanto, las observaciones se dirigen a estos puntos 188 y 189.

Inicialmente, la alegación se remite a las observaciones realizadas a los puntos 22 y 23, tratados en la alegación nº4 de esta Consejería, en el sentido de no entender a este plan como tal. Por esta consideración, la CEICE lo cataloga como una regulación integrada de incentivos, articulada a través de programas y medidas, que supedita su efectividad a la aprobación de unas bases reguladoras de concesión, y por ello, no contiene una previsión de financiación.

Como se ha argumentado en dicha alegación nº4, las actuaciones contenidas en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, son un plan que debe contemplar aspectos sustanciales para efectuar su seguimiento, evaluación y control, ya que, en definitiva, se trata de una política pública, la cual debe ser evaluable y controlable, mediante indicadores. Uno de esos aspectos sustanciales es la previsión de financiación para su ejecución.

La alegación continúa exponiendo unos hechos, la existencia de dotación presupuestaria, que también se señalan en estos puntos 188 y 189, corroborando su contenido.

ALEGACIÓN Nº 18 A LOS PUNTOS 52 Y 194 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 52 y 194 del informe provisional, se afirma que "La comparación de datos homogéneos -créditos comprometidos y ayudas concedidas- del sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía (JÚPITER), y del sistema de tramitación de expedientes de ayudas del SAE (PAGE) presenta una diferencia de 3.728,21 m€, justificadas por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en diferencias de interpretación y omisiones de registro en el PAGE de los distintos gestores de las ayudas."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Desde el acuerdo de la implantación de Júpiter, como sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante orden de 23 de diciembre de 1992, y su puesta en funcionamiento, ha de considerarse como el

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	138/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

sistema de información para el operaciones de contenido económico-financiero realizadas por la Administración de la Junta, sus organismos, instituciones y empresas al objeto de proporcionar la información necesaria tanto para la toma de decisiones a nivel de Gobierno o de la propia Administración como para la formación de las cuentas, estados y demás documentos que hayan de rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía. En definitiva, es la fuente oficial para la obtención, entre otros, de los datos relativos a la autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos derivados de la concesión de una ayuda, como es el caso que nos ocupa.

Por este motivo, no puede obviarse que si bien en PAGE, en cuanto tramitador de ayudas en materia de empleo, facilita la gestión de los expedientes así como la obtención de forma automatizada de la información relativa de los expedientes, entre otros, en materia de autoempleo, para el seguimiento y control de los mismos, se han producido incoherencias en el funcionamiento del sistema que han determinado que algunas diferencias en relación con la incorporada en la contabilidad oficial.

Concretamente, se produjeron dificultades tanto en la migración de la herramienta desarrollada por el Servicio Andaluz de Empleo a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, como consecuencia del cambio competencial en el año 2008, así como en el funcionamiento de "Pasarela", interfaz desarrollado para la generación de documentos contables en Júpiter.

Ello ha motivado que, en algunas ocasiones, para no obstaculizar la tramitación contable de los expedientes se haya realizado de forma manual y su grabación directa en el sistema contable Júpiter.

No obstante, para superar estas incidencias, como se menciona en el citado Informe de Situación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a fecha de 29 de mayo de 2009, se han ido introduciendo mejoras en el programa informático de gestión de expedientes perfeccionando el funcionamiento en la tramitación de los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone los hechos descritos con mayor amplitud en los epígrafes 7.1.1. y 7.1.2. del informe, dedicados a los sistemas de información Júpiter y PAGE, respectivamente. Además, la alegación justifica las diferencias entre los datos de ambos sistemas señalando diversos factores, por lo que, en definitiva, corrobora la expuesto en los puntos alegados.

En cuanto a la introducción de mejoras señaladas en el último párrafo de la alegación, la CEICE las sitúa en mayo de 2009, resultando que, a pesar de esas mejoras, las diferencias persisten en septiembre de 2013.

ALEGACIÓN Nº 19 AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 54 del informe provisional, se afirma que "De estas ayudas, en términos porcentuales, se han concedido en el régimen ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, un 23,05%, y en el régimen excepcional de concurrencia no competitiva, un 76,95%."

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	139/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

En relación a esta afirmación de la Cámara, debemos tener en consideración que la acreditación de la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 2.3 c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se realiza tanto en el propio Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, así como, en las órdenes reguladoras de las distintas convocatorias fundamentando esta circunstancia en la especial finalidad perseguida con la puesta en marcha de las medidas recogidas en las mismas, así como, en las características de los posibles beneficiarios.

En este sentido, reiterar que, según se recoge en la parte expositiva del citado Decreto, tomando en consideración la importancia que el colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomos representaba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como fuente de generación no sólo de empleo, sino de riqueza y bienestar social, por el alto valor añadido que supone para su tejido social y su actividad económica, la Junta de Andalucía, con la regulación contendida en aquel, quería comprometerse más en la apuesta por el fomento y consolidación del trabajo autónomo, de ahí que se establecieran programas y medidas destinados a este fin.

El objeto de la Administración Andaluza quedaba así puesto de manifiesto en el artículo 2 del Decreto:

a) Fomentar el empleo a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica.

b) Consolidar a quienes ya ejercen una actividad económica mediante su trabajo por cuenta propia.

c) Potenciar el conocimiento del trabajo autónomo por parte de la sociedad andaluza, fomentando el asociacionismo entre los trabajadores y trabajadoras autónomos y apoyando a las organizaciones que los representan.

En cuanto a las características de los posibles beneficiarios, se delimitaba de forma precisa lo que se consideraba "Colectivo con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo", a los que iban destinadas gran parte de los programas y medidas:

"Aquellas personas desempleadas en las que concurra alguna de las siguientes características:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
- Personas ex-reclusas.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Jóvenes que se incorporen al mercado de trabajo procedentes de instituciones de protección y reforma.
- Personas usuarias del Programa de Solidaridad.
- Parados de larga duración mayores de 45 años.
- Pertenecientes a minorías étnicas.
- Personas víctimas de los actos terroristas y /o sus familiares.
- Y demás personas en riesgo de exclusión."

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	140/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Y, por último, no puede olvidarse que, se habían establecido las Áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo, como zonas preferentes de actuación, de acuerdo con los indicadores demográficos y de mercado de trabajo que se recogían en el Decreto 109/2006, de 6 de junio por el que se establecían los indicadores para las Áreas Territoriales Preferentes para Actuaciones Integrales de Empleo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone que la justificación de la concurrencia se prevé tanto en el Plan como en las órdenes reguladoras de las distintas convocatorias y reproduce algunas de estas consideraciones.

Sin embargo, a la hora de comprender este punto 54, debe tenerse en cuenta también el punto 72 del informe, el cual detalla que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el previsto en las bases reguladoras. Independientemente de esta consideración, tanto la conclusión del punto 54, como la del 200 que es el punto de referencia de la misma, lo único que hacen es cuantificar el régimen de concurrencia seguido y resaltar que la concurrencia no competitiva, que se aplica en casi un 77%, es un procedimiento excepcional previsto en la Ley General de Subvenciones. En todo caso, la alegación no cuestiona ni contradice lo expuesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº 20 AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 55 del informe provisional, se afirma que "De la cifra total de pagos materializados, se encuentran en situación de libramientos pendientes de justificar, con el plazo límite de justificación vencido, un total de 115.566,31 m€ lo que representa el 34,25% de las ayudas pagadas. De éstos, el 92,54% deriva de los ejercicios 2009 y 2010.

De lo dilatado en el tiempo de las actuaciones, deriva un riesgo de prescripción del derecho de la Administración autonómica a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones. Dicho derecho prescribe por el transcurso del plazo de 4 años, a computar desde que venció el plazo para presentar la correspondiente justificación por el beneficiario de la ayuda (art. 39. 1 y 2.a de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 125.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía -art. 24 de la anterior Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Dado el significativo importe de los libramientos a justificar, con el plazo límite de justificación vencido, y que la antigüedad del 92, 54% de los mismos es superior a 3 años, es necesario que la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo agilice los procedimientos debidos para propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas, conforme a las previsiones de las propias resoluciones de concesión, en concordancia con la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como se indicó durante el desarrollo de la actuación inspectora, los cambios competenciales que se han producido, así como el elevado volumen de expedientes, que excedía de la capacidad de

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	141/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

recursos humanos disponibles para las tareas de comprobación de la documentación presentada por los beneficiarios, ha dificultado que el proceso de justificación de libramientos pendientes se realizara con la agilidad necesaria.

No obstante lo anterior, hay que poner de manifiesto que durante todo este tiempo se han ido adoptando las medidas necesarias para evitar la prescripción de las deudas, como ha sido la solicitud masiva de la documentación a las personas beneficiarias respecto de la que no constaba su aportación en el expediente.

Proceso este que, por otra parte, no ha estado exento de dificultades por el considerable número de devoluciones producidas por cambio de domicilio, y que ha obligado a completar el proceso de notificación siguiendo los cauces previstos en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que requiere de la publicación en el diario oficial de la Comunidad, BOJA, así como a través de anuncios en el tablón de edictos en el ayuntamiento del último domicilio conocido, lo que implica el cumplimiento de unos plazos determinados, paralizando la tramitación de los expedientes en tanto no transcurran aquellos y, en consecuencia, con la consiguiente demora en la gestión.

Asimismo a estas dificultades se ha unido, tras la adscripción del centro directivo competente en materia de autónomos a una sección presupuestaria diferenciada de la correspondiente a la Agencia que hasta ese momento tenía las competencias, las incidencias derivadas del traspaso de los expedientes al sistema contable Júpiter.

Solventados los obstáculos para la incorporación de los correspondientes libramientos, se han reanudado las actuaciones necesarias para la remisión de los expedientes a fiscalización de la aplicación de las subvenciones.

De forma específica, y para agilizar la finalización estos libramientos pendientes de justificar y proceder, cuando ello proceda, a la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha considerado imprescindible reforzar los medios humanos de los que se disponía para ello, procediéndose a la incorporación de personal, 16 funcionarios interinos, que, entre otros, desarrollan las siguientes tareas:

A) Gestión y tramitación de libramientos pendientes de justificar, relacionados con la política de fomento del trabajo autónomo, correspondientes a los ejercicios 2007 - 2013.

B) Recopilación de información y elaboración de informes de seguimiento y evaluación de las políticas de fomento del trabajo autónomo.

C) Ejecución de convocatorias de programas de ejercicios anteriores que conlleva la justificación/reintegro de libramientos en riesgo de prescripción.

La incorporación de este personal, el pasado mes de julio, en el centro directivo competente en materia de trabajo autónomo, ha permitido reducir el importe de los libramientos pendientes de justificar en 16.882.478,20 €, un 14,61% del total.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	142/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CEICE expone las medidas tomadas para implementar la recomendación realizada, tras señalar algunas consideraciones que han afectado a la gestión de los libramientos pendientes de justificar, como son los cambios competenciales y la adscripción a una nueva sección presupuestaria. Estas cuestiones han sido tratadas en los epígrafes 5.2. y 7.1.1, respectivamente.

La alegación expone que, como consecuencia de las medidas tomadas, el importe de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo ha disminuido a septiembre 2014. Esta información es susceptible de actualizarse constantemente ya que depende, principalmente, de los requerimientos realizados a los beneficiarios y de la labor de revisión de la justificación presentada, en su caso. Por ello, no procede admitir esta alegación, ya que el informe, como establece su párrafo de alcance nº10, abarca hasta septiembre de 2013, en cuanto a la ejecución alcanzada de las ayudas concedidas en materia de autoempleo.

Además, todos los datos consignados en este informe han sido documentados, mientras que la información remitida en esta alegación consiste en la mera exposición de la situación actual.

ALEGACIÓN Nº 21 A LOS PUNTOS 56, 57 Y 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 56 a 58 del informe provisional, se afirma que "Durante los años 2007 a 2012, los titulares competentes en materia de autónomos han dictado, al menos, ocho resoluciones de exoneración, fundamentadas en el artículo 32.2 de la Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras o bien en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que establecen que el titular de la competencia para la concesión de subvenciones y para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar de las limitaciones determinadas, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegar esta competencia.

Las resoluciones administrativas de exoneración que se han dictado conforme a las previsiones del artículo 54 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adolecen de falta de motivación, al utilizar términos generalistas y comunes para un conjunto de beneficiarios, sin concreción o explicitación alguna de las razones por las que cada una de dichas empresas o personas físicas, cumplen con el requisito del especial interés social.

Sin perjuicio de que las resoluciones de exoneración hayan sido dictadas de conformidad con el marco legal vigente, debido al ejercicio de la discrecionalidad administrativa que conllevan, sería conveniente que en las mismas se relacionaran, además de las entidades beneficiarias, los expedientes afectados, y que, en cada uno de ellos, se haga constar un informe emitido al efecto, o una validación desde la estructura administrativa sobre el interés social del concreto proyecto desarrollado.

La amplia utilización de las excepcionalidades previstas en la normativa aplicable, de poder otorgar nuevas subvenciones a beneficiarios con deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de poder proponer el pago

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	143/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

a beneficiarios que tengan pendiente de justificar subvenciones anteriores, con cargo al mismo programa presupuestario, han favorecido el incremento de los pagos materializados pendientes de justificar con plazo vencido."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Para comprender el alcance de la exceptuación contenida en el artículo 124.1 del TRLGHP, procede analizar varios aspectos.

De una parte, el significado dado al termino "Exceptuar" en el diccionario de la Real Academia Española, que lo define como "Excluir a alguien o algo de la generalidad de la que se trata o de la regla común".

De otra parte, el tenor literal del artículo 124.1 del TRLGHP, establece que "no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias".

El segundo párrafo del citado precepto legal establece, no obstante, que "el órgano titular de la competencia para la concesión de las subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia".

De la definición de exceptuación y del análisis del artículo 124 TRLGHP, se deduce que en ningún caso la exceptuación conlleva para el beneficiario de una subvención la exoneración de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos con anterioridad, sino que únicamente permite continuar con las fases contables de gestión de la subvención mediante la tramitación de la correspondiente propuesta de pago.

Este alcance y sentido de la exceptuación contenida en el referido artículo 124 TRLGHP, se muestra aún más evidente si analizamos el precepto indicado en relación con el artículo 13.2 LGS. Si bien en ambos casos estamos ante supuesto de exceptuación, la prevista en el artículo 124.1 de TRLGHP para proponer el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a mismo programa presupuestario, nada tiene que ver con la exceptuación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13.2 LGS.

En este sentido, hay que destacar que cuando las bases reguladoras levanten dicha limitación, esto es, cuando permitan la concurrencia de cualquiera de las prohibiciones contenidas en el citado artículo para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dicha exceptuación resulta vinculante para todas y cada una de las personas que soliciten las subvenciones reguladas en las bases reguladoras, sin que con posterioridad a la obtención de la condición de persona beneficiaria se pueda exigir el cumplimiento de la circunstancia exceptuada. Al efecto, es preciso incidir en que la exceptuación supone el levantamiento de

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	144/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

una prohibición con carácter general y para todos los solicitantes de las subvenciones contenidas en las bases reguladoras.

Por el contrario, la exceptuación contenida en el artículo 124.1 TRLGHP, faculta al órgano concedente de la subvención y al órgano competente para proponer el pago, para emitir propuestas de pago de subvenciones cuando no se hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad.

A este respecto, hay que poner de manifiesto que la exceptuación contenida en este precepto no exime a las entidades beneficiarias del cumplimiento de la obligación de justificación en la forma y plazo establecidos en el artículo 30 y siguientes de la LGS, en las bases reguladoras de la subvención y en la Resolución de concesión de la ayuda, sino que autoriza al órgano que concede la subvención para continuar con el procedimiento de ejecución de gasto público.

Por todo ello, y sobre la base de una interpretación armonizada de el artículo 30 de la LGS y artículo 124 de la LGHP, puede que concluirse que en relación con los expedientes objeto de análisis, no se ha eximido a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones de la justificación de los fondos públicos concedidos, ni se ha dirigido a permitir un retraso en la presentación de la justificación, sino que facilitado la culminación del procedimiento de ejecución de gasto público respecto de aquellas entidades que habiendo presentado la justificación o, en su caso, que estén dentro de plazo concedido para su presentación, estén pendientes de verificación por los distintos órganos de control, de validación por los órganos gestores y de contabilización por los centros contables.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CEICE se centra en establecer las diferencias entre las exoneraciones fundamentadas en el artículo 32 de la LGS y las del artículo 124.1 del TRLGHP, para afirmar que ninguno de los dos supuestos implica la exoneración de la obligación de justificar. Esta aseveración no se incluye en ningún punto del informe. Es más, el punto 58 señala que estas exoneraciones consisten en otorgar nuevas subvenciones a beneficiarios con deudas en periodo ejecutivo (art.32 LGS) y en proponer el pago a beneficiarios que tengan pendiente de justificar subvenciones anteriores (art.124 TRLGHP).

La alegación concluye que las exoneraciones no han eximido de la justificación de los fondos públicos ni han permitido un retraso de la presentación de dicha justificación, sino que han facilitado la ejecución del gasto público. En ningún punto del informe se afirma o concluye sobre estas consideraciones.

Lo que se manifiesta en el informe (puntos alegados 56 a 58 y sus puntos de referencia -epígrafe 7.4 y puntos 207 a 218) es que estas exoneraciones adolecen de falta de motivación y que su amplia utilización, aún siendo un procedimiento excepcional, han favorecido el incremento de los pagos materializados pendientes de justificar con plazo vencido. Estas cuestiones no son alegadas.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	145/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 22 A LOS PUNTOS 61 Y 62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 61, 62 del informe provisional, se afirma que "Pese a la antigüedad de los procedimientos de reintegro iniciados, que se refleja en el gráfico siguiente, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo no ha pasado ninguno de estos expedientes a la Consejería de Hacienda y Administración Pública que, conforme al artículo 16 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, es la competente para articular los procedimientos recaudatorios en periodo ejecutivo.

Del amplio lapso temporal que se aprecia, deriva un riesgo inherente que ha podido plantearse referido a la caducidad de los procedimientos que ya hubieran sido iniciados, pues conforme a lo previsto en el artículo 22.1 b) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el mismo es de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, siendo esta normativa de preferente aplicación respecto a la prevista en el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones que lo fija en un máximo de 12 meses al no tener la consideración de normativa básica."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como afirma la Cámara de Cuentas, los cambios normativos y competenciales, procedentes de las sucesivas reestructuraciones orgánicas de la Junta de Andalucía, han tenido gran relevancia en la ejecución y seguimiento del denominado Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, afectando a la situación en la que se encuentran los expedientes en la fecha de la fiscalización.

Asimismo, tal y como se recoge en los informes internos que se realizaron previos a las transferencias de competencias, el conocimiento por parte de las personas solicitantes de las medidas del Plan de que se habían producido aquellas, generaba una alta demanda de información del estado de los expedientes, así como la formulación de quejas y reclamaciones ante distintas Administraciones y Organismos Públicos, generando un volumen de incidencias (como consecuencia de las transferencias a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en 2008, 2.389 incidencias, según el Informe de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la situación en la que se encontraban las convocatorias de las medidas reguladas por la Orden de 15 de marzo de 2007 a fecha de 29 de mayo de 2009, que se elaboró con carácter previo a las transferencias a Empleo en 2009), cuyo estudio, tramitación y resolución demandaba una cantidad elevada de trabajo que impedía invertir esos recursos en la resolución de los expedientes de las subvenciones propiamente dichos.

Por otro lado, como ya se ha mencionado, se considera necesario destacar el considerable número de devoluciones producidas por cambio de domicilio, que ha generado la necesidad de recurrir a otros medios de notificación, como la publicación en BOJA y edictos que exigen el cumplimiento de unos plazos, impidiendo la continuidad de la tramitación de los expedientes en tanto no transcurrieran aquellos.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	146/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Asimismo, se produjeron un alto volumen de renuncias y solicitudes de minoración generadas como consecuencia de los cambios socioeconómicos y laborales producidos entre el momento de solicitud de las ayudas y el de su resolución, cuya tramitación generó también la inversión de un esfuerzo bastante importante de trabajo.

A esto hay que añadir las dificultades técnicas que se derivaron en el proceso de migración del sistema de información para la gestión de los expedientes y que incidieron en la marcha de la tramitación de los expedientes.

Por todo ello, es por lo que el proceso de revisión ha sido lento, en todo caso durante el mismo se han iniciado procedimientos de reintegro que en la mayor parte de los supuestos se han producido numerosas dificultades para proceder a la notificación de los expedientes a los particulares, como ya se ha señalado.

En definitiva, una vez más influye también de forma negativa el elevado volumen de expedientes en relación con los medios humanos, así como la dilación el procedimiento de reintegro por la dificultad en la notificación.

No obstante, se realizaron requerimientos generalizados solicitando que se llevasen a cabo las justificaciones pertinentes, así como requerimientos de ingreso voluntario de cantidades no justificadas.

Como se ha señalado anteriormente en este informe, desde la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se ha adoptado como medida la incorporación de personal interino, para, entre otros trabajos, agilizar la tramitación de los libramientos pendientes de justificar y, en su caso, la tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CEICE reitera las medidas tomadas para implementar la recomendación realizada, tras señalar algunas consideraciones que han afectado a la gestión realizada, como son los cambios competenciales, tratados en el epígrafe 5.2., así como diversas justificaciones relativas a los cambios de domicilio, volumen de renuncias y solicitudes de minoración, y dificultades técnicas de la migración de datos.

ALEGACIÓN Nº 23 A LOS PUNTOS 63, 64 Y 65 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En las referencias 63 a 65 del informe provisional, se afirma que "Las subvenciones excepcionales en materia de autónomos, concedidas durante la vigencia del Plan, ascienden a 5.062,74, relativas a 11 expedientes de otros tantos beneficiarios. De estos, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha remitido la documentación solicitada de 9 de los 11 expedientes.

Siete de los beneficiarios forman parte del Sistema de Atención al Autónomo, entre los que se encuentran los dos cuya documentación no ha sido entregada.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	147/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación a las cinco subvenciones analizadas, los beneficiarios habían estado recibiendo ayudas de una de las medidas del Plan, hasta que la convocatoria de la misma fue suspendida desde el 21 de julio de 2008 hasta el 19 de mayo de 2009.

Ese periodo sin ayudas es el fundamento de la justificación de la excepcionalidad, tal y como se indica en las resoluciones de concesión, señalando la inexistencia de normativa en vigor que regule las actuaciones subvencionadas.

Ni las características ni los fines de los cuatros beneficiarios restantes, ni los objetivos de los proyectos subvencionados tienen relación alguna con el empleo autónomo. Al igual que los beneficiarios integrantes del Sistema de Atención al Autónomo, la excepcionalidad se justificó por la inexistencia de normativa en vigor que regule las actuaciones subvencionadas."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Por lo que se refiere a la documentación que no se aportó a la Cámara en el momento del desarrollo de los trabajos de campo fue el concedido a la entidad FAME, por los problemas en la localización del mismo a consecuencia del traslado de expedientes del Servicio Andaluz de Empleo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que se estaba realizando en aquella fecha. No obstante, a día de hoy está localizado y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo adjunta copia del mismo al presente informe (DOC.4).

En lo que respecta, a la subvenciones excepcionales concedidas a la otra entidad beneficiaria que indica la Cámara que no se ha entregado, el CACCIN, ha de indicarse que no es correcta esta afirmación, dado que los mismos fueron entregados para su estudio en el marco del trabajo de campo realizado en relación con dicha entidad como entidad colaboradora de la gestión de ayudas, como así se desprende del epígrafe dedicado en el informe provisional de la Cámara de Cuentas a esta cuestión.

En cuanto al fundamento de la justificación de la excepcionalidad de las subvenciones concedidas con este carácter, atendiendo al Informe, que se aporta junto a este documento, de 23 de noviembre de 2011 sobre el requerimiento efectuado por la Intervención Delegada en relación con los expedientes de subvenciones excepcionales a ATA y UPTA en la que se motiva la excepcionalidad de las mismas, se expone que, debido a la desaparición del Sistema de Atención al Autónomo (a raíz de la suspensión establecida en la Orden de 21 de julio de 2008) cuyo objetivo era, entre otros, dar apoyo y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos, seguimiento y tutorización de los mismos hasta su consolidación así como a las personas autónomas ya constituidas (entre otras acciones se tutorizaba y se daba apoyo técnico para la tramitación de las diferentes ayudas reguladas en la orden de 15 de marzo de 2007, así como para la elaboración del plan de negocio e informe acerca de su viabilidad requeridos para la concesión de las ayudas del capítulo II y el capítulo V: ticket del autónomo, apoyo a la gestión y bonificación de intereses), y no existiendo ninguna subvención reglada en vigor en ese momento que permitiera la realización de las acciones contempladas en los proyectos presentados y teniendo en cuenta que sus objetivos se dirigían precisamente al fomento y la promoción del trabajo autónomo que anteriormente cubría el Sistema de Atención al Autónomo. (DOC.5)

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	148/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Considerando que, tal como reflejan las resoluciones de concesión de cada una de las subvenciones, existían por los motivos expuestos, razones de interés público, económico y social que justificaban la excepcionalidad de las mismas, es por lo que se propuso la concesión de estas subvenciones con carácter excepcional.

Posteriormente, con la aprobación del decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento se cubre esta necesidad mediante la línea 6 de promoción del trabajo autónomo.

Si descendemos al detalle de la justificación de la excepcionalidad de cada entidad:

- El beneficiario FIBES (Feria Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla) es una institución ferial sin ánimo de lucro (constituida por Diputación Provincial, Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Sevilla) subvencionada para la promoción y publicidad del evento "Salón Internacional de la Moda Flamenca SIMOF 2010". Entre los objetivos específicos de la subvención otorgada, relacionadas con las competencias ejercidas en su momento por el Servicio Andaluz de Empleo y la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento de Empleo, se citan los siguientes (recogidos en la resolución de concesión):

- *Generar empleo tanto por cuenta propia como ajena, especialmente en sectores que presentan una alta participación de mujeres y jóvenes.*
- *Establecer un lugar de encuentro que contribuya a un mayor conocimiento del sector y sus posibilidades de generar empleo y que sirva para promocionar los nuevos perfiles profesionales que se generen en el sector de la moda flamenca.*
- *Promocionar a los jóvenes diseñadores y darles la oportunidad de iniciar una carrera profesional.*
- *Configurar un entorno adecuado que sirva de lanzadera para impulsar nuevas iniciativas de negocios emergentes en el sector.*

- El beneficiario ADEMA, en el proyecto subvencionado persigue entre otros objetivos relacionados con las competencias ejercidas en su momento por el Servicio Andaluz de Empleo y la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento de Empleo (recogidos en la resolución de concesión) la promoción de jóvenes valores mediante la celebración de un certamen de diseñadores noveles, germen del futuro del sector textil.

- Entre las competencias asignadas a la entonces Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo según el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura de la Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo, se atribuían las relativas al fomento del trabajo autónomo y del autoempleo ; el desarrollo de las medidas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, así como las encaminadas a incentivar la creación de empleo estable y de calidad. Es precisamente este marco global de igualdad, empresa y empleo el que determina el desarrollo de proyectos PSICAS y MASFAMILIA.

De una parte, el PSICAS, tiene como objetivo formar a las empresas en materia de igualdad y conciliación, y asistir técnicamente a las mismas en el proceso de implementación de medidas o planes de conciliación. El proyecto estaba dirigido a empresas de menos de 250 trabajadores, en materia de igualdad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	149/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

De otra, el proyecto MASFAMILIA, se dirige a fomentar y difundir el modelo de certificación de empresa familiarmente responsable e implantar dicho modelo en al menos 10 de estas empresas, realizando para ello medidas de sensibilización, asesoramiento, apoyo y concienciación a las empresas sobre la importancia de la conciliación.

Conforme al extracto del artículo 2 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

- CECO.- El carácter excepcional de la subvención está justificado por razones de interés social o económico de acuerdo con el fundamento de derecho cuarto de la resolución de concesión.

Las razones de interés social se corresponden con los objetivos y fines perseguidos por el proyecto y que se detallan en la resolución de concesión: potenciar y favorecer el autoempleo bajo la fórmula del trabajo autónomo (Resuelve Octavo), promocionar y fomentar el empleo por cuenta propia, difundir e informar sobre la cultura del autoempleo, motivar e informar sobre la fórmula del autoempleo, etc. (Resuelve Séptimo de los Antecedentes de Hecho).

- FAME.- Fundamento de Derecho tercero, se justifica la excepcionalidad en razones de finalidad pública o interés social o económico. Esas razones se corresponden con la finalidad y objetivos del proyecto subvencionado que se detallan en la resolución de concesión, el cual tiene como finalidad la creación de un observatorio dinámico que permita conocer la realidad de las mujeres empresarias autónomas andaluzas. El Resuelve Octavo de los Antecedentes de Hecho establece que los objetivos que persigue la entidad, así como el marco de acción que desarrolla, son los elementos que le confieren al proyecto un evidente interés social y económico.

- FORJA XXI/2009, UPTA/2009, CC00/2010 y ATA/2009.- El carácter excepcional de la subvención está justificado por razones de interés social o económico de acuerdo con el fundamento de derecho cuarto de la resolución de concesión.

Las razones de interés social se corresponden con los objetivos y fines perseguidos por el proyecto y que se detallan en la resolución de concesión.

Según el Resuelve Sexto de la resolución de concesión los objetivos generales del proyecto son fomentar el autoempleo, ofrecer asesoramiento técnico y asistencia a personas desempleadas con una idea de negocio para la puesta en marcha de una actividad económica, y ofrecer asistencia y asesoramiento técnico a los trabajadores y trabajadoras autónomos ya constituidos para la consolidación y modernización de sus negocios.

El Resuelve Noveno de los Antecedentes de Hecho establece que los objetivos que persigue la entidad, así como el marco de acción que desarrolla, son los elementos que le confieren al proyecto un evidente interés social y económico.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	150/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación está referida a los puntos 63 a 65, que representan las conclusiones del epígrafe 8 "Subvenciones excepcionales", cuyos puntos también han sido alegados por esta consejería y por varios de los beneficiarios. Por tanto, las observaciones se reiteran tanto en esta alegación como en las realizadas a los puntos que soportan las conclusiones. La siguiente tabla muestra la correspondencia entre estas alegaciones:

Punto de conclusión	Puntos del informe que soportan las conclusiones	Alegación presentada al punto del informe
63	277	No se ha alegado
	278	Alegación nº23 y 76 de CEICE y nº1 de CACCIN
64	282	Alegación nº23 y 79 de CEICE y nº1 de CACCIN
	286	Alegación nº23 de CEICE
	287	Alegación nº23 de CEICE
	288	Alegación nº23 y 80 de CEICE
65	290	Alegación nº23 y 81 de CEICE, nº1 de ADEMA y nº1 de FIBES
	291	Alegación nº23 y 81 de CEICE y nº1 de FIBES
	292	Alegación nº23 y 81 de CEICE
	293	Alegación nº23 y 82 de CEICE

El tratamiento dado a esta alegación se realiza atendiendo a las consideraciones realizadas a cada beneficiario o a un grupo de ellos.

FAME

Este expediente era uno de los dos que, según la conclusión del punto 63 y el punto 278, no había sido entregado por la CEICE. Al faltar esta información, no se había podido completar el cuadro nº32 del punto 279. La ausencia de este expediente también había sido señalada en el punto 282 a la hora de analizar todos los expedientes relacionados con el Sistema de Atención al autónomo, y que afecta también a la conclusión del punto 64.

Esta consejería aprovecha el trámite de alegaciones para remitir la documentación requerida y, dado que no supone una gran carga de trabajo, se procede a revisarlo y modificar el informe. Para ello se cambia el segundo párrafo del punto 278 y se completa el cuadro nº 32 del punto 279. Por tanto, debe modificarse la conclusión del punto 63 y la del 64 objeto de esta alegación. Para terminar con esta entidad, debe resaltarse que FAME no ha contestado al trámite de alegaciones.

CACCIN

Al igual que en el caso anterior, este expediente era uno de los dos que, según la conclusión del punto 63 y el punto 278, no había sido entregado por la CEICE. Al faltar esta información, no se había podido completar el cuadro nº32 del punto 279. La ausencia de este expediente también había sido señalada en el punto 282 a la hora de analizar todos los expedientes relacionados con el Sistema de Atención al autónomo, y que afecta también a la conclusión del punto 64.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	151/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

La alegación señala que el expediente fue entregado para el estudio de las subvenciones excepcionales concedidas a esta entidad en el marco de la gestión de las ayudas del plan (epígrafe 6.1.4 del informe), pero no fue así. En cambio, ha sido el propio CACCIN, en su trámite de alegaciones (ver alegación del CACCIN), quién ha remitido este expediente.

Dado que no supone una gran carga de trabajo, se procede a revisarlo y modificar el informe. Para ello se cambia el segundo párrafo del punto 278 y se completa el cuadro nº 32 del punto 279. Debe indicarse que la documentación remitida por el CACCIN señala que la subvención ascendió a 549,09 m€, lo que difiere de la cantidad registrada en contabilidad, 542,61 m€ (cuadro nº 31), sin que haya sido aclarada. Esto implica modificar la conclusión del punto 63 y la del 64 que son el objeto de esta alegación.

ATA, UPTA, CCOO y FORJAXXI

En relación a la justificación de la excepcionalidad de las subvenciones a **ATA, UPTA, CCOO y FORJAXXI**, reflejada en el punto 288 del informe, esta alegación de la CEICE manifiesta que la excepcionalidad radicaba en dos cuestiones:

- La ausencia de normativa. Esta característica coincide con lo expuesto en el punto 288 y concluido en el punto 64. Por tanto no se atiende esta parte de la alegación.

- Las razones de interés social. Este factor está explícitamente señalado en el punto 288 en relación a la subvención de CECO y no en el resto. Por tanto, se atiende la alegación en cuanto a las razones de interés social, modificando el punto 288, tal y como se indica en la alegación nº80. No afecta a la conclusión del punto 64 pues ésta se refiere a la ausencia de normativa.

FIBES, ADEMA, MASFAMILIA y PSICAS

En cuanto a **FIBES, ADEMA, MASFAMILIA y PSICAS,** se refieren a la conclusión del punto 65 y por tanto a los puntos 290 a 293, para los cuales también se realizan alegaciones, tanto por FIBES (alegación nº1) y ADEMA (alegación nº1) como por la CEICE (alegación nº81).

El tratamiento conjunto de estos cuatro beneficiarios de subvenciones excepcionales se hace en el epígrafe 8.3. del informe (análisis de las subvenciones excepcionales a otras entidades), en el cual se separa entre las entidades sin relación con el autoempleo (ADEMA y FIBES –punto 290) y las que se refieren a empresas en general (MASFAMILIA y PSICAS –punto 291). Además debe tenerse en cuenta las alegaciones que han presentado tanto ADEMA (nº1) como FIBES (nº1).

Salvo el caso de ADEMA, convenientemente acreditado en su alegación, ninguna tiene relación directa con el autoempleo, aunque todas están relacionadas con las empresas en general. Así, los eventos organizados por FIBES estarían orientados a todo tipo de empresarios. PSICAS se centra en las pequeñas y medianas empresas. Y MASFAMILIA se dirige a las empresas familiares. Por tanto, tal y como se señala en la alegación nº81 se propone eliminar el punto 290 e incluir a FIBES en el 291, concretando su relación con el mundo empresarial.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	152/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Como consecuencia de estos cambios, debe modificarse la conclusión del punto 65 objeto de esta alegación.

CECO

Se atiende la alegación en cuanto a la aclaración de **CECO.** La Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO) es una organización empresarial incluida en la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), la cual sí pertenece al Sistema de Atención al Autónomo (SAA), como se expone en el punto 286. Por ello, se había considerado a CECO incluida en dicho sistema. No obstante, se atiende la alegación considerando el contenido de las resoluciones señaladas. Ello implica eliminar la referencia a CECO en el punto 282 y, por tanto, modificar la conclusión nº 64 relativa al número de beneficiarios incluidos en el SAA. En todo caso, debe resaltarse que las alegaciones de CECO (nº1) no han realizado observación al respecto.

Resumen de los cambios realizados

En la conclusión nº 63 se ha eliminado la segunda frase ya que, en este trámite de alegaciones, se han obtenido los expedientes que inicialmente no fueron remitidos.

En la conclusión nº 64, los siete beneficiarios incluidos en el SAA pasan a ser seis, ya que CECO no pertenecía a dicho sistema, aunque se señala su relación con dicho sistema a través de la CEA. Además se añaden FAME y CACCIN, cuyos expedientes han sido obtenidos en este trámite de alegaciones. En consecuencia, se elimina la frase final del primer párrafo de este punto 64. En cuanto al cambio del segundo párrafo, se suprime la cuantificación del número de expedientes ya que se refiere a los indicados tras estos cambios.

La conclusión nº 65 se ha modificado, como consecuencia de las observaciones relativas a los beneficiarios FIBES, ADEMA, MASFAMILIA y PSICAS.

En consecuencia, el tratamiento dado a esta alegación es el de “admitida parcialmente”, ya que se aprovechan los argumentos dado por la CEICE para matizar la relación de estas entidades con el ámbito empresarial, entendiendo que la alegación pretende establecer la relación entre esta subvenciones y el autoempleo, cuestión que no queda suficientemente acreditada.

ALEGACIÓN Nº 24 AL PUNTO 67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 67 del informe provisional, se afirma que "Dada las cifras de ejecución, reflejadas en la siguiente tabla, se insta a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que articule los procedimientos necesarios para gestionar con la mayor urgencia los importes en situación de riesgo de prescripción, así como la finalización de todas las ayudas en tramitación. Y máxime, teniendo en cuenta que además de los riesgos inherentes de carácter administrativos ya citados, habría que considerar los que, en su caso, puedan derivarse en relación con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, relativos a la responsabilidad contable."

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	153/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Siguiendo la propia fundamentación esgrimida por el Tribunal de Cuentas, "desde un punto de vista conceptual y sobre la base de una interpretación conjunta de los artículos 2. b), 15.1 y 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, de la mencionada institución, en relación con lo preceptuado en el artículo 49.1 y 59.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de su funcionamiento, la Sala de Apelación de este Tribunal ha declarado en reiteradas sentencias (por todas, las de 30 de junio de 1991, 6 de noviembre de 1995, 24 de julio de 199Z 25 de febrero y 30 de junio de 2000) que para que una acción pueda ser constitutiva de responsabilidad de naturaleza contable tiene que reunir los siguientes requisitos:

1°) que se trate de una acción u omisión atribuible a una persona que tenga a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.
2°) que dicha acción u omisión se desprenda de las cuentas que deban rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilice caudales o efectos públicos.
3°) que la expresada acción implique vulneración de la normativa presupuestaria y contable reguladora del correspondiente sector público.
4°) que esté marcada por una nota de subjetividad, pues su consecuencia no es sino la producción de un menoscabo en los precitados caudales o efectos públicos por dolo, culpa o negligencia grave.
5°) que el menoscabo sea efectivo e individualizado con relación a determinados caudales o efectos y evaluable económicamente.
6°) que exista una relación de causalidad entre la acción u omisión de referencia y el daño efectivamente producido.

La responsabilidad contable, pues, no es sino un tipo específico y autónomo de responsabilidad jurídica, que tiene carácter personalísimo y a efectos de declarar su imputabilidad por una supuesta acción culposa, resulta necesario calificar la entidad de ese hecho culposo y comprobar la existencia o no de nexo causal entre dicha acción y el resultado final realmente producido."

Sobre la base de lo anterior, puede afirmarse que por parte de las distintas Consejerías que a lo largo del periodo analizado han sido competentes en materia de trabajo autónomo, y especialmente por Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que ostenta las competencias en la actualidad, se han adoptado todas las medidas que se han estimado necesarias para finalizar la tramitación de los expedientes.

En este sentido y como ya se ha apuntado en este documento, recientemente se ha procedido a la incorporación de personal, 16 funcionarios interinos, para el desarrollo de los siguientes trabajos:

A) la gestión y tramitación de libramientos pendientes de justificar, relacionados con la política de fomento del trabajo autónomo, correspondientes a los ejercicios 2007 - 2013.

B) Recopilación de información y elaboración de informes de seguimiento y evaluación de las políticas de fomento del trabajo autónomo.

C) La ejecución de convocatorias de programas de ejercicios anteriores que conlleva la justificación/reintegro de libramientos en riesgo de prescripción.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	154/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica que se han tomado las medidas necesarias para finalizar la tramitación de los expedientes, entre las que se incluye la incorporación de nuevo personal. Estos argumentos ya han sido señalados por esta consejería en las alegaciones nº20 al punto 55, nº22 a los puntos 61 y 62, nº 51 a los puntos 203, 205 y 206, nº54 al punto 218, nº55 a los puntos 219 a 224 y nº56 al punto 227.

ALEGACIÓN Nº 25 AL PUNTO 80 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 26 A LOS PUNTOS 85, 86, 87 Y 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 85, 86, 87 y 88 del informe provisional, se afirma que "No obstante ello, el Plan no contempla los siguientes aspectos sustanciales:

- *Previsión de la financiación destinada a su ejecución.*
- *Escenario de partida o diagnostico de situación en Andalucía a la aprobación del Plan.*
- *Indicadores de seguimiento, necesarios para evaluar el impacto de los programas y medidas articulados y, en su caso, para la toma de decisiones de aplicación de medidas correctoras, durante su vigencia.*

Las previsiones generales de seguimiento y control de las actuaciones establecidas, tanto en el Decreto como en la Orden de desarrollo, se circunscriben a las relacionadas respecto al SAA, y a los temas de publicidad y comunicación (artículo 32), estableciéndose la obligación de las personas y entidades beneficiarias de las ayudas de manifestar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Empleo, en su caso, del Fondo Social Europeo, en las actuaciones que así se requieran, teniendo en cuenta el Manual de diseño gráfico de la Junta de Andalucía (Decreto 245/1997) y la normativa de la Unión Europea (Reglamento (CE) n° 1159/2000).

Respecto a las actuaciones de control, seguimiento y evaluación del Plan en su conjunto, se solicitaron a la Consejería competente, a través de la Dirección General de Autónomos, todos los informes elaborados durante su vigencia, realizados por el SAE o cualquier órgano público, entidad, o grupo de trabajo correspondientes a los Acuerdos de concertación social o al SAA. No se ha facilitado información al respecto, justificándolo en que no se han llegado a realizar o, en el caso de que se hayan realizado, no consta en los archivos.

Igualmente, ha sucedido respecto a la petición de indicadores o estadísticas realizadas en relación al Plan, pese a que en los tramitadores informáticos habilitados para la gestión de los expedientes correspondientes a estas ayudas se han grabado datos que podrían haber sido susceptibles de explotación a estos efectos."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como se ha indicado anteriormente en las referencias 22 y 23, no podemos considerar que estemos ante un plan si no ante una regulación integrada de ayudas al trabajo autónomo, articulado a través de programas y medidas, estableciéndose el marco general en el Decreto y desarrollándose posteriormente a través de unas bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	155/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Por ello, es por lo que en el proceso de elaboración y en la aprobación del mismo no se incluyen los denominados por la Cámara como aspectos sustanciales de un Plan, y de forma específica en lo que se refiere en relación con la delimitación de indicadores para el seguimiento y evaluación del plan.

Los elementos de control y seguimiento son, por tanto, los que se establecen para comprobar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que se imponen a los beneficiarios de las distintas líneas de ayudas, como procede según la LG Subvenciones.

En otro orden de cosas y por lo que se refiere a los indicadores de ejecución, como cualquier línea de intervención de la Junta de Andalucía, tiene su reflejo en los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma. Indicadores que permiten comprobar el cumplimiento de las distintas políticas impulsadas por el gobierno autonómico.

Asimismo han de mencionarse los datos de ejecución en materia de políticas activas de empleo de trabajo autónomo que se han reflejado en las memorias anuales del Servicio Andaluz de Empleo, agencia que tenía asignado el ejercicio de las competencias en la materia hasta la modificación de su Ley de creación.

Por último puede afirmarse que, a medida que se avanzaba en el desarrollo y ejecución de las medidas y líneas de actuación reguladas en el Decreto 175/2006, se elaboraron con carácter algunos informes de seguimiento y evaluación:

- *Análisis de los Proyectos concedidos en el Programa de Autoempleo Individual (Junio 2008). Que contiene análisis económicos, provinciales, del empleo generado, por convocatoria, por medida de ayuda, por sector de actividad y por mayor presencia del Programa*
- *Análisis cualitativo del Programa MAS Autónomos (Julio 2008). Que contiene análisis sobre los aspectos generales del programa, medidas incluidas en el programa, requisitos de los beneficiarios y criterios de preferencia, coordinación y relación entre entidades, plan de viabilidad, actividades de técnicos y tutores y sistemas informáticos del Programa*
- *Encuestas a beneficiarios del Programa MAS Autónomos (Julio 2008). En el que se analizan los puntos fuertes y débiles, el grado de satisfacción, el plan de viabilidad, el inicio de la actividad, las experiencias sectoriales, las inversiones, el empleo por cuenta ajena, el asesoramiento externo y las expectativas de supervivencia de los proyectos del Programa*
- *Análisis preliminar del Perfil del solicitante de ayudas al Programa MAS Autónomos (Octubre 2008). Que contiene un análisis por provincia, nivel de estudios, genero, segmentos de edad y sector de actividad.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se ha argumentado en la alegación nº 4 a los puntos 22 y 23, las actuaciones contenidas en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, son un plan que debe contemplar aspectos sustanciales para efectuar su seguimiento, evaluación y control, ya que, en definitiva, se trata de una política pública, la cual debe ser evaluable y controlable, mediante indicadores.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	156/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

La referencia a que los elementos de control y seguimiento son los que se establecen para comprobar el cumplimiento que se imponen a los beneficiarios, resulta evidente pero no son los elementos de control y seguimiento del plan que se exigen el punto 85 a 88 y 91.

En cuanto a la referencia a la información en los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma y en las memorias anuales del SAE, los puntos 90 y 89, respectivamente, señalan que no se pueden extraer indicadores concluyentes de la ejecución del Plan y que sólo ofrecen información sobre el número de desempleados constituidos como autónomos.

Por último, la alegación relaciona varios informes de seguimiento y evaluación del Plan, sin haber remitido ninguno, tanto en este trámite de alegaciones como durante la ejecución de los trabajos de fiscalización.

Por todo lo expuesto, no puede admitirse la alegación planteada.

ALEGACIÓN Nº 27 AL PUNTO 96 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 96 del informe provisional, se afirma que "Esta ley prevé que, en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor, se elaborará el primer Plan Estratégico del Trabajo Autónomo, cuestión que a la fecha de finalización de los trabajos de campo (diciembre de 2013) sigue pendiente de cumplimiento."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como se ha señalado anteriormente, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha iniciado los trámites para la formulación del Plan de Actuación del Trabajo Autónomo de Andalucía 20142020, con los objetivos de fomentar más y mejores emprendedores autónomos, la creación de empleo y mejora sociolaboral de los trabajadores autónomos y el impulso a la competitividad, el crecimiento y los sectores prioritarios. Dicho plan se desarrollará en el marco de la Agenda por el Empleo, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2014, y con referencia a lo establecido Ley Andaluza del Trabajo Autónomo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se ha indicado en la alegación nº5 al punto 24, se expone la situación actual del nuevo plan de autónomos, cuyos trámites de formulación se han iniciado.

ALEGACIÓN Nº 28 AL PUNTO 101 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 101 del informe provisional, se afirma que "Para verificar el cumplimiento de los términos de la encomienda respecto a la gestión de las ayudas, así como la adecuación a la normativa aplicable del propio expediente administrativo relativo al convenio formalizado., la Cámara de Cuentas de Andalucía solicitó a la Consejería el expediente completo al efecto. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, y tras varias reiteraciones, éste no ha sido aportado.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	157/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En consecuencia, no se ha dispuesto de constancia documental sobre los siguientes aspectos significativos de la tramitación del expediente administrativo y de la gestión realizada:

- *La aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno y la publicación en BOJA, establecidas en los artículos 105 del la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y 19 de la Ley 11/2006, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007*
- *La intervención previa del expediente con la documentación e informes procedentes.*
- *Los documentos contables intervenidos por las transferencias materializadas al CACCIN.*
- *Las conciliaciones bancarias realizadas durante la vigencia del convenio, dada la obligación recogida en el acuerdo tercero, de abrir una cuenta específica para depositar las cuantías de las transferencias y efectuar los pagos, y de reintegrar a la tesorería las cantidades no justificadas así como los intereses generados.*
- *El cumplimiento de las previsiones del acuerdo tercero, de reintegro a la tesorería del SAE de las cantidades recibidas por el CACCIN que no hayan sido materializadas en pagos a los beneficiarios, en el plazo de 15 días tras el último pago de cada convocatoria.*
- *La documentación justificativa de cada convocatoria gestionada, establecida en el acuerdo cuarto del convenio.*
- *La documentación acreditativa del funcionamiento y acuerdos adoptados por la comisión mixta paritaria. Sobre este asunto, únicamente, se ha facilitado el acta de la reunión mantenida el 10 de agosto de 2010, para la finalización de la gestión de las medidas encomendadas mediante el convenio de marzo de 2007"*

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como se ha indicado con anterioridad, derivado de los diferentes cambios de adscripción, así como de sede del órgano administrativo encargado de la custodia del citado expediente, motivaron que en el momento en el que se estaba desarrollando el trabajo de campo no fuera posible la aportación de la documentación solicitada por la Cámara relativa al expediente tramitado al efecto para instrumentar la encomienda de gestión respecto de la gestión de las ayudas entre la Consejería de Empleo y el CACCIN. No obstante lo anterior, se ha procedido a solicitar a los órganos encargados de la emisión de informe preceptivo en este expediente copia de los emitidos con ocasión de la tramitación del mismo que se aportan junto con el presente documento como DOC.1

Asimismo una vez finalizado el traslado de los expedientes correspondientes al trabajo autónomo a la sede de la Consejería, y recepcionados los documentos contables intervenidos por los que se hicieron las transferencias al CACCIN (ADOP con anexos de terceros) así como las comunicaciones con el CACCIN para informar de concesiones y devoluciones, por el volumen de documentación que supone, los ponemos a disposición de la Cámara.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al igual la alegación nº 2 al punto 16, esta alegación ratifica la cuestión observada, tratando de justificar la no aportación de la documentación que fue solicita reiteradamente por esta Cámara de Cuentas, en los cambios de adscripción y de sede del órgano administrativo encargado de la custodia del expediente.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	158/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

A este respecto hay que destacar que las actuaciones auditoras comenzaron en abril de 2013 y los trabajos de campo, que finalizaban en septiembre, debido a la demora en la aportación de diversa información, entre la que se encontraba la relativa a este expediente, se extendieron hasta el mes de diciembre de ese año.

La alegación cita sin detallarlos que, como documento nº1, se aportan diversos informes emitidos con ocasión de la tramitación del expediente del convenio de colaboración con el CACCIN. La documentación fotocopiada de nueva aportación es la siguiente: proyecto de Convenio; documento de observaciones al proyecto de Convenio de la IGJA, de fecha 22 de marzo de 2007, sin firmar, apareciendo doble membrete superpuesto uno sobre otro, del Gabinete Jurídico y de la Intervención General; e Informe 43/2007, de 27 de marzo de 2007 del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo.

De estos documentos, lo más destacable es lo indicado en el segundo párrafo de las consideraciones jurídicas del informe 43/2007, que señala lo siguiente:

"La normativa fundamental de la institución de la entidad colaboradora en materia de subvenciones está constituida por los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), preceptos a los cuales ha de estarse para la redacción del presente Convenio."

Esta observación sobre la Ley General de Subvenciones no se llevo a afecto en el Convenio suscrito el 30 de marzo ya que, como se cita en el punto 98 y ss. del apartado 6.1 del informe, éste se adecuó a las previsiones del artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, también manifiestan que ponen a disposición de esta Cámara determinada información que no envían por su gran volumen (documentos contables ADOP y comunicaciones con el CACCIN).

Respecto a esta documentación hay que decir que, para salvar su ausencia, esta Cámara de Cuentas circularizó al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio para procurar la confirmación de los saldos contables.

La consecuencia de todo lo expuesto es, que el análisis de esta extemporánea y parcial información no añade aspectos significativos, y no altera las incidencias observadas respecto al punto alegado, ni otras contenidas en el apartado 6.1, considerado en su conjunto.

ALEGACIÓN Nº 29 AL PUNTO 113 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 113 del informe provisional, se afirma que "Contrastados los datos se mantienen las siguientes diferencias sin conciliar por la consejería competente:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	159/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- *La cifra de los pagos contabilizados en el sistema Júpiter, 162.377,32 m€, supera en 54,70m€ a la de los cobros percibidos por el CACCIN por las ayudas concedidas, que se reflejan en el cuadro anterior.*

- *En cuanto a los reintegros realizados por el CACCIN a la Tesorería del SAE, motivados por la percepción de fondos públicos para ayudas que no llegó a abonar a los beneficiarios por su improcedencia, 28.249,66 m€, presenta una diferencia superior en 60,47 m€, a la cifra de los reintegros obtenida de los registros del tramitador PAGE facilitada por el CEICE, que asciende a 28.189,19m€."*

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como se explicita anteriormente en este informe, analizados los datos relativos a la cifra de pagos contabilizados en el sistema contable Júpiter en relación con los cobros recibidos por el CACCIN, se detectan las siguientes incidencias en 13 expedientes. En concreto:

- 8 de ellos no constan en la relación del CACCIN por tratarse de ayudas concedidas por la vía de estimación de recursos de reposición con posterioridad a la gestión de dicha entidad o ejecución de sentencias.
- 2 de ellos, sujetos a embargos no judiciales, se comprueba que constatado el incumplimiento de la obligación de justificación se procede a la solicitud de devolución de la cantidad minorada al CACCIN.
- 1 de ellos, un mismo expediente que tiene asociado dos DNI, se constata que hay un error en el documento de identidad que figura en la información del CACCIN.
- 1 de ellos, se comprueba que por error se incluyó en el listado de contabilidad aportado hay un registro duplicado para este expediente respecto del que figura en la Cámara.
- 1 de ellos, se verifica que se encuentra en la relación de los expedientes del CACCIN con 046 pendiente de devolución, aunque según información contable el pago no se llega a materializar.

Por lo que respecta a los reintegros se comprueba que las incoherencias afectan a 33 expedientes. En concreto:

- En 17 de ellos se han detectado diferencias en los importes de los reintegros CACCIN-reintegros PAGE, que serán analizadas y revisadas, como ya se ha indicado en las observaciones a la referencia 27.
- 13 de ellos que figuran en la información del CACCIN, no están grabados en PAGE, por lo que se procederá a su inclusión en el sistema.
- 3 reintegros que se han realizado por particulares y, por tanto, no constan para el CACCIN.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la cuestión observada.

Con fecha 10 de octubre de 2013 se solicitó a la Consejería la conciliación de estas diferencias, obtenidas tras la circularización realizada al CACCIN para poder confirmar los saldos contabilizados, solicitud que no obtuvo ninguna respuesta. A ese fin, se adjuntó a la petición la contestación integra recibida del Consejo, incluidos los ficheros correspondientes a toda la información que nos habían suministrado, detallada a nivel de expediente.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	160/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Esta alegación, remitida en septiembre de 2014, sin aportar evidencia documental alguna, cita datos de diversos expedientes en los que han detectado incidencias relativas a la diferencia existente entre los pagos contabilizados en el sistema Júpiter y los cobros percibidos por el CACCIN.

Respecto a la diferencia de importes en los reintegros, pone de manifiesto que han comprobado que afecta a 33 expedientes y que, sobre 17 de ellos, tienen que proceder a su análisis y revisión.

ALEGACIÓN Nº 30 AL PUNTO 115 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 115 del informe provisional, se afirma que "Respecto al conjunto de los datos obtenidos de los ficheros del tramitador de expedientes de la CEICE, se ha comprobado que presentan diferencias con la contabilidad oficial registrada en el sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía (sistema Júpiter), y dependiendo del tipo de fichero, cuando se consideran situaciones relativas a la fases de tramitación de los expedientes, también se dan diferencias en el número de expedientes y en los importes totalizados relativos a estas fases.

Las causas de las diferencias respecto a la contabilidad oficial, según manifiesta la CEICE, residen en que no en todos los casos los expedientes de las ayudas concedidas se han registrado en el tramitador, así como, en la diferente interpretación al registrar los datos de los diversos entes intervinientes en la gestión de los expedientes. Estas diferencias se relacionan en el epígrafe 71 relativo a los sistemas de información disponibles para cuantificar la ejecución del Plan."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como se ha puesto de manifiesto en este documento, el sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, Júpiter, es desde su implantación en la década de los 90, la fuente oficial para la obtención de información de contenido económico-financiero tanto para la toma de decisiones a nivel de Gobierno o de la propia Administración como para la formación de las cuentas, estados y demás documentos que hayan de rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por este motivo, no puede obviarse que si bien en PAGE, en cuanto tramitador de ayudas en materia de empleo, facilita la gestión de los expedientes así como la obtención de forma automatizada de la información relativa de los expedientes, entre otros, en materia de autoempleo, para el seguimiento y control de los mismos, dadas los problemas de funcionamiento que en algunas ocasiones ha tenido, debe sólo debe considerarse como una fuente de almacenamiento de información, en la que la consistencia de los datos no es del todo fiable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación ratifica la cuestión observada. No obstante ello, incide en resaltar que la fuente oficial para la obtención de la información de contenido económico financiero se encuentra en el

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	161/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, Júpiter. Este hecho no es cuestionable y es plenamente compartido por esta Cámara de Cuentas y así se expone en el informe.

Pero también hay que tener presente la importancia que tienen las bases de datos correspondientes a los sistemas de tramitación de expedientes y la utilidad para la gestión y revisión de los mismos, puesto que en ellas se han de registrar todos los hitos del procedimiento administrativo. Y, en el caso que nos ocupa, dadas las dificultades materiales que existieron para facilitar la información de la contabilidad oficial, que se pospuso hasta el mes de octubre de 2013, como se cita el punto 11 del informe, sirvieron de base para obtener la muestra de expedientes a revisar.

ALEGACIÓN Nº 31 AL PUNTO 121 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 121 del informe provisional, se afirma que "En el expediente objeto de fiscalización, el procedimiento de concesión de subvenciones excepcionales para compensar al CACCIN por la gestión realizada de las ayudas encomendadas mediante convenio, no resulta acorde a las previsiones de la LGS.

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

El Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, aprobado por el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, desarrollado por la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras, generó en las cuatro convocatorias abiertas en los ejercicios 2007 y 2008 un total de 68.224 solicitudes de apoyo al trabajo autónomo.

En los términos establecidos en el artículo 7.1 de la referida Orden de 15 de marzo de 2007, "La gestión y pago de las ayudas previstas en estas medidas se realizará por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (CACCIN), como entidad colaboradora, instrumentándose ésta mediante encomienda de gestión...", con fecha 30 de marzo de 2007, se firmo Convenio para la colaboración y pago de determinadas líneas de ayudas del Decreto 175/2006, mediante encomienda de gestión.

Ante la imposibilidad de gestionar con sus propios medios los expedientes presentados en el marco del Decreto 175/2006, el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (CACCIN) solicitó con fecha 16 de mayo de 2007 una subvención excepcional por importe 2.645.474,78 euros, para sufragar los gastos de funcionamiento derivados de la gestión de medidas encomendadas, en relación a las líneas de ayuda establecidas en el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo de Andalucía.

Considerando razones de interés social el Consejero de Empleo resuelve con fecha 18 de julio de 2007 una subvención de carácter excepcional por importe de 2.645.474,78 a favor del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (CACCIN), para sufragar los gastos derivados de la realización de actividades dirigidas a la gestión de aquellas medidas reguladas en el Decreto 175/2006. Previamente con fecha 10 de julio de 2007 el expediente es fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	162/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En los mismos términos y por las mismas circunstancias se solicitan y resuelven las siguientes subvenciones de carácter excepcional a favor del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (CACCIN):

Ejercicio 2008

Fecha solicitud: 09 de junio de 2008
Subvención solicitada: 1.895.502,30 euros
Fecha de resolución: 23 de octubre 2008.
Subvención concedida: 1.706.631,30 euros
Órgano concedente: Consejería de Innovación Ciencia y Empresa.
Fecha de fiscalización de conformidad: 3 de octubre de 2008
Finalidad: Sufragar los gastos de funcionamiento derivados de la gestión de determinadas medidas contempladas en el decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

Ejercicio 2009

Fecha solicitud: 17 noviembre 2009
Subvención solicitada: 420.000,00 euros
Fecha de resolución: 9 diciembre 2009.
Subvención concedida: 420.000,00 euros
Órgano concedente: Consejería de Empleo
Fecha de fiscalización de conformidad: 20 de noviembre de 2009
Finalidad: Realización de un proyecto que contempla las actividades para la gestión de aquellas medidas establecidas en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se circunscribe al párrafo primero del punto alegado y realiza una exposición de lo acontecido respecto al Convenio suscrito con el CACCIN para la colaboración y pago de determinadas líneas de ayudas del Decreto 175/2006, mediante encomienda de gestión, tratando de justificar la procedencia de la subvenciones excepcionales concedidas y pagadas a ese Consejo como compensación económica por su gestión.

Aunque realmente no refuta la cuestión alegada, en cualquier caso no sería posible alterarla por las causas expuestas en el párrafo segundo del propio punto alegado y en el punto siguiente, numerado 122, y que se sintetizan en lo siguiente:

- es totalmente ajeno al concepto de subvención pública contenido en la LGS, el traspaso de fondos con la finalidad de abonar el coste de una encomienda de gestión.

- la encomienda realizada fija su marco jurídico en el artículo 15 de la LRJAPPAC que por su naturaleza no admite contraprestación económica.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	163/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 32 AL PUNTO 127 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 127 del informe provisional, se afirma que "Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto, sobre el procedimiento articulado por el SAE para efectuar las compensaciones económicas al CACCIN por las encomiendas de gestión, los expedientes tramitados con carácter de subvenciones excepcionales presentan las siguientes incidencias.-

- *No está documentada la publicación en SOJA de las subvenciones correspondientes a 2008 y 2009. Conforme a la LGS todas las subvenciones públicas, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, han de ser publicadas en los términos previstos en el artículo 30 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006).*
- *No constan los debidos certificados expedidos por el CACCIN sobre la incorporación a su presupuesto, con la expresión del asiento contable practicado, de los pagos relativos al 25% de las subvenciones correspondientes a 2007 y a 2009, incumpliéndose las estipulaciones del resuelve 7ª de las correspondientes resoluciones de concesión.*
- *En cuanto a la justificación de los gastos de las subvenciones de 2008 y 2009, se observan imputaciones en porcentajes distintos, en algunos gastos corrientes y entre las nominas del personal contratado y los seguros sociales correspondientes, sin estar documentados los criterios en cada caso."*

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Dada las dificultades que puede conllevar la no disponibilidad de la totalidad de los documentos que componen los expedientes administrativos por los que se conceden al CACCIN subvenciones de carácter excepcional, se creará un grupo de trabajo en la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, para la localización y/o reposición de toda la documentación que conforman los referidos expedientes, corregir las incidencias que se detecten.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no cuestiona las incidencias que presentan las subvenciones excepcionales concedidas al CACCIN para compensar económicamente la encomienda realizada y pone de manifiesto las actuaciones que pretenden acometer para solventar tales incidencias.

ALEGACIÓN Nº 33 AL PUNTO 141 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 141 del informe provisional, se afirma que " Sin perjuicio de las cuestiones expuestas, analizando la Resolución de encomienda desde la perspectiva de la financiación de las actividades encomendadas, dado que no solo se trata de que la instrumental recibe una asignación económica indebida de la matriz, sino que incluso implícitamente aplica la tarifa de gastos de gestión y administración al servicio que se le encomienda, lo que claramente, sitúa a la encomienda realizada en el ámbito de las cuasi contractuales contempladas en el art. 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, y por lo tanto en el propio del art. 4.1 n) del TRLCSP y del art. 106 de la LAJA, en lugar de hacerlo en el ámbito de las inter-administrativas del art. 105 de la LAJA del expediente instruido."

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	164/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Hay que tener en cuenta que cuando se dicta la Orden de 25 de marzo de 2009, se establece la financiación del programa con las dotaciones presupuestarias de los sucesivos programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dotándose posteriormente esas partidas presupuestarias con cuantías suficientes para hacer frente a un importante número de proyectos a presentar por trabajadores autónomos que pudieran acogerse al programa. Al establecer la propia Orden una Delegación de Competencias en IDEA, se fija el mecanismo por el cual se hace posible que la resolución individual de ayuda en cada caso sea dictada por la Agencia IDEA directamente, agilizando el proceso administrativo de toma de decisión y acercando la administración al ciudadano al quedar dichas competencias en manos de los Gerentes Provinciales de IDEA.

Posteriormente, en abril de 2009, y tras el cambio de adscripción de competencias resuelto por la Presidencia de la Junta de Andalucía, la Consejería titular del programa y, por tanto, de las correspondientes partidas presupuestarias, pasa a ser una diferente de la original que había dictado la Orden de Convocatoria, lo que conllevaba la necesidad de mantener vigente la propia Orden y la Delegación de Competencias que ésta contenía, para poder seguir resolviendo desde IDEA sin solución de continuidad.

Al objeto de poner a disposición de la Agencia los fondos destinados al programa, adscritos a una Consejería diferente de la inicial, se hizo necesaria la realización de una encomienda de gestión a la Agencia IDEA, incluyendo los créditos necesarios para sufragar los gastos derivados del incremento del volumen de gestión.

Se considera por tanto, que no existe ninguna asignación económica indebida por parte de la matriz, ni para el pago material de las subvenciones a trabajadores autónomos beneficiarios, ni para el pago de los gastos de gestión del programa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, al igual que en el texto alegado al punto 35, refuta la cuestión observada y expone los hechos que concurrieron para justificar la realización de la encomienda de la Consejería de Empleo a la Agencia IDEA a través de este procedimiento administrativo, pese a existir una delegación previa de competencias para esa finalidad.

Cómo se cita en el punto 140 del informe, estos hechos han producido un efecto de confrontación de técnicas de traslación de competencias en la que un supuesto anularía al otro. La delegación de competencias para la gestión y resolución de las ayudas a favor de IDEA contenida en la Orden de 25 de marzo de 2009 y ratificatoria posterior de 9 de noviembre lleva implícita la gestión material conducente a dicho resultado, siendo superflua la encomienda realizada.

Por tanto, se observa la improcedencia del procedimiento administrativo instruido y, por ende, de la financiación derivada del mismo, la cual se debería haber canalizado a través de los instrumentos presupuestarios acordes a la naturaleza de la delegación realizada y atendiendo al principio de especialidad de los créditos (art. 39.1 del TRLGHPJA).

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	165/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

La relativa a los costes de gestión, derivados de los gastos de disposición y contratación de instalaciones, equipos, personal, y demás necesarios para la gestión de los incentivos delegados, correspondía haberla imputado como transferencias de financiación de explotación, destinadas al mantenimiento de la estructura administrativa y al desempeño de esta actividad por la Agencia.

Y en cuanto a las transferencias de capital realizadas, destinadas a cumplir con los compromisos adquiridos con los beneficiarios en ejecución de la Orden delegada, podrían haberse tramitado como transferencias finalistas de asignación nominativa.

ALEGACIÓN Nº 34 AL PUNTO 151 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 151 del informe provisional, se afirma que "El último pago de 9.140,36 m€, que se tenía que haber transferido a la Agencia IDEA antes del 15 de noviembre de 2010, previa acreditación acumulada a esa fecha de un importe total de 36.59Z71 m€ por los incentivos abonados y los pagos realizados del presupuesto de actuación, sigue pendiente a la fecha de finalización de los trabajos de campo."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Con el volumen de fondos hasta ahora recibidos se atenderán los pagos pendientes a los beneficiarios, por lo que no tendrá que haber pagos adicionales a IDEA, quedando pendiente, por consiguiente la liquidación del expediente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la incidencia observada en el informe.

Conforme a los términos de la encomienda, desde el 15 de noviembre de 2010 está pendiente de transferir a IDEA por la Consejería competente un último pago por importe de 9.140,36 m€. No obstante ello, ponen de manifiesto que, debido a la evolución de la gestión, prevén que con los fondos recibidos podrán atender los pagos pendientes a los beneficiarios y que quedarían pendiente de liquidar los gastos reales de gestión incurridos.

La cuestión arriba expuesta, que tendrá que ser solventada en el futuro por la Consejería competente y la Agencia IDEA conforme proceda legalmente y cuando las cifras sean definitivas y ciertas, no altera la veracidad de la incidencia observada en el informe sobre el incumplimiento de los plazos de justificación y de materialización de los pagos establecidos en la resolución de encomienda.

ALEGACIÓN Nº 35 AL PUNTO 155 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 155 del informe provisional, se afirma que "De otra parte, en el importe certificado por IDEA y pendiente de justificación contable por la CEICE ante la IGJA, se encuentran 1.544,11 m€, de pagos correspondientes a gastos de personal, que fueron realizados por "Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía S.L.U" (FAGIA) por encomienda de gestión realizada por IDEA.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	166/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

De ellos, 705,40 m€ corresponden a gastos ejecutados con anterioridad al 23 de diciembre de 2009, contraviniendo las previsiones del Resuelve tercero de la encomienda, que determina que, aunque las actuaciones encomendadas abarquen las convocatorias de 2009 y 2010, "los costes generados por esta gestión y contemplados en el apartado sexto, se imputaran a partir de la fecha de notificación de la presente encomienda".

Esta precisión, al igual que otras recogidas en los apartados que afectan al presupuesto de actuación, se introdujeron en la encomienda debido a las observaciones formuladas por la IGJA en la fiscalización previa del expediente, con base en el artículo 26 de la Ley del Presupuesto para 2009.

A pesar de las circunstancias que han concurrido respecto al desarrollo de la Orden de incentivos y haber abonado IDEA a FAGIA esos gastos, con la normativa que le es aplicable, no se ha producido la certificación de conformidad del director de los trabajos, que le corresponde al titular de la Dirección General de Autónomos y, consecuentemente, tampoco la justificación de los servicios realizados ante la Intervención correspondiente, conforme a las previsiones anteriores y a los artículos 37 y 40 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como se ha manifestado anteriormente, en el marco de sus competencias la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa aprobó la Orden de 25 de marzo de 2009, de establecimiento de las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, delegando la competencia para la resolución y tramitación de los incentivos en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

En el ámbito de las competencias asignadas por el Decreto 3/2009, de 23 de abril, la Consejería de Empleo delegó la competencia para resolver y gestionar los incentivos de la Orden de 25 de marzo de 2009 en la Agencia IDEA.

No obstante a lo anterior, como consecuencia del cambio de las competencias relacionadas con el trabajo autónomo y al objeto de reforzar las actuaciones de gestión de la Orden de 25 de marzo de 2009, con fecha 23 de diciembre de 2009 se formalizó una encomienda de gestión entre la Consejería de Empleo y a Agencia IDEA, para la gestión de estos incentivos derivados de la referida Orden. Encomienda autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009 (BOJA n°6, de 12 de enero de 2010).

Dicha encomienda determina que las actuaciones asignadas a la Agencia IDEA despliegan su eficacia desde la fecha de su notificación, el 23 de diciembre de 2009, y la misma instruye la financiación a la Agencia IDEA de 1.834.750,00 euros para la contratación de 28 técnicos analistas de expedientes y 12 administrativos de apoyo, y 118.834,00 euros para servicios de correos, mensajería, informática, fotocopias, papelería y otros gastos generales.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	167/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

De la última certificación de gastos se han identificados partidas ejecutadas con fecha anterior al 23 de diciembre de 2009, 705, 40 m€, así como otras incidencias.

Estas incidencias, a efectos de justificación del expediente, están siendo estudiadas al objeto de proceder a la conciliación de las mismas y, en su caso, liquidación del correspondiente expediente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se puede admitir la alegación puesto que en ésta se exponen los hechos que se dieron para justificar la forma en que se hicieron. Al tiempo, ratifican la incidencia observada en el informe sobre la no elegibilidad de los gastos de gestión realizados contraviniendo las previsiones de la resolución de encomienda y ponen de manifiesto las actuaciones que están realizando para procurar solventarla.

ALEGACIÓN Nº 36 AL APARTADO 6.3. PUNTOS 165 A 168 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Respecto a la coincidencia de situaciones (delegación y encomienda) en el marco de las bases reguladoras del programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo aprobadas por la Orden de 25 de marzo de 2009, cabe reseñar que la citada Orden la aprueba la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en virtud del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, mediante el cual se le asignan a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (CICE) competencias relativas a la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial y en concreto por lo que aquí respecta el Programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del Trabajo Autónomo.

Publicadas las bases reguladoras el 3 de abril de 2009, teniendo en cuenta que la Agencia en dicha fecha tenía delegadas las competencias por la CICE, se encontraba abierta la primera de las convocatorias prevista y teniendo en cuenta que los incentivos se financiaban con las dotaciones presupuestadas con esta finalidad, en los programas presupuestarios de la CICE, la Agencia siendo consciente de la carga de trabajo y de las necesidades de recursos técnicos y humanos que requería el cumplimiento de las competencias delegadas, por razones de eficacia consideró necesario encomendar a su participada FAGIA las actuaciones materiales de gestión de la Orden habida cuenta de la habilitación legal prevista en el artículo 106 de la LAJA y en el artículo 26 de Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

En este escenario se aprueba el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo (CEM) y del Servicio Andaluz de Empleo, mediante los que se le asignan a ésta las competencias del Programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del Trabajo Autónomo.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	168/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Posteriormente el titular de la CEM aprueba la Orden 9 de noviembre de 2009, por la que se adaptan algunas disposiciones contenidas en la Orden de 25 de marzo de 2009 a los citados Decretos y se le delegan a la Agencia la gestión y resolución de las ayudas, no modificándose los extremos previstos en la Orden respecto a que los incentivos se financiaban con las dotaciones presupuestadas con esta finalidad, en los programas presupuestarios de la CEM en lugar de los de la CICE.

Esta última circunstancia es la que provoca que la CEM deba articular y aprobar el 23 de diciembre de 2009, con la autorización del Consejo de Gobierno (art. 105 de la LAJA), una encomienda a la Agencia para la gestión de los expedientes de solicitudes presentadas Orden de 25 de marzo de 2009 (cuando ésta tenía las competencias ahora encomendadas ya delegadas) con el fin de hacerle llegar la financiación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos con los beneficiarios y para sufragar los gastos de disposición y contratación de instalaciones, equipos, personal necesario y gastos generales que debía asumir la Agencia.

Ante la necesidad de contar con los medios humanos y materiales para cumplir dicho encargo, la Agencia IDEA considera que lo más adecuado es encomendar a FAGIA las actuaciones materiales de gestión (disposición y contratación de instalaciones, equipos y personal necesario) para que la Agencia pudiera ejecutar las competencias delegadas/encomendadas por la Consejería de Empleo establecidas en la Orden reguladora.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación no puede ser admitida ya que sólo justifica la forma pero no refuta el fondo de las cuestiones observadas en los puntos de este apartado, que se concretan en una doble inadecuación del procedimiento administrativo utilizado en las actuaciones relativas a la Consejería de Empleo y la Agencia IDEA.

De una parte, se realiza una encomienda que no era procedente por existir una delegación previa. Y de otra, haciendo abstracción de esta incoherencia jurídica, suponiendo que hubiera procedido realizarla, se ha instrumentado de forma inadecuada en el ámbito del artículo 105 de la LAJA, en lugar de hacerlo en el del artículo 106 de la LAJA, dada su naturaleza cuasicontractual.

Cómo se cita en el punto 140 del informe, estos hechos han producido un efecto de confrontación de técnicas de traslación de competencias en la que un supuesto anularía al otro. La delegación de competencias para la gestión y resolución de las ayudas a favor de IDEA contenida en la Orden de 25 de marzo de 2009 y ratificatoria posterior de 9 de noviembre, lleva implícita la gestión material conducente a dicho resultado, siendo superflua la encomienda realizada.

La autorización del Consejo de Gobierno fue procedente en cualquier caso, dado que, al margen de toda encomienda, era preceptiva por razón de la cuantía de los gastos que se preveían delegar.

En cuanto a la financiación, se debería haber canalizado a través de los mecanismos presupuestarios acordes a la naturaleza de la delegación realizada y atendiendo al principio de especialidad de los créditos (art. 39.1 del TRLGHPJA).

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	169/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Así, la relativa a los costes de gestión, derivados de los gastos de disposición y contratación de instalaciones, equipos, personal, y demás necesarios para la gestión de los incentivos delegados, correspondía haberla imputado como transferencias de financiación de explotación, destinadas al mantenimiento de la estructura administrativa y al desempeño de esta actividad por la Agencia, en lugar de hacerlo como transferencia corrientes.

Y en lo que respecta a las transferencias de capital realizadas, destinadas a cumplir con los compromisos adquiridos con los beneficiarios en ejecución de la Orden delegada, podrían haberse instrumentado como transferencias finalistas de asignación nominativa a la Agencia IDEA.

Debido a todos estos fundamentos, tampoco resultó procedente la encomienda realizada por IDEA a FAGIA, que trae su causa en la realizada por la Consejería de Empleo a IDEA.

ALEGACIÓN Nº 37 AL PUNTO 169 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Por lo que se refiere a la información reflejada en el cuadro recogido en la referencia 169, reiterar que según informa IDEA los únicos datos coherentes en tiempo real son los que pueden obtenerse de la contabilidad oficial, porque la obtención de información a partir de la aplicación Adriano pueden conllevar incoherencias en función de la metodología utilizada.
La agencia aporta nuevamente los datos obtenidos atendiendo a los criterios que según la metodología utilizada por ella darían los resultados correctos, los cuales aparecen recogidos en la referencia 45.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se reitera respecto a lo alegado al punto 45 y no se puede admitir por los mismos fundamentos dados respecto a dicho punto, que se transcriben a continuación.

En sus cálculos, IDEA, con un pequeño error de transcripción de -3.000 €, excluye del importe de las resoluciones netas el importe de los pagos realizados y reclamados que se encuentran pendientes de reintegro por los beneficiarios, 2.938,63 m€, y, a su vez, lo incrementa en la suma de las minoraciones. Esos pagos fueron materializados fundamentados en una previa resolución de concesión, por lo que han de formar parte del importe correspondiente a las Resoluciones Netas y del de los pagos netos materializados y excluido de las minoraciones. Este último importe ha de recoger exclusivamente las modificaciones de cuantías de las resoluciones inicialmente concedidas, causadas por motivos procedentes (desistimiento, reducciones coste proyecto,….etc.) que no hayan generado pagos a los beneficiarios susceptibles de reintegro.

En síntesis, la Agencia IDEA realiza un tratamiento de los datos que le puede resultar práctico a sus efectos, pero que difiere de la secuencia debida conforme a los hitos del procedimiento administrativo, que es el que ha sido utilizado por esta CCA.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	170/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 38 AL PUNTO 172 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con los datos reflejados en el cuadro incluido en la referencia 172, Según manifiesta la Agencia IDEA, esta información elaborada por la CCA a partir de listados de trabajo de la herramienta de tramitación, ofrece datos diferentes según la metodología utilizada por la agencia para su análisis, circunstancia que puede dar lugar a diferentes interpretaciones e, incluso, a la comparación de datos no homogéneos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se puede admitir la alegación por las mismas causas expuestas respecto a lo alegado al punto 47.

La alegación cuestiona sin fundamento ni evidencia los datos de gestión de los expedientes de la Orden de incentivos que presentamos en el informe. Estos datos han sido obtenidos, exclusivamente, del tratamiento de la propia, única y completa base de datos de tramitación de expedientes de la Agencia IDEA, donde registran todos los hitos del procedimiento administrativo y a los que IDEA se refiere en el texto de su alegación a este mismo punto como "*maraña compleja de estados y fases".*

Además de ello, los datos obtenidos del tratamiento realizado por esta CCA se comunicaron y contrastaron con el personal encargado de la gestión e interlocución en la Agencia IDEA.

De otra parte, hay que significar que para la actualización de datos que realizan en diversas alegaciones a fecha 14/07/2014, la Agencia IDEA toma como base los incluidos en el informe siendo evidente que ratifican la fiabilidad de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 39 AL PUNTO 173 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 173 del informe provisional se afirma que, "Debe resaltarse la importancia relativa de los expedientes que, en septiembre de 2013, aún permanecen en tramitación, habida cuenta de que se trata de ayudas convocadas en 2009 y 2010. La cifra de importes concedidos, 34.47Z54 m€, representa el 89,65% del importe de las resoluciones netas y el 72,85% de las resoluciones iniciales (ver cuadro n° 15). En cuanto al número de expedientes, los 4.620 que estaban en tramitación suponen el 87,78% de los 5.263 expedientes con resolución de concesión (ver punto 169)."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Estos porcentajes, si se tienen en cuenta los datos aportados por la Agencia IDEA y recogidos en este informe, tal como ya se ha comentado reiteradamente, darían como resultado respecto de los 2933 expedientes realmente en trámite, el 56,45% y el 45,87%, respectivamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación redunda sobre lo alegado a puntos anteriores, en concreto puntos 45 y 47. Y no se puede admitir, por los mismos fundamentos dados respecto a dichos puntos, que se transcriben, en ese mismo orden.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	171/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- En sus cálculos, IDEA, con un pequeño error de transcripción de -3.000 €, excluye del importe de las resoluciones netas el importe de los pagos realizados y reclamados que se encuentran pendientes de reintegro por los beneficiarios, 2.938,63 m€, y, a su vez, lo incrementa en la suma de las minoraciones. Esos pagos fueron materializados fundamentados en una previa resolución de concesión, por lo que han de formar parte del importe correspondiente a las Resoluciones Netas y del de los pagos netos materializados y excluido de las minoraciones. Este último importe ha de recoger exclusivamente las modificaciones de cuantías de las resoluciones inicialmente concedidas, causadas por motivos procedentes (desistimiento, reducciones coste proyecto,….etc.) que no hayan generado pagos a los beneficiarios susceptibles de reintegro.

 En síntesis, la Agencia IDEA realiza un tratamiento de los datos que le puede resultar práctico a sus efectos, pero que difiere de la secuencia debida conforme a los hitos del procedimiento administrativo, que es el que ha sido utilizado por esta CCA.

- Los datos presentados en el informe se han obtenido, exclusivamente, del tratamiento de la propia única y completa base de datos de tramitación de expedientes de la Agencia IDEA, donde se registran todos los hitos del procedimiento administrativo, a los que se refiere en el texto de la alegación como "*maraña compleja de estados y fases".*

 Además de ello, los datos obtenidos del tratamiento realizado por esta CCA se comunicaron y contrastaron con el personal encargado de la gestión e interlocución en la Agencia IDEA.

 De otra parte, hay que significar respecto a esta alegación y a las concordantes, que para la actualización de datos que aporta IDEA a fecha 14/07/2014, toma como base los incluidos en el informe ratificando la fiabilidad de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 40 AL PUNTO 175 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 175 del informe provisional se afirma que, "En este caso, se encuentran un total de 533 expedientes. En el 60,4% de los casos el plazo límite para la justificación venció en el año 2011 y en el 39,6% restante en 2012. La suma total de los incentivos pagados que se encuentran en esta situación asciende a 3.331,87 m€, lo que representa el 10,22% sobre la cifra total de los abonados (32.598,69 m€ de pagos netos según el cuadro n° 15).

Sobre estos expedientes, procede realizar los trámites de requerimiento y aquellos otros orientados a la exigencia del reintegro de la cantidad abonada que proceda, conforme al artículo 23 de la Orden de de 25 de marzo de 2009 y a las previsiones de la LGS y TRLGHP."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente: IDEA informa que de los 533 solo quedan 230 expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica los datos de gestión dados en el informe sobre los expedientes sin justificar por el beneficiario y sin inicio de reintegro y aporta una actualización de éstos dada por la Agencia IDEA a fecha 14/07/2014.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	172/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 41 AL PUNTO 176 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 176 del informe provisional se afirma que, En el siguiente cuadro se reflejan, asimismo por convocatoria y año límite para la justificación, aquellos otros expedientes que estando justificados por el beneficiario, se encuentran pendiente de análisis y de las oportunas certificaciones por la Agencia IDEA, conducentes, en su caso, a la tramitación del segundo pago, a los requerimientos de subsanación, o bien a los reintegros oportunos.

EXPEDIENTES SIN JUSTIFICAR POR EL BENEFICIARIO Y SIN INICIO DE REINTEGRO

m€

Año Límite Justificación	*Convocatoria*	*Nº expdtes*	*% s/total*	*Importe Concedido*	*% s/total*	*Pago Materializado*	*% s/total*
2011	*1ªConvocatoria de 2009*	*206*	*38,6*	*1.611,60*	*37,6*	*1.255,74*	*37,7*
	2ªConvocatoria de 2009	*59*	*11,1*	*517,18*	*12,1*	*397,45*	*11,9*
	3ªConvocatoria de 2009	*51*	*9,6*	*424,30*	*9,9*	*329,22*	*9,9*
	Convocatoria de 2010	*6*	*1,1*	*40,42*	*0,9*	*32,40*	*1,0*
Total a Justificar en 2011		***322***	***60,4***	***2.593,60***	***60,5***	***2.014,81***	***60,5***
2012	*1ªConvocatoria de 2009*	*17*	*3,2*	*166,84*	*3,9*	*125,13*	*3,8*
	2ªConvocatoria de 2009	*8*	*1,5*	*64,43*	*1,5*	*49,55*	*1,5*
	3ªConvocatoria de 2009	*13*	*2,4*	*102,43*	*2,4*	*83,52*	*2,5*
	Convocatoria de 2010	*173*	*32,5*	*1.360,09*	*31,7*	*1.058,86*	*31,8*
Total a Justificar en 2012		***211***	***39,6***	***1.693,79***	***39,5***	***1.317,06***	***39,5***
Total Expedientes sin Justificar por el beneficiario		***533***	***100,0***	***4.287,29***	***100,0***	***3.331,87***	***100,0***

Fuente de información: *elaboración propia sobre base de datos del tramitador de expedientes de IDEA* ***Cuadro n° 17***

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

IDEA informa que de los 2454 solo quedan 1503 expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, al igual que la anterior, ratifica los datos de gestión dados en el informe, en este caso, en relación a los expedientes justificados por el beneficiario en trámite de revisión por IDEA, y aporta una actualización de los mismos facilitada por la Agencia a fecha 14/07/2014.

ALEGACIÓN Nº 42 AL PUNTO 178 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En la referencia 178 del informe provisional se afirma que "Respecto a la convocatoria de 2010, que es la más importante en cuanto a expedientes en tramitación y que se produjo entre el 10 y el 30 de enero de 2010, la situación general de la gestión es la siguiente:

- *Se han evaluado las solicitudes recibidas, realizado el requerimiento de subsanación de documentación previa a la concesión o en su caso decaimiento de las mismas, y se han notificado las resoluciones de concesión de los incentivos.*

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	173/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- *Se han realizado los primeros pagos del 75% en concepto de anticipo del importe concedido, tramitados como pagos en firme con justificación diferida, o el 10079, en los casos cuyo importe concedido no superan los 6.050 €. A la fecha citada, se han abonado 6.319,50 m€ correspondientes a 1.085 expedientes de incentivos concedidos.*
- *Habiéndose cumplido el plazo de ejecución y justificación de estos primeros pagos, se ha priorizado el control de la presentación de las correspondientes justificaciones y la tramitación de los requerimientos necesarios, sobre el análisis y verificación de la documentación justificativa recibida.*
- *Como consecuencia de lo anterior, a septiembre de 2013, están pendientes de realizar los pagos definitivos procedentes a los beneficiarios, bien sea el 25% restante de la cantidad concedida u otra cifra de liquidación inferior, en función de la ejecución definitiva que cada beneficiario haya alcanzado en el proyecto y que haya justificado debidamente."*

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

IDEA informa que el plazo de ejecución y justificación no es de los anticipos, sino del proyecto en su conjunto. Lo que se ha priorizado es la culminación de los expedientes con Informe de Justificación desfavorable, estando en estos momentos en disposición de culminar la totalidad de los expedientes, como se indica a continuación.

A la fecha actual, según lo manifestado por la Agencia IDEA, se han tramitado 314 expedientes con justificación desfavorables de la cuarta convocatoria, encontrándose en diversas fases posteriores de tramitación, y del resto, 1041 expedientes, se ha iniciado la tramitación final de la justificación, para liquidación de pago parcial o total.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación va referida a dos párrafos del punto 178.

En cuanto al primero alegado, se admite la matización del párrafo para evitar una posible confusión al respecto entre los plazos dados para la ejecución y justificación, que efectivamente están directamente vinculados al proyecto en su totalidad y no al pago de los anticipos, cuestión que así se expresa en el punto 166 del informe.

En el caso del segundo párrafo alegado, ratifica los datos del informe sobre los expedientes en gestión de la convocatoria de 2010 y aporta una actualización de éstos dada por la Agencia IDEA a fecha de finales de julio de 2014.

ALEGACIÓN Nº 43 AL PUNTO 179 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 179 del informe provisional se afirma que "A septiembre de 2013, los expedientes de incentivos con resoluciones de reintegro dictadas por los Gerentes Provinciales de la Agencia IDEA, que aún no se han ingresado en la Junta de Andalucía, ascienden a unos importes totales, de 2.826,99 m€ de principal por las ayudas percibidas y 397,48 m€ por los intereses de demora."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	174/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

A la fecha actual, según lo manifestado por la Agencia IDEA, el principal asciende a 2.666,12 m€ y los intereses de demora a 464,52 m€, independientemente de los expedientes traspasados al SUR, que ni en los datos de la CCA, ni en los nuestros, se tienen en cuenta como no ingresados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica los datos de gestión dados en el informe relativos a los expedientes incursos en procedimientos de reintegro y aporta la actualización de éstos realizada por la Agencia IDEA, a fecha de finales de julio de 2014.

ALEGACIÓN Nº 44 AL PUNTO 181 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 181 del informe provisional se afirma que "Han pasado a recaudación ejecutiva para su gestión por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, 76 expedientes de reintegro por importe total de 572,08 m€, siendo 502,83 m€ el principal y 69,25 m€ los intereses de demora. En el epígrafe 7.5 se exponen los plazos a considerar en los procedimientos de reintegro."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

A la fecha actual, según lo manifestado por la Agencia IDEA, son 523 expedientes, por importe total de 3411,51 m€, siendo 2960,13 m€ el principal y 451,38 m€ los intereses de demora.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al igual que la alegación anterior, ésta viene a ratificar los datos de gestión dados en el informe en relación a los expedientes de reintegro o con pérdida de derecho al cobro que no aún han sido reintegrados por el beneficiario a la Agencia IDEA y al tiempo aportan su actualización, a fecha 14/07/2014.

ALEGACIÓN Nº 45 AL PUNTO 182 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 182 del informe provisional se afirma que "La información anterior refleja unos datos de gestión estáticos a una fecha determinada, obtenidos de la base de datos del tramitador de expedientes que es dinámica y en continua evolución. A la misma fecha, estos datos no pueden ir en absoluta sincronía con la información contable. A pesar de ello se han confrontado ambas fuentes de datos (gestor de expedientes y contabilidad), resultando que, respecto a los expedientes en gestión se han producido y contabilizado ingresos en la Agencia IDEA por devoluciones de incentivos pagados por importe de 543,56 m€, que aún no constaban en el tramitador, y deben ser reflejados en el mismo para cerrar los correspondientes expedientes."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Según lo manifestado por la Agencia IDEA, esos datos de septiembre están prácticamente todos incorporados al tramitador; únicamente se pueden encontrar igual aquellos ingresos menores a los importes reclamados, que no se incorporan hasta que se recibe la totalidad de lo reclamado.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	175/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica los datos de gestión contenidos en el informe respecto a la diferencia de importes observada entre los datos contables y los registros del tramitador de expedientes, en las devoluciones de los incentivos pagados a los beneficiarios, al tiempo de exponer las actuaciones realizadas por IDEA para solventar la incidencia y la situación vigente a fecha 14/07/2014.

ALEGACIÓN Nº 46 A LOS PUNTOS 188 Y 189 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 188 y 189 del informe provisional, se afirma que "Como se ha citado anteriormente, el Plan no contemplaba la previsión de financiación para su ejecución. Sólo determinaba que la concesión de las ayudas se condicionaba a la existencia de dotación presupuestaria en cada ejercicio económico, pudiéndose tramitar expediente de gastos de carácter plurianual conforme a la normativa presupuestaria de la Junta de Andalucía. Por tanto, no ha sido posible evaluar su grado de realización sobre las previsiones iniciales. Por ello, se han considerado diversas fuentes de información con el objetivo de cuantificar los recursos destinados a estas políticas de ayudas."

Durante su vigencia, los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las ayudas en materia de autónomos han estado incardinados en varios programas presupuestarios (32B, 72A y 32L), y secciones presupuestarias (Consejería de Empleo/SAE y Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), compartiendo, a su vez, programa y aplicaciones presupuestarias con otras líneas subvencionadoras en materia de emplea"

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como se ha indicado en las alegaciones realizadas en el presente informe, la regulación contenida en el Decreto 175/2006, no puede entenderse como un Plan, en sentido estricto, sino como una regulación integrada de incentivos que se articulaban a través de programas y medidas, que supeditaba su efectividad a la aprobación de unas bases reguladoras de concesión. Es por ello, por lo que el mencionado Decreto, no contenía una previsión de financiación para su ejecución.

Más aún, condicionaba la concesión de los incentivos a la existencia de dotación presupuestaria en cada ejercicio económico, circunstancia esta que viene a explicar el por qué para la ejecución de las distintas medidas en materia de trabajo autónomo se asignarán los créditos consignados en las partidas definidas, para cada ejercicio, en los programas presupuestarios correspondientes a las Consejerías que en cada momento ostentaron las competencias en la materia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a las observaciones realizadas anteriormente, en concreto a los puntos 22 y 23, tratados en la alegación nº4, y puntos 50 y 51 de la alegación nº17, en el sentido de no entender a este plan como tal. Por esta consideración, la CEICE lo cataloga como una regulación integrada de incentivos, articulada a través de programas y medidas, que supedita su efectividad a la aprobación de unas bases reguladoras de concesión, y por ello, no contiene una previsión de financiación.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	176/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Como se ha argumentado en dichas alegaciones, las actuaciones contenidas en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, son un plan que debe contemplar aspectos sustanciales para efectuar su seguimiento, evaluación y control, ya que, en definitiva, se trata de una política pública, la cual debe ser evaluable y controlable, mediante indicadores. Uno de esos aspectos sustanciales es la previsión de financiación para su ejecución.

La alegación continúa exponiendo unos hechos, la existencia de dotación presupuestaria, que también se señalan en este punto 188 y 189, corroborando su contenido.

ALEGACIÓN Nº 47 AL PUNTO 191 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 191 del informe provisional de la Cámara de Cuentas se afirma que "Por todo ello, no ha sido posible identificar directamente en la contabilidad oficial (sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía - sistema Júpiter) las partidas que específicamente han correspondido a la ejecución del Plan, siendo necesario obtener dicha información a través de los centros directivos responsables de su gestión.

Estas circunstancias han propiciado que, hasta el mes de octubre de 2013, la Cámara de Cuentas de Andalucía no haya dispuesto de la información contable relativa a la ejecución de la mayoría de las políticas de autoempleo, y que, con el objeto de no retrasar la ejecución de los trabajos, la muestra de expedientes a revisar se haya realizado a través de la información registrada en los tramitadores de gestión de expedientes y no sobre las bases de datos de terceros de la contabilidad oficial"

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

En la memoria del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007 y en el Informe Económico y Financiero del mismo presupuesto en sus políticas de gasto de promoción del empleo, se indica, entre las actuaciones más relevantes y singulares en la Consejería de Empleo, la puesta en marcha de las medidas contenidas en el Decreto de regulación del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

En la misma memoria del Presupuesto para el año 2007 encontramos una descripción de los programas presupuestarios y, respecto al programa 32B "Fomento del Empleo", se recoge:

Centro Directivo que lo ejecuta: Dirección General de Fomento del Empleo.

Objetivos del programa presupuestario y principales líneas de trabajo:

- Promoción del trabajo autónomo.
- Facilitar la constitución de trabajadores y trabajadoras autónomos mediante ayudas para el inicio de actividad, financiación flexible y con tipos de interés reducidos, incentivos a las contrataciones de carácter estable.
- Desarrollo de proyectos de asistencia técnica al autoempleo.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	177/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- Para el ejercicio 2007, se mejorará el procedimiento del abono de las ayudas y se regulará la financiación flexible y con tipos de interés subvencionados, al mismo tiempo que se realizan especiales esfuerzos para la mayor participación de la mujer

En el pormenor del estado de gastos del año 2007 del Servicio Andaluz de Empleo, programa 32B Fomento del Empleo, aplicación 742.00 en materia de de fomento de empleo, plan para el trabajo autónomo, se le asigna un total de 25.000.000 de crédito

En el siguiente año 2008 aparece en la misma aplicación 30.000.000.

En los siguientes ejercicios las referencias a las partidas dedicadas al trabajo autónomo se recogieron baja otras denominaciones como fomento del trabajo autónomo.

Sobre la base de lo anterior ha de afirmarse que una de las primeras informaciones que se remitieron a la Cámara, como ya se ha explicitado en relación con la aportación de documentación en las observaciones a la referencia 11, fue una relación de aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar las distintas líneas de ayudas reguladas en el Decreto 175/2006.

Por tanto, es necesario incidir en que, en todo momento, desde la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha habido una actitud de colaboración, para entregar la información y, para ajustarla, al detalle y necesidades de la Cámara de Cuentas en el momento solicitado, y que, en consecuencia, ha de revisarse la afirmación de demora en la entrega de la información contable y de ésta como causa de la fuente seleccionada para la extracción de la muestra.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 191 alegado es la consecuencia de los tres puntos anteriores. En el 189 y en su nota a pie de página se detalla que los créditos de las políticas de autoempleo han estado incardinados en varios programas y secciones presupuestarias, no siendo posible, como se indica en el punto 191, identificar las partidas que específicamente se corresponden con la ejecución del Plan. Por ello, hubo que obtener esta información de los centros directivos responsables de la gestión. Esta circunstancia es la que ha propiciado el tiempo transcurrido entre la primera remisión de datos (finales de junio de 2013) y la obtención de la información contable (octubre 2013), además de múltiples solicitudes de aclaraciones sobre los datos inicialmente remitidos y que afectaban a la coherencia y razonabilidad de los mismos. Por tanto, el equipo de fiscalización de la Cámara de Cuentas, ante esta contingencia, decidió utilizar los datos del tramitador de expedientes para seleccionar una muestra de partidas de gastos.

Esta descripción de los hechos, resumida en el punto 191, en ningún momento ha sido calificada como falta de colaboración. Simplemente se expone lo que ha pasado.

En cuanto a la afirmación de que la CEICE entregó una relación de las aplicaciones presupuestarias relativas al Plan, esto no contradice el contenido del punto 191. Como se señala en el punto 192, punto que respalda la limitación al alcance del punto 17, parte de esta información sobre las aplicaciones presupuestarias eran simples agregados de datos, sin detalle de los documentos contables, por lo que tampoco servía para seleccionar los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	178/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 48 AL PUNTO 192 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 192 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "De otra parte, ha sido preciso excluir del alcance del informe las ayudas relativas a los programas correspondientes a los capítulos VI y VII de la Orden de 15 de marzo de 2007 Ello obedece a las condiciones de la información facilitada que se indican a continuación:

- *Capítulo VI — Programa de formación para los trabajadores y trabajadoras autónomos. La competencia para la tramitación de estas ayudas era de la Dirección General de Formación para el Empleo del SAE. No se han facilitado información, ni documentación alguna sobre los expedientes de ayudas concedidas. En cuanto a la información contable, solo han aportado los datos agregados de los ejercicios 2007 a 2012 que ascienden en disposiciones a 2.729,55 m€ y en obligaciones y pagos a 2.261,65 m€.*

- *Capítulo VII — Programa para el fomento de la cultura preventiva en materia de riesgos laborales para trabajadores y trabajadoras autónomos. La instrucción de los procedimientos de concesión de estas ayudas ha sido competencia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, a través del Centro de Prevención de Riesgos Laborales. No se ha facilitado la información solicitada sobre los expedientes de ayudas concedidas. En cuanto a la información contable, los datos aportados se circunscriben a la cifra de los créditos comprometidos en los ejercicios, 2007 a 2012, que ascendieron a 4.552,25 m€, sin incluir los relativos a obligaciones, pagos y a las justificaciones pendientes de las ayudas concedidas.*

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como ya se ha expuesto en relación la referencia 17 de la Cámara, es importante aclarar que en 2013, año en el que se realizaron los trabajos de fiscalización por la Cámara de Cuentas, la competencia en materia de formación profesional para el empleo estaba atribuida a la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n°88, de 7 de mayo) y el Decreto Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, que vino a hacer efectivo el traspaso de las referidas competencias a la citada Consejería.

Al objeto de que se procediera a su remisión por la Consejería competente, además de peticiones por medios electrónicos, se cursó formalmente solicitud al centro directivo responsable para la entrega de información y correspondiente documentación, que se remitió con fecha de salida del 02 de mayo de 2013 y que se aporta junto al presente informe como DOC 2.

No obstante lo anterior y como se ha indicado previamente en este informe, desde la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se remitió la información correspondiente al "listado mayor de proyectos de gasto" obtenido del sistema contable en el mes de julio. Asimismo, se remitió una ampliación posterior, a petición de la Cámara, durante el mes de octubre.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	179/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con el programa capítulo VII, correspondiente al Programa de Fomento de la cultura preventiva en materia de riesgos laborales para trabajadores autónomos, se realizaron sendas entregas de ficheros con la información contable para atender los requerimientos de la Cámara, en los meses de abril y julio de 2013, como se refleja en el escrito de petición de información formulado por la Cámara remitido el 10 de septiembre de 2013, antes citado, información que fue completada con posterioridad con la relativa a las obligaciones y pagos del periodo analizado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 192 se refiere a la limitación al alcance que afecta a las ayudas de los capítulos VI y VII de la Orden de 15 de marzo de 2007.

Respecto al capítulo VI, relativo a los programas de formación, se hacen las siguientes observaciones.

El punto 10 del informe establece el alcance temporal del mismo: desde la puesta en marcha del Plan en 2007, con la promulgación de la Orden de 15 de marzo de 2007, hasta septiembre de 2013. Como se expone en la conclusión del punto 21, durante este periodo, las competencias en materia de autónomos, atribuidas a la Consejería de Empleo desde mayo de 2004, pasaron a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en abril de 2008. Un año después, en abril de 2009, volvieron a la Consejería de Empleo, y en mayo de 2012 de nuevo se asignan a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Como se señala en el punto 153, por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y de reestructuración de Viceconsejerías, se integra en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Consejería de Empleo con la mayoría de sus competencias, y se le adscribe el SAE.

La disposición transitoria tercera del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de esta Consejería, establece un régimen transitorio hasta tanto se modifique la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Esta disposición, referida a las competencias en materia de formación profesional para el empleo y en materia de trabajadores y trabajadoras autónomos, establece que, hasta tanto se proceda a la modificación de la Ley de creación del SAE, las competencias en materia de formación profesional para el empleo atribuidas a la Consejería de Educación por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, serán ejercidas por la Dirección-Gerencia del SAE de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Igualmente, hasta tanto se proceda a la citada modificación legal, la Dirección General de Autónomos a que se refiere el artículo 12 del Decreto, se considerará órgano directivo central del SAE.

La promulgación del Decreto Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley del SAE, suprime de sus competencias la formación para el empleo y las referidas al trabajo autónomo.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	180/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Por tanto, las competencias de formación para los autónomos, si bien pasaron a la Consejería de Educación en abril de 2013, durante la vigencia del Plan (derogado el 31 de diciembre de 2012) habían pertenecido a la Consejería competente en materia de autoempleo, y en este caso, a la consejería que alega que ya no es de su competencia. Por tanto, la posibilidad apuntada en la alegación relativa a dar trámite de alegaciones a la Consejería de Educación no hubiese supuesto la aclaración de la limitación al alcance que genera este punto 192, en la medida que toda la gestión y generación de documentos contables y justificativos era responsabilidad de las consejerías competentes en autoempleo, detalladas en el punto 21.

En todo caso, la CEICE se había dirigido formalmente a la Consejería de Educación, según escrito aportado en esta alegación. Además, ninguna de las personas interlocutoras de la CEICE indicó al equipo de fiscalización esta contingencia durante la ejecución de los trabajos.

Por último, la alegación señala que remitió información contable relativa a los programas de los capítulos VI y VIII, objeto de la limitación al alcance. Esta información, como se indica en este punto 192, son datos contables agregados o totales de la liquidación del presupuesto, sin incluir ningún detalle de los documentos contables justificativos. Este consideración, junto con la falta de información y documentación de los expedientes de ayudas, conforman la limitación al alcance de este punto 192 y su correspondiente referencia en el punto 17.

ALEGACIÓN Nº 49 AL PUNTO 194 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 194 del informe provisional, se afirma que "Los datos obtenidos del tramitador PAGE presentan diferencias con la contabilidad oficial del sistema Júpiter. Mientras que en el tramitador PAGE, el importe total de las ayudas concedidas correspondientes a las líneas de ayudas que configuran el Plan, exceptuados los programas citados de formación y de prevención de riesgos laborales (capítulos VI y VII), no gestionados en PAGE y excluidos del alcance del informe, se cifran en 300.664,49 m€ los créditos dispuestos por las ayudas concedidas suponen 304.392,70 m€ (ver cuadro n° 24 y anexo VI).

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como se ha señalado anteriormente y, partiendo de la consideración de que la fuente oficial para la obtención de información de contenido económico-financiero es sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, Júpiter, no puede obviarse que PAGE, es un tramitador de ayudas en materia de empleo que si bien facilita la gestión de los expedientes así como la obtención de forma automatizada de la información relativa de los expedientes sólo debe considerarse como una como una fuente de almacenamiento de información, en la que la consistencia de los datos no es del todo fiable.

Como puede ocurrir con este tipo de tramitadores, se producen incidencias en su funcionamiento, así ocurrió tanto en la migración de la herramienta desarrollada por el Servicio Andaluz de Empleo a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, como consecuencia del cambio competencia, en el año 2008, así como en el funcionamiento de "Pasarela", interfaz desarrollado para la generación de documentos contables en Júpiter.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	181/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Ello ha motivado que, en algunas ocasiones, para no obstaculizar la tramitación contable de los expedientes se haya realizado de forma manual y su grabación directa en el sistema contable Júpiter.

No obstante, para superar estas incidencias, se han ido introduciendo mejoras en el programa informático de gestión de expedientes perfeccionando el funcionamiento en la tramitación de los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se argumenta en la alegación nº18 al punto 52, la alegación expone los hechos descritos con mayor amplitud en los epígrafes 7.1.1. y 7.1.2. del informe, dedicados a los sistemas de información Júpiter y PAGE, respectivamente. Además, la alegación justifica las diferencias entre los datos de ambos sistemas señalando diversos factores, por lo que, en definitiva, corrobora lo expuesto en el puntos alegado.

ALEGACIÓN Nº 50 AL PUNTO 195 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 195, en su párrafo segundo se afirma que "Además, debido a que estos expedientes no están sujetos a fiscalización previa y que IDEA no ha cumplido con la obligación de hacer constar los incentivos concedidos en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada por Orden de de 25 de febrero de 2002, éstos no constan en la contabilidad oficial de la Junta de Andalucía (sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía - sistema Júpiter)"

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como ya se ha señalado con anterioridad, esta incidencia está en fase de solución, ya que hasta la fecha los problemas con la base de datos Ariadna no han permitido grabar estos expedientes. No obstante para salvar el cumplimiento de los requisitos de difusión y transparencia esta información se publicó en los tablones de anuncios de las gerencias provinciales de la Agencia IDEA y en la página WEB de IDEA, para su debida consulta por los solicitantes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no cuestiona la incidencia observada y cita que están realizando actuaciones conducentes a su resolución. No obstante, aducen que la información de los incentivos se publicó en los tablones y en la web de IDEA.

En relación a ello, hay que decir que esta Cámara entiende que con esas acciones no se posibilita el cumplimiento del objetivo de integridad de la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía perseguido por La Orden de 25 de febrero de 2002, ni el cumplimiento de los fines previstos en su artículo 3.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	182/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 51 A LOS PUNTOS 203, 205 Y 206 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 203, 205 y 206 del informe provisional, se afirma que "De la cifra total de pagos materializados, se encuentran en situación de pendientes de justificar, con el plazo límite de justificación vencido, un total de 115.566,31 m€, lo que representa un 34,25% de las ayudas pagadas. De éstos, el 92,54% deriva de los ejercicios 2009 y 2010, como se refleja en el cuadro n° 21.

El 88,79% del conjunto de los pagos materializados con plazo límite de justificación vencido (ver cuadro n° 24) corresponde al programa de "Fomento del empleo, a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica", y que asciende a 102.611,11 m€. Es el que presenta el mayor nivel de justificaciones pendientes fuera de plazo, un 42,4% de las ayudas pagadas en su ejecución, que ascendieron a 241.213,13 m€

Diversas cuestiones, además de la fundamental que es el propio incumplimiento de obligación de justificación de los beneficiarios de las ayudas, han incidido en que el 34,25% del total de los pagos realizados se encuentren en esa situación:

- *La referida necesidad de realizar adaptaciones orgánicas, presupuestarias y contables derivadas de los cambios normativos competencia/es. El más reciente, operado por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, y a resultas de ello, las previsiones de la disposición transitoria tercera y final cuarta del Decreto 149/2012, está referido a las competencias en materia de formación profesional para el empleo y en materia de trabajadores autónomos.*

 Estas cuestiones han producido paralizaciones en la gestión de los expedientes y reparos de la Intervención Delegada del SAE, sobre propuestas de documentos contables "J", supeditando su tramitación hasta que la IGJA resuelva sobre los efectos y órganos competentes, en la tramitación de los expedientes. Esta situación se ha mantenido hasta septiembre de 2013."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como se especifica con anterioridad, los cambios competenciales que se han producido, así como el elevado volumen de expedientes, que excedía de la capacidad de recursos humanos disponibles para las tareas de comprobación de la documentación presentada por los beneficiarios, ha dificultado que el proceso de justificación de libramientos pendientes se realizara con la agilidad necesaria.

No obstante lo anterior, hay que poner de manifiesto que durante todo este tiempo se han ido adoptando las medidas necesarias para evitar la prescripción de las deudas, como ha sido la solicitud masiva de la documentación a las personas beneficiarias respecto de la que no constaba su aportación en el expediente.

Proceso este que, por otra parte, no ha estado exento de dificultades por el considerable número de devoluciones producidas por cambio de domicilio, y que ha obligado a completar el proceso de

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	183/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

notificación siguiendo los cauces previstos en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que requiere de la publicación en el diario oficial de la Comunidad, BOJA, así como a través de anuncios en el tablón de edictos en el ayuntamiento del último domicilio conocido, lo que implica el cumplimiento de unos plazos determinados, paralizando la tramitación de los expedientes en tanto no transcurran aquellos y, en consecuencia, con la consiguiente demora en la gestión.

Asimismo a estas dificultades se ha unido, tras la adscripción del centro directivo competente en materia de autónomos a una sección presupuestaria diferenciada de la correspondiente a la Agencia que hasta ese momento tenía las competencias, las incidencias derivadas del traspaso de los expedientes al sistema contable Júpiter.

Solventados los obstáculos para la incorporación de los correspondientes libramientos, se han reanudado las actuaciones necesarias para la remisión de los expedientes a fiscalización de la aplicación de las subvenciones.

De forma específica, y para agilizar la finalización estos libramientos pendientes de justificar y proceder, cuando ello proceda, a la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha considerado imprescindible reforzar los medios humanos de los que se disponía para ello, procediéndose a la incorporación de personal, 16 funcionarios interinos, que, entre otros, desarrollan las siguientes tareas:

A) Gestión y tramitación de libramientos pendientes de justificar, relacionados con la política de fomento del trabajo autónomo, correspondientes a los ejercicios 2007-2013.

B) Recopilación de información y elaboración de informes de seguimiento y evaluación de las políticas de fomento del trabajo autónomo.

C) Ejecución de convocatorias de programas de ejercicios anteriores que conlleva la justificación/reintegro de libramientos en riesgo de prescripción.

La incorporación de este personal, el pasado mes de julio, en el centro directivo competente en materia de trabajo autónomo, ha permitido reducir el importe de los libramientos pendientes de justificar en 16.882.478,20 €, un 14,61% del total.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al igual que en la alegación nº20 al punto 55, la CEICE expone las medidas tomadas para implementar la recomendación realizada en dicho punto, tras señalar algunas consideraciones que han afectado a la gestión de los libramientos pendientes de justificar, como son los cambios competenciales y la adscripción a una nueva sección presupuestaria. Estas cuestiones han sido tratadas en los epígrafes 5.2. y 7.1.1, respectivamente.

La alegación señala que, como consecuencia de las medidas tomadas, el importe de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo ha disminuido a septiembre 2014. Esta información es susceptible de actualizarse constantemente ya que depende, principalmente, de

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	184/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

los requerimientos realizados a los beneficiarios y de la labor de revisión de la justificación presentada, en su caso. Por ello, no procede admitir esta alegación, ya que el informe, como establece su párrafo de alcance nº10, abarca hasta septiembre de 2013, en cuanto a la ejecución alcanzada de las ayudas concedidas en materia de autoempleo.

Además, todos los datos consignados en este informe han sido documentados, mientras que la información remitida en esta alegación consiste en la mera exposición de la situación actual.

ALEGACIÓN Nº 52 A LOS PUNTOS 207, 208 209 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 207, 208 y 209 del informe provisional, se afirma que "Cómo se ha señalado en el punto 73, en la regulación del Plan se determinaba el beneficio de la excepción establecida por el artículo 29.1 párrafo 2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y financieras, para las personas que solicitaran ayudas correspondientes al Programa de "fomento del empleo a través del autoempleo individual para el inicio de una actividad económica" (cap. II), y para la medida de apoyo a la "financiación para la consolidación del negocio" del programa para la "consolidación y apoyo de la actividad económica del trabajador autónomo" (cap. V). Igual beneficio se otorga a las entidades promotoras del programa para "impulsar los proyectos promovidos por las Corporaciones en el marco de los nuevos yacimientos de empleo" (cap. IV).

El citado artículo 29.1 establece, en su primer párrafo que, además de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, "tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía". La acreditación de esta circunstancia, junto con las restantes previstas en el art 14 de la LGS, constituye una obligación para los beneficiarios que tienen que cumplir antes de dictarse la resolución de concesión, salvo que gocen del beneficio de excepción citado. El párrafo segundo del artículo 29.1 señala, que "la normativa reguladora de cada subvención podrá, en atención a la naturaleza de la misma, exceptuar de la prohibición establecida en el párrafo anterior"

Así, durante los ejercicios 2007 a 2012, los titulares competentes en la materia han dictado, al menos, ocho resoluciones de exoneración fundamentadas en el artículo 32.2 de la referida Ley 3/2004 o bien en el artículo 124.1 del TRLGHP. Este artículo 124 establece que el órgano, que a tenor de las previsiones de la propia ley, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar de las limitaciones contenidas en ese apartado, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegar esta competencia.

Las limitaciones referidas establecen que "no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones percibidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	185/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Como ya ha quedado dicho anteriormente en este documento, la exceptuación prevista en el artículo 124 de la TRLGHP para proponer el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad, otorga, al órgano que concede una subvención, la posibilidad de proponer el pago, a la misma persona beneficiaria, de subvenciones concedidas con posterioridad cuando no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas anteriormente con cargo al mismo programa presupuestario. En ningún caso, la exceptuación conlleva la exoneración de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos con anterioridad, sino que únicamente permite continuar con las fases contables de gestión de la subvención mediante la tramitación de la correspondiente propuesta de pago

Por ello, hay que destacar que, en modo alguno, se exceptúa a ninguna entidad de la obligación de presentar la documentación justificativa conforme a lo previsto en el artículo 30 de la citada LGS, toda vez que, el artículo 30.2 de la LGS establece que: "la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención".

Por tanto se considera, que no debería utilizarse el término "beneficio", empleado por la cámara en varias ocasiones el término, ya que en ningún caso mencionan las normas citadas, que hablan de excepción de las prohibiciones o excepción de las limitaciones

En línea con el planteamiento expuesto relativo al cumplimiento de la obligación de justificación, la Consejería ha tomado medidas para agilizar la revisión individual de los expedientes de ayudas pendientes de justificar concedidos entre 2007 y 2013. Por tanto, no se renuncia a ninguna cantidad de dinero a la que no se le haya dado el uso adecuado o simplemente, no se le haya dado uso.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al igual que en la alegación nº21 a los puntos 56 a 58, la CEICE afirma que la exoneración no exceptúa de la obligación de justificar. Esta aseveración no se incluye en ningún punto del informe. Es más, el punto 211 señala que estas exoneraciones consisten en otorgar nuevas subvenciones a beneficiarios con deudas en periodo ejecutivo (art.32 LGS) y en proponer el pago a beneficiarios que tengan pendiente de justificar subvenciones anteriores (art.124 TRLGHP).

La alegación considera que no se debe utilizar el término “beneficio” (puntos 207 y 208) aunque no queda claro el por qué. Se entiende que en el contexto de todo el informe, en el cual se indica el estado de ejecución del gasto y la importancia de los libramientos pendientes de justificar con plazo vencido, hablar del “beneficio” de la exoneración para un número limitado de beneficiarios (ver cuadros nº26 y 27) resulta apropiado. Además, la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan, expone en su artículo 4.3. que *“se considera necesario beneficiar a las personas que soliciten ayudas de la excepción establecida”* en la normativa señalada.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	186/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Por último, la alegación reitera las medidas expuestas en varias alegaciones para reducir el importe de estos libramientos.

ALEGACIÓN Nº 53 AL PUNTO 217 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 217 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "También debe resaltarse por su relación con el referido Sistema de Atención al Autónomo, la exoneración que se resuelve a favor de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE), entidad que ejercía las tareas de coordinación, formación de personal técnico e información al resto de las entidades colaboradoras e integradas en el mencionado sistema (ver epígrafe 7.6.4.2). Las resoluciones de exoneración estaban fechadas los días 17 de noviembre de 2008, 6 de octubre de 2009, 26 de diciembre de 2010 y 13 de junio de 2011."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Por parte de la Consejería de Empleo, a través del Servicio Andaluz de Empleo, se han tramitado un conjunto de subvenciones a favor de determinadas entidades, entre las que se encuentra la FAFFE. Dichas entidades han promovido proyectos con distintos objetivos relacionados con el Fomento del Empleo, así como otros tipos de proyectos y medidas para integrar acciones que procuren paliar en lo posible la fuerte demanda de empleo y la consecución de la mayor inserción laboral posible de los distintos colectivos, haciendo especial hincapié en aquellos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Estas entidades han recibido pagos sobre subvenciones concedidas, que se encuentran en situación de pendientes de justificar en el Sistema de Contabilidad Presupuestaria de la Junta de Andalucía, lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 124.1 párrafo primero del Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, impide materializar el pagos de otras subvenciones ya concedidas y en parte ejecutadas.

Esta situación produce una paralización de acciones y programas promovidos por las entidades afectadas, lo que supone un importante perjuicio social a los beneficiarios sociales de estas acciones, que son los desempleados a los que se pretende insertar en el mercado laboral.

Ante esta situación se estima que concurren circunstancias especiales de interés social y hechos necesarias para que, en aplicación del artículo 124.1 segundo párrafo del Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se exceptúen las limitaciones establecidas y se dicte acto administrativo que permita el pago de las subvenciones ya concedidas, vinculadas a programas y proyectos cuyos destinatarios finales son las personas desempleadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica la exoneración a la FAFFE en la “concurrencia de circunstancias especiales de interés social y hechos necesarias para que, en aplicación del artículo 124.1 segundo párrafo del Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se exceptúen las limitaciones establecidas y se dicte acto administrativo que permita el pago de las subvenciones ya concedidas, vinculadas a programas y proyectos cuyos destinatarios finales son las personas desempleadas”.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	187/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Tanto la motivación de la exoneración a la FAFFE como el resto de exoneraciones dictadas adolecen de falta de motivación ya que, mediante una fórmula común estereotipada, se determinan en anexos las empresas beneficiarias de tal exención, pero sin concreción o explicitación alguna de las razones por las que cada una de dichas empresas cumplen con el requisito del especial interés social, tal y como se expone en el punto 210. Esta incidencia no ha sido alegada.

ALEGACIÓN Nº 54 AL PUNTO 218 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 218 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "Dado el significativo importe de los libramientos a justificar, con el plazo límite de justificación vencido, y que la antigüedad del 92,66% de los mismos es superior a tres años (ver cuadro n °21), se hace necesario que la CEICE agilice los procedimientos debidos para propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios o, en su caso, de reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas, conforme a las previsiones de las propias resoluciones de concesión, en concordancia con la LGS y su reglamento de desarrollo".

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Reiterar de nuevo que para la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo es una prioridad absoluta agilizar la tramitación de los expedientes de incentivos concedidos, con el fin de gestionar y cerrar la totalidad de los mismos y que, por ello se han incorporado dieciséis (16) funcionarios interinos, por razones de necesidad y urgencia.

En este sentido, y entre otros trabajos, el personal interino propuesto está ya gestionando y tramitando libramientos pendientes de justificar, relacionados con la política de fomento del trabajo autónomo, correspondientes a los ejercicios 2007-2013, así como, ejecutando convocatorias de programas de ejercicios anteriores que conlleva la justificación/reintegro de libramientos en riesgo de prescripción.

Una vez que se atiendan los trabajos que requieren mayor urgencia para evitar sobre todo las prescripciones, este personal continuará ocupándose de otras tareas como la recopilación de información y elaboración de informes de seguimiento y evaluación de las políticas de fomento del trabajo autónomo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera los argumentos expuestos en las alegaciones nº20, 22, 24, 49 y 52, recordando algunas de las medidas tomadas para solventarla.

ALEGACIÓN Nº 55 A LOS PUNTOS 219 A 224 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con dichas consideraciones incluidas en las referencias 219 a 224 se pone de manifiesto lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	188/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Como ya se ha señalado, los cambios normativos y competenciales, procedentes de las sucesivas reestructuraciones orgánicas de la Junta de Andalucía, han tenido gran relevancia en la ejecución y seguimiento del conjunto de líneas de ayudas regulado en el Decreto 175/2006, afectando a la situación en la que se encuentran los expedientes.

Asimismo, tal y como se recoge en los informes internos que se realizaron previos a las transferencias de competencias, el conocimiento por parte de las personas solicitantes de las medidas del Plan de que se habían producido aquellas, generaba una alta demanda de información del estado de los expedientes, así como la formulación de quejas y reclamaciones ante distintas Administraciones y Organismos Públicos, generando un volumen de incidencias (como consecuencia de las transferencias a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en 2008, 2.389 incidencias, según el Informe de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la situación en la que se encontraban las convocatorias de las medidas reguladas por la Orden de 15 de marzo de 2007 a fecha de 29 de mayo de 2009, que se elaboró con carácter previo a las transferencias a Empleo en 2009), cuyo estudio, tramitación y resolución demandaba una cantidad elevada de trabajo que impedía invertir esos recursos en la resolución de los expedientes de las subvenciones propiamente dichos.

Por otro lado, como ya se ha mencionado, se considera necesario destacar el considerable número de devoluciones producidas por cambio de domicilio, que ha generado la necesidad de recurrir a otros medios de notificación, como la publicación en BOJA y edictos que exigen el cumplimiento de unos plazos, impidiendo la continuidad de la tramitación de los expedientes en tanto no transcurrieran aquellos.

Asimismo, se produjeron un alto volumen de renuncias y solicitudes de minoración generadas como consecuencia de los cambios socioeconómicos y laborales producidos entre el momento de solicitud de las ayudas y el de su resolución, cuya tramitación generó también la inversión de un esfuerzo bastante importante de trabajo.

A esto hay que añadir las dificultades técnicas que también se han mencionado, relativas a los traspasos de las herramientas informáticas para continuar con la tramitación de los expedientes.

Por todo ello, es por lo que el proceso de revisión ha sido lento, en todo caso durante el mismo se han iniciado procedimientos de reintegro generalizados que en la mayor parte de los supuestos se han producido numerosas dificultades para proceder a la notificación de los expedientes a los particulares, como ya se ha señalado.

En definitiva, una vez más influye también de forma negativa el elevado volumen de expedientes en relación con los medios humanos, así como la dilación el procedimiento de reintegro por la dificultad en la notificación.

Finalmente, volvemos a destacar la medida ya adoptada de incorporación de personal interino, para, entre otros trabajos, agilizar la tramitación de los libramientos pendientes de justificar y, en su caso, la tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	189/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CEICE reitera la alegación nº22 a los puntos 61 y 62, exponiendo las medidas tomadas para solventar las incidencias señaladas, indicando algunas consideraciones que han afectado a la gestión realizada, como son los cambios competenciales, tratados en el epígrafe 5.2., así como diversas justificaciones relativas a los cambios de domicilio, volumen de renuncias y solicitudes de minoración, y dificultades técnicas de la migración de datos.

ALEGACIÓN Nº 56 AL PUNTO 227 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 227 del informe provisional, se afirma que "Como se ha señalado en el epígrafe 7.1.2, esta base de datos, que fue la primera en remitir la CEICE, difiere de los datos de la contabilidad tratados en el análisis de la financiación del Plan, donde constan registradas 43.493 ayudas concedidas por importe de 304.392,70 m€. Asimismo, difiere en 216,19 m€ de la suma total de los datos contenidos en el propio tramitador que fue remitido con posterioridad por la CEICE, a fin de contrastar ambos registros (tramitador PAGE y datos del sistema contable Júpiter)"

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Como puede inferirse de las observaciones realizadas en las Referencias 52 y 164, las diferencias en los datos de la contabilidad tratados en el análisis del Plan se deben a que siendo PAGE una herramienta informática, con la consideración de tramitador de expediente, creada por el Servicio Andaluz de Empleo, las transferencias de competencias, que conllevaban la continuidad de la tramitación de los expedientes en la citada aplicación, requería también la migración de la misma a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Sin embargo, la operatividad de PAGE, una vez finalizado su traspaso oficial desde el SAE, no se logró hasta pasados bastantes meses desde las referidas transferencias.

Asimismo, "Pasarela" es una herramienta que trabaja conjuntamente con PAGE y se encarga de enviar y recibir información contable entre esta aplicación y JÚPITER. La autorización para su uso por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, también tuvo sus dificultades.

Esta situación llevó a tomar la decisión de que, en algunas ocasiones, para no obstaculizar la tramitación de los expedientes se optara por realizarla fuera de PAGE, es decir, se realizase de forma manual y su grabación directa en el sistema contable Júpiter.

No obstante, para superar estas incidencias, como puede leerse en el ya citado Informe de Situación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se introdujeron mejoras en el programa informático de gestión de expedientes que favorecieron la tramitación de los mismos.

En todo caso y, uno de los trabajos encomendados al personal interino de nueva incorporación es la actualización de los datos en PAGES, a medida que se vaya revisando y analizando la documentación de cada expediente, por tanto, se entiende que llegará a lograrse la coincidencia de datos tanto en PAGE como en JÚPITER.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	190/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal y como señala la alegación en referencia a las observaciones realizadas a los puntos 52 y 194 (ver alegación nº18), se exponen los hechos descritos con mayor amplitud en los epígrafes 7.1.1. y 7.1.2. del informe, dedicados a los sistemas de información Júpiter y PAGE, respectivamente. Además, la alegación justifica las diferencias entre los datos de ambos sistemas señalando diversos factores, por lo que, en definitiva, corrobora la expuesto en los puntos alegados.

En cuanto a la introducción de mejoras señaladas, la CEICE las sitúa en mayo de 2009, resultando que, a pesar de esas mejoras, las diferencias persisten en septiembre de 2013.

ALEGACIÓN Nº 57 AL PUNTO 228 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 58 AL PUNTO 234 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 234 del informe provisional de la Cámara de Cuentas se afirma que "El 90% de las ayudas concedidas de los expedientes analizados se han pagado con las modificaciones pertinentes en función de las menores justificaciones presentadas por los beneficiarios. Sólo está pendiente de materializarse el pago final de un expediente (FAFFE — ver epígrafe 7.6.4.2), debido a las sucesivas prórrogas que se le han concedido para la realización del proyecto subvencionado. El 7% restante no se ha pagado por revocación de las resoluciones de concesión debido a la no acreditación por los beneficiarios del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA)."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

La Resolución de la Directora General de Fomento del Empleo de 19/12/07 de admisión de solicitudes, declaración de beneficiarios de las ayudas y concesión por el importe especificado de ayudas acogidas al Programa de Asesoramiento y Acompañamiento al Trabajo Autónomo (Capítulo III), sección 3 Proyectos destinados al seguimiento y evaluación de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica al trabajo autónomo, establece en su anexo III.B la concesión de una subvención de a la Entidad Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE), por importe de 2.000.000,00 euros, con cargo al proyecto "Evaluación y Seguimiento de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica al trabajo autónomo", generando el expediente SC/SYE/00002/2007.

<u>Plazo de ejecución.</u>
24 meses desde el 1/12/2007 al 30/11/2009, y la siguiente forma de pago:

<u>Forma de pago.</u>
Un 75 por ciento de la subvención concedida (1.500.000,00 euros), que se ordenará en dos anticipos, uno del 34,41 por ciento (688.200,00 euros) a la firma de la resolución de concesión y otro del 40,59 por ciento (811.800,00 euros) cuando estén disponibles los créditos para el ejercicio 2008. El 25% restante (500.000,00 euros) cuando se justifique al menos el 50% del total del proyecto.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	191/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Esta justificación será remitida a la Dirección General de Fomento del Empleo en el plazo máximo de 4 meses antes de la finalización del proyecto. El resto de la justificación será presentada en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto.

Modificaciones de la Resolución.
La Resolución de 9/11/09 modifica el anexo III.B de la Resolución 9/12/2007 de modo que las acciones se desarrollarán hasta 28/02/10 y la justificación de al menos el 50% se remitirá un mes antes de la finalización del proyecto y el resto en tres meses desde el fin.

La Resolución de 23/02/10 modifica el anexo III.B de la Resolución 9/12/2007 modo que las acciones se desarrollarán hasta 30/11/10.

La Resolución de 15/11/10 modifica el anexo III.B de la Resolución 9/12/2007 modo que las acciones se desarrollarán hasta 31/07/11.

La Resolución de 28/04/11 modifica el anexo III.B de la Resolución 9/12/2007 modo que las acciones se desarrollarán hasta 31/12/11 y cambia el desglose del presupuesto aprobado:

> *Gastos del personal: de 1.120.000'54 euros pasa a 1.447.152,56 euros, lo que supone un incremento de 327.152,02 euros.*
>
> *Gastos generales: de 417.000,00 euros pasa a 396.461,74 euros, lo que conlleva una minoración de 20.538,26 euros.*
>
> *Otros gastos directos derivados del proyecto de seguimiento y evaluación: de 462.999'46 euros pasa a 156.385,7 euros, minorándose en 306.613,76 euros.*

Pagos.
688.200,00 euros pagados a la firma de la resolución de concesión.
811.800,00 euros pagados en el ejercicio 2009.

Justificación.
Propuesta J 3651 (08/09/2011) por 688.200,00 euros que justifica el OP 07WH7631
Propuesta J 3652 (08/09/2011) por 100.000,00 euros que justifica el OP 09WG7973
Propuesta J 3653 (08/09/2011) por 100.000,00 euros que justifica el OP 09WG7974
Propuesta J 3654 (08/09/2011) por 100.000,00 euros que justifica el OP 09WG7975
Propuesta J 3655 (08/09/2011) por 11.800,00 euros que justifica el OP 09WG7976
5 Propuestas J 1581-1585 (11/03/13) por 100.000,00 euros que justifican 5 OP 09WG7977-7981 por un total de 500.000,00 euros pendiente de Verificación por la Dirección General de Fondos Europeas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no cuestiona la incidencia observada. Su exposición se circunscribe, exclusivamente, al expediente correspondiente a la subvención concedida a la Entidad Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE), haciendo una relación prolija y detallada relativa a sus datos de gestión, que resultan ser coincidentes con los analizados por esta Cámara de Cuentas.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	192/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 59 AL PUNTO 241 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En la referencia 241 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "En 5 de los 9 expedientes revisados, relativos a la Orden de 26 de abril de 2010, se evidencia que no se efectúa un seguimiento periódico de la permanencia de los beneficiarios en el RETA, durante los tres años previos a la justificación, pese a tener el SAE la autorización expresa de los beneficiarios para realizar dichas consultas."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Él articulado de la Orden de 26 de abril de 2010 no exige en ningún momento que se realice un seguimiento periódico de la obligación de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de trabajadores o trabajadoras autónomos durante al menos 3 años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, ni de su incompatibilidad con el trabajo por cuenta ajena.

Es una obligación exigida a los beneficiarios de las subvenciones que tendrán que justificar, como dice el artículo 15.2 mediante la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones específicas ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses desde que finalizó el periodo de cumplimiento de las mismas. Y, será entonces, cuando corresponderá a este órgano hacer la comprobación final.

En todo caso, la finalización del período de mantenimiento de la obligación se produce en el 2014, por lo que, es ahora cuando se está realizando ese seguimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación cuestiona la incidencia observada basándose en la no obligatoriedad de efectuar el seguimiento conforme a la Orden reguladora. Efectivamente, la orden no lo explicita pero la incidencia observada, que se hace atendiendo a criterios de racionalidad y eficacia que no de incumplimiento legal, es incuestionable y, de efectuarse el seguimiento, se agilizarían los trámites siguientes de inicio de los reintegros procedentes y se minorarían los problemas de localización de los beneficiarios que se están dando.

No obstante ello, se acepta modificar el punto alegado, incluyendo la precisión realizada por la Consejería, para dar una mayor claridad y concreción del alcance de la incidencia observada en el informe.

ALEGACIÓN Nº 60 A LOS PUNTOS 242 Y 243 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 242 y 243 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "En los cinco expedientes revisados, no constan las actas de evaluación técnica de los proyectos presentados que han sido subvencionados. En los expedientes se incluye un cuadro relativo a la ayuda concreta, sin fechar y sin reflejar los datos (cargo y nombre) de quien o quienes han participado en la evaluación. igualmente, en los cronogramas no se identifican las fechas de realización.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	193/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Al ser subvenciones en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 8.3 de la LGS, que se han de realizar de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tales extremos han de quedar debidamente acreditados en el expediente administrativo.

En las cinco memorias presentadas sobre los resultados obtenidos no se interrelacionan de forma homogénea los datos de los objetivos previstos con dichos resultados, siendo de difícil evaluación el cumplimiento de las previsiones cualitativas del proyecto."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Esta convocatoria al ser de concurrencia competitiva se tramitó a través de una Resolución conjunta que era común para todas las entidades a las que se le concedió la subvención y que por tanto formaban parte del Sistema de Atención al Autónomo (publicada en BOJA mediante resolución de 2 de abril de 2007 modificada mediante resolución de 5 de noviembre de 2007, en la que formaban parte del Sistema de Atención al Autónomo junto a las UTEDLT, las siguientes entidades: Confederación de Empresarios de Andalucía, Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía, Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, Fundación Forja XXI, Federación Andaluza de Mujeres Empresarias, y la Asociación de Trabajadores Autónomos de Andalucía).

*En esta resolución conjunta se hace mención a que el órgano instructor (Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras), levantó **Acta** en la que se estableció un orden de **prelación** entre todas las solicitudes presentadas, en base a la baremación obtenida por cada expediente, y que se elevó junto con los expedientes e informes emitidos a la Dirección General de Fomento del Empleo, órgano competente para resolver estas ayudas por delegación del Presidente del SAE.*

A la resolución conjunta se le acompañaba los siguientes Anexos:

***Anexo I:** "Relación de solicitudes presentadas".*
***Anexo II:** "Relación de entidades admitidas".*
***Anexo III.a:** "Relación de entidades beneficiarias con su puntuación".*
***Anexo III.b:** "condiciones particulares de concesión de cada una de las ayudas concedidas con su puntuación obtenida".*
***Anexo IV:** "Relación de entidades excluidas y las causas de exclusión".*

Para la evaluación de cada proyecto, se extraía de la aplicación informática PAGE unas fichas en las que se desglosaba criterio por criterio la puntuación obtenida de cada expediente, en la grabación de estos datos en PAGE, que se firmaba por la Jefa de Servicio como acta donde se establecía el orden de prelación y la baremación de cada uno de los expedientes presentados por las entidades, para este tipo de proyectos.

En la resolución de concesión "conjunta", en el resuelve séptimo, se establecía que la Entidad beneficiaria debía presentar ante la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	194/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

de Empleo de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, cronograma actualizado de las actividades a desarrollar en cada una de las acciones y relación nominal del personal contratado con cargo al proyecto, ya que si no era atendido, se remitía requerimiento de tal extremo.

Realizada las comprobaciones oportunas en la documentación obrante en los archivos, atendiendo lo expuesto se confirma, en relación a los expedientes revisados los cuales se ponen a disposición de la Cámara, que se encuentran en el siguiente estado:

ACO/0001/2007 - UPTA: COMPLETO
ACO/0003/2007- CC.00.: COMPLETO
ACO/0002/2007 - CEA: Le falta el cronograma pero puede entenderse que está incluido en la memoria de actuaciones
ACO/0005/2007 - ATA: Le falta el cronograma pero puede entenderse que está incluido en el proyecto inicial y en las fichas de seguimiento
ACO/0012/2007 FORJA XXI: Le falta el cronograma pero puede entenderse que está incluido en la memoria y las fichas de seguimiento

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación refuta la incidencia observada en el informe respecto a la ausencia de las actas de evaluación de cinco proyectos presentados en régimen de concurrencia competitiva y para justificar la discrepancia relaciona las actuaciones y documentos elaborados al efecto, que fundamentarían la Resolución de concesión de la subvenciones.

Sin querer cuestionar lo manifestado por la Consejería, no se puede admitir la alegación por dos hechos fundamentales:

- En primer lugar, porque durante los trabajos de campo, a la persona designada por la Consejería para la interlocución con esta Cámara se le comunicó en reiteradas ocasiones la ausencia de documentación y todas las incidencias significativas de los expedientes revisados, resultando posible su subsanación hasta la fecha definitiva del cierre de los trabajos de campo, que tras la ampliación realizada para facilitar precisamente deficiencias de información, se pospuso hasta Diciembre de 2013, y, sin embargo, no se hizo.

- Y en segundo lugar, porque la mención que ahora hacen sobre la realización del Acta que establecía el orden de prelación de las solicitudes presentadas y sus Anexos de valoración, en auditoría, no es posible tomarla como una evidencia suficiente y acreditativa para poder obviar la incidencia observada, ya que dicha acta no ha sido suministrada como prueba documental.

ALEGACIÓN Nº 61 AL PUNTO 224 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 244 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "Al igual que en caso del programa anterior, sucede que en las cuatro memorias de ejecución presentadas no se interrelacionan de forma homogénea los datos de los objetivos previstos con los resultados obtenidos, siendo de difícil evaluación el cumplimiento de las previsiones cualitativas del proyecto."

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	195/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Respecto a las memorias de ejecución presentadas por las entidades, se entiende que se refiere a la Memoria Final de las actividades realizadas, contempladas en el Resuelve Undécimo de la Resolución de Concesión.

En cuanto a los resultados cualitativos, en dicha memoria se recoge las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución del proyecto, desglosando las acciones realizadas en cada una de las tres fases estipuladas en el mismo. Dichas acciones se realizan en base a las actuaciones previstas en la Orden y van encaminadas a la consecución de los objetivos generales (por ejemplo generación de Empleo y puesta en marcha de nuevas actividades económicas) y específicos (acompañamientos, asesoramiento, apoyo específico a ciertos colectivos) establecidos en el anexo III.B. de condiciones Particulares. De este modo, se puede considerar que la realización de las acciones descritas en la memoria conllevaría el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho anexo.

Por otro lado, respecto a los resultado cuantitativos, en el anexo III.B. de condiciones particulares de cada proyecto se establecen previsiones en cuanto al número de iniciativas previstas a poner en marcha, que antes de la ejecución del mismo son estimaciones. En la memoria final se puede contrastar el número exacto de iniciativas puestas en marcha y las posibles desviaciones que se hayan podido producir debido a la coyuntura económica, a la potencialidad del territorio o a la cultura emprendedora de dicho territorio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación cuestiona la incidencia observada y no puede admitirse porque la constata.

Efectivamente, en los anexos III.B se recogen las condiciones particulares de cada proyecto, estableciendo las previsiones específicas y detalladas sobre las iniciativas a poner en marcha, formando parte de la sustancia del proyecto subvencionado. Por tanto, las Memorias presentadas durante la vida del proyecto, en sus distintas fases hasta su finalización, deberían permitir la clara y fácil verificación del cumplimiento de las previsiones que motivaron la concesión de la subvención y exponer las causas de las desviaciones que se produzcan. La presentación de los datos en forma distinta, agrupada por objetivos generales u otros factores de posible consideración, indudablemente, dificulta la evaluación de los resultados obtenidos, que es lo que precisamente se refiere en el punto alegado.

ALEGACIÓN Nº 62 AL PUNTO 245 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En la referencia 245 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "De los cuatro expedientes revisados, tres han justificado menor importe del proyecto que el inicialmente concedido. Además los cuatro, están abocados a procedimientos de reintegro, por causas tales como la ausencia de justificación de los dos años de permanencia en el RETA de los autónomos que han sido subvencionados a través de estos proyectos, en total 333."

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	196/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Los cuatro expedientes han presentado justificación por importe inferior al concedido, según resulta de los datos siguientes:

- SC/NYE/00001/2007: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico Diputación de Cádiz. El importe de la ayuda concedida ascendió a 1.200.000,00 euros, siendo el presupuesto total del proyecto de 1.500.000 euros, resultando un importe justificado total de 1.433.392,99 euros, correspondiendo la cantidad de 1.146.714,39 euros al 80% del importe total justificado.

Al no alcanzar a justificar la totalidad del presupuesto aprobado, la entidad realiza un ingreso voluntario mediante el Modelo 046, el 4 de noviembre de 2010 por importe de 53.285,61 euros. Seguidamente, con fecha 20 de enero de 2011, se dicta la Resolución de liquidación del expediente teniendo en cuenta las cantidades justificadas como gastos elegibles, incluyéndose entre los mismos las ayudas a aquellas personas que se habían dado de alta en el RETA (al tratarse de cantidades efectivamente abonadas a los trabajadores que se habían dado de alta como autónomos).

No obstante, posteriormente y mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2011, desde el órgano gestor se advierte a la entidad de que tiene la obligación de comprobar la permanencia de alta en el RETA por un período de dos años de las personas beneficiarias de las ayudas, para lo cual deberá aportar las vidas laborales correspondientes o bien una autorización que permita su consulta. Este requerimiento no es atendido y con fecha 15 de marzo de 2012 se reitera dicha petición, remitiendo la entidad el listado total de las personas beneficiarias de las ayudas, indicando que en ese momento se encuentran "recibiendo la documentación solicitada y comprobando el cumplimiento de la obligación mencionada por los emprendedores. Se han recibido hasta el momento 60 informes cuyos datos están siendo registrados con objeto de poder informarles en breve y de manera minuciosas de todo ello"

Con fecha 21 de junio de 2013 se reitera desde el órgano gestor la petición anterior. La entidad remite las vidas laborables con fechas 4 de julio, 16 de septiembre y 11 de noviembre de 2013.

Con posterioridad a estas fechas, desde el órgano gestor se considera necesario realizar una nueva revisión íntegra del expediente, dada la complejidad del mismo y una vez concluida ésta, se iniciará, en su caso, el procedimiento de reintegro por el importe correspondiente a las ayudas recibidas por aquellos trabajadores autónomos que no hayan cumplido con la obligación de permanencia de alta en el RETA por un período de dos años.

- SC/NYE/00027/2007: Mancomunidad de municipios Valle del Guadiato.

El importe de la ayuda concedida asciende a la cantidad de 805.918,40 euros y el presupuesto total del proyecto era de 1.007.398,00 euros, resultando un importe justificado total de 998.486,35 euros, correspondiendo la cantidad de 798.789,08 euros al 80% del importe total justificado.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	197/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Al no justificar la totalidad del presupuesto aprobado, la entidad realiza un ingreso voluntario mediante el Modelo 046, el 15 de octubre de 2010 por importe de 7.192,32 euros.

Con fecha 27 de junio de 2011, se firma Resolución por la que se liquida dicho expediente teniendo en cuenta las cantidades justificadas como gastos elegibles, incluyéndose entre los mismos las ayudas a aquellas personas que se habían dado de alta en el RETA (al tratarse de cantidades efectivamente abonadas a los trabajadores que se habían dado de alta como autónomos).

No obstante, posteriormente y mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2012, desde el órgano gestor se advierte a la entidad de que tiene la obligación de comprobar la permanencia de alta en el RETA por un período de dos años de las personas beneficiarias de las ayudas, para lo cual deberá aportar las vidas laborales correspondientes o bien una autorización que permita su consulta. Este requerimiento es atendido por la entidad, que reconoce el incumplimiento del mantenimiento en el RETA por parte de tres trabajadores. Ante este hecho, con fecha 14 de febrero de 2013, se dicta acuerdo de inicio de reintegro por importe de 21.600 euros, por incumplimiento del mantenimiento de alta en el RETA de tres de los beneficiarios de las ayudas directas del proyecto.

Con fecha de registro de entrada en el órgano gestor de 7 de marzo de 2013, la entidad presenta las correspondientes alegaciones al citado acuerdo de inicio de reintegro solicitando el archivo del mismo al considerar que por su parte se han cumplido con todas las obligaciones contenidas en la normativa correspondiente y que "debe ser el Servicio Andaluz de Empleo el que ejerza todas y cada una de las acciones necesarias para el reintegro de la ayuda económica otorgada a los beneficiarios-autónomos que hayan incumplido con las obligaciones correspondientes".

Al igual que en los casos anteriores, desde el órgano gestor se considera necesario realizar una nueva revisión completa del expediente al presentar dudas sobre el mantenimiento de otro de los beneficiarios de las ayudas, además de los tres reconocidos por la entidad. Una vez concluido el estudio del mismo, se iniciará un nuevo procedimiento de reintegro al haber caducado el procedimiento anterior.

- SC/NYE/00006/2008: Mancomunidad de municipios de la Sierra de Cádiz.

El importe de la ayuda concedida fue de 600.000 euros y el presupuesto total del proyecto ascendía a 750.000 euros, resultando un importe justificado total de 612.944,60 euros, correspondiendo la cantidad de 490.355.68 euros al 80% del importe total justificado.

Con fecha 12 de diciembre de 2012, se realiza una Propuesta de Resolución de liquidación del expediente minorando la cuantía del segundo pago, pendiente de abono, en la cantidad de 109.644,32 euros, resultando un documento OP por importe de 40,355,68 euros. Esta propuesta no es validada por el equipo de verificadores, que con fecha 28 de diciembre de 2012, solicitan la presentación de determinadas vidas laborales. Dicha documentación se le remite con objeto de proceder a su validación y poder grabar la propuesta de OP en el año 2013 y proceder así al cierre del expediente. No obstante, el expediente se devuelve al órgano gestor sin firmar el F-08 y se solicitan de nuevo otras vidas laborales de trabajadores distintos, además de la experiencia del personal técnico que ejecutó el proyecto. Esta documentación es requerida a la entidad que la

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	198/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

aporta con fecha 17 de julio de 2013 y 1 de agosto de 2013. Una vez recibida esta documentación, al igual que en el caso anterior, desde el órgano gestor se considera conveniente realizar una nueva revisión íntegra del expediente, dada la complejidad del mismo, antes de proceder de nuevo a su envío al equipo de verificadores.

Mientras se realiza de nuevo el estudio del expediente, se produce la devolución masiva de expedientes pertenecientes a esta y otras líneas por parte del equipo de verificadores el 28 de mayo de 2014, considerando que la totalidad de los gastos analizados no resultan elegibles por falta de justificación por lo que proponen la no certificación de los expedientes. Ante este hecho, el órgano gestor paraliza el envío del expediente al equipo de verificadores.

- SC/NYE/00021/2008: Mancomunidad de municipios del Bajo Guadalquivir.

El importe de la ayuda concedido asciende a 688.654,05 euros, para un presupuesto global de 860.817,56 euros y siendo el importe total justificado 298.224.36, resultando la cantidad de 238.579,49 euros correspondientes al 80% del total justificado.

> *El iter de este expediente se especifica de manera pormenorizada en la contestación a los Puntos 250 y siguientes. Respecto a la obligación de mantenimiento por un período de dos años de alta en RETA, destacar que la entidad no ha aportado ninguna documentación acreditativa de esta obligación, así que se contabilizan los 65 beneficiarios como incumplimientos de alta en RETA. Realizada una revisión completa del expediente, concluida la misma se ha firmado el Acuerdo de Inicio de Reintegro el día 22 de agosto de 2014 y se ha notificado el mismo a la Mancomunidad con fecha 1 de septiembre.*

Estudiados los 4 expedientes referenciados, se observa que el número total de ayudas directas para la creación de empleo autónomo asciende a un total de 296, y no a 333, correspondiendo 125 trabajadores al expediente SC/NYE/00001/2007, 50 al expediente SC/NYE/00027/2007, 56 al expediente SC/NYE/00006/2008, y 65 al expediente SC/NYE/00021/2008.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la alegación, tras verificar la corrección de los datos aportados por la Consejería sobre la información obrante en el archivo técnico correspondiente al informe, en relación a los expedientes revisados.

En cuanto a la información relativa a los procedimientos de reintegro, no cabe admitirla porque no se ha suministrado evidencia o documentación justificativa de los mismos. Además, se trata de actuaciones realizadas con posterioridad a la fecha de alcance de este informe.

ALEGACIÓN Nº 63 AL PUNTO 246 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 246 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que 'A pesar de que se trata de subvenciones concedidas en 2007 y 2008, con plazo de ejecución de dos años, el SAE ha requerido en diversas ocasiones, inclusive en 2012 y 2013, la subsanación de las justificaciones correspondientes. A septiembre de 2013, tan solo en un caso, consta la resolución de inicio reintegro, dictada en febrero de 2013."

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	199/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Conviene recordar que estos expedientes se financian por el Fondo Social Europeo, y se encuentran sometidos a fiscalización o reparación por el equipo de verificadores de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, lo que dificulta todavía más la tramitación y el cierre de los expedientes, puesto que en ocasiones permanecen en estudio por parte del equipo de verificadores por períodos superiores al año.

En la referencia anterior se ha explicado de manera pormenorizada la casuística de estos expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la incidencia observada respecto a la gran demora existente en los requerimientos de justificación e inicio de los procedimientos de reintegro y trata de justificarla, en alguna medida, en que la financiación de esos expedientes mediante Fondo Social Europeo supone que éstos están sometidos al control de los verificadores de fondos europeos, lo que conlleva aumentar la dificultad en la tramitación, debido a los retrasos superiores a un año que deriva de dicho control.

ALEGACIÓN Nº 64 AL PUNTO 247 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 65 AL PUNTO 249 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 66 AL PUNTO 250 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 250 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que " El SAE ha pagado a la Mancomunidad 516, 49m€, y ésta ha presentado, con los respectivos informes del auditor, dos cuentas justificativas sobre el proyecto ejecutado de cuyo importe se aplican a justificar estos pagos 364, 32m€ (80% de lo ejecutado), resultando una diferencia a reintegrar a la Junta de Andalucía de 152,17m€. "

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Con fecha 22 de diciembre de 2008, se procedió a realizar los documentos de pago correspondiente al 75% del importe total de la ayuda, en concepto de anticipo, por importe de quinientos dieciséis mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta y cuatro céntimos (516.490,54 euros), habiendo sido éstos materializados el día 28 de enero de 2009. El abono del 25% restante de la ayuda, por importe de 148.998,27 euros, quedaba condicionado a la presentación por parte de la entidad de la justificación correspondiente al menos al 50% del presupuesto total aprobado y dentro del plazo establecido.

Con fecha 15 de febrero de 2011, y dentro del plazo establecido para ello a raíz de las modificaciones producidas en la resolución de concesión, la entidad presenta documentación

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	200/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

justificativa parcial de al menos el 50% del total del proyecto aprobado. Con posterioridad, el 22 de febrero de 2011, la entidad presenta un nuevo informe de auditor en sustitución de lo anterior, incluyendo el criterio de reparto de los costes indirectos imputados al proyecto.

Con fecha 8 de marzo de 2011, se le requiere a la entidad para que subsane determinada documentación de la justificación. Este requerimiento es atendido por la entidad aportando la documentación e información solicitada mediante escrito de 25 de marzo de 2011.

Con fecha 11 de marzo de 2011, se requiere a la entidad para que realice la comprobación del alta de las personas beneficiarias en el RETA, así como su mantenimiento, además de que se requiera a los beneficiarios para que presenten sus vidas laborales o una autorización que permita la consulta de las mismas, advirtiendo a la Mancomunidad que en el supuesto de no que no se pueda constatar tales datos, deberá requerir a los beneficiarios la devolución del importe correspondiente mediante el modelo 046. Estos extremos nunca han sido aclarados por parte de la Mancomunidad.

Con fecha 1 de julio de 2011, se requiere nuevamente a la entidad beneficiaria para que subsane algunos defectos y omisiones en relación a la documentación justificativa presentada. Este requerimiento es atendido con fecha 25 de julio de 2011.

Posteriormente, con fecha 31 de agosto de 2011, la entidad presenta la justificación final del proyecto.

Con fecha 26 de septiembre de 2011, se solicita a la Mancomunidad la aclaración de ciertos conceptos correspondientes a la justificación parcial del expediente, en relación al abono de las cuotas a la Seguridad Social y ciertas discrepancias entre el informe del auditor y la información remitida desde la entidad. En una reunión mantenida el 18 de noviembre de 2011, con la finalidad de aclarar las dudas planteadas respecto a la justificación se le requiere a la entidad la presentación de cierta documentación acreditativa adicional, a lo que la entidad responde aportando la misma con fecha el 6 de febrero de 2012.

Una vez analizada la documentación por el centro directivo, y reiterando el hecho de que estas ayudas están financiadas con el Servicio 16, el expediente se remite al equipo de verificadores para que procedan a su validación mediante la firma del F-08, proponiendo un importe justificado de 344,327,03 euros.

Hasta el día 11 de junio de 2012, no se produce por parte del equipo de verificadores la devolución del expediente, cuya justificación es reparada solicitando diversa documentación complementaria.

Desde el centro directivo, se procede a analizar de nuevo tanto el expediente como la documentación justificativa presentada, al objeto de revisar las consideraciones realizadas por el equipo de verificadores, además de la documentación correspondiente a la justificación final. Terminado el estudio, con fecha 24 de octubre de 2012 se requiere a la entidad para que proceda al ingreso voluntario mediante el Modelo 046 de la cantidad de 152,174,18 euros, importe que se considera no ha sido debidamente justificado respecto a la cantidad ya recibida por la Mancomunidad. En esta cantidad ya resulta incluido como gasto no elegible él importe de las ayudas directas a los beneficiarios finales.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	201/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Desde la Mancomunidad no se recibe contestación alguna al escrito anterior, ni se produce el ingreso voluntario de la cantidad que se considera no ha sido debidamente justificada. Con fecha 25 de febrero de 2013, de nuevo se solicita a la entidad la subsanación de las incidencias detectadas por el equipo de verificadores, sin que dicho requerimiento sea atendido.

Ante la falta de contestación, se procede a analizar de nuevo la documentación justificativa al objeto de revisar las consideraciones realizadas por el equipo de verificadores y minorar el importe correspondiente a las mismas de la cantidad justificada. Como consecuencia de lo anterior, el día 3 de septiembre de 2013 se vuelve a enviar el expediente a verificadores, reflejando un importe justificado de 287.276,37 euros, acompañando el documento J correspondiente.

Hasta la fecha del 28 de mayo de 2014, el equipo de verificadores no devuelve el expediente, y cuando lo hace, se repara de nuevo considerando no elegible la totalidad de los gastos justificados alegando textualmente: "Tras la verificación administrativa del expediente, concluimos que el gasto analizado no es elegible por falta de justificación por lo que se propone su no certificación".

Desde el centro directivo correspondiente, se procede a revisar la documentación con el objeto de adecuar la justificación a lo propuesto por el equipo de verificadores. Finalmente, se consideran debidamente acreditados gastos por importe de doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (238.579,49 €), por lo que el importe a reintegrar asciende a doscientos setenta y siete mil novecientos once euros con cinco céntimos (277.911,05€) en concepto de cantidades percibidas sin estar debidamente acreditadas.

A tal efecto, con fecha 22 de agosto de 2014 se ha dictado Acuerdo de Inicio de reintegro por el importe principal de doscientos setenta y siete mil novecientos once euros con cinco céntimos (277.911,05 €), más los intereses de demora correspondientes. Con fecha 1 de septiembre de 2014 el Acuerdo de Inicio de Reintegro se ha notificado a la Mancomunidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone de manera más extensa y detallada el contenido del punto 250, el cual resume los hitos principales, no siendo necesario modificarlo.

En cuanto al resto de la alegación, la CEICE detalla las actuaciones seguidas para recuperar la parte indebidamente justificado, explicando los hechos acaecidos hasta fechas tan recientes que cubren el periodo de alegaciones de este informe (22 de agosto de 2014, 1 de septiembre de 2014). Como se ha señalado en varias alegaciones de este informe, el alcance del mismo (punto 10) abarca hasta septiembre de 2013, tanto en el límite temporal de los actos fiscalizados como en la obtención de las pertinentes evidencias.

Además, las cantidades a recuperar son las expuestas por la CEICE en su alegación, que son distintas de las señaladas por los verificadores que, según detalla la propia alegación, proponen la no certificación como gasto elegible de todo el gasto analizado. Por tanto, sigue siendo un expediente abierto ya que, como indica la alegación, se ha notificado el acuerdo de inicio del reintegro el 1 de septiembre de 2014.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	202/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 67 AL PUNTO 251 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 251 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que El informe de auditor de cuentas, que se exige en las bases reguladoras y se debe realizar conforme a la Orden EHE/1434/27 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, y se dicta en desarrollo del artículo 74 del Reglamento de la LGS, pretende garantizar el carácter elegible de los gastos imputados y la acreditación de que se han verificado los originales de los gastos y pagos realizados que son imputados al proyecto."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Los informes de auditoría presentados por la entidad cumplen con todas las especificaciones exigidas por la Orden EHE/1434/27, así como con lo previsto en el art. 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe. Es una manifestación de la CEICE respecto a los informes de auditoría.

ALEGACIÓN Nº 68 AL PUNTO 252 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En la referencia 252 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "La primera cuenta justificativa fue rectificada y presentada en cinco ocasiones ante el SAE. Y en la segunda justificación, presentada el 29 de agosto de 2011, se especifica en el informe del auditor que "no se ha podido verificar el justificante de pago a las personas de la partida de Ayudas Directas", que ascienden a 234,30 m€. Este importe, salvo acreditación posterior de haber efectuado los pagos en el plazo de ejecución debido, se ha de sumar a la diferencia anterior a reintegrar por la Mancomunidad."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Con fecha 15 de febrero de 2011, dentro del plazo establecido, la entidad presenta documentación justificativa parcial de al menos el 50% del total del proyecto aprobado. Tal como se ha explicado en el apartado 250, la entidad rectifica el informe del auditor con fecha 22 de febrero de 2011, presentando un nuevo informe de auditor en sustitución de lo anterior, incluyendo el criterio de reparto de los costes indirectos imputados al proyecto.

Las demás rectificaciones a la justificación parcial, se producen durante el análisis y estudio de la documentación aportada, y previo requerimiento desde el órgano gestor a la entidad, con fechas 7 marzo de 2011 y 28 de junio de 2011 para que proceda a la subsanación de defectos y omisiones los cuales fueron atendidos con fechas 28 de marzo y 22 de julio respectivamente. Considerando todavía necesario aclarar ciertos conceptos de la justificación referidos entre otros al abono de las cuotas de

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	203/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

la Seguridad Social, se mantiene una reunión con personal de la Mancomunidad el 18 de noviembre de 2011, acordándose la presentación de determinada documentación complementaria, que se produce con fecha 1 de febrero de 2012.

Respecto a la Justificación final del proyecto, la misma se presenta con fecha 31 de agosto de 2011, dentro del plazo establecido para ello, incluyendo una memoria económica abreviada, la memoria de las actuaciones realizadas y el informe de auditor correspondiente.

La cuantía de las ayudas económicas de las personas beneficiarias de la justificación final del proyecto, por un total de 234.299,95 euros, que no se ha podido verificar el justificante de pago, no se ha considerado gasto elegible en la justificación del expediente y se ha tenido en cuenta para calcular el importe correspondiente a la cantidad a reintegrar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera parte de los argumentos de su alegación al punto 250 (alegación nº66) y corrobora la observación de no declarar elegible el pago de las ayudas directas.

En cuanto a la observación de que la fecha final de presentación de la justificación fue el 31 de agosto de 2011, en vez el día 29, es correcta por lo que se modifica esta parte del informe.

ALEGACIÓN Nº 69 AL PUNTO 253 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 253 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "El proyecto preveía crear 480 empleos (360 por cuenta propia y 120 por cuenta ajena), en los sectores de atención a personas dependientes y en los relacionados con la vida cotidiana (mejora de la vivienda, comercio de proximidad,...), preferentemente entre los colectivos de jóvenes y mujeres.

En la memoria de la actuación desarrollada, no se incluyen datos de situación laboral y edad de los beneficiarios y no se analiza el número de empleos generados y el mantenimiento en el tiempo.

De las 64 ayudas concedidas, relacionadas en la justificación económica, el 56% son mujeres y el 44% son hombres.

En el expediente consta el alta en RETA de los beneficiarios de la primera justificación (21 ayudas) y no así los de la segunda justificación (43 ayudas)."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

En la memoria de actuación sí se incorporan los datos relativos a edad, sexo y nivel formativo de los beneficiarios. Todo lo que no se ha contemplado en la misma y que debería ser objeto del proyecto aprobado, se ha tenido en cuenta a la hora de revisar la cuenta justificativa, para determinar el importe justificado y proceder al Acuerdo de Inicio de Reintegro en los términos que se han explicado en el punto 250 de este informe.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	204/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El apartado undécimo de la resolución de concesión de subvención a la Mancomunidad exige la presentación de una *"memoria final (cualitativa y cuantitativa) de las actividades realizadas"*. Este documento es el que tiene las debilidades señaladas en el segundo párrafo del punto 253.

La alegación señala que dicha memoria presenta información de la edad y del nivel formativo. En cuanto a estos datos, son los referidos a las ayudas concedidas y no a los beneficiarios que han generado y mantenido el empleo, que sería lo "cualitativamente y cuantitativamente" razonable para valorar la ejecución de estas ayudas. Por tanto, no son datos relevantes.

En cuanto a que los datos requeridos en el informe han sido tenidos en cuenta en la revisión de la cuenta justificativa, no es el objeto del punto del informe ni tampoco han sido remitidos en este trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 70 AL PUNTO 254 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En la referencia 254 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "No se han cumplido los plazos de ejecución del proyecto. Además parte de las ayudas de la segunda fase, no han sido pagadas, como precisa el citado informe de auditor. Tampoco se ha realizado la última fase del proyecto, relativa al seguimiento y consolidación del trabajo autónomo."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Aunque en la resolución de concesión de fecha 19 de noviembre de 2008, se establecía como plazo de ejecución del proyecto el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2010, tal como se explica en el Punto 249, esa resolución se modificó en 4 ocasiones.

De conformidad con la resolución de modificación de fecha 22 de julio de 2009, se amplía el plazo de ejecución del proyecto pasando a ser el siguiente: La fecha inicio se mantiene en el 1 de diciembre de 2008 y fecha de finalización se amplía hasta el 15 de abril de 2011. Ante este hecho y según consta en la documentación justificativa presentada por la entidad, si se ha cumplido el plazo de ejecución del proyecto.

En consecuencia con lo anterior, a la hora de revisar la documentación justificativa presentada, se ha tenido en cuenta esta fecha, considerando no elegible cualquier gasto o actuación realizado con posterioridad a la misma.

En relación con las ayudas de la segunda fase, destacar que tal como se detalla en el Punto 250, con fecha 11 de marzo de 2011, se requiere a la entidad para que realice la comprobación del alta de las personas beneficiarias en el RETA, así como su mantenimiento por un período de dos años. Además, también se insta a la entidad para que requiera a los beneficiarios la presentación de sus vidas laborales o una autorización que permita la consulta de las mismas, advirtiendo a la Mancomunidad que en el supuesto que no sea posible constatar tales datos, deberá requerir a los beneficiarios la devolución del importe de las ayudas. Ante la falta de acreditación de estos extremos por parte de la Mancomunidad, estas cantidades no se han considerado gastos elegibles y se han incluido dentro del importe correspondiente a la cantidad a reintegrar.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	205/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con la Fase de seguimiento y consolidación del trabajo autónomo, en la Memoria Final de actuaciones y Actividades, constan las siguientes acciones de seguimiento y tutorización de los proyectos de autoempleo iniciados: asesoramiento empresarial en áreas laboral, fiscal y contable, marketing; cumplimentación de formularios y modelos relacionados con las administraciones públicas, elaboración de estudios de viabilidad económico-financiera, y de manera concreta una sesión informativa "Animación a emprender desde la Perspectiva de Género", celebrada el 22 de octubre de 2010.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Si bien el plazo de ejecución se ha modificado por la alegación nº65, el proyecto no se puede considerar que se ha ejecutado y, por tanto, no se ha cumplido su plazo de ejecución. La redacción de este punto 254 podría llevar a confusión pues se exponían tres hechos que parecían no estar relacionados: incumplir el plazo de ejecución, no pagar parte de las ayudas y no realizar la última fase del proyecto. Realmente eran hechos consecuentes: si no se pagan las ayudas y no realiza la última fase, el proyecto no se ha ejecutado. Por ello, debe cambiarse la redacción de este punto.

En cuanto a las observaciones de la alegación sobre cada uno de estos hechos, cabe señalar lo siguiente:

- La modificación de la fecha de finalización del plazo de ejecución y de justificación se ha realizado en el punto 249 como consecuencia de la alegación nº65.
- Se corrobora que no se han pagado parte de las ayudas a los beneficiarios.
- En cuanto a las acciones que constan en la Memoria final relativas al seguimiento y tutorización de los proyectos, se señala que:

 - Estas acciones no constan en la referida Memoria.
 - En todo caso, son acciones muy genéricas y sólo concretan una sesión informativa como indicador de seguimiento y tutorización.
 - Estas acciones no están referidas a la consolidación de los proyectos, sino al "seguimiento y tutorización".

ALEGACIÓN Nº 71 AL PUNTO 255 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En la referencia 255 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "Este expediente, al ser financiado por el Fondo Social Europeo, ha sido fiscalizado y reparado por el equipo de verificadores de dicho fondo el 6 de noviembre de 2012. Desde que el SAE solicitó la subsanación de las deficiencias detectadas, el 25 de febrero de 2013, no consta nueva información en el expediente."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

El reparo por parte del equipo de verificadores se produce con fecha 11 de junio de 2012 (11/06/2012) y no 6 de noviembre de 2012 (6/11/2012). Suponemos que debe de haber un error en la fecha debido a un baile en las cifras.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	206/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Como ya se ha explicado en apartados anteriores, el 25 de febrero de 2013 se requiere la subsanación de ciertas deficiencias las cuales nunca resultan atendidas desde la Mancomunidad. Ante esto, se realiza una nueva revisión total del expediente para disminuir de la cantidad justificada la parte correspondiente a las deficiencias que no han sido subsanadas. Finalizado el estudio y realizados los cálculos correspondientes, el expediente se remite de nuevo a verificadores con fecha 3 de septiembre de 2013, proponiendo una nueva cantidad justificada. Tal como se expuso en el Punto 250, no es hasta el 28 de mayo de 2014 cuando los verificadores devuelven el expediente, cambiando nuevamente de criterio y esta vez con la propuesta de no certificar el expediente puesto que consideran no elegibles los gastos justificados.

Ante este hecho completamente inesperado, se realiza una revisión completa del expediente con el objeto de valorar la justificación a lo propuesto por el equipo de verificadores.

Una vez realizada la tarea, con fecha 22 de agosto de 2014, se dicta Acuerdo de Inicio de Reintegro que se dirige a la antigua sede de la Mancomunidad, en proceso de disolución pero todavía con personalidad jurídica al no haberse producido la publicación en el BOJA de la cancelación de la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se cambia la fecha del reparo de los verificadores como consecuencia del "baile de cifras" señalado.

La alegación reitera las últimas actuaciones realizadas ante la Mancomunidad, tal y como ha expuesto en sus alegaciones nº66 al punto 250 y nº68 al punto 252. Como se ha señalado en varias alegaciones de este informe, el alcance del mismo (punto 10) abarca hasta septiembre de 2013, tanto en el límite temporal de los actos fiscalizados como en la obtención de las pertinentes evidencias.

ALEGACIÓN Nº 72 AL PUNTO 256 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 256 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "Al respecto hay que señalar que la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, formada por once localidades de las provincias de Cádiz y Sevilla, acordó en sesión plenaria celebrada en el mes de junio de 2012, iniciar los trámites correspondientes a su disolución y posterior liquidación."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:
Hasta la fecha no se ha publicado la disolución de la Mancomunidad por lo que ésta sigue teniendo personalidad jurídica y seguirá respondiendo como tal de todas las deudas que tengan contraídas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 256 señala el acuerdo del inicio de los trámites de disolución. Además, en el nº 206 del 5 de septiembre de 2013 del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se ha publicado el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	207/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha de 25 de junio de 2013, el informe de liquidación de la misma,…..

ALEGACIÓN Nº 73 AL PUNTO 257 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 257 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "Sin perjuicio de lo anterior, dado los incumplimientos de los fines subvencionados -no se ejecuta la totalidad del proyecto, no se justifica el pago a parte de los autónomos subvencionados por la Mancomunidad y no se justifica la permanencia de dos años en el RETA de la totalidad de los autónomos subvencionados- procederla que el SAE hubiese iniciado el correspondiente expediente de de inicio de reintegro, en ese mismo año, cuestión que hasta diciembre de 2013, no había acometido por el órgano competente."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Tal como se refleja en los puntos anteriores, ha sido imposible iniciar el correspondiente Acuerdo de Inicio de reintegro con anterioridad ante la dificultad de determinar el importe exacto del mismo debido sobre todo a los sucesivos requerimientos efectuados por parte del órgano gestor y posteriormente por el equipo de verificadores, lo que supuso continuas revisiones de la documentación justificativa obrante en el expediente.

Después de que el día 28 de mayo de 2014, el equipo de verificadores devolviera de nuevo el expediente en el cual propone su no certificación y considera no elegible la totalidad de los gastos justificados sin explicación alguna, se ha procedido a realizar un nuevo estudio completo de el expediente así como de la documentación justificativa, con el objeto de adecuar la justificación a lo propuesto por el equipo de verificadores.

Una vez realizada esta tarea, con fecha 22 de agosto de 2014, se dicta Acuerdo de Inicio de Reintegro en los términos expuestos en la referencia 250.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación vuelve a reiterar las actuaciones llevadas a cabo en los últimos meses, como se ha indicado en las alegaciones nº66 al punto 250, nº68 al punto 252 y nº71 al punto 255.

ALEGACIÓN Nº 74 AL PUNTO 264 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 264 del informe provisional de la Cámara de Cuentas se afirma que "El periodo inicial para la ejecución del proyecto que era de dos años, hasta el 30 de noviembre de 2009, tras las cuatro sucesivas ampliaciones aprobadas se lleva hasta el 31 de diciembre de 2011, superando los 4 años, resultando que el periodo inicialmente aprobado se ha duplicado.

El artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se establece el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su apartado 4 que se podrá ampliar el plazo de ejecución y justificación,

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	208/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

estableciendo que la ampliación del plazo de justificación "no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido...". Por tanto, no se prevé límite a la ampliación del plazo de ejecución. Este decreto entró en vigor el 5 de junio de 2010, cuando ya se habían concedido las primeras prorrogas.

Previo a esta norma, estaba vigente el Decreto 254/2001, de 21 de septiembre, que en su artículo 19.2. establecía que se podrían ampliar los plazos de ejecución y justificación, no fijando límites en cuanto a su extensión."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo. Tiene por tanto una naturaleza jurídica distinta a los plazos a los que hace referencia el artículo 49 de la Ley 30/92 RJAP-PAC, que regula la ampliación de los plazos en los trámites de un procedimiento administrativo. Por ejemplo, en el caso de la subvención que nos ocupa, con el trámite de justificación.

Por todo ello, no se considera que se haya producido un incumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación abunda sobre la legalidad de las sucesivas prórrogas que se le concedieron a la FAFFE para la ejecución del proyecto subvencionado por el SAE, que han supuesto duplicar el plazo inicialmente concedido, pasando de dos a cuatro años. Esta circunstancia así se refleja en el punto alegado del informe, donde además se explicita la normativa vigente en el periodo en que se produjeron, fundamentando legalmente la procedencia de lo actuado.

Sin perjuicio de lo anterior, esta CCA considera que, atendiendo a otros criterios, como pueden ser los de proporcionalidad, razonabilidad y eficacia, las sucesivas prórrogas no son adecuadas, máxime si se tiene en cuenta que el Sistema de Atención al Autónomo, cuya coordinación formaba parte de los objetivos de este proyecto, en 2010 ya no existía.

ALEGACIÓN Nº 75 AL PUNTO 276 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 276 del informe provisional de la Cámara de Cuentas se afirma que "El 11 de octubre de 2012 se elaboró, por el centro directivo competente, una propuesta de Resolución de liquidación, minorando el presupuesto inicial en 191,02 m€. De la justificación presentada por la FAFFE, la Dirección General aceptó como gasto debidamente justificado por realización del proyecto, 1.808,98 m€ y por diferencia entre este importe y los pagos materializados, 1.500 m€, reconoció una diferencia final a pagar a la Fundación por importe de 308,98 m€.

Esta diferencia no se ha pagado. De los pagos materializados a la FAFFE, se encuentran en la situación contable de libramientos pendientes de justificar 500 m€. La Dirección General de Autónomos ha expedido certificaciones de conformidad con las justificaciones por dicho importe, en dos ocasiones 10 de octubre de 2012 y 11 de marzo de 2013. No obstante a septiembre de

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	209/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

2013, el expediente continúa sin obtener la conformidad del servicio de verificadores del Fondo Social Europeo y de la Intervención.

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

La Resolución de la Directora General de Fomento del Empleo de 19/12/07 de admisión de solicitudes, declaración de beneficiarios de las ayudas y concesión por el importe especificado de ayudas acogidas al Programa de Asesoramiento y Acompañamiento al Trabajo Autónomo (Capítulo III), sección 3 Proyectos destinados al seguimiento y evaluación de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica al trabajo autónomo, establece en su anexo III.B la concesión de una subvención de a la Entidad Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE), por importe de 2.000.000,00 euros, con cargo al proyecto "Evaluación y Seguimiento de las tareas de acompañamiento y asistencia técnica al trabajo autónomo", generando el expediente SC/SYE/00002/2007.

Plazo de ejecución. 24 meses desde el 1/12/2007 al 30/11/2009, y la siguiente forma de pago:

Forma de pago. Un 75 por ciento de la subvención concedida (1.500.000,00 euros), que se ordenará en dos anticipos, uno del 34,41 por ciento (688.200,00 euros) a la firma de la resolución de concesión y otro del 40,59 por ciento (811.800,00 euros) cuando estén disponibles los créditos para el ejercicio 2008.

El 25% restante (500.000,00 euros) cuando se justifique al menos el 50% del total del proyecto.

Esta justificación será remitida a la Dirección General de Fomento del Empleo en el plazo máximo de 4 meses antes de la finalización del proyecto. El resto de la justificación será presentada en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto.

Modificaciones de la Resolución.

La Resolución de 9/11/09 modifica el anexo 111.B de la Resolución 9/12/2007 de modo que las acciones se desarrollarán hasta 28/02/10 y la justificación de al menos el 50% se remitirá un mes antes de la finalización del proyecto y el resto en tres meses desde el fin.

La Resolución de 23/02/10 modifica el anexo III.B de la Resolución 9/12/2007 modo que las acciones se desarrollarán hasta 30/11/10.

La Resolución de 15/11/10 modifica el anexo III.B de la Resolución 9/12/2007 modo que las acciones se desarrollarán hasta 31/07/11.

La Resolución de 28/04/11 modifica el anexo III.B de la Resolución 9/12/2007 modo que las acciones se desarrollarán hasta 31/12/11 y cambia el desglose del presupuesto aprobado:

Gastos del personal: de 1.120.000,54 euros pasa a 1.447.152,56 euros, lo que supone un incremento de 327.152,02 euros.

Gastos generales: de 417.000,00 euros pasa a 396.461,74 euros, lo que conlleva una minoración de 20.538,26 euros.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	210/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Otros gastos directos derivados del proyecto de seguimiento y evaluación: de 462.999,46 euros pasa a 156.385,7 euros, minorándose en 306.613,76 euros.

Pagos.
688.200,00 euros pagados a la firma de la resolución de concesión.
811.800,00 euros pagados en el ejercicio 2009.

Justificación
Propuesta J 3651 (08/09/2011) por 688.200,00 euros que justifica el OP 07WH7631 (fiscalizado el 24.11.2011)

Propuesta J 3652 (08/09/2011) por 100.000,00 euros que justifica el OP 09WG7973 (fiscalizado el 24.11.2011)

Propuesta J 3653 (08/09/2011) por 100.000,00 euros que justifica el OP 09WG7974 (fiscalizado el 24.11.2011)

Propuesta J 3654 (08/09/2011) por 100.000,00 euros que justifica el OP 09WG7975 (fiscalizado el 24.11.2011)

Propuesta J 3655 (08/09/2011) por 11.800,00 euros que justifica el OP 09WG7976 (fiscalizado el 24.11.2011)

5 Propuestas J 1581-1585 (11/03/13) por 100.000,00 euros que justifican 5 OP 09WG7977-7981 por un total de 500.000,00 euros, pendiente de Verificación por la Dirección General de Fondos Europeas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no cuestiona las incidencias observadas y, al igual que sucede respecto a la alegación referida al punto 234, su exposición se circunscribe a hacer una relación prolija y detallada relativa a los datos de gestión correspondientes al expediente de subvención a la FAFFE. Estos datos resultan ser coincidentes con los analizados por esta Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 76 A LOS PUNTOS 278 Y 279 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 77 AL PUNTO 280 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 78 AL PUNTO 281 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la referencia 281 del informe provisional se afirma que " "A septiembre de 2013 hay 1.921,04 m€ de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, correspondientes a cuatro subvenciones excepcionales: una de ella con fecha límite en 2012 y las otras tres restantes en 2013. De estos expedientes hay dos con la denominación "subv. excepcional ATA/2011" y "sub. excep. UPTA/20 11", con libramientos pendientes por 523,72 m€ y 683,22 m€, respectivamente, que pudieran ser subvenciones excepcionales distintas a las indicadas en el cuadro anterior".

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	211/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Se alude a 4 subvenciones excepcionales pendientes de justificar fuera de plazo pero sólo identifica dos, ATA/2011 y UPTA/2011. Dice que "pudieran ser subvenciones distintas a las indicadas en el cuadro anterior"; efectivamente son expedientes distintos, las del cuadro n°31 corresponden a 2009 (exptes. ATA/2009 y UPTA/2009).

De los libramientos pendientes de justificar a fecha del informe (por un importe del 50% del total) ya se ha justificado el de ATA. A fecha del informe estaba en proceso de revisión la documentación presentada.

En el caso de UPTA/2011: se hizo J por 200.000 euros el 19 de diciembre de 2013; pendiente de hacer el resto de J hasta alcanzar los 683.221,84 euros correspondientes al 50% abonado. ***En proceso de revisión la justificación final.***

UPTA/2011						
NIF	BENEFICIARIO	AÑO	AD	OP	PM	J
G91141507	UPTA	2011 2012 2013 2014	683.221,84 +341.610,92 +341.610,92 683.221,84 +341.610,92 +341.610,92 341.610,92	683.221,84 +341.610,92 341.610,92	200.000 683.221,84 +141.610,92 341.610,92	200.000

ATA/2011						
NIF	BENEFICIARIO	AÑO	AD	OP	PM	J
G91238287	ATA	2011	1.047.435,56			
		2012 2013 2014	523.717,78+261.858,89 +261.858,89 (1.047.435,56) 261.858,89	523.717,78 +261.858,89 261.858,89	523.717,78 +261.858,89 261.858.89	523.717,78

A fecha de este informe se han materializado los pagos correspondientes a los expedientes de subvenciones excepcionales UPTA/2011 y ATA/2011. En revisión actualmente la justificación final presentada por dichas entidades.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	212/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CEICE expone la situación de los libramientos pendientes de justificar a la fecha de las alegaciones (septiembre 2014). Esta información es susceptible de actualizarse constantemente ya que depende, principalmente, de la presentación de la justificación pertinente, de los requerimientos realizados a los beneficiarios y de la labor de revisión de la justificación presentada, en su caso. Por ello, no procede admitir esta alegación, ya que el informe, como establece su párrafo de alcance nº10, abarca hasta septiembre de 2013, en cuanto a la ejecución alcanzada de las ayudas concedidas en materia de autoempleo.

Además, todos los datos consignados en este informe han sido documentados, mientras que la información remitida en esta alegación consiste en la mera exposición de la situación actual.

ALEGACIÓN Nº 79 AL PUNTO 282 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 80 AL PUNTO 288 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En la referencia 288 del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se afirma que "En el caso de las subvenciones excepcionales a ATA, CCOO, FORJA XXI y UPTA, concedidas en 2009 y 2010, la Consejería de Empleo recurrió a la excepcionalidad porque "... actualmente no existen en vigor normas que regulen ayudas encaminadas a la realización de este tipo de actuaciones...", (punto décimo de los antecedentes de hecho de las resoluciones de concesión).

En la subvención excepcional concedida en 2007 a CECO, dicha consejería justifica la excepcionalidad porque "... actualmente no existen en vigor normas que regulen ayudas encaminadas a la ejecución de este tipo de proyecto... y la finalidad pública e interés social..." (punto undécimo de los antecedentes de hecho de la resolución de concesión)."

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Reiterando lo expuesto en las observaciones realizadas a lo manifestado por la Cámara en las referencias 63 a 65 en cuanto a la justificación de la excepcionalidad de las subvenciones concedidas, identificadas en esta referencia por la Cámara a ATA, CCOO, FORJA XXI y UPTA, concedidas en 2009 y 2010 y la subvención excepcional concedida en 2007 a CECO, se debieron a la desaparición del Sistema de Atención al Autónomo (a raíz de la suspensión establecida en la Orden de 21 de julio de 2008) cuyo objetivo era, entre otros, dar apoyo y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos, seguimiento y tutorización de los mismos hasta su consolidación así como a las personas autónomas ya constituidas (entre otras acciones se tutorizaba y se daba apoyo técnico para la tramitación de las diferentes ayudas reguladas en la orden de 15 de marzo de 2007, así como para la elaboración del plan de negocio e informe acerca de su viabilidad requeridos para la concesión de las ayudas del capítulo II y el capítulo V: ticket del autónomo, apoyo a la gestión y bonificación de intereses), y no existiendo ninguna subvención reglada en vigor en ese momento que permitiera la realización de las acciones contempladas en los proyectos presentados y teniendo en cuenta que sus objetivos se dirigían precisamente al fomento y la promoción del trabajo autónomo que anteriormente cubría el Sistema de Atención al Autónomo.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	213/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Considerando que, tal como reflejan las resoluciones de concesión de cada una de las subvenciones, existían por los motivos expuestos, razones de interés público, económico y social que justificaban la excepcionalidad de las mismas, es por lo que se propuso la concesión de estas subvenciones con carácter excepcional.

Posteriormente, con la aprobación del decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento se cubre esta necesidad mediante la línea 6 de promoción del trabajo autónomo.

Profundizando en los motivos ya más concreto de justificación de las excepcionales:

- *FORJA XXI/2009, UPTA/2009, CC00/2010 y ATA/2009.- El carácter excepcional de la subvención está justificado por razones de interés social o económico de acuerdo con el fundamento de derecho cuarto de la resolución de concesión.*

Las razones de interés social se corresponden con los objetivos y fines perseguidos por el proyecto y que se detallan en la resolución de concesión.

Según el Resuelve Sexto de la resolución de concesión los objetivos generales del proyecto son fomentar el autoempleo, ofrecer asesoramiento técnico y asistencia a personas desempleadas con una idea de negocio para la puesta en marcha de una actividad económica, y ofrecer asistencia y asesoramiento técnico a los trabajadores y trabajadoras autónomos ya constituidos para la consolidación y modernización de sus negocios.

El Resuelve Noveno de los Antecedentes de Hecho establece que los objetivos que persigue la entidad, así como el marco de acción que desarrolla, son los elementos que le confieren al proyecto un evidente interés social y económico.

- *CECO.- El carácter excepcional de la subvención está justificado por razones de interés social o económico de acuerdo con el fundamento de derecho cuarto de la resolución de concesión.*

Las razones de interés social se corresponden con los objetivos y fines perseguidos por el proyecto y que se detallan en la resolución de concesión.

Las razones de interés social se corresponden con los objetivos y fines perseguidos por el proyecto y que se detallan en la resolución de concesión: potenciar y favorecer el autoempleo bajo la fórmula del trabajo autónomo (Resuelve Octavo), promocionar y fomentar el empleo por cuenta propia, difundir e informar sobre la cultura del autoempleo, motivar e informar sobre la fórmula del autoempleo, etc. (Resuelve Séptimo de los Antecedentes de Hecho).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación manifiesta que la excepcionalidad radicaba en dos cuestiones:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	214/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- La ausencia de normativa. Esta característica coincide con lo expuesto en este punto 288 y concluido en el punto 64. Por tanto no se atiende esta parte de la alegación.

- Las razones de interés social. Este factor está explícitamente señalado en el segundo párrafo del punto 288 en relación a la subvención de CECO y no en el resto. Por tanto, se atiende la alegación en cuanto a las razones de interés social.

ALEGACIÓN Nº 81 A LOS PUNTOS 290, 291 Y 292 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En las referencias 290, 291 y 292 del informe provisional de la Cámara de Cuentas se afirma que "Ni las características y fines de los beneficiarios ADEMA y FIBES, ni los objetivos de los proyectos subvencionados tienen relación alguna con el empleo autónomo. Es más, ni se hace mención a ello en el texto de la resolución de concesión.

En cuanto a MASFAMILIA y PSICAS, sus características y fines, así como los objetivos de los proyectos subvencionados podrían ir destinados a las empresas en general y no particularmente a los autónomos y emprendedores.

En todos los casos, la Consejería de Empleo declara su excepcionalidad porque "actualmente no existen en vigor normas que regulen ayudas encaminadas a la ejecución de este tipo de actuaciones, se justifica la finalidad pública e interés social"

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Partiendo de las premisas expuestas en este informe en cuanto a la consideración de la concurrencia de las circunstancias que determinan la excepcionalidades la concesión de subvenciones para la concesión, se analiza en detalle la justificación de dichos presupuestos respecto de cada entidad:

➢ *El beneficiario FIBES (Feria Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla) es una institución ferial sin ánimo de lucro (constituida por Diputación Provincial, Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Sevilla) subvencionada para la promoción y publicidad del evento "Salón Internacional de la Moda Flamenca SIMOF 2010". Entre los objetivos específicos de la subvención otorgada, relacionados con las competencias ejercidas en su momento por el Servicio Andaluz de Empleo y la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento de Empleo, se citan los siguientes (recogidos en la resolución de concesión):*

- *Generar empleo tanto por cuenta propia como ajena, especialmente en sectores que presentan una alta participación de mujeres y jóvenes.*
- *Establecer un lugar de encuentro que contribuya a un mayor conocimiento del sector y sus posibilidades de generar empleo y que sirva para promocionar los nuevos perfiles profesionales que se generen en el sector de la moda flamenca.*
- *Promocionar a los jóvenes diseñadores y darles la oportunidad de iniciar una carrera profesional.*
- *Configurar un entorno adecuado que sirva de lanzadera para impulsar nuevas iniciativas de negocios emergentes en el sector.*

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	215/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

➢ *El beneficiario ADEMA, en el proyecto subvencionado persigue entre otros objetivos relacionados con las competencias ejercidas en su momento por el Servicio Andaluz de Empleo y la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento de Empleo (recogidos en la resolución de concesión) la promoción de jóvenes valores mediante la celebración de un certamen de diseñadores noveles, germen del futuro del sector textil.*

- Entre las competencias asignadas a la entonces Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo según el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura de la Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo, se atribuían las relativas al fomento del trabajo autónomo y del autoempleo ; el desarrollo de las medidas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, así como las encaminadas a incentivar la creación de empleo estable y de calidad. Es precisamente este marco global de igualdad, empresa y empleo el que determina el desarrollo de proyectos PSICAS y MASFAMILIA.

De una parte, el PSICAS, tiene como objetivo formar a las empresas en materia de igualdad y conciliación, y asistir técnicamente a las mismas en el proceso de implementación de medidas o planes de conciliación. El proyecto estaba dirigido a empresas de menos de 250 trabajadores, en materia de igualdad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

De otra, el proyecto MASFAMILIA, se dirige a fomentar y difundir el modelo de certificación de empresa familiarmente responsable e implantar dicho modelo en al menos 10 de estas empresas, realizando para ello medidas de sensibilización, asesoramiento, apoyo y concienciación a las empresas sobre la importancia de la conciliación.

Conforme al extracto del artículo 2 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El tratamiento conjunto de estos cuatro beneficiarios de subvenciones excepcionales se hace en el epígrafe 8.3. del informe (análisis de las subvenciones excepcionales a otras entidades), en el cual se separa entre las entidades sin relación con el autoempleo (ADEMA y FIBES –punto 290) y las que se refieren a empresas en general (MASFAMILIA y PSICAS –punto 291). Además debe tenerse en cuenta las alegaciones que han presentado tanto ADEMA (nº1) como FIBES (nº1).

Salvo el caso de ADEMA, convenientemente acreditado en su alegación, ninguna tiene relación directa con el autoempleo, aunque todas están relacionadas con las empresas en general. Así, los eventos organizados por FIBES estarían orientados a todo tipo de empresarios. PSICAS se centra en las pequeñas y medianas empresas. Y MASFAMILIA se dirige a las empresas familiares. Por tanto, tal y como se señala en la alegación nº23 se propone eliminar el punto 290 e incluir a FIBES en el 291, concretando su relación con el mundo empresarial.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	216/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Como consecuencia de estos cambios, debe modificarse la conclusión del punto 65 objeto de esta alegación.

El tratamiento dado a esta alegación es el de "admitida parcialmente", ya que se aprovechan los argumentos dado por la CEICE para matizar la relación de estas entidades con el ámbito empresarial, entendiendo que la alegación pretende establecer la relación entre esta subvenciones y el autoempleo, cuestión que no queda suficientemente acreditada.

ALEGACIÓN Nº 82 AL PUNTO 293 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las referencias 293 del informe provisional de la Cámara de Cuentas se afirma que "La subvención excepcional a FIBES, cuya documentación ha remitido la CEICE, está concedida en 2009 y con cargo al presupuesto de los ejercicios 2009 y 2010, según la resolución de concesión, y no se corresponde con lo contabilizado en el sistema económico-financiero (sistema Júpiter), como puede observase en el cuadro n°31".

En relación con dichas consideraciones se pone de manifiesto lo siguiente:

Consultada la información obrante en el sistema contable Júpiter, se ha elaborado el siguiente cuadro relativo a la ejecución

FIBES/2007					
NIF	*BENEFICIARIO*	*AÑO*	*AD*	*OP*	*PM*
G41036161	*FIBES*	*2007*	*30.000*	*22.500*	
		2008	*7.500*	*7.500*	*30.000*
FIBES/2009					
NIF	*BENEFICIARIO*	*AÑO*	*AD*	*OP*	*, PM*
641036161	*FIBES*	*2008*	*30.000*	*22.500*	*22.500*
		2009	*37.500*	*30.000*	*7.500*
		2010	*7.500*	*7500*	*22.500*
		2011			*7.500*

De él se deduce que hay dos subvenciones una de 2007 y otra de 2009. Hay un error en la denominación alternativa del expediente contable, de manera que aparece FIBES 2009 tanto para la excepcional correspondiente a ese año como a la correspondiente a 2008. Por eso parece que la de 2009 se paga dos veces; Son para SIMOF '08;09,10 (expedientes excepcionales 2007, 2008 y 2009 respectivamente).

Los expedientes contables son 2007/446230, 2008/462722 y 2009/387564.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CEICE aclara que la información del cuadro nº 31 se corresponde con dos expedientes y añade un tercero, hasta completar las subvenciones al SIMOF durante 2008, 2009 y 2010.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	217/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En todo caso, esta información de nuevas subvenciones y cantidades contabilizadas no fue suministrada en la fase de ejecución de los trabajos de campo, ni tampoco ha sido acreditada mediante los correspondientes documentos contables.

ALEGACIÓN Nº 83 A VARIOS PUNTOS DEL INFORME (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Atendiendo a todo lo expuesto y, retomando el objetivo principal del informe de la Cámara de Cuentas, cual es el análisis de la ejecución y seguimiento del Plan, desde una perspectiva evolutiva y presupuestaria y, los objetivos complementarios, consideramos necesario hacer las siguientes consideraciones generales:

- Respecto a la estructura competencial y la asignación de créditos entre los distintos órganos competentes para la ejecución del Plan, estamos de acuerdo con la Cámara en que un handicap en la ejecución y seguimiento del denominado Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, ha sido los cambios normativos y competenciales, procedentes de las sucesivas reestructuraciones orgánicas de la Junta de Andalucía, que han incidido de manera especial en la gestión de las medidas contenidas en el Decreto 175/2006 y en la situación en la que se encuentran los expedientes.

Asimismo, los créditos destinados a la financiación de las ayudas en materia de autónomos han estado incardinados en varios programas presupuestarios (32B, 72A y 32L), y secciones presupuestarias (Consejería de Empleo/SAE y Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), compartiendo en algunos casos, aplicaciones presupuestarias con otras líneas de subvención en materia de empleo, ello ha supuesto para los centros directivos competentes en cada momento, la realización de los trámites necesarios para llevar a cabo las necesarias modificaciones presupuestarias, así como el traslado de los documentos de unas a otras.

Asimismo, tal y como se recoge en los informes internos que se realizaron previos a las transferencias de competencias entre Consejerías, el conocimiento por parte de las personas solicitantes de las medidas del Plan de que se habían producido aquellas, generaba una alta demanda de información del estado de los expedientes, así como la formulación de quejas y reclamaciones ante distintas Administraciones y Organismos Públicos, generando un volumen de incidencias (como consecuencia de las transferencias a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en 2008, 2.389 incidencias, según el Informe de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la situación en la que se encontraban las convocatorias de las medidas reguladas por la Orden de 15 de marzo de 2007 a fecha de 29 de mayo de 2009, que se elaboró con carácter previo a las transferencias a Empleo en 2009), cuyo estudio, tramitación y resolución demandaba una cantidad elevada de trabajo que impedía invertir esos recursos en la resolución de los expedientes de las subvenciones propiamente dichos.

- En cuanto al cumplimiento de la legalidad en todas las fases de gestión de las ayudas o expedientes de gastos correspondientes a los programas seleccionados, como se pone de manifiesto con la dedicación y colaboración que el órgano con competencia en la materia fiscalizada en aquel momento, mostró durante la ejecución de los trabajos de la Cámara, que facilitó toda aquella documentación e información que estaba su alcance y aquella que pudo recabar de otros organismos de la que tuviera procedencia, se ha pretendido hacer evidente en todo momento.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	218/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- En relación a la verificación del correcto registro contable de los gastos incurridos, como se ha venido aclarando conforme se haya podido avanzar en la lectura de este documento, se ha cumplido en todos sus términos.

- En cuanto a la evaluación de los sistemas de control interno en las distintas fases procedimentales de los gastos realizados por los centros directivos intervinientes, los elementos de control y seguimiento utilizados han sido los que se establecen para comprobar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que se imponen a los beneficiarios de las distintas líneas de ayudas, como procede según la Ley General de Subvenciones.

- Respecto de los procedimientos de seguimiento de las políticas activas de autoempleo y, más concretamente, de las medidas contenidas en el Decreto 175/2006, como se ha señalado, se fueron realizando informes internos sobre la situación de las convocatorias previos al traslado de competencias entre Consejerías, no obstante, se han adoptado ya medidas para hacer frente a esta Recomendación de la Cámara y se adoptarán todas aquellas que sean necesarias para evitar que se produzcan resultados no deseados en la gestión de este "mal" denominado Plan.

- Por último, de las observaciones realizadas en el presente documento se concluye que la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, asume las recomendaciones realizadas por la Cámara en el informe provisional, adoptando todas aquellas medidas necesarias para su implementación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CEICE señala que estas consideraciones generales las ha realizado atendiendo a todo lo expuesto en el documento de alegaciones remitido. Por tanto, se trata de unas consideraciones basadas en las 82 alegaciones tratadas y analizadas anteriormente, por lo que no se repiten ni dichas consideraciones ni las argumentaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En todo caso debe resaltarse la última observación de la CEICE, destinada a señalar que se asumen las recomendaciones realizadas por la Cámara y se adoptan las medidas necesarias para su implantación.

11.2. AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA).

ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El titular de la CEM aprueba la Orden 9 de noviembre de 2009, por la Que se adaptan algunas disposiciones contenidas en la Orden de 25 de marzo de 2009 a los citados Decretos (de estructura) y se le delegan a la Agencia la gestión y resolución de las ayudas, no modificándose los extremos previstos en la Orden respecto a que los incentivos se financiaban con las dotaciones presupuestadas con esta finalidad, en los programas presupuestarios de la CEM en fugar de los de la CICE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	219/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Esta última circunstancia consideramos que es la que provoca que la CEM deba articular y aprobar el 23 de diciembre de 2009, con la autorización del Consejo de Gobierno (art. 105 de la LAJA), una encomienda a la Agencia para la gestión de los expedientes de solicitudes presentadas Orden de 25 de marzo de 2009 (cuando ésta tenía las competencias ahora encomendadas ya delegadas) con el fin de hacerle llegar la financiación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos con los beneficiarios y para sufragar los gastos de disposición y contratación de instalaciones, equipos, personal necesario y gastos generales que debía asumir la Agencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone los hechos que concurrieron para justificar la encomienda y la financiación realizada, pero no refuta el fondo de la cuestión observada en este párrafo, que se concreta en una doble inadecuación del procedimiento administrativo utilizado.

De una parte, se realiza una encomienda que no era procedente por existir una delegación previa. Y de otra, haciendo abstracción de esta incoherencia jurídica, suponiendo que hubiera procedido realizarla, se ha instrumentado de forma inadecuada en el ámbito del artículo 105 de la LAJA, en lugar de hacerlo en el del artículo 106 de la LAJA, dada su naturaleza cuasicontractual

La autorización del Consejo de Gobierno fue procedente en cualquier caso, dado que, al margen de toda encomienda, era preceptiva por razón de la cuantía de los gastos que se preveían delegar.

En cuanto a la financiación, se debería haber canalizado a través de los mecanismos presupuestarios acordes a la naturaleza de la delegación realizada y atendiendo al principio de especialidad de los créditos (art. 39.1 del TRLGHPJA).

Así, la relativa a los costes de gestión, derivados de los gastos de disposición y contratación de instalaciones, equipos, personal, y demás necesarios para la gestión de los incentivos delegados, correspondía haberla imputado como transferencias de financiación de explotación, destinadas al mantenimiento de la estructura administrativa y al desempeño de esta actividad por la Agencia.

Y las transferencias de capital realizadas, destinadas a cumplir con los compromisos adquiridos con los beneficiarios en ejecución de la Orden delegada, podrían haberse tramitado como transferencias finalistas de asignación nominativa.

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Defendemos la validez (elegibilidad) de ese importe (705,4), puesto que la fecha de 9 de febrero de 2012 es la de la firma digital de los certificados de IDEA aportados al SAE/Empleo el 13/02/2012, por importe total de 33.228,07.

La fecha de comienzo del programa es la de publicación de la Orden, que ya contenía una Delegación en IDEA, y no la de la fecha de la encomienda, que se retrasa por razones que tienen que ver con el cambio de adscripción de las competencias sobre Autónomos resuelto por la Presidencia de la Junta de Andalucía en abril de 2009. Desde la promulgación de la Orden IDEA incurre en gastos para llevar a cabo el programa, que materializa a través de FAGIA, como instrumento propio de la Agencia y como es lo usual en este tipo de encargos que la Agencia recibe.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	220/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone los hechos que concurrieron para tratar de defender y justificar la elegibilidad de los gastos cuestionados. Y no se puede admitir, debido a que los términos de la Resolución de encomienda son claros y concretos. Prevén que los costes generados por la gestión de los incentivos se han de imputar a partir de la fecha de notificación de la misma, 23 de diciembre de 2009. Por tanto, todos los gastos incurridos con anterioridad a esa fecha no son elegibles, al contravenir las previsiones normativas de la propia encomienda y del RIJA.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dada la complejidad de esta Encomienda de Gestión, los plazos se han extendido, en efecto, más allá de los límites fijados en la propia Encomienda, pero pensamos que no se desvirtúa el sentido de la misma, porque finalmente es el propia procedimiento sumado a la enorme demando que generó la promulgación de lo Orden, que fue bastante más allá de las expectativas más optimistas, lo que lleva al incumplimiento de plazos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la incidencia observada en el informe y trata de justificar el incumplimiento del calendario de pagos y de los plazos de justificación, basándose en la complejidad de la gestión y en la enorme demanda derivada de la Orden de incentivos.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

FAGIA es una entidad instrumental de la propia Agencia IDEA, participada al 100% por la misma, y creada en su momento para hacer frente a encargos de gestión que llevaran aparejadas actuaciones que permitieran ser desarrolladas con más competitividad por equipos ad-hoc. Que se fueran creando para cada encargo, y desapareciendo con su ejecución. El abordar esos encargos directamente por la Agencia IDEA con sus propios recursos hubiera sida menos eficiente y hubiera tenido un mayor coste para la propia Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación trata de justificar la razonabilidad de "la encomienda de lo encomendado" en aspectos de eficiencia y de economía, precisando que la gestión directa por IDEA con sus propios recursos hubiera sido menos eficiente y hubiera tenido un mayor coste para la Junta de Andalucía. Estas cuestiones resultan de difícil consideración debido a las siguientes causas:

- en cuanto a la eficiencia, los medios habilitados por FAGIA para gestionar los incentivos por el coste encomendado fueron insuficientes, resultando que cumplido el plazo de vigencia de la encomienda el 31/12/2010, la gestión de la Orden de incentivos no había finalizado y, al no instrumentarse la prórroga prevista en la encomienda, la Agencia IDEA tuvo que asumirla con sus propios medios personales.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	221/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- respecto a la economía hay que decir que, mientras que la encomienda para la gestión de la Orden de Incentivos realizada por la Consejería de Empleo a IDEA preveía un coste total de 1.953,58 m€, IDEA le encomienda las mismas actuaciones a FAGIA por 1.834,75 m€, importe que FAGIA cobra en su totalidad, sin que logre finalizar las actuaciones encomendadas como se cita en el párrafo anterior.

La situación actual, a septiembre de 2014, es que la Agencia IDEA continúa con la tramitación de muchos de los expedientes que fueron concedidos en ejecución de la Orden de incentivos, con cargo a sus propios recursos personales y económicos.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la coincidencia de situaciones (delegación y encomienda) en el marco de las bases reguladoras del programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo aprobadas por la Orden de 25 de marzo de 2009, cabe reseñar que la citada Orden la aprueba la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en virtud del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, mediante el cual se le asignan a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (CICE) competencias relativas a la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial y en concreto por lo que aquí respecta el Programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del Trabajo Autónomo.

Publicadas las bases reguladoras el 3 de abril de 2009, teniendo en cuenta que la Agencia en dicha fecha tenía delegadas las competencias por la CICE, se encontraba abierta la primera de las convocatorias prevista y teniendo en cuenta que los incentivos se financiaban con las dotaciones presupuestadas con esta finalidad, en los programas presupuestarios de la CICE, la Agencia siendo consciente de la carga de trabajo y de las necesidades de recursos técnicos y humanos que requería el cumplimiento de las competencias delegadas, por razones de eficacia consideró necesario encomendar a su participada FAGIA las actuaciones materiales de gestión de la Orden habida cuenta de la habilitación legal prevista en el artículo 106 de la LAJA y en el artículo 26 de Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

En este escenario se aprueba el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo (CEM) y del Servicio Andaluz de Empleo, mediante los que se le asignan a ésta las competencias del Programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del Trabajo Autónomo.

Posteriormente el titular de la CEM aprueba la Orden 9 de noviembre de 2009, por la que se adaptan algunas disposiciones contenidas en la Orden de 25 de marzo de 2009 a los citados Decretos y se le delegan a la Agencia lo gestión y resolución de las ayudas, no modificándose los extremos previstos en la Orden respecto a que los incentivos se financiaban con las dotaciones presupuestadas con esta finalidad, en los programas presupuestarios de la CEM en lugar de los de la CICE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	222/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Esta última circunstancia es la que provoca que la CEM deba articular y aprobar el 23 de diciembre de 2009, con la autorización del Consejo de Gobierno (art. 105 de la LAJA), una encomienda a la Agencia para la gestión de los expedientes de solicitudes presentadas Orden de 25 de marzo de 2009 (cuando ésta tenía las competencias ahora encomendadas ya delegadas) con el fin de hacerle llegar la financiación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos con los beneficiarios y para sufragar los gastos de disposición y contratación de instalaciones, equipos, personal necesario y gastos generales que debía asumir la Agencia.

Ante la necesidad de contar con los medios humanos y materiales para cumplir dicho encargo, y habiéndose va previsto por la Agencia la oportunidad de encomendar a su participada FAGIA las actuaciones materiales de gestión (disposición y contratación de instalaciones, equipos y personal necesario) se considera que lo más adecuado es encomendar a FAGIA las actuaciones de carácter técnico necesarios para que la Agencia pudiera ejecutar las competencias delegadas/encomendadas por la Consejería de Empleo establecidas en la Orden reguladora.

Como se ha indicado anteriormente, cuando IDEA encarga a FAGIA la totalidad de los trabajos no se ha concretado aún siguiera el importe de gestión de los mismos, lo que se hace en la EG de 23/12/2009 de la Consejería de Empleo con IDEA, concretamente 1.834.750€. En los antecedentes de la propia EG de IDEA con FAGIA Queda claramente expuesta la validez del encargo de los trabajos iniciados en mayo de 2009, y en el Resuelve séptima se limitan esos gastos en la misma cantidad, es decir, en 1.834.750€, concretando además que esos gastos se financiaran con los fondos procedentes de los presupuestos de Empleo," para este fin".

FAGIA actúa y factura antes de la Encomienda de Gestión de julio de 2010 de IDEA a FAGIA e incluso antes de la Encomienda de Gestión de Empleo a IDEA de diciembre de 2009, por los motivos expuestos más arriba respecto a la coincidencia de situaciones (delegación y encomienda) en el marco de las bases reguladoras del programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo aprobadas por la Orden de 25 de marzo de 2009. Hay que señalar, no obstante, que, como no podría ser de otra manera, se trata de gastos exclusivamente originados por la gestión del programa de Autónomos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación vuelve a exponer los hechos que concurrieron para tratar de justificar los procedimientos y actos de disposición dictados y no refuta con fundamentos legales la incidencia observada.

Como se ha indicado en la contestación a la alegación nº 2 al punto 37, la incidencia observada está basada en el incumpliendo del RIJA y de la norma que rige la encomienda que prevé que los costes generados por la gestión de los incentivos se han de imputar a partir de la fecha de notificación de la misma, 23 de diciembre de 2009, no siendo elegibles los realizados con anterioridad, y todo ello sin perjuicio de que estos gastos no elegibles fueran acordes a la naturaleza de los encomendados para la gestión de la Orden de incentivos.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	223/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este cuadro es de elaboración propia de la CCA a partir de datos de las bases de datos de la Agencia IDEA.

Nuestros datos son los corregidos en rojo en el cuadro, que difieren por su interpretación de los nuestros de la aplicación Adriano. Advertimos en su momento a la CCA de que los únicos datos realmente coherentes en tiempo real son los que pueden obtenerse de la contabilidad oficial, porque la obtención de información a partir de la aplicación Adriano pueden conllevar incoherencias debidas a una mala interpretación del significado de las denominaciones utilizadas técnicamente para referirse a muy diferentes estados en que se puede hallar un expediente dentro de la misma fase de tramitación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se puede admitir la rectificación propuesta puesto que las cifras dadas en el informe son correctas. La alegación cuestiona la interpretación y presentación realizada por esta CCA de los datos obtenidos de la base de datos de la Agencia IDEA y rectifica los importes correspondientes a las minoraciones de las resoluciones iniciales y a las resoluciones netas, ratificando los restantes.

En sus cálculos, IDEA, con un pequeño error de transcripción de -3.000 €, excluye del importe de las resoluciones netas el importe de los pagos realizados y reclamados que se encuentran pendientes de reintegro por los beneficiarios, 2.938,63 m€, y, a su vez, lo incrementa en la suma de las minoraciones. Esos pagos fueron materializados fundamentados en una previa resolución de concesión, por lo que han de formar parte del importe correspondiente a las Resoluciones Netas y del de los pagos netos materializados y excluido de las minoraciones. Este último importe ha de recoger exclusivamente las modificaciones de cuantías de las resoluciones inicialmente concedidas, causadas por motivos procedentes (desistimiento, reducciones coste proyecto,….etc.) que no hayan generado pagos a los beneficiarios susceptibles de reintegro.

En síntesis, la Agencia IDEA realiza un tratamiento de los datos que le puede resultar práctico a sus efectos, pero que difiere de la secuencia debida conforme a los hitos del procedimiento administrativo, que es el que ha sido utilizado por esta CCA.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El incumplimiento de los plazos tiene como base la complejidad de gestión de los expedientes de esta Orden y la enorme demanda que suscitó. Adicionalmente surgieron dificultades como consecuencia del traspaso de competencias de la CEIC a la CEM por el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo (CEM) y del Servicio Andaluz de Empleo.

Esa información no consta en el ámbito de la Agencia IDEA por tratarse de una competencia que la Agencia no tiene.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	224/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Está en fase de solución, ya que hasta la fecha los problemas con la base de datos Ariadno no han permitido grabar estos expedientes. De todas maneras se publicaron en los tablones de anuncios de las gerencias provinciales de la Agencia IDEA y en la página WEB de IDEA, para su debida consulta por los solicitantes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación viene a ratificar y a tratar de justificar las cuestiones observadas. No obstante, cita que no le competía informar trimestralmente de los incentivos concedidos a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas firmantes de los acuerdos, puesto que no disponía de la información. Sin excluir de la competencia a la Consejería de Empleo, que entendemos que también la tenia, no es posible considerar esta explicación dado que la Agencia IDEA tenía delegada la competencia de la Orden de incentivos por la Consejería de Empleo y, además de ello, toda la información sobre los incentivos que ella concedía estaba registrada en sus bases de datos.

En lo relativo a la transmisión de la información de los incentivos desde la Agencia IDEA a la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma andaluza, manifiestan que esta incidencia está en fase de solución y aducen que la información se publicó en los tablones y en la web de IDEA. A este respecto, esta Cámara entiende que con esas acciones no se posibilita el cumplimiento del objetivo de integridad perseguido por La Orden de 25 de febrero de 2002 ni los fines previstos en su artículo 3.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta información elaborada por la CCA a partir de listados de trabajo de la herramienta de tramitación, ofrece datos diferentes de los reales, como consecuencia, como ya se ha indicado, de la maraña compleja de estados y fases en los que los expedientes se encuentran en su tránsito administrativo, que puede dar lugar a comparar datos no homogéneos.

A 14/07/2014 se encuentran solo 229 pendientes de justificar por los beneficiarios de los cuales sólo 87 expedientes en esta fase están pendientes de analizar por IDEA. Por consiguiente los 142 va analizados están evolucionando hacia el oportuno requerimiento de reintegro.

A 14/07/2014 se encuentran solo 1503 expedientes en fase del análisis de la justificación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se puede admitir la alegación puesto que cuestiona sin fundamento ni evidencia los datos de gestión de los expedientes de la Orden de incentivos que presentamos en el informe. Estos datos han sido obtenidos, exclusivamente, del tratamiento de la propia, única y completa base de datos de tramitación de expedientes de la Agencia IDEA, que es donde se registran todos los hitos del procedimiento administrativo, a los que se refieren en el texto de la alegación como "*maraña compleja de estados y fases".*

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	225/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Además de ello, los datos obtenidos del tratamiento realizado por esta CCA se comunicaron y contrastaron con el personal encargado de la gestión e interlocución en la Agencia IDEA.

De otra parte, hay que significar respecto a esta alegación y otras que le siguen que la actualización de datos que realiza IDEA a fecha 14/07/2014, tomando como base los incluidos en el informe ratifica las fiabilidad de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a los expedientes en fase de reintegro, parcial o total, a 14/07/2014 se encuentran 1293 expedientes, sin incluir los que ya han reintegrado lo reclamado. De aquellos, 523 ya están tramitados hacia el Sistema Unificado de Recaudación SUR (recaudación ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la incidencia observada en el informe y al igual que en la alegación anterior al punto 47, aporta datos de evolución de la gestión respecto a los expedientes en reintegro actualizados a fecha 14/07/2104.

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO 49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El problema fundamental radica en incumplimientos de los beneficiarios, Ya que, o bien no cumplen la obligación de comunicarnos cambios en su dirección, o bien no aceptan las entregas de notificaciones realizadas desde la Agencia, lo que nos obliga a recurrir al BOJA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la incidencia observada en el informe sobre los aspectos relevantes que derivan de la demora en la gestión de los expedientes, tanto para los beneficiarios autónomos como para la propia Administración, y residencia su causa en el incumplimiento de los beneficiarios de los incentivos.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 141 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Hay que tener en cuenta que cuando se dicta la Orden de 25 de marzo de 2009, se establece la financiación del programa con las dotaciones presupuestarias de los sucesivos programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dotándose posteriormente esas partidas presupuestarias con cuantías suficientes para hacer frente a un importante número de proyectos a presentar por trabajadores autónomos que pudieran acogerse al programa. Al establecer la propia Orden una Delegación de Competencias en IDEA, se fija el mecanismo por el cual se hace posible que la resolución individual de ayuda en cada caso sea dictada por la Agencia IDEA directamente, agilizando el proceso administrativo de toma de decisión y acercando lo administración al ciudadano al quedar dichas competencias en manos de los Gerentes Provinciales de IDEA.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	226/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Coma el cometido señalado a IDEA por la Delegación de Competencias escapaba del cometido habitual de la Agencia, era imprescindible habilitar fondos no sólo para hacerlos llegar o su destinatario final, el trabajador autónomo beneficiario de una ayuda, que es lo que constituye el grueso de las partidas presupuestarias correspondientes, sino también fondos que permitieran a la Agencia incurrir en los gastos de explotación imprescindibles para llevar a cabo el programa con su correspondiente dotación de medios humanos y técnicos dedicados a este nuevo programa. De ahí que desde el principio estuviera claro para la matriz y la encomendada la necesidad de establecer una cantidad como "Gastos de Gestión" previstos para el desarrollo del programa, concepto que se cuantificó de manera expresa en el propio texto de la encomienda.

Posteriormente, en abril de 2009, y tras el cambio de adscripción de competencias resuelto por la Presidencia de la Junta de Andalucía, la Consejería titular del programa y, por tanto, de las correspondientes partidas presupuestarias, pasa a ser una diferente de la original que había dictado la Orden de Convocatoria, lo que conllevaba la necesidad de mantener vigente la propia Orden y la Delegación de Competencias que ésta contenía, para poder seguir resolviendo desde IDEA sin solución de continuidad, y de manera simultánea se tomó el acuerdo de realizar una encomienda de gestión que habilitara no sólo el trámite y la gestión administrativa por parte de la Agencia IDEA de los expedientes y la atención a los beneficiarios finales, sino la disposición de los fondos del programa, ahora adscritos a una Consejería diferente de la inicial.

En resumen, el grueso del programa, desde el punto de vista financiero, lo constituyen las ayudas pagadas a los trabajadores autónomos que se beneficiaron de la Orden de Fomento del trabajo autónomo a lo largo de las cuatro convocatorias en que estuvo vigente, tal como establece el mandato parlamentario derivado del origen presupuestario de la partida correspondiente, por lo que desde la perspectiva de la financiación de las actividades encomendadas a la Agencio IDEA, no cabe pensar que la Agencia pudiera haber llevado a cabo el programa si no hubiera podido disponer de los fondos consignados en las correspondientes partidas presupuestarias, y tampoco cabe pensar que IDEA hubiera podido ejecutar el encargo sólo con sus medios humanos y técnicos preexistentes, puesto que la Agencia no tenía entre sus cometidos lo atención a los objetivos de este programa, por lo que fue imprescindible que una ínfima parte del montante total del programa se destinara a financiar los gastos de gestión del mismo, tal y como siempre estuvo contemplado por la Consejería correspondiente y por la propia Agencia IDEA.

Entendemos, por tanto, que no existe ninguna asignación económica indebida por parte de la matriz, ni para el pago material de las subvenciones a trabajadores autónomos beneficiarios, ni para el pago de los gastos de gestión del programa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, al igual que en el texto alegado al punto 35, refuta la cuestión observada en el informe y expone los hechos que concurrieron para justificar la realización de la encomienda de la Consejería de Empleo a la Agencia IDEA a través de este procedimiento administrativo, pese a existir una delegación previa de competencias para esa finalidad.

Como se cita en el punto 140 del informe, estos hechos han producido un efecto de confrontación de técnicas de traslación de competencias en la que un supuesto anularía al otro. La delegación

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	227/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

de competencias para la gestión y resolución de las ayudas a favor de IDEA contenida en la Orden de 25 de marzo de 2009 y ratificatoria posterior de 9 de noviembre, lleva implícita la gestión material conducente a dicho resultado, siendo superflua la encomienda realizada.

Por tanto, se observa la improcedencia del procedimiento administrativo instruido, y por ende, de la financiación derivada del mismo, la cual se debería haber canalizado a través de los instrumentos presupuestarios acordes a la naturaleza de la delegación realizada y atendiendo al principio de especialidad de los créditos (art. 39.1 del TRLGHPJA).

La relativa a los costes de gestión, derivados de los gastos de disposición y contratación de instalaciones, equipos, personal, y demás necesarios para la gestión de los incentivos delegados, correspondía haberla imputado como transferencias de financiación de explotación, destinadas al mantenimiento de la estructura administrativa y al desempeño de esta actividad por la Agencia.

Y en cuanto a las transferencias de capital realizadas, destinadas a cumplir con los compromisos adquiridos con los beneficiarios en ejecución de la Orden delegada, podrían haberse tramitado como transferencias finalistas de asignación nominativa.

ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO 151 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con los fondos recibidos se entiende que se pueden atender los pagos pendientes a los beneficiarios, por lo que no tendrá que haber pagos adicionales a IDEA. Esto es así tanto a la fecha actual como en la fecha del trabajo de campo de la CCA.

Por consiguiente queda tan sólo pendiente de liquidar con Empleo el final resultante de los gastos de gestión realmente incurridos para llevar a cabo en su totalidad el Programa.

En el apartado 6.2.4. Encomienda de gestión de IDEA a "Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.L.U." (FAGIA). ***Alegación:*** *Respondido con anterioridad Punto 42.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la incidencia observada en el informe.

Conforme a los términos de la encomienda, desde el 15 de noviembre de 2010 está pendiente de transferir a IDEA por la Consejería competente un último pago por importe de 9.140,36 m€. No obstante ello, ponen de manifiesto que, debido a la evolución de la gestión, prevén que con los fondos recibidos podrán atender los pagos pendientes a los beneficiarios y que quedarían pendiente de liquidar los gastos reales de gestión incurridos.

La cuestión arriba expuesta, que tendrá que ser solventada en el futuro por la Consejería competente y la Agencia IDEA conforme proceda legalmente y cuando las cifras sean definitivas y ciertas, no altera la veracidad de la incidencia observada en el informe sobre el incumplimiento de los plazos de justificación y de materialización de los pagos establecidos en la resolución de encomienda.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	228/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 13 AL PUNTO 162 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respondido con anterioridad Puntos 35 y 42.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a lo alegado a los puntos 35 y 42, aunque este último versa sobre la elegibilidad de los gastos realizados por FAGIA y no tiene relación directa con lo aquí alegado, sobre la falta de coherencia y de conformidad con el ordenamiento jurídico establecido del origen de la encomienda de IDEA a FAGIA.

Y no se puede admitir, debido al mismo fundamento expuesto en el caso al que se remite, puesto que la encomienda realizada por la Consejería de Empleo a IDEA, de la que trae su causa la realizada por IDEA a FAGIA, no era procedente por existir una delegación previa, y que además, en el caso de suponer que ésta hubiera sido procedente, se instrumentó de forma inadecuada en el ámbito del artículo 105 LAJA, en lugar de hacerlo en el del artículo 106 de la LAJA.

ALEGACIÓN Nº 14 AL PUNTO 169 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este cuadro es de elaboración propia de la CCA a partir de datos de las bases de datos de la Agencia IDEA.

Nuestros datos son los corregidos en rojo en el cuadro nº 2 de la nota 45, que difieren por su interpretación de los obtenidos de Adriana, tal como va se ha referido anteriormente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se reitera respecto a lo alegado al punto 45 y no puede admitirse por los mismos fundamentos dados respecto a dicho punto, que se transcriben a continuación.

En sus cálculos, IDEA, con un pequeño error de transcripción de -3.000 €, excluye del importe de las resoluciones netas el importe de los pagos realizados y reclamados que se encuentran pendientes de reintegro por los beneficiarios, 2.938,63 m€, y, a su vez, lo incrementa en la suma de las minoraciones. Esos pagos fueron materializados fundamentados en una previa resolución de concesión, por lo que han de formar parte del importe correspondiente a las Resoluciones Netas y del de los pagos netos materializados y excluido de las minoraciones. Este último importe ha de recoger exclusivamente las modificaciones de cuantías de las resoluciones inicialmente concedidas, causadas por motivos procedentes (desistimiento, reducciones coste proyecto,….etc.) que no hayan generado pagos a los beneficiarios susceptibles de reintegro.

En síntesis, la Agencia IDEA realiza un tratamiento de los datos que le puede resultar práctico a sus efectos, pero que difiere de la secuencia debida conforme a los hitos del procedimiento administrativo, que es el que ha sido utilizado por esta CCA.

ALEGACIÓN Nº 15 AL PUNTO 171 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respondido con anterioridad.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	229/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a lo alegado respecto al punto 46, dónde viene a ratificar y a tratar de justificar las cuestiones observadas. En relación a lo manifestado por IDEA sobre que no le competía informar trimestralmente de los incentivos concedidos, a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas firmantes de los acuerdos, puesto que no disponía de la información, reiteramos que no es posible considerar este argumento, dado que la Agencia IDEA tenía delegada la competencia de la Orden de incentivos por la Consejería de Empleo y, además de ello, toda la información sobre los incentivos por ella concedidos estaban registrados en sus bases de datos. Ello, sin excluir de la competencia a la Consejería de Empleo, que entendemos que también la tenía.

ALEGACIÓN Nº 16 AL PUNTO 172 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta información elaborada por la CCA a partir de listados de trabajo de la herramienta de tramitación, ofrece datos diferentes de los reales, como consecuencia, como ya se ha indicado, de la maraña compleja de estados y fases en los que los expedientes se encuentran en su tránsito administrativo, que puede dar lugar a comparar datos no homogéneos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se puede admitir la alegación por las mismas causas expuestas respecto a lo alegado al punto 47.

La alegación cuestiona sin fundamento ni evidencia los datos de gestión de los expedientes de la Orden de incentivos que presentamos en el informe. Estos datos han sido obtenidos, exclusivamente, del tratamiento de la propia, única y completa base de datos de tramitación de expedientes de la Agencia IDEA, donde registran todos los hitos del procedimiento administrativo, a los que se refieren en el texto de la alegación como "*maraña compleja de estados y fases".*

Además de ello, los datos obtenidos del tratamiento realizado por esta CCA se comunicaron y contrastaron con el personal encargado de la gestión e interlocución en la Agencia IDEA.

De otra parte, hay que significar que para la actualización de datos que realizan en diversas alegaciones a fecha 14/07/2014, la Agencia IDEA toma como base los incluidos en el informe, siendo evidente que ratifican la fiabilidad de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 17 AL PUNTO 173 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Estos porcentajes, si se tienen en cuenta los datos correctos, tal coma va se ha comentado reiteradamente, darían como resultado respecto de los 2933 expedientes realmente en trámite, el 56,45% y el 45,87%, respectivamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación redunda sobre lo alegado a puntos anteriores, en concreto los relacionados, (45-169) y (47-172). Y no se puede admitir, por los mismos fundamentos dados respecto a dichos puntos, que se transcriben, en ese mismo orden.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	230/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- En sus cálculos, IDEA, con un pequeño error de transcripción de -3.000 €, excluye del importe de las resoluciones netas el importe de los pagos realizados y reclamados que se encuentran pendientes de reintegro por los beneficiarios, 2.938,63 m€, y, a su vez, lo incrementa en la suma de las minoraciones. Esos pagos fueron materializados fundamentados en una previa resolución de concesión, por lo que han de formar parte del importe correspondiente a las Resoluciones Netas y del de los pagos netos materializados y excluido de las minoraciones. Este último importe ha de recoger exclusivamente las modificaciones de cuantías de las resoluciones inicialmente concedidas, causadas por motivos procedentes (desistimiento, reducciones coste proyecto,….etc.) que no hayan generado pagos a los beneficiarios susceptibles de reintegro.

 En síntesis, la Agencia IDEA realiza un tratamiento de los datos que le puede resultar práctico a sus efectos, pero que difiere de la secuencia debida conforme a los hitos del procedimiento administrativo, que es el que ha sido utilizado por esta CCA.

- Los datos presentados en el informe se han obtenido, exclusivamente, del tratamiento de la propia, única y completa base de datos de tramitación de expedientes de la Agencia IDEA, donde se registran todos los hitos del procedimiento administrativo, a los que se refiere en el texto de la alegación como "*maraña compleja de estados y fases".*

 Además de ello, los datos obtenidos del tratamiento realizado por esta CCA se comunicaron y contrastaron con el personal encargado de la gestión e interlocución en la Agencia IDEA.

 De otra parte, hay que significar respecto a esta alegación y a las concordantes, que para la actualización de datos que aporta IDEA a fecha 14/07/2014, toma como base los incluidos en el informe, ratificando la fiabilidad de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 18 AL PUNTO 175 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A la fecha de 14/07/2014, de los 533 solo quedan 230 expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica los datos de gestión dados en el informe sobre los expedientes sin justificar por el beneficiario y sin inicio de reintegro y aporta una actualización de éstos a fecha 14/07/2014.

ALEGACIÓN Nº 19 AL PUNTO 176 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A la fecha de 14/07/2014, de los 2454 solo quedan 1503 expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, al igual que la anterior, ratifica los datos de gestión dados en el informe, en este caso en relación a los expedientes justificados por el beneficiario en trámite de revisión por IDEA, aportando una actualización de los mismos a fecha 14/07/2014.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	231/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

ALEGACIÓN Nº 20 AL PUNTO 178 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

A la fecha actual (fin de julio 2014) se han tramitado 314 expedientes can justificación desfavorables de la cuarta convocatoria, encontrándose en diversas fases posteriores de tramitación, y del resto, 1041 expedientes, se ha iniciado la tramitación final de la justificación, para liquidación de pago parcial o total.

El plazo de ejecución y justificación no es de los anticipos, sino del proyecto en su conjunto. Lo que se ha priorizado es la culminación de los expedientes con Informe de Justificación desfavorable, estando en estos momentos en disposición de culminar la totalidad de los expedientes, como se indica a continuación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación va referida a dos párrafos del punto 178.

En cuanto al primero alegado, se admite la matización del párrafo para evitar una posible confusión respecto de los plazos dados para la ejecución y justificación, que efectivamente están directamente vinculados al proyecto en su totalidad y no al pago de los anticipos, cuestión que así se expresa en el punto 166 del informe.

En el caso del segundo párrafo alegado, ratifica los datos del informe sobre los expedientes en gestión de la convocatoria de 2010 y aporta una actualización de éstos, a fecha de finales de julio de 2014.

ALEGACIÓN Nº 21 AL PUNTO 179 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A la fecha actual (finales de julio 2014), el principal asciende a 2.666,12 m€ y los intereses de demora a 464,52 m€, independientemente de los expedientes traspasados al SUR, que ni en los datos de la CCA, ni en los nuestros, se tienen en cuenta como no ingresados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica los datos de gestión dados en el informe relativo a los expedientes incursos en procedimientos de reintegro y aporta la actualización de éstos a fecha de finales de julio de 2014.

ALEGACIÓN Nº 22 AL PUNTO 180 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A la fecha actual (finales de Julio 2014), son 523 expedientes, por imparte total de 3411,51 m€, siendo 2960,13 m€ el principal y 451,38 m€ los intereses de demora.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	232/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, se supone que debido a un error de transcripción, ha integrado el punto 181 del informe dentro del punto 182 y, al igual que en el caso de la alegación anterior, ratifica los datos de gestión dados en el informe en relación a los expedientes de reintegro o con pérdida de derecho al cobro que no aún han sido reintegrados por el beneficiario, aportando IDEA la actualización de los mismos a fecha 14/07/2014.

ALEGACIÓN Nº 23 AL PUNTO 182 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A la fecha de 14/07/2014 esos datos de septiembre están prácticamente todos incorporados al tramitador; únicamente se pueden encontrar igual aquellos ingresos menores a los importes reclamados, que no se incorporan hasta que se recibe lo totalidad de lo reclamado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada va referida por error al punto 181, dado que la transcripción que realizan corresponde al punto 182. Al igual que sucede en alegaciones anteriores, ésta ratifica los datos de gestión contenidos en el informe respecto a la diferencia de importes observada, entre los datos contables y los registros del tramitador de expedientes, en las devoluciones de los incentivos pagados a los beneficiarios, al tiempo de exponer las actuaciones realizadas por la Agencia para solventar la incidencia y la situación vigente a fecha 14/07/2014.

11.3. CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN (CACCIN).

ALEGACIÓN Nº 1 AL EPÍGRAFE 6.1 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

PRIMERA:- ANTECEDENTES.-

I.- *Que, el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, fue aprobado por el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, y desarrollado posteriormente por la Orden de 15 de marzo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, realizándose encomiendas de gestión para su ejecución, de conformidad con el artículo 4.3 del citado Decreto y 7 de la Orden.*

II.- *Que, virtud de los preceptos citados se suscribió el 30 de marzo de 2007, Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo y el Consejo Andaluz de Cámaras, en el que se articula la colaboración para la gestión y pago de determinadas líneas de ayudas del Decreto 175/2006, mediante encomienda de gestión, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogable por periodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes.*

III.- *Que para la realización de actividades de preparación, puesta en marcha y gestión de aquellas medidas contempladas en el Decreto 175/2006, encomendadas al Consejo Andaluz de Cámaras, se concedieron al mismo las siguientes subvenciones de carácter excepcional, las cuales a la fecha se encuentran pagadas, justificadas y liquidadas:*

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	233/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

1ª Resolución de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de 15 de diciembre de 2006, para la ejecución del proyecto durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2006 y el 31 de marzo de 2007 (Se adjunta copia de dicha Resolución como DOCUMENTO Nº 1). Dicho periodo fue prorrogado hasta el 31 de mayo de 2007 por Resolución de 27 de marzo de 2007.

2ª Resolución de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de 18 de julio de 2007, para la ejecución del proyecto durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2007 y el 31 de mayo de 2008 (Se adjunta copia de dicha Resolución como DOCUMENTO Nº 2). Dicho periodo fue prorrogado hasta el 31 de julio de 2008 por Resolución de 1 de abril de 2008.

3ª Resolución de la Dirección General de Economía y Emprendedores de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 14 de octubre de 2008, para la ejecución del proyecto durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 30 de septiembre de 2009 (Se adjunta copia de dicha Resolución como DOCUMENTO Nº 3).

4ª Resolución de la Dirección General de Autónomos, igualdad y fomento del empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, de 9 de diciembre de 2009, para la ejecución del proyecto durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 31 de mayo de 2010 (Se adjunta copia de dicha Resolución como DOCUMENTO Nº 4).

IV.- Que desde la publicación del Decreto y la Orden reguladora de las ayudas, el Consejo Andaluz de Cámaras tramitó y gestionó expedientes de ayudas relativos a las convocatorias públicas de abril 2007, septiembre 2007, enero 2008 y mayo 2008.

V.- Que ante la inexistencia de nueva Resolución que diera cobertura a la continuación de las acciones encomendadas, y que la última Resolución dictada establecía como plazo de finalización de las actuaciones el 31 de mayo de 2010, el Consejo Andaluz de Cámaras instó la denuncia del Convenio, que quedó recogida expresamente en el acta de la Comisión Mixta celebrada el 10 de agosto de 2010, estableciéndose la conclusión anticipada de la encomienda de gestión a 15 de octubre de 2010, sin perjuicio de la realización, por parte del Consejo Andaluz de Cámaras, de algunas gestiones en relación a incidencias de expedientes, con posterioridad a dicha fecha, y que constan en el informe aportado a la Cámara de Cuentas con fecha 4 de diciembre de 2013.

SEGUNDA:- ENCOMIENDA DE GESTIÓN.-

I.- Que con independencia de la conveniencia o no de la encomienda de gestión interadministrativa o de la aplicación de la figura de entidad colaboradora y sus eventuales consecuencias, esta Corporación aporta como DOCUMENTO Nº5 informe encargado en julio de 2006 al Instituto García Oviedo, y emitido por el Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, Francisco López Menudo, sobre la "posible asunción por las COCIN de Andalucía de funciones públicas relativas a la gestión de medidas de fomento del empleo," en el que concluyendo con carácter afirmativo sobre la conveniencia de confiar estas funciones a las Cámaras, dice que dicho encargo "no vendría justificado por razones meramente organizativas,

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	234/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

pues sería absurdo sostener que estas corporaciones disponen de más medios personales y materiales que las que tienen la Administración", pero sí se justificaría en el "carácter cualitativo, es decir, por su condición de entidades diestras en el conocimiento del sector en el que deben incidir las medidas (…)."

II.- Que respecto de las diferencias sin conciliar por parte de la CICE, en materia de pagos a beneficiarios, entre los datos proporcionados por ella y los obtenidos por circularización al CACCIN (Ç113), esta corporación pone a disposición de la Cámara de Cuentas de Andalucía los datos contables necesarios para las comprobaciones suficientes.

III.- Que en relación a la ausencia de constancia documental sobre aspectos significativos de la tramitación del expediente administrativo y de la gestión realizada, necesarios para verificar el cumplimiento de los términos de la encomienda respecto a la gestión de las ayudas, esta Corporación queda a disposición de la Cámara de Cuentas para informar y colaborar en todo lo que ésta considere necesario para la comprobación y control de los fondos percibidos para el pago de las ayudas.

TERCERA:- SUBVENCIONES EXCEPCIONALES.-

Sin perjuicio de adecuada aplicación o no al caso que nos ocupa, de la figura de la subvención excepcional, y que será oportunamente analizada por la pertinente instancia de control, el Consejo Andaluz de Cámaras quiere aportar las siguientes consideraciones:

I.- Que esta Corporación, en cuanto beneficiaria de dichas subvenciones excepcionales, forma parte del Sistema de Atención al Autónomo.

II.- Que las características y fines de nuestra Corporación y los objetivos de los proyectos subvencionados tienen relación con el autoempleo.

III.- Que el carácter excepcional de dichas subvenciones viene justificado en que en aquel momento no existían en vigor normas que regularan ayudas encaminadas a la realización de este tipo de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, en el capítulo VII, artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Capítulo I, artículo 3.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico. Ello puede comprobarse en las Resoluciones de concesión que se adjuntan como DOCUMENTOS Nº 1, 2, 3 y 4.

IV.- Que igualmente el Consejo Andaluz de Cámaras manifiesta que queda a disposición de la Cámara de Cuentas para informar y colaborar en todo lo que ésta considere necesario para la comprobación y control de los fondos percibidos para la preparación, puesta en marcha y gestión de las medidas del D. 175/2006, concedidos por subvención excepcional.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	235/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, realiza una serie de consideraciones sobre los antecedentes de la encomienda de gestión, la propia ejecución de la encomienda y las subvenciones específicas que recibieron. También aporta diversa documentación, que se relaciona en el epígrafe correspondiente. De ellas, las numeradas como documentos 2, 3 y 4, corresponden a Resoluciones de subvenciones específicas, destinadas a compensar al CACCIN por el coste de gestión de la encomienda realizada. Estas Resoluciones fueron proporcionadas por la Consejería durante los trabajos de campo y las conclusiones obtenidas constan en el epígrafe 6.1, apartado 4.

Como documentación nueva remiten las numeradas como documentos 1 y 5.

Respecto al **doc. 1**, consistente en una Resolución de fecha 15 de diciembre de 2006 por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, destinada a la realización de un proyecto que contempla actividades para la preparación, puesta en marcha y gestión de aquellas medidas contempladas en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, especialmente el ticket de autónomo, hay que decir que, como se expone en el punto 278 del informe provisional correspondiente al epígrafe 8.1. Subvenciones excepcionales, se pidió a la Consejería la remisión de la solicitud presentada por el CACCIN, la Resolución de concesión y la publicación en BOJA, y no fue facilitada.

El importe concedido conforme a esta Resolución, 549,09 m€, difiere del importe contabilizado en el sistema integrado JUPITER, 542,61m€, sin que sea posible conocer en esta fase de alegaciones, la causa de la diferencia existente 6,48 m€. Al margen de ello, el CACCIN manifiesta que cobró en su totalidad y justificó debidamente el importe que se le concedió, y así consta también en el sistema JUPITER, respecto al importe que aparece contabilizado.

Esta nueva documentación, ha dado lugar a la modificación del punto citado 278 y del cuadro recogido en el siguiente punto 279, modificaciones tratadas en la alegación nº 76 de la CEICE, referida a dichos puntos del informe.

En lo relativo al **doc. 5**, que remiten a título de conocimiento de esta Cámara de Cuentas, se trata de un Informe elaborado por el catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, Francisco López Menudo, sobre la posible asunción por las C.O.C.I.N. de Andalucía de Funciones públicas relativas a la gestión de medidas de fomento del trabajo autónomo. En él se razona y concluye sobre la conveniencia de confiar las funciones encomendadas a las Cámaras de Comercio, por su condición de entidades diestras en el conocimiento del sector en el que deben incidir las medidas, y dada su naturaleza de Corporaciones de Derecho Público.

Como formas de operar, de una parte recoge la posibilidad de instrumentar la transmisión del ejercicio de la competencia de la Junta de Andalucía a favor de las Cámaras de Comercio mediante la delegación intersubjetiva. Y, de otra, la figura de la encomienda de gestión si la transmisión se limita a la realización de actividades auxiliares, de carácter material, técnico o de servicio, resaltando para este último caso el régimen regulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	236/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

En ningún caso, este informe trata, analiza o hace referencia alguna a la forma de compensar a estas entidades por los costes derivados de las actuaciones que realicen, bien sea por la vía de la delegación intersubjetiva o por la que definitivamente se instrumentó de encomienda de gestión.

Por tanto, el contenido de este informe jurídico no altera ni contradice ninguno de los puntos contenidos en el epígrafe 6.1, correspondiente a la encomienda de gestión al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

11.4. ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (ATA).

ALEGACIÓN Nº 1 A LOS PUNTOS 277, 285 Y 288 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En base al Informe provisional de fiscalización de las políticas activas de autoempleo, Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, en el que se hace referencia a expedientes gestionados por ATA y al objeto de contribuir al esclarecimiento de las incidencias detectadas en el informe provisional, se adjunta tanto en soporte papel como informático, copia de las resoluciones excepcionales mencionadas en el mismo e informes finales de ejecución de cada uno de los proyectos y sus resultados:

- *ATA/2009 Resolución por la que se concede una subvención excepcional a la entidad Asociación de Trabajadores Autónomos de Andalucía destinada a la ejecución de un proyecto de asistencia y asesoramiento técnico al trabajo autónomo.*

 ** Subvención: 780.000 €*
 ** Plazo de ejecución: Desde el 18 de diciembre de 2009 hasta el 17 de diciembre de 2011 (24 meses).*
 ** Informe de ejecución final*
 ** Solicitud de subvención 2009*

- *ATA/2011. Resolución por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la entidad Asociación de Trabajadores Autónomos de Andalucía destinada a la ejecución de un proyecto de asistencia y asesoramiento técnico al trabajo autónomo.*

 ** Subvención: 1.047.435,56 €*
 ** Plazo de ejecución: Desde el 20 de diciembre de 2011 hasta el 19 de diciembre de 2013 (24 meses).*
 ** Informe de ejecución final*
 ** Solicitud de subvención 2011*
 ** Publicación en BOJA nº 116 de 14 de junio de 2012 (pag.155)*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 277 del informe señala expresamente que las subvenciones excepcionales fiscalizadas se corresponden con la información obtenida del sistema de información económico-financiero (sistema Júpiter), entregada por la CEICE.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	237/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Así mismo, el punto 278 del informe detalla el alcance de la documentación requerida a la CEICE, consistente en la solicitud de la subvención, la resolución de la concesión y la publicación en BOJA.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la ATA remite en sus alegaciones dos expedientes de subvenciones excepcionales: el ATA/2009 y el ATA/2011.

El expediente ATA/2009 se corresponde con el indicado en los puntos 277, 279, 280, 282, 283, 284, 285 y 288, confirmando la información expuesta en nuestro informe. Debe resaltarse que esta entidad no ha remitido la publicación en BOJA referida en el punto 280.

El expediente ATA/2011, por importe de 1.047,44 m€, se refiere al consignado en el punto 281, relativo a la *"subv. excepcional ATA/2011"*, por importe de 523,72 m€. Esta cifra se corresponde con la aplicación presupuestaria del ejercicio 2011, según se expone en el punto sexto de la resolución de concesión. Este punto 281 señala que este expediente de ATA pudiera ser una subvención excepcional distinta al otro expediente, el ATA/2009. Esta observación se hizo porque la CEICE no informó, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, de la existencia de este expediente. Como consecuencia de la información suministrada en esta alegación, resulta evidente que se trata de dos expedientes distintos. Sin embargo, son dos expedientes con el mismo objeto y que cubren dos periodos de tiempo consecutivos: el ATA/2009 se ejecuta desde el 18/12/2009 al 17/12/2011 y el ATA/2011 transcurre desde el 20/12/2011 al 19/12/2013. Por tanto, debe modificarse el punto 281 del informe en este sentido.

11.5. ASOCIACIÓN DE DISEÑADORES EMPRESARIOS DE MODA DE ANDALUCÍA (ADEMA).

ALEGACIÓN Nº 1 A LOS PUNTOS 290 Y65 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

11.6. CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA (CECO).

ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO 280 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

11.7. CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA (CCOO).

ALEGACIÓN Nº 1 A LOS PUNTOS 284 Y 287 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

(…)

PRIMERA.- Que esta Confederación quiere manifestar su reconocimiento a que se nos haya dado traslado del informe provisional realizado por esa Cámara todo ello conforme a la Ley 1/1998, a su reglamento así como al manual de procedimiento por el que se establece que una vez realizadas las tareas de verificación descritas en la norma se ha procedido a dar trámite de alegaciones a las entidades o personas a las que se aluda en el informe.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	238/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

SEGUNDA.- Que esta Confederación tal y como se recoge en el presente informe ha venido desarrollando proyectos en el marco de las políticas activas de autoempleo, cumpliendo en todo momento con lo dispuesto en las bases de las convocatorias respecto a plazos de solicitud así como de justificación.

Que desde el año 2007, al amparo de la Orden de 15 de julio de 2007 y hasta el año 2010 a través de la subvención excepcional, esta Confederación ha venido un servicio de Asesoramiento al Trabajo Autónomo a usuarios y usuarias del servicio por toda Andalucía.

TERCERA.- Que en el punto 284 se indica por el informe que los cuatro proyectos subvencionados, uno de ellos el de esta Confederación, "son idénticos, tanto en su definición como en el desarrollo y "partidas de gastos a subvencionar" a los proyectos subvencionados en los ejercicios 2007 y 2008 con Acompañamiento".

Que como ya hemos indicado, la ejecución del proyecto de asesoramiento financiado a través de la subvención excepcional es una prolongación del proyecto que se inicia en 2007, es decir, los objetivos y los servicios prestados son los mismos, es un Servicio que nace con vocación de funcionar en el tiempo y cuyas funciones son las de asesorar sobre el autoempleo, desde que cualquier persona tiene inquietudes emprendedoras hasta el asesoramiento a aquellos que ya se han constituido como trabajadores y trabajadoras autónomas y necesitan asesoramiento en cualquiera de las facetas de su negocio.

El proyecto financiado en 2010 pretende financiar los mismos costes que los de 2007, de forma que el servicio siga funcionando en las mismas condiciones, ese es el motivo por el que los proyectos son "idénticos".

1/ El expediente SC/ACO/00003/2007, fue solicitado el 25 de abril de 2007, tenía un periodo de ejecución de desde el 21 de noviembre de 2007 a 8 de febrero de 2010.

Dicho expediente es consecuencia de la presentación de una solicitud de acuerdo al art. 29 de la Orden de 15 de marzo de 2007 para la realización de proyectos destinados al acompañamiento de los trabajadores y trabajadoras autónomos.

Que el 9 de octubre de 2007 se dictó resolución por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo en la que se indica "se ha procedido al examen, estudio y valoración de las documentación de las solicitudes y se ha levantado acta con el orden de prelación de todas las solicitudes presentadas en base a la baremación obtenida.

En definitiva el procedimiento de presentación de la solicitud así como su concesión se hizo siguiendo el procedimiento establecido en la Orden 15 de marzo de 2007 así como en la Ley General de Subvenciones.

Durante la ejecución del programa se prestó servicio a través de las siguientes Unidades territoriales:

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	239/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- *Unidad de Almería*
- *Unidades de la provincia de Cádiz: Algeciras, Cádiz y Jerez*
- *Unidad de Córdoba*
- *Unidad de Granada*
- *Unidad de Huelva*
- *Unidad de Jaén*
- *Unidades de la provincia de Málaga, ubicadas en C/ Madre de Dios y en C/ Virgen de Belén*
- *Unidades de Sevilla*

El servicio prestado en estas unidades consistía en:

✓Asesoramiento a aquellas personas con interés en constituirse como autónomos acerca de las obligaciones y derechos de los mismos, trámites y en ayudarles a madurar la idea de negocio que traen, e iniciar las acciones para realizar un plan de negocio.
✓Asesoramiento a personas constituidas como autónomos en su fase inicial, de forma que se les asesoraba en las dudas que se plantean al inicio de una actividad, con talleres sobre preparación de impuestos, ayudas en la búsqueda de clientes y demás dudas planteadas.
✓Asesoramiento a la consolidación, destinado a personas con negocios de más de 3 años que necesitan abrir nuevas vías de negocio, reciclar el suyo o corregir errores que se detecten en la gestión y mejorar aquellos puntos del negocio que son positivos y están funcionando.

El total de usuarios y usuarias atendidos en este servicio fue un total de 2.248 personas, habiendo tres grupos de personas atendidas, las personas desempleadas suponen 1.580 usuarios y usuarias, las personas autónomas suponen un total de 419 y las personas trabajadoras por cuenta ajena son 249.

(…)

CONCLUSIÓN: Esta Confederación ha venido prestando un Servicio de Asesoramiento al Trabajo Autónomo desde el año 2007, siendo el mismo financiado a través de subvenciones destinadas a dicho fin a las que se ha accedido a través de solicitud debidamente cumplimentada, en plazo y cumpliendo con los requisitos para acceder a las mismas. Asimismo, tal y como se desprende del propio informe de fiscalización, la justificación se ha realizado en plazo y conforme disponía la norma objeto de la subvención así como la Ley General de Subvenciones.

Que desde el 2007 a través del Servicio de Atención al autónomo se ha atendido a un total de 5.811 personas. Un total de 966 ya eran autónomas cuando accedieron al servicio, distribuyéndose el resto entre personas desempleadas, 4.092 y personas trabajadoras por cuenta ajena con inquietudes emprendedoras, 753.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

CCOO alega el punto 284 y, por relación con el mismo, el 287 también. Las manifestaciones realizadas no contradicen ni suponen cambio alguno del informe, ya que se trata de comentar más extensamente el contenido de los expedientes fiscalizados.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	240/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

Entre estos comentarios se incluyen diversos cuadros sobre el perfil de los usuarios y usuarios de los servicios prestados por CCOO, información que no ha sido considerada alegación ya que no supone aportación técnica ni pone de manifiesto desacuerdos con el contenido del informe.

11.8. FERIA DE MUESTRAS IBEROAMERICANA DE SEVILLA (FIBES).

ALEGACIÓN Nº 1 A LOS PUNTOS 277, 279, 289, 290 Y 293 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2.008 tuvo lugar la entrada por el Registro de FIBES de la Resolución Favorable relativa a la Subvención Excepcional Fibes/2.008, con Ref: MJC/aa, de día 10 del mismo mes y año.

En la misma, se señalaba que FIBES es una institución Ferial sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y regulada (por aquel entonces) por la Ley 3/1.992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, teniendo como objetivos primordiales, entre otros:

- *La promoción, organización y ejecución de todo tipo de ferias, exposiciones, muestras, certámenes, manifestaciones comerciales y demás actuaciones de carácter ferial, de cualquier ámbito territorial incluso internacional.*
- *La promoción y organización de todo tipo de congresos en áreas de actividades económicas, culturales o de cualquier orden que puedan servir para la promoción y desarrollo de sus propios fines.*

En dicha Resolución, además de señalarse que esta Institución reunía los requisitos exigidos por la normativa de aplicación y no encontrarse con incompatibilidad o prohibición alguna de contratar, había presentado un proyecto cuya finalidad se dirigía a la promoción y difusión de las actividades emergentes que dentro del sector de la moda flamenca se desarrollan, y particularmente, las que se enmarcan en los mercados textil, calzado y complementos, así como a difundir la cultura y las raíces andaluzas.

Los objetivos específicos del proyecto en cuestión fueron, tal y como se observa en el documento n° 3 antes aportado, los siguientes:

- *Fomentar y promocional el sector de la moda flamenca, tanto en los mercados interiores como en los exteriores.*

- *Generar empleo en Andalucía, especialmente en sectores que presentan una alta participación de mujeres y jóvenes.*

- *Establecer un lugar de encuentro que contribuya a ofrecer a los andaluces y andaluzas un mayor y mejor conocimiento del sector de la moda flamenca y sus posibilidades de generar empleo en Andalucía.*

- *Potenciar a los jóvenes diseñadores y diseñadoras a través del concurso de diseñadores nóveles y darles la oportunidad de iniciar una carrera profesional o marcar sus objetivos profesionales en este sector.*

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	241/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

- *Impulsar la incorporación al mercado laboral de las mujeres, toda vez que el mundo de la moda flamenca está compuesto mayoritariamente por ellas.*

- *Fomentar la cultura andaluza y sus señas de identidad, especialmente a través del flamenco pretende en toda la muestra, y configurar un entorno adecuado para dar cauce a las nuevas iniciativas de empleo en nuestra Comunidad Autónoma.*

- *Potenciar nuevas actividades económicas emergentes, enraizadas en la cultura y saber de Andalucía.*

Así, para el cumplimiento de dichos objetivos, se consignaron en el proyecto, y por tanto en la Resolución, las siguientes acciones.

- *Jornadas técnicas sobre las actividades económicas del sector de la moda flamenca y su capacidad para generar empleo en Andalucía, así como actividades para informar y difundir los cursos existentes en diseño y nuevas tecnologías, y dirigidas a jóvenes diseñadores/as, y sus posibilidades para iniciar una carrera profesional en ocupaciones emergentes.*

- *Pasarelas de trajes de flamenca y complementos.*

- *Concurso de Jóvenes Diseñadores/as.*

- *Concurso de diseñadores nóveles para darles la oportunidad de iniciar su carrera profesional en el marco adecuado Y particularmente al sector de la mujer andaluza.*

- *Stands comerciales, de los sectores de la confección de trajes de flamenca, complementos, telas e industria auxiliar.*

SEGUNDO.- Expuesto de manera muy sucinta el proyecto de la Institución, que recoge la propia Resolución favorable, FIBES solicitó a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía la concesión de una subvención de 30.000 € para los gastos directos del citado proyecto (MODA FLAMENCA SIMOF 09), concediéndose la misma a través de la Resolución que obra en los documentos al entenderse, tal y como dicen los Antecedentes de Hecho Décimo y Undécimo de la misma, que:

> *"DÉCIMO.- Las características propias que presenta esta entidad, los objetivos que se persiguen con el proyecto presentado, así como el marco de acción que desarrolla, son los elementos que le confieren al proyecto un evidente interés social y económico, y su asignación a la referida entidad.*
>
> *UNDÉCIMO.- Dado que actualmente no existen en vigor normas que regulen ayudas encaminadas a la realización de este tipo de actuaciones, se justifica la finalidad pública e interés social de la subvención, así como su carácter excepcional, de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo I de la Ley 38/2.003 de 12 de noviembre, General de Subvenciones, en*

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	242/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

el Capítulo VIII, artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el capítulo I, artículo 3.4 del Decreto 254/2.001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y régimen jurídico."

TERCERO.- Así, en la Resolución favorable, tras declarar excepcional la subvención y cuantificarse la misma en sus dos primeros apartados, se establecían una serie de obligaciones asumidas por FIBES, entre las que estaban, como no podía ser de otra manera, la justificación del destino de la subvención, la relación de gastos que supuso el proyecto ejecutado y demás comprobaciones que, como podemos observar en el dossier que conforma el documento n° 3, fue escrupulosamente cumplida por parte de la Institución.

CUARTO.- En vista de lo anterior, entendemos, dicho con los debidos respetos, que el contenido del Informe Provisional notificado debe ser corregido en cuanto a lo referente a FIBES ya que:

- *La subvención excepcional concedida en su día a la Institución, cumplía con los requisitos que en todo momento fueron exigidos por la Consejería de Empleo quién, de considerar que deberían haberse exigido más requisitos, habría realizado en su momento los requerimientos oportunos o, simplemente, habría denegado la citada subvención.*

- *En la documentación acompañada, se aclaran todos y cada uno de los pagos realizados, sus fechas, el concepto de los mismos y la partida presupuestaria asignada por la propia Administración.*

- *La subvención, tal y como consta en el expediente acompañado, se encuentra sobradamente justificada acorde a las exigencias de la propia resolución.*

QUINTO.- Acompañamos al presente escrito, como DOCUMENTO N° 4, en soporte digital CD para su posterior tratamiento, la siguiente documentación:

- *El presente escrito.*
- *Escritura de poder. (Documento n° 1)*
- *La notificación recibida y acompañada como documento n° 2.*
- *Dossier que compone el documento n° 3. (Ante la extensión del mismo, se ha subdividido en tres archivos).*

Por lo expuesto,

SOLICITO, que tenga por presentado en tiempo y forma este escrito con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo, tenga por hechas las manifestaciones que el mismo contiene y por cumplimentado el requerimiento efectuado y, en base a todo ello, proceda a modificar el Informe Provisional en día puesto en conocimiento en el sentido de entender que la subvención concedida a FIBES cumplieron con las exigencias realizadas por la Administración y por la normativa aplicable, no pudiendo objetarse nada al respecto. En Sevilla, a 17 de julio de 2.014.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	243/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

FIBES presenta alegaciones y documentación justificativa en relación a un expediente referenciado como FIBES/2008 y cuyo objeto es *"sufragar los gastos de funcionamiento derivados del desarrollo del evento: Salón Internacional de Moda Flamenca Simof´09"*. Dicho expediente, aunque similar, no se corresponde con el analizado en el punto 279 ni 289 y 290, relativo a *"sufragar parte de los gastos directos de promoción y publicidad derivados del Salón Internacional de la Moda Flamenca Simof 2010"*. Por la fecha de resolución (diciembre de 2008) podría tratarse de algunos de los expedientes indicados en el cuadro nº 31, y justificaría la diferencia señalada en el punto 293 del informe.

Si bien esto pudiera resultar determinante para concluir el tratamiento de la alegación al no tratarse de la misma subvención, se debe valorar el contenido de las alegaciones presentadas por FIBES, ya que están dirigidas a señalar que en todo momento la subvención concedida y justificada cumplía con las exigencias de la Administración y la normativa aplicable.

La resolución de concesión de la subvención a FIBES justifica que la feria Simof`09 tiene como objetivos, entre otros, *"generar empleo tanto por cuenta propia como por cuenta ajena…"*. Esta tipo de evento está orientado a todo tipo de empresarios, incluidos los autónomos. Por tanto, se puede eliminar la referencia a FIBES en el punto 290 e incluirla en el 291, señalando este matiz.

En todo caso, el Simof es un evento potenciador de un sector económico concreto, la moda flamenca, cuya relación directa con el empleo autónomo no ha quedado acreditada en las alegaciones como justificante de la subvención concedida.

Al igual que ha ocurrido con la alegación nº81 de la CEICE relativa a esta subvención a FIBES, el tratamiento dado a esta alegación es el de "admitida parcialmente", ya que se aprovechan los argumentos dado por FIBES para matizar la relación de esta entidad con el ámbito empresarial, entendiendo que la alegación pretende establecer la relación entre esta subvención y el autoempleo, cuestión que no queda suficientemente acreditada.

11.9. UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UPTA).

ALEGACIÓN Nº 1 A LOS PUNTOS 281 Y 285 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

Una vez revisado el Extracto de Informe Provisional, Fiscalización de las políticas activas de autoempleo: Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía (JA 02/2013), hemos detectado lo siguiente:

En el punto 281, se dice: "A septiembre de 2013 hay 1.921,04 m€ de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, correspondientes a cuatro subvenciones excepcionales: una de ellas con fecha limite en 2012 y las otras tres restantes en 2013. De estos expedientes hay dos con la denominación "subv. Excepcional ATA/2011" y "subv. Excep. UPTA/2011", con libramientos pendientes por 523,72 m€ y 683,22 m€, respectivamente, que pudieran ser subvenciones excepcionales distintas a las indicadas en el cuadro anterior."

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	244/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		

A septiembre de 2013, de la subvención excepcional UPTA/2011, había libramientos pendientes por importe de 341,61 m€, que fueron cobrados por esta entidad el 2 de abril de 2014 (se adjunta certificado de incorporación a la contabilidad entregado en la Junta de Andalucía).

(…)

(…)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación al punto 281 no modifica su contenido pues UPTA justifica la contabilización del libramiento recibido y el informe se refiere al importe global de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo realizados por la CEICE. Son cuestiones distintas.

En cuanto a la observación sobre el número de personas, se ha comprobado que se ha consignado erróneamente la cifra de "11", siendo la correcta "17", por lo que se modifica el informe.

Código Seguro De Verificación:	j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	03/12/2014 09:46:23
Observaciones		Página	245/245
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/j0CT7CgJ0n8YPMDZ11b7+w==		